DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

PRESIDENTA, C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
(Asistencia de veinticuatro Diputadas y Diputados)

SECRETARIO, C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

- LA C. DIP. PRESIDENTA: (Inicia: 11:03 horas) Sesión Ordinaria del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XXV Legislatura del Estado de Baja California. Siendo las once horas con tres minutos, le voy a solicitar al Diputado Secretario tome lista de asistencia para verificar el quorum legal.

- EL C. DIP. SECRETARIO: Por instrucciones de la Diputada Presidenta, iniciamos con el pase de lista para esta Sesión Ordinaria, comenzando con la Diputada: "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Méndez Vélez María Teresa, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio". Diputada Presidenta se le informa que tenemos

17 Diputaciones presentes. Damos cuenta de la asistencia de la Diputada Geraldo Núñez Araceli, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas.

- LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS: Presente.

XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA 23 DE ABRIL DE 2026		
1.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
2.-	CANTÓN ROCHA JAIME EDUARDO	PRESENTE
3.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
4.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
5.-	GAONA MEDINA MARÍA YOLANDA	PRESENTE
6.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
7.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HINOJOSA GILVAJA YOHANA SARAHI	PRESENTE
10.-	LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO	JUSTIFICADO
11.-	MÉNDEZ VÉLEZ MARÍA TERESA	PRESENTE
12.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
13.-	MOGOLLÓN PÉREZ DANNY FIDEL	PRESENTE
14.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
15.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
16.-	PADILLA MENDOZA ADRIANA	PRESENTE
17.-	PEÑALOZA ESCOBEDO NORMA ANGÉLICA	PRESENTE
18.-	RAMOS HERNÁNDEZ JORGE	PRESENTE
19.-	RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	PRESENTE
20.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE

21.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
22.-	TEJEDA MEDINA MICHELLE ALEJANDRA	PRESENTE
23.-	VALLE BALLESTEROS ADRIÁN HUMBERTO	PRESENTE
24.-	VALENCIA LÓPEZ ELIGIO	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado Secretario, en consecuencia se abre la Sesión. Quiero darle la bienvenida a las alumnas y a los alumnos de la Universidad Autónoma de Baja California, de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, Campus Mexicali, con el Maestro Luis Gilberto Gallego Cortéz, bienvenidos jóvenes acá, próximos representantes, o sea, les saludamos.

- EL C. DIP. SECRETARIO: Diputada Presidenta, hacemos constar la asistencia de la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Bienvenida Diputada. Toda vez que el Orden del Día ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de esta asamblea en votación económica la dispensa de lectura y en su caso, su aprobación.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Orden del Día, las Diputaciones que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2026)

En los términos de los artículos 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 23 de abril de 2026, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García", de este Poder Legislativo,** queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2026;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

a.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas**:**

1. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se adiciona un párrafo al artículo 6to de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, **tiene como objeto garantizar que la imagen institucional del gobierno de Baja California sea neutral, austera y desvinculada de cualquier identidad partidista, evitando el uso de colores asociados a partidos políticos, con el fin de asegurar el uso imparcial y eficiente de los recursos públicos, fortalecer la identidad institucional del estado y cumplir con los principios constitucionales de legalidad, equidad y transparencia..**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

2. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del

PRI, por la que se reforma el Artículo 16 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer un esquema de responsabilidad más justo y equitativo en el pago de los derechos por el servicio de agua potable, en el cual el arrendatario sea responsable del pago de los adeudos que se generen durante el periodo en que tenga el uso y disfrute del inmueble arrendado.**
Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

3. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 1567 del Código Civil para el Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer de manera expresa la incapacidad para ser albacea por antecedentes penales cuando hayan sido condenadas mediante sentencia firme por delitos que atenten contra el patrimonio, la administración de bienes, la confianza o la probidad, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, los delitos de robo, fraude, abuso de confianza y/o administración fraudulenta.**
Turno: *Comisión de Justicia.*

4. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza y la Diputada María Teresa Méndez Velez, a nombre propio y como integrantes de la XXV Legislatura, por la que se adiciona al título quinto, un capítulo tercero y se reforma el artículo 52 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer que cuando la persona como probable responsable de cualquier tipo de violencia contra las mujeres sea de nacionalidad extranjera, las autoridades estatales y municipales que conozcan del hecho deberán dar vista al Instituto Nacional de Migración para que determine la situación migratoria de la persona denunciada.**
Turno: *Comisión de Igualdad de Género.*

5. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Salud Pública y a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, **tiene como objeto establecer una atención integral a personas con trastornos mentales y adicciones en vía pública.**

Turno: *Comisiones Unidas de Salud; y de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; presidiendo la primera.*

6. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, a nombre propio y como integrante de la XXV Legislatura, por la que se adiciona la fracción VII al Artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, **tiene como objeto otorgar la facultad a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de presentar iniciativas en materia de Derechos Humanos.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

7. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, a nombre propio y como integrante de la XXV Legislatura, por la que se adiciona el artículo 201 QUÁTER al Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto tipificar el robo de agua.**
Turno: *Comisión de Justicia.*

8. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el Artículo 16, y se adiciona un artículo 16 BIS de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Baja California, **tiene como objeto adicionar un artículo que promueva la obligación de instalar Puntos Violeta en eventos públicos masivos en el Estado de Baja California, como espacios seguros de atención inmediata para mujeres, adolescentes y niñas, garantizando mecanismos de prevención, orientación, contención y canalización ante situaciones de violencia de género en dichos eventos**.
Turno: *Comisión de Igualdad de Género.*

9. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los Artículos 6 y 10 de la Ley de Salud Mental de Baja California, **tiene como objeto promover la elaboración de un Protocolo Estatal de Postvención del Suicidio buscando garantizar la atención integral, orientación, acompañamiento psicosocial oportuno de familiares y personas del entorno cercano a las víctimas.**

Turno: *Comisión Salud.*

10. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 37 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer la cancelación de licencias por conducción en estado de ebriedad.**
Turno: *Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes.*

11. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 255 del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto agregar la punibilidad de la suspensión del derecho a conducir vehículos de motor, a quién lo haga en estado de ebriedad, así como por su reincidencia.**
Turno: *Comisión de Justicia.*

12. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el primer párrafo y se adicionan un segundo y un tercer párrafo, todo del artículo 18 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, **tiene como objeto disminuir los tiempos de resolución de los juicios por despojo.**
Turno: *Comisión de Justicia.*

13. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se adiciona la fracción XXI al artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, **tiene como objeto que alumnos que se encuentren cursando licenciaturas en psicología, pedagogía o profesiones afines a la educación especial, puedan brindar apoyo a personas que así lo requieran, como auxiliares educativos especializados, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social.**
Turno: *Comisión de Educación, Cultura, Humanidades, Ciencia y Tecnología.*

V.- ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO;

1.- De la Junta de Coordinación Política, Acuerdo por el cual se somete a consideración del Pleno, con dispensa de trámite, en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el voto aprobatorio de esta Legislatura, en su caso, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Feminicidio.

VI.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

DICTAMEN NO. 128.- Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al patrimonio de dominio privado del mismo, ocho predios, para que sean enajenados a título oneroso mediante licitación pública a favor de las personas físicas o morales que reúnan los requisitos necesarios de acuerdo a las condiciones y modalidades de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, a un precio no menor al que fije la Comisión Estatal de Avalúos; asimismo, propone destinar el producto de la venta a la orientación de las acciones prioritarias de la Administración Pública Estatal, a fin de que se otorguen respuestas oportunas a la sociedad, ampliar y mejorar los servicios que se proporcionan a las y los bajacalifornianos y al mejoramiento de infraestructura para brindar una adecuada atención a la ciudadanía.

DICTAMEN NO. 129.- Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 2 (Donación Escolar), de la Manzana 206, del Fraccionamiento Hábitat Piedras Blancas, en la Delegación La Presa, con superficie de 4,137.050 m² y clave catastral OF-206-002, del municipio de Tijuana, Baja California.

DICTAMEN NO. 130.- Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, tres predios ubicados en el Municipio de Tijuana, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

DICTAMEN NO. 131.- Se aprueba la Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026, que reforma el Artículo Decimosexto Transitorio y adiciona un Artículo Decimoséptimo Transitorio, en virtud de que la misma se encuentra acorde al marco jurídico general vigente.

De la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología:

DICTAMEN NO. 08.- Se aprueba la creación de un Capítulo VIII denominado "Modelo de Atención Integral", así como la adición de los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 a la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California. ***Inicialista Diputada Araceli Geraldo Núñez.***

DICTAMEN NO. 09.- Se aprueba la reforma al artículo 123 de la Ley de Educación del Estado de Baja California. ***Inicialista Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo.***

DICTAMEN NO. 10.- Se aprueba la reforma al artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de Baja California. ***Inicialista Diputada Dunnia Montserrat Murillo López.***

VII.- PROPOSICIONES;

1. **Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez,** por la que se exhorta al titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, del Poder Ejecutivo Federal, para que realice los trabajos de mantenimiento y reparación que resulten necesarios, en la carretera libre Tijuana - Tecate desde el Parque Industrial El Bajío (km 140) hasta la planta de manufactura de TOYOTA (km 144), en el Estado de Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

2. **Proposición presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández,** por la que se exhorta a las y los alcaldes de los siete Ayuntamientos del Estado para que implementen campañas, cursos y programas permanentes de seguridad y de educación vial, y actualicen el registro de conductores que pudieran ser sujetos de suspensión provisional o definitiva de su licencia de conducir.
Se solicita dispensa de trámite

3. **Proposición presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo,** por la que se exhorta a la Titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Baja California para que, en el ámbito de sus atribuciones, se coordine con la Secretaría de Educación del Estado, con el objetivo de diseñar e implementar actividades de sensibilización, difusión y fomento dirigidas a la comunidad estudiantil y a la población en general, orientadas a resaltar la importancia de conocer, valorar y proteger el patrimonio cultural del Estado de Baja California.
Se solicita dispensa de trámite

4. **Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja,** por la que se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al Ing. Arturo Espinoza Jaramillo, titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado, a fin de garantizar la integridad de las y los peatones de las Colonias Puerta Plata y Hacienda Los Venados, en Tijuana, Baja California a lo largo del Boulevard 2000, a través de puentes peatonales y medidas de protección reforzadas.
Se solicita dispensa de trámite

5. **Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García,** por la que se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca Península de Baja California de la Comisión Nacional del agua, a la persona titular de la Dirección General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, a la persona titular de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Felipe y a la persona titular de la Delegación Federal en Baja California de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones

instalen una mesa de trabajo interinstitucional orientada a la planeación y ejecución de obras hidráulicas de canalización del arroyo Santa Catarina, así como a la regularización de los asentamientos humanos establecidos en su zona de influencia, en el municipio de San Felipe, Baja California.
Se solicita dispensa de trámite

6. **Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina,** por la que se exhorta al Titular del Instituto de Movilidad Sustentable, así como a la Presidenta Municipal de Mexicali, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen acciones inmediatas y coordinadas a efecto de implementar un programa emergente de rehabilitación, mantenimiento e instalación de paradas de transporte público en el municipio de Mexicali, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y protección frente a las condiciones climáticas y de inseguridad en dicha Ciudad.
Se solicita dispensa de trámite

7. **Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina,** por la que se exhorta al presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California; a bien de garantizar el seguimiento oportuno de las quejas ciudadanas, la emisión de recomendaciones en tiempo y forma, y el cumplimiento efectivo de las mismas.
Se solicita dispensa de trámite

8. **Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero,** por la que se exhorta a diversas autoridades a garantizar la transparencia, combatir la corrupción y desarticular posibles redes irregulares en los trámites urbanos e inmobiliarios en el municipio de Tijuana, Baja California.
Se solicita dispensa de trámite

9. **Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero,** por la que se exhorta a los siete Ayuntamientos del Estado para que, a través de sus correspondientes Direcciones de Seguridad Pública y de Tránsito, establezcan el fortalecimiento integral, inmediato y efectivo de las

políticas de prevención, vigilancia, control y sanción en materia de seguridad vial.
Se solicita dispensa de trámite

10. **Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros,** por la que se exhorta a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para que dentro del ámbito de sus atribuciones refuercen de manera permanente los mecanismos de supervisión, inspección y vigilancia del transporte público concesionado y operante en el Estado, verifiquen el cumplimiento estricto de las condiciones de las concesiones, particularmente en materia de seguridad de los usuarios, operación de unidades y capacitación de operadores, así como apliquen medidas correctivas o sanciones en su caso ante incumplimientos.
Se solicita dispensa de trámite

11. **Proposición presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez,** por la que se exhorta respetuosamente a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a la Comisión Nacional del Agua, a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, y al Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a efecto de que informen y fortalezcan las acciones de monitoreo, control y saneamiento de la calidad del agua en las playas del municipio de Playas de Rosarito.
Se solicita dispensa de trámite

12. **Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra,** por la que se exhorta al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, para que, en el ámbito de sus facultades, instruya al Sub Recaudador de rentas de Mexicali, a efecto de que atiendan y brinden una respuesta oportuna a las personas que resultaron afectadas con motivo de la conclusión del decreto de regularización de vehículos de procedencia extranjera y que hubieren entregado su documentación dentro de la vigencia del mismo; asimismo, para que, en los casos legal y administrativamente aplicables, se lleve a cabo el registro de dichos vehículos en el padrón vehicular del Estado y la entrega de placas a las personas beneficiarias de ese esquema de regularización.
Se solicita dispensa de trámite

13. **Proposición presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández,** por la que se exhorta al titular de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Mexicali, para que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, fortalezca, intensifique e implemente de manera permanente operativos de vigilancia, supervisión y control respecto del uso de vehículos tipo Razer, cuatrimotos y demás vehículos todo terreno en la vía pública municipal.
Se solicita dispensa de trámite

14. **Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** por la que se exhorta a los siete Ayuntamientos, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Secretaría de Economía e Innovación, así como a la Fiscalía General, todos del Estado de Baja California, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación interinstitucional, se implementen y fortalezcan estrategias, medidas y protocolos integrales para la prevención, atención e investigación de los delitos de robo y extorsión en contra de negocios en la entidad, particularmente aquellos dirigidos a micro, pequeñas y medianas empresas, ante el incremento registrado en dichos ilícitos.
Se solicita dispensa de trámite

15. **Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvacaba,** por la que se exhorta a la titular del Ejecutivo Federal, para que implemente acciones integrales que estabilicen el precio de la tortilla y garanticen la seguridad alimentaria ante el anunciado incremento en los costos de producción.
Se solicita dispensa de trámite

16. **Proposición presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza,** por la que se exhorta a la Gobernadora Constitucional de Baja California, para que, en el ámbito de sus atribuciones, instruya al titular del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado a implementar acciones, estrategias y medidas regulatorias encaminadas a establecer mecanismos de identificación de conductores de motocicletas nacionales y extranjeros que circulen por las carreteras del Estado y Municipios, que permitan su plena individualización durante la circulación en la vía pública.
Se solicita dispensa de trámite

17. **Proposición presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha,** por la que se exhorta a la Secretaría de Hacienda del Estado para fortalecer los requisitos de expedición y renovación de licencias de conducir.
Se solicita dispensa de trámite

VIII.- POSICIONAMIENTOS;

1. **Posicionamiento presentado por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez,** relativo al reconocimiento a las acciones impulsadas por el Gobierno de México para combatir la violencia digital y fortalecer la seguridad de las mujeres en el entorno digital, encabezadas por la Presidenta de México, así como por la Titular de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México.
   Para conocimiento de la Asamblea

2. **Posicionamiento presentado por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez,** relativo al día 2 de abril, "Día Mundial de Concienciación Sobre el Autismo".
   Para conocimiento de la Asamblea

3. **Posicionamiento presentado por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López,** mediante el cual esta legislatura refrenda su compromiso con la protección integral, el pleno desarrollo y la garantía de los derechos de las niñas y los niños de Baja California, con motivo de la conmemoración del día del niño, celebrado el 30 de abril.
   Para conocimiento de la Asamblea

IX .- CITA;

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California **a Sesión Ordinaria el día 7 de mayo de 2026, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García".**

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el Orden del Día. Y procedemos a dar cuenta del siguiente punto del Orden del Día relativo a la **"Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria con fecha del 16 de abril del 2026"**; toda vez que se le hizo llegar previamente vía electrónica y se pregunta si tienen alguna enmienda que hacer. De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda a efectuar la votación para la dispensa de lectura, así como su aprobación.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del acta referida, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2026)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

PRESIDENTA, C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
(Asistencia de veintitrés Diputadas y Diputados)

SECRETARIO, C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las once horas con diez minutos del día jueves dieciséis de abril del año dos mil veintiséis, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita al Diputado Secretario, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de las y los Ciudadanos Diputados**: "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio y Vázquez Valadez Ramón". Justificándose la inasistencia de los ciudadanos Diputados: Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Ramos Hernández Jorge.

Acto continuo y habiendo **quorum legal para sesionar**, la Diputada Presidenta abre la sesión, y toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora

someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura, y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes**.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, referente a: **"Aprobación de Actas de Sesión Clausura, Instalación y Extraordinaria de fechas 31 de Marzo, 01 de Abril y 09 de Abril de 2026".** Y toda vez que se hicieron llegar oportunamente las Actas respectivas a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, la Diputada Presidenta pregunta si existe alguna enmienda qué hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica las dispensas de su lectura, y en su caso, su aprobación; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes**.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a **"Comunicaciones Oficiales"**, y para desahogar el inciso a) de los Comunicados la Diputada Presidenta, hace del conocimiento a la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las Iniciativas enlistadas en el Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

Continuando con el siguiente apartado referente a **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"** y la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar el **Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose en los siguientes términos:

PRIMERO. - Se solicita al Pleno de esta XXV Legislatura, aprobar la transferencia presupuestal mediante disminución y aumento, respectivamente, de diversas partidas y por los montos siguientes:

I. Se aprueba la solicitud de reducción presupuestal al presupuesto de egresos del Congreso del Estado por la Cantidad de 52,648,055.99 (Cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil cincuenta y cinco pesos 99/100 M.N.)

II. Se aprueba la solicitud de transferencia presupuestal a la partida de servicios personales por la Cantidad de $6,317,733.53 (seis millones trescientos diecisiete mil setecientos treinta y tres pesos 53/100 Moneda Nacional). Dicho movimiento no impacta al Programa Operativo Anual del Poder Legislativo del Estado de Baja California, toda vez que corresponde a movimiento de partidas que son parte de las partidas aplicables a servicios personales (nómina). en cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios.

III. Se aprueba la solicitud de transferencia presupuestal a la partida de materiales y suministros; servicios generales por la cantidad de $20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Mismo que no impacta al Programa Operativo Anual del Poder Legislativo del Estado de Baja California, toda vez que corresponde a movimiento de partidas que son parte de las partidas aplicables a servicios generales y

materiales y/o suministros en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios. (INTERLINEADO)

SEGUNDO. - Aprobado el presente Acuerdo por el Pleno de esta Soberanía, notifíquese a la Dirección de Administración y a la Dirección de Contabilidad y Finanzas de esta XXV Legislatura, para que a la brevedad posible realicen conjuntamente las gestiones y procedimientos administrativos que se requieran paran el cumplimiento de lo aquí acordado.

Dado en sesión virtual de la Junta de Coordinación Política a los quince días del mes de abril de 2026.

En consecuencia, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo el uso de la voz para hacer precisiones, los ciudadanos Diputados: Juan Diego Echevarría Ibarra, Diego Alejandro Lara Arregui, Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, María Yolanda Gaona Medina, Santa Alejandrina Corral Quintero, Araceli Geraldo Núñez, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Danny Fidel Mogollón Pérez, Dunnia Montserrat Murillo López, Jaime Eduardo Cantón Rocha, Julia Andrea González Quiroz, Juan Manuel Molina García, Daylín García Ruvalcaba y Liliana Michel Sánchez Allende.

Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal**, resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día dieciséis del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **decreta un receso**, secundado por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, siendo las doce horas con diecinueve minutos; y una vez verificado el **quorum legal** mediante el pase de lista de asistencia, se **reanuda** la Sesión siendo las doce horas con cincuenta y seis minutos.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, que se refiere a: **"Dictámenes"** y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, quien informa que la **Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, presentará ante el Pleno los Dictámenes No. 86 y 88** para los cuales solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.

A continuación, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, el cual cede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, para dar lectura al **Dictamen No. 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 7.- (...)

(…)

APARTADO A. (…)

Las normas relativas a los Derechos Humanos…

Queda prohibida toda discriminación motivada…

Todas las autoridades…

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege…

Esta Constitución reconoce…

Entendiéndose como pueblos nativos…

Mientras que las comunidades indígenas…

Esta Constitución reconoce el derecho…

Los pueblos nativos y comunidades indígenas…

De conformidad con lo que establece la Constitución…

Las autoridades de Baja California reconocen…

Las formas de organización político administrativas…

Además, los pueblos nativos…

Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho…

En términos del inciso C) del artículo 2…

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte…

Esta Constitución y las leyes del Estado…

El acceso al agua para consumo personal…

Toda persona tiene el derecho de adquirir…

El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado…

Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana…

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en

sociedad, así como al reconocimiento del valor social y económico de los cuidados.

El derecho humano al cuidado tutelado por esta Constitución comprende el derecho a cuidar, a ser cuidado y al autocuidado. Es indispensable para el ejercicio de otros derechos y para la sostenibilidad de la vida de las personas y de la sociedad.

Los trabajos de cuidado deben distribuirse de manera equitativa entre los géneros y corresponsablemente entre las personas, el gobierno, el sector privado y el social.

Las autoridades de Baja California establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad.

El sistema de cuidados atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

APARTADO B. (...)

APARTADO C. (...)

APARTADO D. (...)

APARTADO E. (...)

APARTADO F. (...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobada la presente reforma por el pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO. Dentro de los 360 días naturales siguientes, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Honorable Congreso del Estado de Baja California deberá expedir la Ley reglamentaria del artículo 7, Apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, relativa al sistema de cuidados.

QUINTO. Las entidades, dependencias y organismos públicos del orden estatal y municipal operarán el sistema de cuidados de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, en los términos de la legislación secundaria que en su momento se expida.

Dado en sesión de trabajo a los 26 días del mes de marzo de 2026.

Al término de lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, haciendo el uso de la voz para manifestarse a favor las y los Diputados: Diego Alejandro Lara Arregui, Liliana Michel Sánchez Allende, Daylín García Ruvalcaba, Araceli Geraldo Núñez, Julia Andrea González Quiroz, Eligio Valencia López.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen No. 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; **resultando aprobado con 22 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Sánchez Allende Liliana Michel, Geraldo Núñez Araceli y Méndez Vélez María Teresa.

Una Reserva en lo particular propuesta por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.

Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Vicepresidenta ocupe su lugar para hacer uso de la Tribuna.

Enseguida, hace uso de la voz la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar la **Reserva al Dictamen No. 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales;** en el término siguiente: **ÚNICO**: Las Diputaciones integrantes de la XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueban la presente reserva al Dictamen No. 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dejando intocado el régimen transitorio, para quedar como sigue:

Artículo 7.- (...)

(…)

APARTADO A. (…)

Las normas relativas a los Derechos Humanos…

Queda prohibida toda discriminación motivada…

Todas las autoridades…

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege…

Esta Constitución reconoce…

Entendiéndose como pueblos nativos…

Mientras que las comunidades indígenas…

Esta Constitución reconoce el derecho…

Los pueblos nativos y comunidades indígenas…

De conformidad con lo que establece la Constitución…

Las autoridades de Baja California reconocen…

Las formas de organización político administrativas…

Además, los pueblos nativos…

Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho…

En términos del inciso C) del artículo 2…

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte…

Esta Constitución y las leyes del Estado…

El acceso al agua para consumo personal…

Toda persona tiene el derecho de adquirir…

El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado…

Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana…

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad, así como al reconocimiento del valor social y económico de los cuidados.

El derecho humano al cuidado tutelado por esta Constitución comprende el derecho a cuidar, a recibir cuidados y al autocuidado. Es indispensable para el ejercicio de otros derechos y para la sostenibilidad de la vida de las personas y de la sociedad.

Los trabajos de cuidado deben distribuirse de manera equitativa entre los géneros y corresponsablemente entre las personas, el gobierno, el sector privado y el social.

Las autoridades de Baja California establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad, con enfoque intercultural, interseccional y de género.

El sistema de cuidados atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Las políticas públicas en materia de cuidados deberán contemplar la garantía progresiva de condiciones materiales suficientes, incluido el acceso a ingresos y apoyos económicos, que permitan cubrir las necesidades básicas de las personas que requieren cuidados y de quienes realizan labores de cuidado.

Las autoridades de Baja California deberán crear los mecanismos de participación y representación de las personas cuidadoras y de quienes requieren cuidados en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en la materia.

APARTADO B. (…)

APARTADO C. (…)

APARTADO D. (...)

APARTADO E. (...)

APARTADO F. (...)

Se deja intocado el régimen transitorio.

Dado en sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Baja California, a la fecha su presentación.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Reserva del Dictamen No. 86 de la Comisión Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobada con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza

Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general el Dictamen No. 86 de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales, leído por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; con una Reserva aprobada en lo particular, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García,** para dar lectura al **Dictamen No. 88 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

PRIMERO.- Se reforma el artículo 4 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California; para quedar como sigue:

> **ARTICULO 4.-** Una vez concluidas las obras de urbanización que realicen los Consejos de Urbanización Municipales y la Junta de Urbanización del Estado, se entregarán a los Municipios a cuyo cargo estará su mantenimiento, el que se considerará como un servicio municipal, con excepción de las obras de drenaje de aguas negras, pluvial, así como las líneas, redes de agua potable, **incluyendo las actividades**

complementarias necesarias para la conservación, rehabilitación, reposición y pavimentación de las superficies de las vialidades vinculadas a su correcta operación y funcionamiento, las cuales serán entregadas para su mantenimiento a la Comisión Estatal de Servicios Públicos que corresponda, las de electrificación que se entregarán a la Comisión Federal de Electricidad para su mantenimiento, las que se considerarán como servicios federales de acuerdo a lo que establece la fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 82 de la Constitución Política Local.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 2 y 32 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California; para quedar como sigue:

ARTICULO 2.- La operación, conservación, vigilancia y reparación de los Sistemas de Agua Potable, **incluyendo las actividades complementarias necesarias para la conservación, rehabilitación, reposición, pavimentación y reencarpetado de las superficies de las vialidades vinculadas a su correcta operación y funcionamiento,** las obras de ampliación, la recaudación de los ingresos por la prestación de los mismos, así como la imposición de sanciones por infracción a las

disposiciones de esta Ley, estará igualmente a cargo de los Organismos a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 32.- Instalada la toma y hecha la conexión que permita el consumo del agua, dentro de los diez días siguientes se comunicará a la oficina de contabilidad respectiva para la apertura de la cuenta correspondiente. Al mismo tiempo se harán las anotaciones en el registro que establece el Artículo 39. En los casos en que, con motivo de la instalación de la toma, se destruya el pavimento, el Organismo encargado del servicio ordenará **su pavimentación o reencarpetado** en un plazo que no excederá de sesenta días**, a fin de garantizar la adecuada conservación y funcionalidad de las vías públicas.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se reforma el artículo 2 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Es función de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos:

I.- Todo lo relativo al cumplimiento y realización de los sistemas de agua potable y alcantarillado de aguas negras de cada uno de los Municipios a que correspondan; **incluyendo las actividades complementarias necesarias para la conservación, rehabilitación, reposición,**

pavimentación y reencarpetado de las superficies de las vialidades vinculadas a su correcta operación y funcionamiento;

II a VII.- (…)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las Comisiones Estatales de Servicios Públicos dentro de los 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberán realizar las modificaciones a los reglamentos internos correspondientes.

Dado en sesión de trabajo a los 26 días del mes de marzo de 2026

Al término de lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 88 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 88 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; **resultando aprobado con 21 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz

Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 88 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García,** para dar lectura al **Acuerdo No. 07 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,** estableciéndose en los siguientes términos:

PRIMERO. Se les tiene por presentadas y aceptadas las renuncias de los CC. Carlos Alberto García Espinoza, Humberto Rodríguez Romero y Fabian Martínez Escalante, al cargo de integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación

Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, lo anterior para todos sus efectos legales.

SEGUNDO. Dese cuenta del contenido del presente Acuerdo a la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, así como del Pleno de esta Soberanía, para que procedan conforme a derecho corresponda.

Cúmplase

Dado en sesión de trabajo a los 26 días del mes de marzo de 2026.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 07 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados**: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Acto Seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo No. 07 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A continuación, Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, quien informa que la **Comisión de Justicia, presentará ante el Pleno el Dictamen No. 25** para lo cual solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y punto resolutivo.

En consecuencia, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, para dar lectura al **Dictamen No. 25 de la Comisión de Justicia,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

PRIMERO.– Se aprueba la reforma a los artículos 342, 342 QUATER y 342 SEXTIES del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 342.- Comete el delito de maltrato y crueldad animal quien intencionalmente:

I.- Abandone a un animal que se encuentre bajo su guarda o custodia, dejándolo en condición de desamparo;

II.- Ocasione por su negligencia estado de desnutrición o deshidratación en un animal que esté bajo su cuidado, guarda o custodia;

III.- Utilice a un animal en estado de desnutrición, enfermedad, con lesiones en la columna vertebral o extremidades, contusiones, heridas u otras condiciones que afecten su salud o integridad física, para actividades de trabajo;

IV.- Azuce a uno o más animales para que se ataquen entre ellos, siempre que con dicha acción se provoquen lesiones;

V.- Provoque lesiones que pongan en peligro la vida de un animal, que le generen una incapacidad parcial o total permanente, que disminuyan alguna de sus facultades, o que afecten el normal funcionamiento de un órgano o miembro con independencia de las armas, instrumentos, objetos o sustancias con que sea cometido;

VI.- Cause la muerte de un animal injustificadamente, sacrifique a un animal empleando métodos diversos a los establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, o prive de la vida a un animal mediante el azuzamiento de uno o más animales para que se ataquen entre sí, o por cualquier medio que le provoque un sufrimiento extremo o prolongue su agonía;

VII.- Torture o ejerza actos de sadismo o cualquier acción análoga que implique sufrimiento a los animales.;

VIII.- Ejecute actos sexuales con un animal, o introduzca en este, por vía vaginal, anal u oral, el miembro viril, cualquier otra parte del cuerpo humano o un objeto de cualquier tipo;

IX.- Cualquier mutilación sin fines médicos.

A quien cometa alguna de las conductas previstas en las fracciones de la I a la IV, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y multa de doscientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente y a quien cometa alguna de las conductas previstas en las fracciones de la V a la IX se le impondrá de tres a ocho años de prisión y multa de cuatrocientas a setecientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en cualquier supuesto, la Jueza o Juez ordenará el registro de la persona sentenciada en el Registro Estatal de Agresores de Animales.

Las penas previstas en el párrafo anterior de este artículo se aumentarán hasta en una mitad más cuando alguno de los actos de maltrato o crueldad animal a que se refiere este artículo se realice en contra de animales de asistencia a personas con discapacidad o animales asignados para la realización de funciones de las instituciones de seguridad, policiales, protección civil o bomberos.

Además de las penas correspondientes, la persona responsable perderá el derecho a tener, poseer o mantener la guarda o custodia de los animales que se encuentren a su cargo al momento de la comisión del delito y será sujeta a un tratamiento psicológico o psiquiátrico especializado orientado a su rehabilitación. Asimismo, no podrá adquirir, tener, poseer ni ejercer la guarda o custodia de otros animales hasta por el tiempo en que permanezca inscrita en el Registro Estatal de Agresores de Animales, el cual podrá ser hasta por el equivalente al tiempo de la pena impuesta.

Cuando algún acto de maltrato y crueldad animal sea realizado por una persona médica veterinaria o por una persona relacionada con el cuidado o resguardo de animales, o sea realizado por una persona servidora pública en ejercicio o con motivo de sus funciones, se le inhabilitará por un lapso de seis meses a un año para desempeñar el empleo, cargo, autorización o licencia respectiva, y en caso de reincidencia, será privada de manera definitiva del derecho a ejercer la actividad de que se trate, o se revocará en forma definitiva la autorización o licencia correspondiente.

Cuando las lesiones o la muerte del animal se causen con la finalidad de evitar un mal igual o mayor a una persona o animal, no se aplicará sanción alguna siempre y cuando se justifique el

hecho en la necesidad de salvaguardar la integridad de la persona o el animal en peligro.

ARTÍCULO 342 QUATER.- El delito de maltrato y crueldad animal se perseguirá de oficio.

ARTÍCULO 342 SEXTIES.- Se equipará al delito de maltrato y crueldad animal y se impondrá de uno a cinco años de prisión y multa de doscientas a quinientas unidades de medida y actualización a quien:

I. Organice, induzca, provoque, promueva o realice una o varias peleas de animales o cualquier acto, espectáculo o acción en que se mate, hiera u hostilice a los animales ya sean públicos o privados, con o sin apuestas, o las permita en su propiedad.

II. Anuncie, patrocine o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de animales;

III. Posea o administre una propiedad en la que se realicen peleas de animales con conocimiento de dicha actividad;

IV. Ocasione o permita que menores de edad asistan o presencien cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más animales; o,

V. Realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a animales en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más animales.

Asimismo, incurre en responsabilidad penal quien asista como espectador a cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más animales, a sabiendas de esta circunstancia. En dichos casos se impondrá un tercio de la pena prevista en este artículo.

Las sanciones previstas en este artículo se incrementarán en una mitad cuando se trate de personas servidoras públicas.

Además de la pena de prisión prevista en este artículo se impondrá la privación de la guarda o custodia de otros animales, tratamiento psicológico o psiquiátrico especializado orientado a su rehabilitación y la inscripción en el Registro Estatal de Agresores de Animales en los términos dispuestos en el artículo 342 de este Código.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Los procedimientos penales que se estén sustanciando a la entrada en vigor de las presentes reformas se seguirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos.

TERCERO.- A las personas que hayan cometido el delito contemplado en las presentes reformas con anterioridad a su entrada en vigor, incluidas las

procesadas o sentenciadas les serán aplicables las disposiciones vigentes en el momento en que se haya cometido, de resultar menos gravosas.

SEGUNDO.– Se aprueba la creación de un Capítulo XII, denominado "DEL REGISTRO ESTATAL DE AGRESORES DE ANIMALES" y la adición de los artículos 67, 68 y 69 a la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XII

DEL REGISTRO ESTATAL DE AGRESORES DE ANIMALES

ARTÍCULO 67.- El Registro Estatal de Agresores de Animales es una base de datos de carácter administrativo la cual tiene por objeto identificar plenamente a las personas que cuenten con sentencia firme por el delito de maltrato y crueldad animal y su equiparable previsto en el Código Penal para el Estado de Baja California.

El Registro Estatal de Agresores de Animales, estará a cargo y bajo la operación de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en colaboración con el Poder Judicial del Estado.

La información que genere dicho registro se referirá a personas condenadas en el Estado de Baja California, y en su caso, en el extranjero o en otras entidades federativas, de conformidad con los convenios que al efecto realice la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

La inscripción en el Registro Estatal de Agresores de Animales se mantendrá durante el tiempo equivalente al de la pena impuesta por la autoridad judicial competente, periodo durante el cual la persona inscrita no podrá adquirir, tener, poseer ni ejercer la guarda o custodia de animales.

ARTÍCULO 68.- La autoridad jurisdiccional competente deberá notificar mensualmente a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable sobre las personas agresoras de animales que tengan sentencia firme por alguno de los delitos mencionados en el artículo anterior.

Para la inscripción en el Registro, se generará una ficha pública que contendrá:

I. Nombre completo;

II. Apodos o alias;

III. Nacionalidad;

IV. Fotografía actual de la persona agresora;

V. Delito o delitos por los que fue condenado;

VI. Pena privativa de la libertad;

VII. Fecha de nacimiento;

VIII. Lugar de nacimiento; y,

IX. CURP.

ARTÍCULO 69.- El Registro Estatal de Agresores de Animales, podrá ser consultado por establecimientos mercantiles dirigidos al expendio de animales vivos que cuenten con las autorizaciones correspondientes, así como por los albergues municipales de animales.

Para tal efecto, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable fijará en el reglamento correspondiente los criterios y requisitos de acceso, observando en todo momento las disposiciones normativas aplicables al derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de marzo de 2026.

Al término de lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto

el debate del al Dictamen No. 25 de la Comisión de Justicia; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, haciendo el uso de la voz para manifestarse a favor los ciudadanos Diputados: Jaime Eduardo Cantón Rocha, Juan Diego Echevarría Ibarra, Adrián Humberto Valle Ballesteros y Norma Angélica Peñaloza Escobedo.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen No. 25 de la Comisión de Justicia; **resultando aprobado con 18 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 25 de la Comisión de Justicia, leído por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del

Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Dia que se refiere a **"Proposiciones"**, y la Diputada Presidenta hace un atento recordatorio a las y los Diputados para que sus intervenciones sean por un máximo de cinco minutos.

Seguidamente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo,** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

Acto seguido, la Diputada Presidenta, debido a la falta de **quorum legal**, le solicita al Diputado Secretario proceda a pasar lista de asistencia.

Una vez verificado el **quorum legal**, la Diputada Presidenta cede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo** para dar seguimiento a la presentación de la Proposición con Punto de Acuerdo, en los siguientes términos: **ÚNICO. EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ Y A LA SECRETARIA DE LA MUJER REBECCA ARRIOLA VEGA, PARA QUE POR SU CONDUCTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN REDES SOCIALES, FORTALEZCAN CAMPAÑAS PARA LA PREVENCIÓN DE EDUCACIÓN DIGITAL Y DE SENSIBILIZACIÓN, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER UNA CULTURA DIGITAL RESPONSABLE, ÉTICA Y CONSCIENTE**

QUE GARANTICE QUE NINGUNA PERSONA, ESPECIALMENTE MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS SEA EXPUESTA, MANIPULADA O DAÑADA MEDIANTE TECNOLOGÍAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

***Dado** en **el salón de sesiones Benito Juárez García,** en la ciudad de Mexicali Baja California, a la fecha de su presentación*.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; haciendo el uso de la voz para solicitar adherirse y realizar precisiones las y los Diputados: Norma Angélica Peñaloza Escobedo, Dunnia

Montserrat Murillo López, Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, María Yolanda Gaona Medina, Juan Manuel Molina García, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Julia Andrea González Quiroz y Liliana Michel Sánchez Allende. Siendo aceptados por la Diputada promovente.

Agotada las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo**. **Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez**, integrante de la XXV Legislatura del Poder Legislativo, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

PRIMERO. – La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California **EXHORTA RESPETUOSAMENTE** al **MTRO. JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ**, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California para que, en el marco de sus atribuciones de gobernabilidad y coordinación institucional, coadyuve en la

instalación, seguimiento y vinculación de las mesas de trabajo entre autoridades y representantes del sector agrícola.

SEGUNDO. - La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California **EXHORTA RESPETUOSAMENTE** al MTRO. **ANDRES PULIDO SAAVEDRA,** Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, participe en la instalación y desarrollo de mesas de trabajo interinstitucionales orientadas al análisis de mecanismos de apoyo económico y alternativas financieras que contribuyan a fortalecer al sector agrícola estatal.

TERCERO. – La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California **EXHORTA RESPETUOSAMENTE** a la **MTRA. MONICA VARGAS NUNEZ,** Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Baja California, para que coordine y participe activamente en las mesas de trabajo destinadas a revisar problemáticas, propuestas y medidas de solución que permitan mejorar las condiciones productivas de las y los agricultores del Estado.

CUARTO. – La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California **EXHORTA RESPUETUOSAMENTE AL C.P. KURT IGNACIO HONOLD MORALES**, Secretario de Economía e Innovación del Estado de Baja California, para participar en las de mesas de trabajo y desarrollar estrategias orientadas en mecanismos de apoyo económico en beneficio del sector agrícola.

QUINTO. - Se solicita que, derivado de dichas mesas de trabajo, se generen propuestas concretas y mecanismos de seguimiento que permitan atender de manera integral las necesidades del sector agrícola del Estado de Baja California,

debiendo informar a esta Soberanía sobre los acuerdos, avances y resultados que se deriven de las mismas.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo el uso de la voz para solicitar adherirse y hacer precisiones, las y los Diputados: María Yolanda Gaona Medina, Jaime Eduardo Cantón Rocha, Liliana Michel Sánchez Allende y Araceli Geraldo Núñez. Siendo aceptados por el Diputado promovente.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **decreta un receso**, secundado por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, siendo las catorce horas con cuarenta y tres minutos; y una vez verificado el **quorum legal**, se **reanuda** la Sesión siendo las dieciséis horas con siete minutos.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada María Teresa Méndez Vélez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO. - QUE ESTA HONORABLE XXV LEGISLATURA GIRE UN ATENTO EXHORTO A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LOS 7 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN NECESARIAS PARA QUE SE EXENTEN

DE COBRO DE ARRASTRE Y ALMACENAMIENTO EN DEPÓSITOS VEHICULARES MUNICIPALES A TODOS LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE MOTOR CON REPORTE DE ROBO QUE SEAN RECUPERADOS, en los términos expuestos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para manifestarse a favor y realizar precisiones la Diputada María Teresa Méndez Vélez, así también para

solicitar adherirse, las y los Diputados; Jaime Eduardo Cantón Rocha, Dunnia Montserrat Murillo López, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza y Daylín García Ruvalcaba. Asimismo, los Diputados Juan Manuel Molina García y Danny Fidel Mogollón Pérez, solicitan adherirse a la proposición y realizar planteamientos en donde se solicita a la inicialista se incluyera punto adicional, donde el exhorto se haga llegar a los tenedores de los depósitos particulares de arrastres de vehículos concesionados, así como a la Fiscal y a los Fiscales que les corresponde en el Estado, además de indiciar en el oficio en el momento que se haga la devolución del trámite, que este será de manera gratuita. Siendo aceptados por la Diputada promovente.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja**, integrante del Partido del Trabajo, para

presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

PRIMERO. Se exhorta, con toda atención, al Dr. Ismael Burgueño Ruiz, presidente municipal de Tijuana a fin de que se sirva instaurar un ejercicio de reingeniería de procesos en la Dirección de Inspección y Verificación Municipal, así como a la Síndico Procuradora, Teresita de Jesús Balderas Beltrán, para que en dicha dirección investigue prácticas de corrupción y, dentro de éstas, vínculos del titular con la delincuencia debiendo informar a esta soberanía sobre las denuncias que, en su caso, se presenten.

SEGUNDO. Se exhorta, con respeto, a la Maestra Ma. Elena Andrade Ramírez, Titular de la Fiscalía General del Estado, a fin de que se sirva informar a esta Soberanía sobre la investigación realizada en torno a las amenazas, vínculos implícitos con la delincuencia y corrupción en la cartulina dejada en la vía pública en la Zona Río el 10 de abril del año en curso, relacionada con un funcionario del Municipio de Tijuana.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada

Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para solicitar adherirse la Diputada Araceli Geraldo Núñez. Asimismo, haciendo uso de la voz para manifestarse a favor y realizar precisiones las y los Diputados: Juan Manuel Molina García, Santa Alejandrina Corral Quintero, Adriana Padilla Mendoza y Julia Andrea González Quiroz; siendo aceptados por la Diputada promovente.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada**

Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada María Teresa Méndez Vélez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Segunda Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO. - QUE ESTA HONORABLE XXV LEGISLATURA GIRE UN ATENTO EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE BAJA CALIFORNIA, MAESTRA NORMA ELVIA MARTÍNEZ SANTOS, **PARA QUE SE REALICEN LAS ACCIONES DE INSPECCION, REVISIÓN Y PRUEBAS TECNICAS NECESARIAS AL SUELO DEL ANTIGUO CENTRO DE TRANSFERENCIA, UBICADO EN LA COLONIA GUAJARDO EN EL MUNICIPIO DE TECATE, CON EL OBJETO DE CONOCER SI EXISTE LA EMISION DE ALGUN ELEMENTO DE POSIBLE CONTAMINACION A LA ATMOSFERA O QUE PUEDA OCASIONAR DAÑOS A SERES HUMANOS,** EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

debate de la dispensa de trámite de la Segunda Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Segunda Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para manifestarse a favor y solicitar adherirse, la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza; siendo aceptada por la Diputada promovente.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Segunda Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por**

la Diputada María Teresa Méndez Vélez. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza**, integrante del Partido Encuentro Solidario, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- Proposición de acuerdo económico con dispensa de trámite para que esta H. Asamblea emita respetuoso exhorto a la C. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, Gobernadora Constitucional de Baja California asi como a la Presidenta Municipal de Mexicali Baja California, la C. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y posibilidades presupuestarias, analicen y en su caso, otorguen facilidades administrativas, estímulos y apoyos solicitados por la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC) Mexicali, consistentes en:

La exención del pago de impuestos estatales y municipales sobre boletaje relacionados con el evento denominado *"Mexicali Capital de la Carne"*.

La exención de pagos por trámites y dictámenes de Protección Civil, necesarios para la realización del evento.

La exención de permisos y derechos correspondientes a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, conforme a la normatividad aplicable.

La exención o apoyo en el pago de servicios de elementos de seguridad pública municipal, requeridos para garantizar el orden y la seguridad del evento.

Asi como el préstamo de 120 vallas metálicas, para el adecuado control de accesos y logística del evento.

Lo anterior, en virtud de que dicho evento se llevará a cabo el proximo 18 de abril de 2026, en coordinación con la Asociación Ganadera Local Especializada de Bovinos para Engorda de Mexicali.

La implementación de exenciones de impuestos estatales y municipales para el evento "Mexicali Capital de la Carne" tiene una alta relevancia estratégica en materia turística, económica y de posicionamiento regional.

No se trata solo de un incentivo fiscal, sino de una política pública de impulso al turismo gastronómico con efectos multiplicadores.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Remítase el presente exhorto a las autoridades señaladas para su conocimiento, análisis y, en su caso, atención correspondiente.

DADO: En el salón de sesiones Benito Juárez García del Honorable Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Mexicali Baja California a 16 de abril del 2026.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para precisiones.

A continuación, y de no existir más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada, por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza**. **Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza**, integrante del Partido Encuentro Solidario, para presentar **Segunda Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en el siguiente Punto Resolutivo:

UNICO.- Proposición de acuerdo económico con dispensa de trámite para que esta H. Asamblea emita respetuoso exhorto dirigido a las autoridades federales competentes, en particular a la **C. ALICIA BARCENA IBARRA** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), al **C. JOEL OMAR VAZQUEZ HERRERA,** Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), así como al **C. ADELFO REGINO MONTES** Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para que, en el ámbito de sus atribuciones, Intervengan y coadyuben a las instrucciones de la Presidenta de Mexico **C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO** que instruyo a la **Secretaria de Relaciones Exteriores y Secretaria de Cultura en Mexico,** con el objetivo de llevar acciones conjuntas ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, a fin de solicitar la

suspensión de las obras de ampliación del muro fronterizo en la zona conocida como Tecatito, California, a la altura del cerro Cuchumá, en el municipio de Tecate, Baja California, Realicen las gestiones diplomáticas necesarias para garantizar la protección del patrimonio natural, arqueológico, histórico y cultural de dicha región, particularmente de los vestigios pertenecientes al pueblo originario kumiai, e Implementen acciones urgentes de evaluación y mitigación del daño ambiental y cultural, derivado del uso de explosivos en las faldas del cerro Cuchumá, así como la afectación a corredores biológicos y especies protegidas bajo esquemas de conservación binacional.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Remítase el presente exhorto a las autoridades señaladas para su conocimiento y atención correspondiente.

DADO en el salón de sesiones Benito Juárez García del Honorable Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Mexicali Baja California a 16 de abril del 2026.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación

de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha y la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para solicitar adherirse a la Proposición, siendo aceptados por la Diputada promovente. Así mismo la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López para precisiones.

Acto continuo y de no existir más participaciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada, por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza**. **Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes Puntos Resolutivos:

RIMERO. Se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, para que, bajo un enfoque de derechos humanos, informe públicamente, de forma detallada y verificable, sobre los resultados de la estrategia de seguridad implementada, incluyendo indicadores claros de reducción de la violencia.

SEGUNDO. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, Gral. BGDA. E.M. Laureano Carrillo Rodríguez y a las autoridades municipales competentes a presentar, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, un informe pormenorizado que incluya operativos recientes, detenciones realizadas, acciones de inteligencia y resultados concretos en la disminución de la incidencia delictiva.

TERCERO. Se exhorta a la Fiscalía General del Estado, Dra. María Elena Andrade Ramírez, a garantizar investigaciones prontas, exhaustivas e imparciales respecto de los homicidios y hallazgos de fosas clandestinas, así como a transparentar el avance en la identificación de víctimas y judicialización de los casos.

CUARTO. Se exhorta al Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda, Jorge Alberto Aguirre Carbajal, a fortalecer sus acciones en campo derivadas de los hallazgos

recientes, garantizando el derecho a la verdad, la participación de las familias y la coordinación con colectivos.

QUINTO. Se exhorta a las autoridades estatales y municipales a diseñar, implementar y evaluar políticas públicas integrales, basadas en evidencia, orientadas a la prevención y reducción de la violencia en el Estado de Baja California, con metas, indicadores y mecanismos de seguimiento verificables, incorporando un enfoque de derechos humanos y participación ciudadana.

SEXTO. Se hace un llamado a que, en caso de acreditarse omisiones, negligencia o violaciones a derechos humanos, se inicien los procedimientos administrativos, civiles o penales correspondientes contra los servidores públicos responsables.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada, por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**. **Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, para presentar a nombre propio y en representación de las **Diputadas Michelle Alejandra Tejeda Medina y Dunnia Montserrat Murillo López**, integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la XXV Legislatura del Congreso del Estado,

de Baja California, **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes Puntos Resolutivos:

PRIMERO. - La XXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a propuesta de la Comisión de Derechos Humanos, exhorta respetuosamente a la **Fiscalía General del Estado de Baja California, a cargo de la Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez**, para que emita de manera inmediata respuesta formal, fundada y motivada a los oficios presentados por los colectivos Colectivo Armadillos Mexicali y Colectivo Unidos por Nuestros Desaparecidos Mexicali, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° y demás artículos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes en la materia.

SEGUNDO. - Se exhorta a la Fiscalía General del Estado para que informe a este Poder Legislativo, en un plazo razonable, sobre el estado que guardan las solicitudes planteadas en los oficios referidos, detallando las acciones realizadas, en proceso o por realizar, en relación con los hechos ocurridos en la colonia Miguel Alemán y el canal Tulichek, en el municipio de Mexicali.

TERCERO. – Se exhorta a la Fiscalía General del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo de manera inmediata las diligencias de investigación, búsqueda e intervención pericial necesarias en los puntos señalados, garantizando:

- La presencia del Ministerio Público
- El aseguramiento y resguardo de las zonas
- La preservación de indicios conforme a cadena de custodia

- La intervención de servicios periciales especializados

CUARTO. - Se exhorta a la Fiscalía General del Estado para que valore e implemente el uso de herramientas tecnológicas especializadas, como georradar u otros mecanismos científicos de prospección, en el canal Tulichek, a fin de realizar búsquedas sistemáticas, exhaustivas y con apego a estándares técnicos en materia forense.

QUINTO. - Se exhorta a la Fiscalía General del Estado para que garantice que todas las actuaciones relacionadas con los hechos referidos se realicen bajo los principios de debida diligencia, enfoque de derechos humanos, máxima protección a las víctimas y coordinación interinstitucional, conforme a la normatividad aplicable en materia de desaparición de personas.

SEXTO. - Se exhorta a la Fiscalía General del Estado para que establezca mecanismos de comunicación permanente y efectiva con los colectivos de búsqueda, reconociendo su calidad de víctimas indirectas y su papel fundamental en los procesos de localización y búsqueda.

SÉPTIMO. - Se solicita respetuosamente a las autoridades exhortadas para que, dentro de un plazo razonable, informen a esta Soberanía las acciones implementadas para hacer efectivo el presente punto de acuerdo.

OCTAVO. - Comuníquese el presente Acuerdo a la autoridad exhortada para los efectos legales conducentes.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada, por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por**

la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero. **Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Posteriormente, la Diputada Presidenta le da continuidad al uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, Y AL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, GIREN INSTRUCCIONES AL ÁREA QUE CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE RETOME EL PROYECTO DE SEMAFORIZACIÓN EN EL CRUCE DE LA AVENIDA PROLONGACIÓN HEROICO COLEGIO MILITAR, MEJOR CONOCIDA COMO CALLE 11, Y LA CALZADA HÉCTOR TERÁN TERÁN, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EN DIVERSAS OCASIONES DICHO PROYECTO HA

SIDO PRESENTADO COMO UNA OBRA PRÓXIMA A REALIZARSE, SIN QUE A LA FECHA SE HAYA CONCRETADA.

SEGUNDO.- EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, Y AL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, GIREN INSTRUCCIONES AL ÁREA QUE CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE REALICE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD FINANCIERA Y DE TRÁNSITO VEHICULAR EN EL CRUCE DE LA CARRETERA SANTA ISABEL Y LA CALZADA MANUEL GÓMEZ MORÍN PONIENTE, AL OESTE DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y QUE, DE RESULTAR TÉCNICA Y OPERATIVAMENTE PROCEDENTE, SE LLEVE A CABO LA INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS EN EL CRUCERO REFERIDO, CON EL PROPÓSITO DE ORDENAR LA CIRCULACIÓN VEHICULAR, REDUCIR RIESGOS Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE QUIENES TRANSITAN POR ESA ZONA.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan

Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo el uso de la voz para solicitar adherirse la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Siendo aceptada por el Diputado promovente.

No habiendo otra intervención, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión

Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Seguidamente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz al **Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**, Integrante del Partido Revolucionario Institucional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO. — El Poder Legislativo del Estado de Baja California envía atento exhorto a la Mtra. Irma Martínez Manríquez, Secretaria de Educación en nuestro Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones, **INSTRUYA A LAS DELEGACIONES Y ÁREAS CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE SE DISEÑEN E IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS AL PERSONAL DOCENTE DE TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS, EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN, DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN INICIAL DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y de conformidad con lo

establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo el uso de la voz para solicitar adherirse las y los Diputados: Jaime Eduardo Cantón Rocha, Norma Angélica Peñaloza Escobedo, Liliana Michel Sánchez Allende, Dunnia Montserrat Murillo López, María Yolanda Gaona Medina y Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza. Siendo aceptados por el Diputado promovente.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**. **Dado** en el Salón de Sesiones

"Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina**, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO: "El Poder Legislativo del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal de Playas de Rosarito, Baja California; a Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud del Estado; a Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán, Secretario de Bienestar del Estado de Baja California; y a Diana Asunción Pérez Álvarez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California (DIF)*, en los siguientes términos:*

*A) Se exhorta respetuosamente a **Rocío Adame Muñoz, Presidenta** Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a efecto de que se autorice que en el edificio donde actualmente se encuentra el Centro Comunitario del parque Gabriel Esquivel ubicado en Boulevard Guerrero esquina con C. Balbino Obesa de la Colonia Lucio Blanco, se destine para que funciones el Centro de Diagnóstico de Autismo del Municipio Playas de Rosarito;*

B) Se exhorta respetuosamente a Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones, destine personal médico

capacitado a efecto de lograr la creación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico de Autismo del Municipio Playas de Rosarito, mismo que deberá incluir, un equipo médico multidisciplinario que de manera enunciativa incluyendo, neuropediatra, psicólogo infantil, terapeuta de lenguaje, terapeuta físico, esto es, que cuente con todo el equipo e instalaciones necesarias para el diagnóstico y atención oportuna de los niños y niñas diagnosticados dentro del espectro autista;

C) *Se exhorta respetuosamente a Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán, Secretario de Bienestar del Estado de Baja California, para que en el ámbito de sus atribuciones y de forma vinculada realice las acciones necesarias con las diversas autoridades estatales y municipales, a efecto de lograr la creación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico de Autismo del Municipio Playas de Rosarito;*

D) *Se exhorta respetuosamente a Diana Asunción Pérez Álvarez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California (DIF), para que en el ámbito de sus atribuciones, destine personal capacitado a efecto de lograr la creación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico de Autismo del Municipio Playas de Rosarito, el cual deberá incluir, terapeuta de lenguaje, terapeuta físico, esto es, que cuente con todo el equipo e instalaciones necesarias para el diagnóstico y atención oportuna de los niños y niñas diagnosticados dentro del espectro autista.*

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada, por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina**. **Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

Único.- El Congreso del Estado hace un respetuoso exhorto al Mtro. Antonio Martínez Dagnino, Jefe del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y al C.P. Jesús García Castro, Director General del Servicio de Administración Tributaria, Baja California (SAT BC), a que cada uno, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones legales, lleven a cabo una amplia investigación y, en su caso, se apliquen las medidas necesarias para que hechos como el que sucedió en la ciudad de Mexicali que derivaron en el embargo de una vivienda por un adeudo fiscal y rematada en un precio notoriamente inferior a su costo de mercado, no vuelva a ocurrir.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo el uso de la voz para solicitar adherirse los Diputados: Jaime Eduardo Cantón Rocha y Adrián Humberto Valle Ballesteros. Siendo aceptados por la Diputada promovente.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina. Dado** en el Salón de Sesiones

"Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez**, integrante de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, para presentar **Segunda Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

PRIMERO. – La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al General de Brigada Laureano Carrillo Rodríguez, Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, y a la Mtra. María Elena Andrade Ramírez, Fiscal General del Estado de Baja California, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada, implementen acciones de verificación, supervisión y control respecto del uso de unidades, uniformes, insignias y equipamiento de seguridad pública en la entidad, así como para investigar posibles conductas constitutivas de delito relacionadas con la usurpación de funciones públicas y garantizar que los operativos y patrullajes, particularmente en zonas de acceso controlado como fraccionamientos y calles privadas, se realicen conforme al marco legal aplicable.

SEGUNDO. - Se solicita a las autoridades exhortadas que informen a esta Soberanía sobre las acciones implementadas y los resultados derivados de la atención al presente exhorto.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez**. **Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar su **Segunda Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO. - EL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE SE REFUERCEN LAS CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN, ORIENTACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRIGIDAS A LOS COMERCIOS DEL MUNICIPIO, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER EL TRÁMITE Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE; ASÍ COMO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE APLIQUEN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL A AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE INCUMPLAN CON ESTA OBLIGACIÓN.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por**

la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO.- La Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California emite atento exhorto al titular de la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, **Luis Felipe Chan Baltazar**, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias:

1. **Implementen y mantengan retenes preventivos y operativos viales permanentes** en el municipio de Mexicali, con especial atención en zonas y horarios de mayor incidencia de accidentes de tránsito.
2. **Refuercen la aplicación de pruebas de alcoholemia** y demás medidas legales de prevención respecto de conductores que circulen bajo el influjo del alcohol u otras sustancias.
3. **Generen y publiquen indicadores periódicos sobre accidentes viales, causas detectadas, resultados de operativos y reducción de incidencias**, a efecto de evaluar la eficacia de las acciones emprendidas.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para solicitar adherirse a la Proposición las Diputadas: Liliana Michel Sánchez Allende y Daylín García Ruvalcaba. Siendo aceptados por el Diputado promovente.

Enseguida, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada por el

Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar **Segunda Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

UNICO. – EL H. PODER LEGISLATIVO, RESPETUOSAMENTE ENVÍE ATENTO **EXHORTO** A LAS Personas Titulares de la Presidencia Municipal de los siete municipios del Estado: Lic. Claudia Josefina Agatón Muñiz, Lic. Norma Alicia Bustamante Martínez, Lic. María del Rocío Adame Muñoz, Lic. José Luis Dagnino López, Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez, Lic. Román Cota Muñoz y Dr. Ismael Burgueño Ruiz; así como a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda.

Lo anterior, con la finalidad de que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, **"INSTRUYAN A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PARAESTATAL Y**

PARAMUNICIPAL A SU CARGO, PARA QUE ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS NECESARIOS Y REALICEN LOS CÁLCULOS PRESUPUESTALES PERTINENTES, A EFECTO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN PARTICULAR SU CAPÍTULO VI RELATIVO AL SALARIO MÍNIMO, ASÍ COMO A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, LO ANTERIOR, GARANTIZANDO QUE NINGÚN TRABAJADOR, YA SEA SINDICALIZADO, DE CONFIANZA O DE LISTA DE RAYA, PARA QUE NO PERCIBAN UN INGRESO INFERIOR AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE".

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Segunda Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para solicitar adherirse a la Proposición los Diputados: Diego Alejandro Lara Arregui y Jaime Eduardo Cantón Rocha. Siendo aceptados por el Diputado promovente.

Enseguida, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO.- ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA PERSONA TITULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ENSENADA Y A LA PERSONA TITULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, PARA QUE INTEGREN UNA MESA DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL CON EL OBJETO DE ESCLARECER LA SITUACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, REVISAR LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LA FEDERACIÓN RESPECTO DEL NÚMERO PRECISO DE VEHÍCULOS REGULARIZADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE SAN QUINTÍN Y, EN SU CASO, ACORDAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE DICHO MUNICIPIO RECIBA LOS RECURSOS QUE PROPORCIONALMENTE LE CORRESPONDEN, DESTINADOS A ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA VIAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO POR EL QUE SE FOMENTA LA REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la

Diputada Dunnia Montserrat Murillo López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para solicitar adherirse a la Proposición y realizar precisión en la cual solicita a la Diputada promovente se amplie el exhorto a los Municipios de Mexicali y San Felipe. Siendo aceptada por la Diputada promovente.

Enseguida, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado

Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Se continúa con el siguiente apartado del orden del día, que se refiere a: **"Posicionamientos"** y la Diputada Presidenta, hace un atento recordatorio a las Diputadas y Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

Posteriormente, la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina,** para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional **Posicionamiento,** relativo a **la reducción del derecho al amparo, a la ampliación de los delitos con prisión preventiva y la atribución que se la da a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) para que pueda congelar cuentas bancarias sin orden judicial, solo por "Indicios".**

Acto seguido, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Seguidamente, la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López,** para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA **Posicionamiento, Cerro Cuchumá de la Comunidad Kumiai de los Pueblos Yumanos en el Municipio de Tecate.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha,** para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA **Posicionamiento, relativo al Plan de Austeridad para el Congreso de Baja California.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Enseguida la Diputada Presidenta, solicita al Diputado Secretario, proceda a pasar lista de asistencia, misma que certifica la presencia de las y los Ciudadanos Diputados: "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, García Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio y Vázquez Valadez Ramón". Justificándose la inasistencia de los ciudadanos Diputados: Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn y Ramos Hernández Jorge.

Agotado el Orden del Día, la Diputada Presidenta **cita** a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja

California, a Sesión Ordinaria el día jueves veintitrés de abril del año dos mil veintiséis a las diez horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García". **Y siendo las diecinueve horas con veintiún minutos del día jueves dieciséis de abril del año dos mil veintiséis, procede a levantar la Sesión.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día jueves veintitrés de abril del año dos mil veintiséis ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Liliana Michel Sánchez Allende, quien autoriza la presente Acta, asistida del C. Diputado Secretario Jaime Eduardo Cantón Rocha, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Se continúa con el siguiente apartado relativo a **"Comunicaciones Oficiales"**; se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las iniciativas enlistadas en este apartado del Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes. Continuamos con el siguiente apartado referente a **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"** y se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para leer el acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias Diputada Presidenta. Pediría que lo pudiéramos mover un poquito hacia adelante porque están haciendo

unos ajustes todavía al documento, por parte de servicios parlamentarios para poderlo subir. Si me permite, en el intermedio entre otras comisiones.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muy bien, gracias Diputado, enterada. Continuamos con el apartado de **"Dictámenes"** y se le concede el uso de la voz a la Diputada **Julia Andrea González Quiroz**, para presentar los Dictámenes de la **Comisión de Hacienda y Presupuesto**.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Con su venia Diputada Presidenta, antes de dar lectura a los Dictámenes 128, 129, 130 y 131 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, le solicito someta a consideración de la Honorable Asamblea, la dispensa de lectura íntegra de los mismos para leer solamente el proemio y los resolutivos.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Claro que si Diputada, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de lectura solicitada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de lectura solicitada; las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano…

- EL C. DIP. SECRETARIO: …Diputada Presidenta, se le hace constancia de la asistencia de la Diputada Adriana Padilla.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría**.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Se declara aprobada la dispensa de lectura presentada. A continuación le cedo el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para dar lectura al Dictamen número 128 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, adelante Diputada.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Con su venia Diputada Presidenta. Honorable Asamblea, fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, ocho predios en la ciudad de Mexicali, B.C., para que sean enajenados a título oneroso mediante licitación pública, en virtud de no ser de utilidad para proyectos de carácter estatal, a efecto de que el producto que se obtenga de su venta se destine a la orientación de las acciones prioritarias de la Administración Estatal. Resolutivo:

Único.- Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al patrimonio de dominio privado del mismo, ocho predios, para que sean enajenados a título oneroso mediante licitación pública a favor de las personas físicas o morales que reúnan los requisitos necesarios de acuerdo a las condiciones y modalidades de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California,

a un precio no menor al que fije la Comisión Estatal de Avalúos; asimismo, propone destinar el producto de la venta a la orientación de las acciones prioritarias de la Administración Pública Estatal, a fin de que se otorguen respuestas oportunas a la sociedad, ampliar y mejorar los servicios que se proporcionan a las y los bajacalifornianos y al mejoramiento de infraestructura para brindar una adecuada atención a la ciudadanía, para quedar como sigue, Decreto:

Artículo Primero. - Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporan al patrimonio del dominio privado del mismo, los predios identificados como:

1. Lote 4, Manzana 13, Desarrollo Urbano Sesvania 2, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 3,333.146 m2, con clave catastral BSD-013-004, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 85.105 metros con lote 3;

Al Sur: LC= 12.566 metros con av. Ficus y 58.863 metros av. Ficus

Al Este: 49.073 metros con parcela 78, y

Al Oeste: 34.870 metros con calle Pistacho.

2. Lote 1, Manzana 15, Desarrollo Urbano Sesvania, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 3,626.867 m2, con clave catastral BSC-015-001, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 58.431 metros con avenida Gervillea;

Al Sur: 58.796 metros con avenida Madroño;

Al Este: 58.000 metros con calle Yolosuchil; y

Al Oeste: LC= 8.091 metros LC= 4.570 metros y 49.961 con calle Persea.

3. Lote 1, Manzana 24, Fraccionamiento Granjas Los Manantiales 2, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 2,125.761 m2, con clave catastral BMB-024-001, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 23.799 metros con av. Agua Cristalina LC 7.854 con calle Manantiales;

Al Sur: 28.799 metros con av. Agua de Manantial;

Al Este: 74.000 metros con lote 2; y

Al Oeste: 69.000 metros con calle Manantiales.

4. Lote 28, Manzana 5, Fraccionamiento Residencial Quinta del Centro, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 453.551 m2, con clave catastral BCQ-005-028, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 23.762 metros con av. Soles Sur;

Al Sur: 24.000 metros con lote 91 de la colonia Rancho La Bodega;

Al Este: 18.994 metros con calle Diego Rivera, y

Al Oeste: 18.992 metros con lote 27.

5. Lote 1, Manzana 13, Fraccionamiento Residencial Quinta del Centro III Etapa, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 522.187 m2, con clave catastral BCQ-013-001, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 26.592 metros con avenida Ganimides Sur;

Al Sur: 26.288 metros con mza. 2 de la anexa Venustiano Carranza;

Al Este: 19.750 metros con lote 2; y

Al Oeste: 19.752 metros con calle Diego Rivera.

6. Lote 3, Manzana 85, Desarrollo Urbano Pacífica Residencial, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 2,031.095 m2, con clave catastral BPS-085-003, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 30.907 metros con av. El Greco;

Al Sur: 30.668 metros con av. Bullaque;

Al Este: LC= 2.408 metros y 63.593 metros con calle Corbones, y

Al Oeste: 66.000 metros con lote 2.

7. Lote 13, Manzana 7, Desarrollo Urbano Residencial San Francisco, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 601.786 m2, con clave catastral IF-007-013, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 7.000 metros con lote 8, 7.000 metros con lote 7, 7.000 metros con lote 6 y 7.000 metros con lote 5;

Al Sur: LC=28.943 metros con av. Río Sena;

Al Este: 25.643 metros con lote 12, y

Al Oeste: 18.661 metros con lote 14.

8. Lote 24, Manzana 5, Fraccionamiento Camino Viejo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 925.73 m2, con clave catastral OO-005-024, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 8.839 metros con lote 3, 9.221 metros con lote 2 y 16.368 metros con lote 1;

Al Sur: 14.373 metros con lote 25;

Al Este: 42.914 metros con cerrada Rafael Solorio; y

Al Oeste: 37.940 metros con blvd. Eje Central.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar a título oneroso mediante licitación pública, los inmuebles descritos en el Artículo anterior, a favor de las personas físicas o morales que reúnan los requisitos necesarios de acuerdo a las condiciones y modalidades de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, a un precio no menor al que fije la Comisión Estatal de Avalúos, en virtud de no ser de utilidad para proyectos de carácter estatal, a efecto de que el producto que se obtenga de su venta se destine a la orientación de las acciones prioritarias de la Administración Pública Estatal, a fin de que se otorguen respuestas oportunas a la sociedad, ampliar y mejorar los servicios que se proporcionan a las y los

bajacalifornianos y al mejoramiento de infraestructura para brindar una adecuada atención a la ciudadanía.

Artículo Tercero. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para otorgar y firmar los instrumentos traslativos de dominio correspondientes, siendo a cargo del o de los adquirientes todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.

Artículos Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo. - De acuerdo con la finalidad de la presente desincorporación, el Ejecutivo del Estado, deberá de informar al Congreso del Estado, respecto del destino de la aplicación de los recursos que se obtengan de la enajenación de los bienes inmuebles desincorporados.

Tercero. - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, Oficialía Mayor de Gobierno, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Baja California.

Dado.- En Sesión Ordinaria, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 128 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 128

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la *"Iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, ocho predios en la ciudad de Mexicali, B.C., para que sean enajenados a título oneroso mediante licitación pública, en virtud de no ser de utilidad para proyectos de carácter estatal, a efecto de que el producto que se obtenga de su venta se destine a la orientación de las acciones prioritarias de la Administración Estatal".*

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción II, punto 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa en cita, bajo los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Mediante oficio número SGG/OT/002/2026 de fecha 08 de enero del 2026, el C. Alfredo Álvarez Cárdenas, entonces Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, con fundamento en los Artículos 28 y 49 ambos en su fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 31 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, y 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público e incorporarlos al dominio privado ocho inmuebles que a continuación se describen, solicitando la autorización para su venta por licitación pública, misma que fue signada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, al tenor de la siguiente:

"E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

Baja California se visualiza como un Estado modelo de progreso social, con respeto a los derechos humanos, que brinda protección y apoyo a grupos prioritarios, con una sociedad igualitaria que favorece la inclusión social; de igual forma como una entidad prospera, líder por su economía dinámica, generadora de empleo, con economía circular regional, vocaciones regionales consolidadas e impulsora de nuevos polos de desarrollo municipal.

Asimismo, dentro de la planeación estatal se ha proyectado a nuestra Entidad bajo un crecimiento ordenado, con una optima infraestructura carretera, vialidades y servicios suficientes, con vivienda digna y asequible; una cobertura educativa amplia y de calidad; y

caracterizada por una sociedad y gobierno unidos en el uso racional de sus recursos naturales; en suma, que esta se convierta en un referente de progreso y bienestar.

Para tal efecto, los programas y presupuestos de las dependencias y entidades paraestatales deberán orientarse al logro de resultados sustantivos, observando en todo momento la disciplina en el ejercicio del gasto público, y asegurando que sus estructuras organizacionales respalden de manera eficiente la ejecución de los programas gubernamentales.

En ese sentido en el Presupuesto de Egresos se encuentran previstos recursos destinados prioritariamente a quienes más lo necesitan, para la atención de programas sociales dirigidos a la población en su situación de vulnerabilidad, como niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, integrantes de pueblos originarios, entre otros. Sin embargo, los requerimientos de la población están en constante crecimiento y cambio, conforme se incrementan los habitantes del Estado, derivado de la natalidad, así como de la migración.

En ese contexto se advierte la necesidad de gestionar, en el marco de los principios de legalidad, honestidad y transparencia, recursos económicos adicionales, en aras de incrementar el espectro de beneficiarios de todos los programas sociales y acciones gubernamentales destinadas al beneficio de la población, priorizando en todo momento a quienes menos tienen.

Bajo este contexto, en la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, en el Eje 7.10, denominado Gestión Pública Honesta y al Servicio de la Gente, se prevé como un fin de este Gobierno, el contribuir a una gestión honesta con finanzas publicas sostenibles, manejo eficiente y transparente de los recursos humanos, materiales y patrimoniales, sustentada en la gobernabilidad de la gestión con apego al marco legal y a los derechos humanos, brindando servicios simplificados y en medios electrónicos que integran un gobierno digital y abierto al servicios de la gente.

Asimismo, en el mismo Eje se plantea como uno de los objetivos de esta Administración el contribuir a una gestión responsable, honesta y transparente de los recursos humanos, materiales y patrimoniales que asegure una administración eficiente que redunde en beneficio de las y los bajacalifornianos, previendo como una de las Líneas Políticas, el Uso estratégico responsables y transparente del patrimonio inmobiliario, bienes y recursos públicos de Gobierno del Estado.

Ahora bien, en el cumplimiento del mencionado objetivo se tienen como Resultados a Lograr previstos en el citado Plan Estatal, los siguientes:

RALT 10.2.3.1 Se cuenta con un Programa Estratégico de Reserva y Uso del Patrimonio Inmobiliario para reserva territorial, gestión social, para urbano o enajenación.

RALT 10.2.3.4 Modelo de Comercialización de Bienes Público implementado, efectivo y transparente; de acuerdo a la normatividad vigente, que permite obtener recursos extraordinarios.
RALT 10.2.3.5 Los bienes inmuebles asignados al Gobierno del Estado, cuentan con un destino social, transparente y apegado a la normatividad vigente, beneficiando a la población bajacaliforniana en la prestación de servicios, atención a la ciudadanía y justicia social.

Derivado de lo anterior, es de señalar que el Gobierno del Estado cuenta con alrededor de seis mil 768 predios, de los cuales se han actualizado un 81% de los mismos, la Oficialía Mayor continúa con su inspección para tener un inventario del patrimonio inmobiliario de Gobierno del Estado, conforme a la normatividad vigente, identificándose ciertos inmuebles

que por no cumplir actualmente un función pública o administrativa, representan una carga para el erario debido a los costos que implica su conservación, vigilancia y administración.

Aunado a que el desuso prolongado de estos bienes inmuebles, propicia prácticas como la ocupación irregular de terceros, afectaciones al entorno urbano o ambiental e incluso a su utilización indebida para actividades contrarias al orden público.

No obstante, la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado en el marco del referido Programa Estratégico, también identificó que los mencionados bienes inmuebles, por sus características, superficie y ubicación, cumplen con los requisitos de factibilidad para venta, con el propósito de capitalizarse, a fin de atender aquellas necesidades de la población bajacaliforniana o en su caso aportar recursos adicionales para el mejoramiento en la prestación de servicios a nuestra sociedad, así como para ampliar, o en su caso, generar infraestructura suficiente para lograr el bienestar colectivo.

Entre las distintas necesidades que se verían atendidas por la obtención de recursos producto de las enajenaciones de los bienes inmuebles, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Baja California, se encuentra el destinar capital para disminuir la deuda pública, evitando el incremento de pasivos, esta acción derivaría al mejoramiento de la calificaciones crediticias, permitiendo obtener mayores recursos o facilidades crediticias, para destinar a la inversión en la infraestructura y equipamiento público en el Estado, así como para los programas de obras viales primarias, brindando soluciones específicas a corto y mediano plazo, permitiendo además el aumento de la cobertura de vialidades urbanizadas en la entidad, así como destinar recursos al Programa de Pavimentación para el Bienestar en los centros de población, disminuyendo la contaminación ambiental, lo que ayudaría a mejorar la calidad de vida de la población bajacaliforniana al disminuir las enfermedades de las vías respiratorias e incrementa el acceso a los servicios de seguridad y salud.

Dentro de los predios que el Poder Ejecutivo del Estado determinó factibles de ser enajenados y que por ende requieren ser desincorporados del patrimonio del dominio público e incorporados al patrimonio del dominio privado, se identifican los siguientes:

1. *Lote 4, Manzana 13, Desarrollo Urbano Sesvania 2, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 3,333.146 m^2, con clave catastral BSD-013-004, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:*

Al Norte:	*85.105 metros con lote 3;*
Al Sur:	*LC= 12.566 metros con av. Ficus y 58.863 metros av. Ficus*
Al Este:	*49.073 metros con parcela 78, y*
Al Oeste:	*34.870 metros con calle Pistacho.*

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos de fecha 16 de julio de 2025, el valor asignado al inmueble es de $5`299,702.00 M.N. (Cinco Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Dos pesos 00/100 Moneda Nacional).

El predio antes descrito fue adquirido por Gobierno del Estado, mediante la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, del Acuerdo de Autorización del Desarrollo Urbano Sesvania 2, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 09 de mayo de 2016, bajo la partida 5789519, Sección Civil, de fecha 05 de abril del año 2017.

2. *Lote 1, Manzana 15, Desarrollo Urbano Sesvania, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 3,626.867 m^2, con clave catastral BSC-015-001, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:*

Al Norte:	*58.431 metros con avenida Gervillea;*
Al Sur:	*58.796 metros con avenida Madroño;*
Al Este:	*58.000 metros con calle Yolosuchil;*
Al Oeste:	*LC= 8.091 metros LC= 4.570 metros y 49.961 con calle Persea.*

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos de fecha 16 de julio de 2025, el valor asignado al inmueble es de $5`766,719.00 M.N. (Cinco Millones Setecientos Sesenta y Seis mil Setecientos Diecinueve pesos 00/100 Moneda Nacional).

El predio en mención fue adquirido por Gobierno del Estado, a través de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, del Acuerdo de autorización del Desarrollo Urbano Sesvania, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 22 de abril de 2016, bajo la partida 5789505, Sección Civil, de fecha 05 de abril del año 2017.

3. *Lote 1, Manzana 24, Fraccionamiento Granjas Los Manantiales 2, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 2,125.761 m^2, con clave catastral BMB-024-001, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:*

Al Norte:	*23.799 metros con av. Agua Cristalina LC 7.854 con calle Manantiales;*
Al Sur:	*28.799 metros con av. Agua de Manantial;*
Al Este:	*74.000 metros con lote 2;*
Al Oeste:	*69.000 metros con calle Manantiales.*

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos de fecha 16 de julio de 2025, el valor asignado al inmueble es de $1`998,215.00 M.N. (Un Millón Novecientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Quince pesos 00/100 Moneda Nacional).

El predio en referencia fue adquirido por Gobierno del Estado, de conformidad con la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, del acuerdo de autorización del Fraccionamiento Granjas Los Manantiales 2, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de septiembre de 2016, bajo la partida 5789518, Sección Civil, de fecha 05 de abril del año 2017.

4. *Lote 28, Manzana 5, Fraccionamiento Residencial Quinta del Centro, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 453.551 m^2, con clave catastral BCQ-005-028, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:*

Al Norte:	*23.762 metros con av. Soles Sur;*
Al Sur:	*24.000 metros con lote 91 de la colonia Rancho La Bodega;*
Al Este:	*18.994 metros con calle Diego Rivera; y*
Al Oeste:	*18.992 metros con lote 27.*

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos de fecha 27 de agosto de 2025, el valor asignado al inmueble es de $2`426,498.00 M.N. (Dos Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho pesos 00/100 Moneda Nacional).

El predio antes descrito fue adquirido por Gobierno del Estado, mediante la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, del Acuerdo de autorización del Fraccionamiento Residencial Quinta del Centro, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 13 de enero de 2012, bajo la partida 5694766, Sección Civil, de fecha 06 de junio del año 2014.

5. *Lote 1, Manzana 13, Fraccionamiento Residencial Quinta del Centro III Etapa, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 522.187 m², con clave catastral BCQ-013-001, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:*

Al Norte:	*26.592 metros con avenida Ganimides Sur;*
Al Sur:	*26.288 metros con mza. 2 de la anexa Venustiano Carranza;*
Al Este:	*19.750 metros con lote 2; y*
Al Oeste:	*19.752 metros con calle Diego Rivera.*

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos de fecha 27 de agosto de 2025, el valor asignado al inmueble es de $2`793,700.00 M.N. (Dos Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Setecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El predio antes mencionado fue adquirido por Gobierno del Estado, a través de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, del Acuerdo de autorización del Fraccionamiento Residencial Quinta del Centro III Etapa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 07 de marzo de 2014, bajo la partida 5785358, Sección Civil, de fecha 23 de febrero del año 2017.

6. *Lote 3, Manzana 85, Desarrollo Urbano Pacífica Residencial, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 2,031.095 m², con clave catastral BPS-085-003, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:*

Al Norte:	*30.907 metros con av. El Greco;*
Al Sur:	*30.668 metros con av. Bullaque;*
Al Este:	*LC= 2.408 metros y 63.593 metros con calle Corbones;*
Al Oeste:	*66.000 metros con lote 2.*

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos de fecha 10 de septiembre de 2025, el valor asignado al inmueble es de $7`108,833.00 M.N. (Siete Millones Ciento Ocho Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El predio anteriormente mencionado fue adquirido por Gobierno del Estado, mediante la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, del Acuerdo de autorización del Desarrollo Urbano Pacífica Residencial, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 26 de agosto de 2016, el bajo la partida 5827407, Sección Civil, de fecha 11 de abril del año 2018.

7. *Lote 13, Manzana 7, Desarrollo Urbano Residencial San Francisco, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 601.786 m², con clave catastral IF-007-013, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:*

Al Norte:	*7.000 metros con lote 8, 7.000 metros con lote 7, 7.000 metros con lote 6 y 7.000 metros con lote 5;*
Al Sur:	*LC=28.943 metros con av. Río Sena;*
Al Este:	*25.643 metros con lote 12;*
Al Oeste:	*18.661 metros con lote 14.*

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos de fecha 20 de agosto de 2025, el valor asignado al inmueble es de $2`064,126.00 M.N. (Dos Millones Sesenta y Cuatro Mil Ciento Veintiséis Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Dicho predio fue adquirido por donación, figurando en calidad de donante Promotora y Constructora Baja S.A. de C.V., representada por Francisco José Pérez Tejada Aguilera, y como donatario Gobierno del Estado de Baja California; acto que quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, Baja California, bajo la partida 5481481, Sección Civil, de fecha 04 de junio del año 2008.

8. *Lote 24, Manzana 5, Fraccionamiento Camino Viejo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 925.73 m^2, con clave catastral OO-005-024, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:*

Al Norte:	*8.839 metros con lote 3, 9.221 metros con lote 2 y 16.368 metros con lote 1;*
Al Sur:	*14.373 metros con lote 25;*
Al Este:	*42.914 metros con cerrada Rafael Solorio; y*
Al Oeste:	*37.940 metros con blvd Eje Central.*

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos de fecha 20 de agosto de 2025, el valor asignado al inmueble es de: $5`230,375.00 M.N. (Cinco Millones Doscientos Treinta Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El predio en referencia, fue adquirido a través de contrato de donación, como donante HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiera HSBC, representada por su Delegado Fiduciario la C. Georgina Rodríguez Pietsch y la empresa "Sol Constructora" S.A. de C.V., representada por el C. Milton Rubio Díaz en su carácter de Fideicomisario "A" y como donatario Gobierno del Estado de Baja California; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, Baja California, bajo partida 5488662, Sección Civil Estatal, de fecha 29 de Julio de 2008.

Es de señalar que toda vez que los ocho inmuebles fueron adquiridos por el Estado para ser utilizados como equipamiento escolar en términos de los Acuerdos de autorización de los desarrollos habitacionales ya mencionados, mediante los dictámenes técnicos emitidos en términos del artículo 43 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, el Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación y Coordinador General de Planeación y Administración del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California, comunicó a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, que los predios, no han sido considerados susceptibles de aprovecharse para el servicios público educativo, por los motivos establecidos dentro de los mismos.

Concatenado a ello, a través de los dictámenes técnicos emitidos en cumplimiento al artículo 16 fracción I, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, por parte de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, se determinó que es procedente la solicitud de desincorporación del patrimonio del dominio público del Estado y su incorporación al patrimonio del dominio privado del mismo sobre cada uno de los predios antes descritos.

Asimismo, se observa que con fundamento en los artículos 33 y 42 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, en el supuesto de que los predios materia de la presente fuesen incorporados al dominio privado del Estado, considerando que éstos no son adecuados o aprovechables para destinarlos al servicio de las distintas dependencias del Gobierno del Estado, de los Municipios o de instituciones públicas o privadas que contribuyan al beneficio colectivo, se podrán enajenar, transmitir en dación en pago, o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto del Congreso del Estado; a través de cualquier contrato que regula el derecho común; con excepción de los contratos de comodato que se celebren para fines particulares.

De igual manera, como se identifica en la presente exposición de motivos, las acciones contenidas en el presente Instrumento se alinean con los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, lo cual permite afirmar su congruencia con los principios rectores de la planeación estatal. En consecuencia, la presente desincorporación se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 9, segundo párrafo, y 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, que obligan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a orientar sus actos conforme a los instrumentos de planeación vigentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones señaladas, presento ante esa Honorable XXV Legislatura del Estado de Baja California, la siguiente:

I N I C I A T I V A D E D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporan al patrimonio del dominio privado del mismo, los predios identificados como:*

1. *Lote 4, Manzana 13, Desarrollo Urbano Sesvania 2, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 3,333.146 m^2, con clave catastral BSD-013-004, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:*

Al Norte:	*85.105 metros con lote 3;*
Al Sur:	*LC= 12.566 metros con av. Ficus y 58.863 metros av. Ficus*
Al Este:	*49.073 metros con parcela 78, y*
Al Oeste:	*34.870 metros con calle Pistacho.*

2. *Lote 1, Manzana 15, Desarrollo Urbano Sesvania, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 3,626.867 m^2, con clave catastral BSC-015-001, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:*

Al Norte:	*58.431 metros con avenida Gervillea;*
Al Sur:	*58.796 metros con avenida Madroño;*
Al Este:	*58.000 metros con calle Yolosuchil; y*
Al Oeste:	*LC= 8.091 metros LC= 4.570 metros y 49.961 con calle Persea.*

3. *Lote 1, Manzana 24, Fraccionamiento Granjas Los Manantiales 2, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 2,125.761 m^2, con clave catastral BMB-024-001, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:*

Al Norte:	*23.799 metros con av. Agua Cristalina LC 7.854 con calle Manantiales;*
Al Sur:	*28.799 metros con av. Agua de Manantial;*
Al Este:	*74.000 metros con lote 2; y*
Al Oeste:	*69.000 metros con calle Manantiales.*

4. *Lote 28, Manzana 5, Fraccionamiento Residencial Quinta del Centro, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 453.551 m^2, con clave catastral BCQ-005-028, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:*

Al Norte:	*23.762 metros con av. Soles Sur;*
Al Sur:	*24.000 metros con lote 91 de la colonia Rancho La Bodega;*
Al Este:	*18.994 metros con calle Diego Rivera, y*

Al Oeste: *18.992 metros con lote 27.*

5. *Lote 1, Manzana 13, Fraccionamiento Residencial Quinta del Centro III Etapa, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 522.187 m², con clave catastral BCQ-013-001, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:*

Al Norte:	*26.592 metros con avenida Ganimides Sur;*
Al Sur:	*26.288 metros con mza. 2 de la anexa Venustiano Carranza;*
Al Este:	*19.750 metros con lote 2; y*
Al Oeste:	*19.752 metros con calle Diego Rivera.*

6. *Lote 3, Manzana 85, Desarrollo Urbano Pacífica Residencial, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 2,031.095 m², con clave catastral BPS-085-003, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:*

Al Norte:	*30.907 metros con av. El Greco;*
Al Sur:	*30.668 metros con av. Bullaque;*
Al Este:	*LC= 2.408 metros y 63.593 metros con calle Corbones, y*
Al Oeste:	*66.000 metros con lote 2.*

7. *Lote 13, Manzana 7, Desarrollo Urbano Residencial San Francisco, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 601.786 m², con clave catastral IF-007-013, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:*

Al Norte:	*7.000 metros con lote 8, 7.000 metros con lote 7, 7.000 metros con lote 6 y 7.000 metros con lote 5;*
Al Sur:	*LC=28.943 metros con av. Río Sena;*
Al Este:	*25.643 metros con lote 12, y*
Al Oeste:	*18.661 metros con lote 14.*

8. *Lote 24, Manzana 5, Fraccionamiento Camino Viejo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 925.73 m², con clave catastral OO-005-024, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:*

Al Norte:	*8.839 metros con lote 3, 9.221 metros con lote 2 y 16.368 metros con lote 1;*
Al Sur:	*14.373 metros con lote 25;*
Al Este:	*42.914 metros con cerrada Rafael Solorio; y*
Al Oeste:	*37.940 metros con blvd. Eje Central.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar a título oneroso mediante licitación pública, los inmuebles descritos en el Artículo anterior, a favor de las personas físicas o morales que reúnan los requisitos necesarios de acuerdo a las condiciones y modalidades de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, a un precio no menor al que fije la Comisión Estatal de Avalúos, en virtud de no ser de utilidad para proyectos de carácter estatal, a efecto de que el producto que se obtenga de su venta se destine a la orientación de las acciones prioritarias de la Administración Pública Estatal, a fin de que se otorguen respuestas oportunas a la sociedad, ampliar y mejorar los servicios que se proporcionan a las y los bajacalifornianos y al mejoramiento de infraestructura para brindar una adecuada atención a la ciudadanía.*

ARTÍCULO TERCERO. - *Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para otorgar y firmar los instrumentos traslativos de dominio correspondientes, siendo a cargo del o de los adquirientes todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.*

SEGUNDO. - *Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, Oficialía Mayor de Gobierno, a la Dirección del Registro Público del Propiedad y de Comercio del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Baja California."*

Una vez señalado lo anterior y analizada la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los artículos 65 fracción II, numeral 7, 110, 113, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se elabora el presente Dictamen bajo los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción II, numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, es atribución de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, conocer, estudiar y dictaminar las Iniciativas de Desincorporación de bienes muebles e inmuebles del dominio público del Estado, para su enajenación, cambio de destino o desafectación cuando están destinados a un servicio público o sean de uso común.

SEGUNDO.- Que la Gobernadora del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 28 fracción II y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, y el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, presentó ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, ocho predios en la ciudad de Mexicali, B.C., para que sean enajenados a título oneroso mediante licitación pública, a efecto de que el producto que se obtenga de su venta se destine a la orientación de las acciones prioritarias de la Administración Estatal.

TERCERO.- Que la Iniciativa de Decreto tiene por objeto desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al patrimonio de dominio privado del mismo, ocho predios, para enajenarlos a título oneroso mediante licitación pública a favor de las personas físicas o morales que reúnan los requisitos necesarios de acuerdo a las condiciones y modalidades de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, a un precio no menor al que fije la Comisión Estatal

de Avalúos; asimismo, propone destinar el producto de la venta a la orientación de las acciones prioritarias de la Administración Pública Estatal, a fin de que se otorguen respuestas oportunas a la sociedad, ampliar y mejorar los servicios que se proporcionan a las y los bajacalifornianos y al mejoramiento de infraestructura para brindar una adecuada atención a la ciudadanía, siendo los siguientes inmuebles:

No	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	MUNICIPIO	METROS CUADRADOS
1	Lote 4 Manzana 13, Desarrollo Urbano Sesvania 2	Mexicali	3,333.146
2	Lote 1 Manzana 15, Desarrollo Urbano Sesvania	Mexicali	3,626.867
3	Lote 1 Manzana 24, Granja Los Manantiales 2	Mexicali	2,125.761
4	Lote 28 Manzana 5, Residencial Quinta del Centro	Mexicali	453.551
5	Lote 1 Manzana 13, Residencial Quinta del Centro III Etapa	Mexicali	522.187
6	Lote 3 Manzana 85, Desarrollo Urbano Pacífica Residencial	Mexicali	2,031.095
7	Lote 13 Manzana 7, Residencial San Francisco	Mexicali	601.786
8	Lote 24 Manzana 5, Fraccionamiento Camino Viejo	Mexicali	925.73

CUARTO. - Que el artículo 10, fracción IX de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece la facultad del Ejecutivo Estatal, para solicitar a la Legislatura del Estado, la desincorporación del dominio público para transmitir la propiedad o uso de sus bienes, mediante la enajenación, permuta, donación, dación en pago o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, en los casos en que la Ley lo permita.

QUINTO.- Que el artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece que los bienes de dominio público podrán ser enajenados, permutados, donados, trasmitidos en dación en pago, o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto de desincorporación que expida la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para el fin respectivo; para lo cual se deberá presentar la solicitud correspondiente al H. Congreso del Estado, acompañada de la siguiente documentación:

I.- Un Dictamen Técnico que justifique la desincorporación;
II.- Un plano de localización de los mismos, así como un deslinde en el que se señale la superficie total del inmueble, y sus medidas y colindancias;
III.- La especificación de que su aprovechamiento es compatible con las

correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano;
IV.- La especificación del aprovechamiento que se le dará al bien y el uso que se le dará al producto que se obtenga de la enajenación en su caso,
V.- Avalúo practicado por la Comisión Estatal de Avalúos.

SEXTO.- Que el artículo 33 fracción VIII de la Ley General de Bienes del Estado, indica que los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados o aprovechables para ser destinados al servicio de distintas dependencias del Gobierno del Estado, se podrán enajenar, transmitir en dación en pago, o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, previo decreto de este Congreso, cuando la enajenación se justifique por razones de interés general o de beneficio colectivo.

SÉPTIMO.- Que los artículos 37 y 42 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, prevé que la enajenación de bienes se hará en forma ordinaria con sujeción a las reglas del derecho común en lo que respecta a condiciones esenciales y seguridades, pero con la clara obligación por parte del Gobierno de salvaguardar, en cada caso concreto, los intereses generales, dándole siempre un sentido de dominio privado del Estado pueden ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común; con excepción de los contratos de comodato que se celebren para fines particulares.

OCTAVO. - Que a la Iniciativa de Decreto de Desincorporación se anexó copia de la documentación relativa a los requerimientos que prevé el artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los cuales se describen en los siguientes considerandos.

NOVENO.- Que, a efecto de dar cumplimiento a la fracción I del Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, relativo al Dictamen Técnico que justifique la desincorporación de los diversos bienes inmuebles, se tiene en cuenta, lo manifestado por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, así como por el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California, señalando que son procedentes las desincorporaciones del patrimonio dominio público e incorporación al dominio privado del Gobierno del Estado de Baja California. Cabe precisar que los ocho inmuebles fueron adquiridos por el Estado para ser utilizados como equipamiento escolar en términos de los Acuerdos de autorización de los desarrollos habitacionales ya mencionados, y mediante los dictámenes técnicos emitidos conforme al artículo 43 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, por el Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación y Coordinador General de Planeación y Administración del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California, comunicó a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, que los predios, no han sido considerados susceptibles de aprovecharse para el servicios público educativo, por

los motivos establecidos dentro de los mismos.

DÉCIMO. - Que, en cumplimiento a lo establecido por la fracción II del Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, se proporcionaron copias de las Actas de Deslinde que corresponden a los ocho predios objeto de la iniciativa de desincorporación, en las que se desprenden los datos de identificación de los inmuebles, ubicación, así como medidas y colindancias, son coincidentes con los establecidos en la Iniciativa de Desincorporación objeto del presente Dictamen.

DÉCIMO PRIMERO. - Que para cumplimentar la establecido por la fracción III del Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, que dispone que en la solicitud de desincorporación deberá especificarse que el aprovechamiento que se le dará a los bienes son compatibles con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano, señala a la letra que:

> *"…, es de señalar que el Gobierno del Estado cuenta con alrededor de seis mil 768 predios, de los cuales se han actualizado un 81% de los mismos, la Oficialía Mayor continúa con su inspección para tener un inventario del patrimonio inmobiliario de Gobierno del Estado, conforme a la normatividad vigente, identificándose ciertos inmuebles que por no cumplir actualmente un función pública o administrativa, representan una carga para el erario debido a los costos que implica su conservación, vigilancia y administración.*
>
> *Aunado a que el desuso prolongado de estos bienes inmuebles, propicia prácticas como la ocupación irregular de terceros, afectaciones al entorno urbano o ambiental e incluso a su utilización indebida para actividades contrarias al orden público.*
>
> *No obstante, la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado en el marco del referido Programa Estratégico, también identificó que los mencionados bienes inmuebles, por sus características, superficie y ubicación, cumplen con los requisitos de factibilidad para venta, con el propósito de capitalizarse, a fin de atender aquellas necesidades de la población bajacaliforniana o en su caso aportar recursos adicionales para el mejoramiento en la prestación de servicios a nuestra sociedad, así como para ampliar, o en su caso, generar infraestructura suficiente para lograr el bienestar colectivo.*
>
> *Entre las distintas necesidades que se verían atendidas por la obtención de recursos producto de las enajenaciones de los bienes inmuebles, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Baja California, se encuentra el destinar capital para disminuir la deuda pública, evitando el incremento de pasivos, esta acción derivaría al mejoramiento de la calificaciones crediticias, permitiendo obtener mayores recursos o facilidades crediticias, para destinar a la inversión en la infraestructura y equipamiento público en el Estado, así como para los programas de obras viales primarias, brindando soluciones específicas a corto y mediano plazo, permitiendo además el aumento de la cobertura de vialidades urbanizadas en la entidad, así como destinar recursos al Programa de Pavimentación para el Bienestar en los centros de población, disminuyendo la contaminación ambiental, lo que ayudaría a mejorar la calidad de vida de la población bajacaliforniana al disminuir las enfermedades de las vías respiratorias e incrementa el acceso a los servicios de seguridad y salud."*

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, en cumplimiento al último párrafo del Artículo 16 de la

Ley General de Bienes del Estado de Baja California, relativo a señalar la especificación del aprovechamiento que se le dará a los bienes, con relación a ello, en la exposición de motivos de la iniciativa, indica en su Artículo Segundo, que el aprovechamiento que se le dará a los bienes inmuebles es el de enajenarlos a título oneroso, a favor de las personas físicas o morales que reúnan los requisitos necesarios de acuerdo a las condiciones y modalidades de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, a un precio no menor al que fije la Comisión Estatal de Avalúos, en virtud de no ser de utilidad para proyectos de carácter estatal, a efecto de que el producto que se obtenga de su venta se destine a la orientación de las acciones prioritarias de la Administración Pública Estatal, a fin de que se otorguen respuestas oportunas a la sociedad, ampliar y mejorar los servicios que se proporcionan a las y los bajacalifornianos y al mejoramiento de infraestructura para brindar una adecuada atención a la ciudadanía.

DÉCIMO TERCERO. - Que se anexaron copias de los avalúos de los predios expedidos por la Comisión Estatal de Avalúos, conforme al artículo 43 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California, estableciéndose en forma resumida la descripción de la identificación de los bienes y valores asentados en cada caso, de la forma como a continuación se muestra:

No	ORDEN DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	MUNICIPIO	CLAVE CATASTRAL	METROS CUADRADOS	VALOR DE MERCADO (M.N.)	EXPEDIDOS EN FECHA
1	13997-2/3	Lote 4 Manzana 13 Desarrollo Urbano Sesvania 2	Mexicali	BSD-013-004	3,333.146	$5,299,702.00	16-julio-2025
2	13997-1/3	Lote 1 Manzana 15, Desarrollo Urbano Sesvania	Mexicali	BSC-015-001	3,626.867	$5,766,719.00	16-julio-2025
3	13997-3/3	Lote 1 Manzana 24, Granja Los Manantiales 2	Mexicali	BMB-024-001	2,125.761	$1,998,215.00	16-julio-2025
4	14000-1/5	Lote 28 Manzana 5, Residencial Quinta del Centro	Mexicali	BCQ-005-028	453.551	$2,426,498.00	27-agosto-2025
5	14000-4/5	Lote 1 Manzana 13, Residencial Quinta del Centro III Etapa	Mexicali	BCQ-013-001	522.187	$2,793,700.00	27-agosto-2025
6	14000-3/5	Lote 3 Manzana 85, Desarrollo Urbano Pacífica Residencial	Mexicali	BPS-085-003	2,031.095	$7,108,833.00	10-septiembre-2025

7	14000-2/5	Lote 13 Manzana 7, Residencial San Francisco	Mexicali	IF-007-013	601.786	$2,064,126.00	20-agosto-2025
8	14000-5/5	Lote 24 Manzana 5, Fraccionamiento Camino Viejo	Mexicali	OO-005-024	925.73	$5,230,375.00	20-agosto-2025

DÉCIMO CUARTO. - Que a la Iniciativa de Decreto se anexaron copias simples de los Certificados de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, donde se advierte que los predios se encuentran a nombre de la Gobierno del Estado de Baja California, los cuales no reportan gravámenes, como a continuación se describen:

No	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	FECHA DEL CERTIFICADO	INSCRIPCIÓN BAJO	PARTIDA/ INSCRIPCIÓN	SECCIÓN	FECHA DE INSCRIPCIÓN
1	Lote 4 Manzana 13 Desarrollo Urbano Sesvania 2, Mexicali	02-junio-2025	Contrato de Donación	5789519	Civil	05-abril-2017
2	Lote 1 Manzana 15, Desarrollo Urbano Sesvania	03-junio-2025	Contrato de Donación	5789505	Civil	05-abril-2017
3	Lote 1 Manzana 24, Granja Los Manantiales 2	03-junio-2025	Contrato de Donación	5197171	Civil	05-abril-2017
4	Lote 28 Manzana 5, Residencial Quinta del Centro	07-julio-2025	Contrato de Donación	5694766	Civil	06-junio-2014
5	Lote 1 Manzana 13, Residencial Quinta del Centro III Etapa	08-julio-2025	Contrato de Donación	5785358	Civil	23-febrero-2017
6	Lote 3 Manzana 85, Desarrollo Urbano Pacífica Residencial	08-agosto-2025	Contrato de Donación	5827407	Civil	11-abril-2018
7	Lote 13 Manzana 7, Residencial San Francisco	07-julio-2025	Contrato de Donación	5481481	Civil	04-junio-2008
8	Lote 24 Manzana 5, Fraccionamiento Camino Viejo	08-julio-2025	Contrato de Donación	5488662	Civil	29-julio-2008

DÉCIMO QUINTO.- Que personal adscrito a la Dirección de Planeación de Auditoría a Obra Pública que labora en esta Auditoría Superior del Estado de Baja California,

practicaron inspecciones a los ocho inmuebles, tal y como se desprende del oficio número DIOT/003/2026 de fecha 21 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Mario Franco Erenas, en su calidad de Director de Planeación de Auditoría a Obra Pública; del cual se desprende que conforme a la inspección física se pudo constatar, la ubicación de los bienes inmuebles así como sus medidas y colindancias, corresponden con los documentos oficiales tomados como referencia.

DÉCIMO SEXTO.- Que con base a los documentos señalados en los Considerandos que preceden, esta Comisión considera que la Iniciativa de Decreto cumple con los requisitos previstos en el artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, relativo a la documentación y justificación que debe contener una Iniciativa de Decreto de Desincorporación de Bienes de Dominio Público del Estado, por lo tanto resulta factible la solicitud de desincorporación contenida en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Iniciativa objeto del presente dictamen.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que esta Comisión considera viable lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Iniciativa de Decreto objeto del presente dictamen, por lo que es factible el autorizar al Ejecutivo Estatal, pueda enajenar a título oneroso mediante licitación pública, los inmuebles descritos en el Artículo anterior, a favor de las personas físicas y morales que reúnan los requisitos necesarios de acuerdo a las condiciones y modalidades de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, a un precio no menor al que fije la Comisión Estatal de Avalúos, en virtud de no ser de utilidad para proyectos de carácter estatal, a efecto de que el producto que se obtenga de su venta se destine a la orientación de las acciones prioritarias de la Administración Pública Estatal, a fin de que se otorguen respuestas oportunas a la sociedad, ampliar y mejorar los servicios que se proporcionan a las y los bajacalifornianos y al mejoramiento de infraestructura para brindar una adecuada atención a la ciudadanía.

DÉCIMO OCTAVO. - Que esta Comisión estima conveniente el **ARTÍCULO TERCERO** que establece el autorizar al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo del adquiriente todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.

DÉCIMO NOVENO.- Que así mismo, esta Comisión considera viables los **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** de la Iniciativa, toda vez que el **ARTÍCULO PRIMERO** establece que el Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; y en el **ARTÍCULO SEGUNDO** se propone notificar el Decreto para los efectos legales correspondientes a la Oficialía Mayor de Gobierno, a la Secretaría de Hacienda y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

VIGÉSIMO. - Que esta Comisión determina que deberá preverse un ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO de la Iniciativa, se señale que, de acuerdo con la

finalidad de la presente desincorporación, el Ejecutivo Estatal deberá informar al Congreso del Estado, respecto al destino de la aplicación de los recursos que se obtengan de la enajenación de los bienes inmuebles objeto de la presente desincorporación.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Que la Iniciativa de Decreto atiende a lo preceptuado en los artículos 10 fracción IX, 16, 33 VIII, 37 y 42 de la Ley General de Bienes del Estado del Estado de Baja California.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, opinión sobre la Iniciativa de Decreto, esta última, de conformidad con el artículo 105 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión jurídica mediante oficio número TIT/163/2026 de fecha 03 de marzo de 2026.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 Fracción II numeral 7, 110, 113, 116, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente

R E S O L U T I V O:

ÚNICO.- Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al patrimonio de dominio privado del mismo, ocho predios, para que sean enajenados a título oneroso mediante licitación pública a favor de las personas físicas o morales que reúnan los requisitos necesarios de acuerdo a las condiciones y modalidades de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, a un precio no menor al que fije la Comisión Estatal de Avalúos; asimismo, propone destinar el producto de la venta a la orientación de las acciones prioritarias de la Administración Pública Estatal, a fin de que se otorguen respuestas oportunas a la sociedad, ampliar y mejorar los servicios que se proporcionan a las y los bajacalifornianos y al mejoramiento de infraestructura para brindar una adecuada atención a la ciudadanía, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporan al patrimonio del dominio privado del mismo, los predios identificados como:

1. Lote 4, Manzana 13, Desarrollo Urbano Sesvania 2, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 3,333.146 m^2, con clave catastral BSD-013-004, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte:	85.105 metros con lote 3;
Al Sur:	LC= 12.566 metros con av. Ficus y 58.863 metros av. Ficus
Al Este:	49.073 metros con parcela 78, y
Al Oeste:	34.870 metros con calle Pistacho.

2. Lote 1, Manzana 15, Desarrollo Urbano Sesvania, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 3,626.867 m^2, con clave catastral BSC-015-001, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte:	58.431 metros con avenida Gervillea;
Al Sur:	58.796 metros con avenida Madroño;
Al Este:	58.000 metros con calle Yolosuchil; y
Al Oeste:	LC= 8.091 metros LC= 4.570 metros y 49.961 con calle Persea.

3. Lote 1, Manzana 24, Fraccionamiento Granjas Los Manantiales 2, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 2,125.761 m^2, con clave catastral BMB-024-001, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte:	23.799 metros con av. Agua Cristalina LC 7.854 con calle Manantiales;
Al Sur:	28.799 metros con av. Agua de Manantial;
Al Este:	74.000 metros con lote 2; y
Al Oeste:	69.000 metros con calle Manantiales.

4. Lote 28, Manzana 5, Fraccionamiento Residencial Quinta del Centro, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 453.551 m^2, con clave catastral BCQ-005-028, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte:	23.762 metros con av. Soles Sur;
Al Sur:	24.000 metros con lote 91 de la colonia Rancho La Bodega;
Al Este:	18.994 metros con calle Diego Rivera, y
Al Oeste:	18.992 metros con lote 27.

5. Lote 1, Manzana 13, Fraccionamiento Residencial Quinta del Centro III Etapa, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 522.187 m^2, con clave catastral BCQ-013-001, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte:	26.592 metros con avenida Ganimides Sur;
Al Sur:	26.288 metros con mza. 2 de la anexa Venustiano Carranza;
Al Este:	19.750 metros con lote 2; y
Al Oeste:	19.752 metros con calle Diego Rivera.

6. Lote 3, Manzana 85, Desarrollo Urbano Pacífica Residencial, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 2,031.095 m^2, con clave catastral BPS-085-003, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte:	30.907 metros con av. El Greco;
Al Sur:	30.668 metros con av. Bullaque;
Al Este:	LC= 2.408 metros y 63.593 metros con calle Corbones, y
Al Oeste:	66.000 metros con lote 2.

7. Lote 13, Manzana 7, Desarrollo Urbano Residencial San Francisco, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 601.786 m^2, con clave catastral IF-007-013, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte:	7.000 metros con lote 8, 7.000 metros con lote 7, 7.000 metros con lote 6 y 7.000 metros con lote 5;
Al Sur:	LC=28.943 metros con av. Río Sena;
Al Este:	25.643 metros con lote 12, y
Al Oeste:	18.661 metros con lote 14.

8. Lote 24, Manzana 5, Fraccionamiento Camino Viejo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con una superficie de 925.73 m^2, con clave catastral OO-005-024, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte:	8.839 metros con lote 3, 9.221 metros con lote 2 y 16.368 metros con lote 1;
Al Sur:	14.373 metros con lote 25;
Al Este:	42.914 metros con cerrada Rafael Solorio; y
Al Oeste:	37.940 metros con blvd. Eje Central.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar a título oneroso mediante licitación pública, los inmuebles descritos en el Artículo anterior, a favor de las personas físicas o morales que reúnan los requisitos necesarios de acuerdo a las condiciones y modalidades de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, a un precio no menor al que fije la Comisión Estatal de Avalúos, en virtud de no ser de utilidad para proyectos de carácter estatal, a efecto de que el producto que se obtenga de su venta se destine a la orientación de las acciones prioritarias de la Administración Pública Estatal, a fin de que se otorguen respuestas oportunas a la sociedad, ampliar y mejorar los servicios que se proporcionan a las y los bajacalifornianos y al mejoramiento de infraestructura para brindar una adecuada atención a la ciudadanía.

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para otorgar y firmar los instrumentos traslativos de dominio correspondientes, siendo a cargo del o de los adquirientes todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - De acuerdo con la finalidad de la presente desincorporación, el Ejecutivo del Estado, deberá de informar al Congreso del Estado, respecto del destino de la aplicación de los recursos que se obtengan de la enajenación de los bienes inmuebles desincorporados.

TERCERO. - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, Oficialía Mayor de Gobierno, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ

SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO EN FUNCIONES

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 128 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión ordinaria, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. SECRETARIO: Diputada Presidenta, se le informa de la asistencia de la Diputada Daylín García y de la Diputada Angélica Peñaloza, a quien le deseamos también un muy feliz cumpleaños.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Feliz cumpleaños Diputada, bienvenida.

- LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO: Presente, gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Felicidades Diputada, abrazos. Se declara abierto el debate del Dictamen número 128 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y le pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. En primer lugar, la Diputada Yohana Gilvaja. Adelante, Diputada.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Muchísimas gracias, Diputada Presidenta. La verdad que me sorprende que continuemos haciendo esta clase de ejercicios con tanta banalidad y tanta formalización. Somos un Congreso que debemos ser responsables con las finanzas públicas y más con el tema del dinero público que tanto decimos que lo cuidamos, ¿no? Esta iniciativa pide desincorporar del patrimonio público al dominio privado justamente para recaudar para obras, eso es lo que dicen; yo recuerdo en aquellos ayeres, cuando ejercía el rubro del periodismo, que se hicieron unas subastas, subastas con el corazón, un nombrecito así, y sinceramente decían que era para el Gobierno, que para recaudar, yo nunca supe dónde se fue ese dinero, simplemente se perdió, así como el dinero de la fotovoltaica en su momento que supuestamente lo recuperaron ¿y en qué se gastó? ¿Cómo se gastó? ¿Cómo se ejerció?, supuestamente están recuperando dinero o están recaudando dinero, pero ¿en qué se gasta exactamente? El trabajo del Diputado es justamente que tenga etiqueta para cada paso del dinero público, yo pregunté a dónde iba a ir exactamente, dijeron solamente obras, ¿se puede etiquetar? Lo vemos, lo vemos. Entonces yo no voy a votar porque esto se vaya a

un barril sin fondo, son como cuatro predios y sinceramente, son ocho predios justamente, y yo no voy a dejar que estos predios se vendan y se quede el Gobierno con el dinero y no sepamos a dónde se fue. Entonces, para mí eso es un dinero sin fondo si no está justamente bien presupuestado y creo que es irresponsable por parte de los Diputados votar esto a favor. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, alguna otra Diputación que desee hacer uso de la voz. Diputado Diego Echevarría, adelante Diputado.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Gracias Diputada Presidenta. Bien, tomando en cuenta el razonamiento de la Diputada Yohana, consideramos que uno de los principales problemas que tenemos en Baja California precisamente es que tenemos escuelas sin clases, por un lado, porque no se les paga a los maestros y por otro lado por la infraestructura pública educativa que está en malas condiciones. Ya les robaron los aparatos de aire acondicionado, ya tienen problemas estructurales los salones y, aparte de esto, hacen falta escuelas nuevas, con equipamiento y con maestros. La propuesta que se nos hace, nos dice que fueron predios adquiridos por el Gobierno del Estado para equipamiento escolar, es decir, para construir escuelas, si nos hubiesen hecho un planteamiento, si nos hubieran hecho un planteamiento donde nos dijeran, "Oigan, vamos a buscar que lo recaudado se etiquete precisamente en mejorar las condiciones de escuelas ya construidas, de escuelas ya existentes, o vamos a hacer estos, obras complementarias en las propias escuelas", hay escuelas en todo Baja California que

ni pavimento tienen en la entrada, cuando incluso por ley debe estar pavimentado el perímetro, no hay pavimentos en las escuelas, los niños, estudiantes salen o llegan a la escuela y recién pasada una lluvia, el charco de agua enfrente de la escuela no pueden pasar; casos como por ejemplo aquí en la colonia Mayos, así paso, donde los estudiantes se tenían que colgar de los cercos para no llenarse de lodo, cuando llegaban a la escuela, del cerco se colgaban, se colgaban así como los videojuegos de Mario Bros, así andaban todos los alumnos, de hecho, se hizo una nota en La Voz de la Frontera, donde estaba la lagunota enfrente de la entrada y no podían entrar los alumnos.

Decirnos que el recurso que se va a adquirir de vender estos predios públicos a particulares se va a ir al barril sin fondo del Gobierno del Estado es preocupante, considero que tiene razón la compañera, es una irresponsabilidad. Ese recurso se ocupa y se ocupa bastante, y una de las prioridades es el tema educativo, entre muchas otras más, pero focalicemos este recurso público en algo que la ciudadanía sepa en qué se va a gastar, si no, es vender por vender. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado, alguna otra Diputación que desee hacer uso de la voz, adelante Diputada Daylín García.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias Diputada Presidenta, con su permiso. Únicamente para también ser muy clara en esto, los recursos públicos, los patrimonios, son para utilizarse en beneficio de la población, si hay que venderlos, si hay que tener la recaudación del recurso económico para utilizarlo en un

programa, en un proyecto, en una política pública, estamos de acuerdo en eso. Lo que no estamos de acuerdo es que la venta de estos predios va a ser de más de 25 millones de pesos y que no sabemos en qué se va a utilizar, en este Congreso, de manera constante, estamos autorizando presupuestos sin saber exactamente en qué se van a usar, ni siquiera un programa, una línea de acción, algo que nos diga en qué materia se va a aplicar. Aquí lo principal era un tema de educación, que se vaya específicamente a educación, hay muchas escuelas que requieren, por ejemplo, cercos, techos, explanadas, hay escuelas donde los niños están expuestos a enfermedades, bichos, bacterias, y el hecho de que no tengan pavimentación cercana es completamente inaceptable.

Además del tema educativo, está el asunto de la salud. Seguimos batallando con el desabasto y aquí hay 25 millones de pesos que también se podrían etiquetar para medicamentos. Entonces, estamos de acuerdo si podemos únicamente etiquetar este presupuesto. Yo preguntaría a la asamblea si hay manera de tener esto, nada más para que puedan preguntar si podemos etiquetarlo. De poderlo etiquetar, nosotros estaríamos de acuerdo en aprobar esta desincorporación de ocho predios, que representan alrededor de entre 25 y 27 millones de pesos, para que el recurso pueda ser utilizado por parte del Gobierno del Estado, pero siempre y cuando nos digan en qué se va a utilizar exactamente, gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, alguna otra Diputación que desee hacer uso de la voz. Adelante Diputada Julia González, tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Gracias Diputada Presidenta. Pues quiero adelantar que el sentido de mi voto va a ser a favor porque estuvimos leyendo el Dictamen técnico de la Auditoría en donde, si bien estos predios fueron adquiridos por el Estado para plantear ahí temas educativos, se hizo ya un estudio técnico en las áreas donde se encuentran estos predios para poder analizar y ver que no van a ser necesarios en esas zonas, como se hace siempre, la auditoría con su departamento de Dirección de Evaluación de Obra Pública realiza estos análisis en las zonas donde se necesita. Si bien el Gobierno del Estado nos solicita poder tener la autorización de este Congreso para poner a la venta estos predios y, una vez vendidos, recaudar más de 32 millones de pesos para invertir en infraestructura, en este caso en la ciudad de Mexicali, nosotros como Comisión de Hacienda y Presupuesto agregamos un transitorio segundo a propuesta de las Diputaciones, donde se solicita que al momento de la venta y ya con ese recurso, se venga a este Congreso a informarnos en dónde se va a invertir ese presupuesto. Es cuanto Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada. Alguna otra Diputación que desee intervenir. Adelante Diputada Gilvaja.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Muchísimas gracias. No, no estamos en contra de votarlo a favor solamente por votarlo en contra, aquí la situación es ¿por qué no se etiqueta el dinero? ¿Por qué tenemos que esperar y depender de que ellos quieran venir a informarnos? Por Dios, no seamos tan

inocentes, ni siquiera los exhortos nos contestan, la verdad no nos respetan como Congreso, ni un exhorto nos contestan, los que quieren nos contestan. Ahí tengo varios exhortos de la Fiscalía y sigo esperando que me conteste por temas de trata y de abusos en escuelas, imagínense un tema tan importante ¿ustedes creen que nos van a venir a informar sobre cómo se gastaron el dinero de los predios? ¿Qué nos cuesta tanto? A ver, ¿por qué estamos escondiendo o por qué nos cuesta tanto simplemente etiquetarlo? Que se etiquete el dinero nada más, para que así de forma segura nosotros tengamos la certeza y la responsabilidad de que el dinero se va a utilizar en lo que se está pidiendo por parte del Gobierno del Estado, no me estoy negando, estoy pidiendo simplemente cuentas claras sobre ese dinero y creo que el defender que no se etiquete, que es lo único que estamos pidiendo, es un despropósito totalmente contrario a este cargo que tenemos como Diputados, donde nosotros somos los encargados de cuidar el dinero público. Entonces, solamente pedimos que se etiquete, no pedimos más. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada por su participación, alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz; de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal Dictamen número 128 de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 128 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.

- Gaona Medina María Yolanda, en contra.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.

- García Ruvalcaba Daylín, en contra.

- Valencia López Eligio, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

-Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? Vamos a Mesa Directiva:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE ABRIL DE 2026			
DICTAMEN NO. 128 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego		**X**	
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina		**X**	
Dip Gaona Medina María Yolanda		**X**	
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip González Quiroz Julia Andrea	**X**		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		**X**	
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			

Dip Valencia López Eligio	**X**		
Dip García Ruvalcaba Daylín		**X**	
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip Vázquez Valadez Ramón			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	**X**		
Dip Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Total de votos a favor	**18**		
Total de votos en contra		**5**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación** son 18 votos a favor, cero en contra, perdón, **18 votos a favor, 5 en contra, 0 abstenciones**.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, con 18 votos a favor, 5 en contra y 0 abstenciones. **Se declara aprobado el Dictamen número 128 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa con el uso de la voz la Diputada

Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 129 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Con su venia Diputada Presidenta. Honorable Asamblea, fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Decreto para Desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo el predio identificado como Lote 2 (Donación Escolar), de la Manzana 206 del Fraccionamiento Hábitat Piedras Blancas, en la Delegación La Presa en el Municipio de Tijuana, Baja California, para su donación a favor del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda del Estado de Baja California (INDIVI). Resolutivo:

Único. - Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 2 (Donación Escolar), de la Manzana 206, del Fraccionamiento Hábitat Piedras Blancas, en la Delegación La Presa, con superficie de 4,137.050 m² y clave catastral OF-206-002, del municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue, Decreto:

Artículo Primero. - Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el bien inmueble identificado como Lote 2 (Donación Escolar), de la Manzana 206, del Fraccionamiento Hábitat Piedras Blancas, en la Delegación La Presa, con superficie

de 4,137.050 m² y clave catastral OF-206-002, del municipio de Tijuana, Baja California, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 16.500+31.198 mts., con lote 3, manzana 202 y Circuito del Mármol;

Sur: 16.500+16.500 mts., con lote 1, manzana 202;

Este: 71.457+LC=29.983 mts., con Circuito del Mármol;

Oeste: 71.455+LC=15.405+31.255+16.476 mts., con lote 7, manzana 202 y Circuito del Mármol.

Artículo Segundo. - Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California a enajenar a título gratuito el inmueble descrito en el artículo anterior, a favor del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, con la finalidad de que éste último realice las gestiones técnicas y jurídicas encaminadas a proveer de patrimonio a la ciudadanía que cumplan con los requisitos señalados en la normatividad propia del Instituto.

Artículo Tercero. - Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal, para otorgar y firmar el o los instrumentos traslativos de dominio correspondientes, sin requerirse la intervención notarial, quedando a cargo del adquirente todos los gastos que se generen con motivo de dicha operación.

Artículo Cuarto.- En caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado por el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior,

en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

Transitorios

Artículo Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Artículo Segundo. - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, al Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Dado.- En Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 129 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 129

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Decreto para Desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo el predio identificado como Lote 2 (Donación Escolar), de la Manzana 206 del Fraccionamiento Hábitat Piedras Blancas, en la Delegación La Presa en el Municipio de Tijuana, Baja California, para su donación a favor del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda del Estado de Baja California (INDIVI).

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción II, punto 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa en cita, bajo los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

Mediante oficio número SGG/OT/449/2025 de fecha 15 de diciembre del 2025, el C. Alfredo Álvarez Cárdenas, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, con fundamento en los Artículos 28 y 49 ambos en su fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, y el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, remitió a este H. Poder Legislativo, debidamente signada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, la presente Iniciativa de Decreto al tenor de la siguiente:

"E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

"Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

En ese sentido, la Ley de Vivienda prevé en sus numerales 1 y 17 fracción II, que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional, teniendo el Estado como compromiso impulsar y organizar actividades inherentes a la materia, y particularmente las entidades federativas la atribución de instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza.

Asimismo, el artículo 2 de la mencionada Ley de Vivienda prevé que se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Por su parte, el artículo 7 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que toda persona tiene el derecho de adquirir y disfrutar una vivienda digna, decorosa y adecuada a las necesidades del hogar, previendo como responsabilidad del Estado y los Municipios promover los instrumentos, políticas y apoyos necesarios para la inversión, construcción, financiamiento y adquisición de viviendas con la participación de los sectores privado y social, a fin de alcanzar un nivel de vida adecuado.

En este contexto, la vivienda se configura, así como un instrumento de justicia social y un eje articulador entre la planeación estatal y las necesidades de la ciudadanía, al ser condición indispensable para mejorar la calidad de vida, fortalecer el tejido social y garantizar igualdad de oportunidades.

Por lo expuesto, uno de los desafíos más apremiantes para la Administración Pública, consiste en garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, situación que impacta directamente en el derecho a la vivienda y en la calidad de vida de las familias. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, únicamente el 61.3% de las viviendas particulares habitadas en Baja California son propias y cuentan con certeza jurídica. Este déficit afecta de manera más severa a los sectores de bajos ingresos, a la población migrante y a las familias en asentamientos irregulares.

A su vez, según estimaciones de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), Baja California presenta una gran demanda de vivienda social, debido al crecimiento demográfico, la migración interna y externa, así como a la presión generada por el dinamismo económico del Estado. Por su parte, estudios del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) señalan que la falta de certeza jurídica sobre el suelo urbano y la insuficiencia en la oferta de vivienda asequible limitan la competitividad de las entidades, al generar desigualdad social, expansión urbana desordenada y encarecimiento de los servicios públicos.

Por su parte, en el Diagnóstico de la situación actual del Estado previsto en Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, se indica que el derecho al suelo y a la posesión de vivienda es fundamental para las personas bajacalifornianas para lograr estabilidad económica y la movilidad social ascendente de los residentes urbanos, principalmente de las mujeres y de la población de bajos ingresos, el acceso a la tierra se da en modalidades distintas a la propiedad privada como las comunidades ejidales, comunales y cooperativas. Actualmente, en México más del 25% de las viviendas urbanas carece de tenencia segura por falta de escrituras, lo que equivale a 6 millones de viviendas aproximadamente y

comparativamente en Baja California, de acuerdo en la ENIGH 2020 del INEGI, un 23.8% carece de seguridad en la tenencia.

Asimismo señala que, la ubicación de una vivienda adecuada debe ofrecer acceso a oportunidades de empleo, salud, escuelas, guarderías y otros servicios, equipamientos e instalaciones sociales, y estar ubicada fuera de zonas de riesgo o contaminadas. Es decir, la vivienda adecuada debe ubicarse en zonas conectadas y seguras, representando por lo tanto un reto para el Estado de Baja California contar con la reserva territorial suficiente, que sea apta y con una buena ubicación.

Bajo este criterio se tiene que en la actualidad, la principal problemática en materia de vivienda en Baja California es la falta de oferta de vivienda social y económica que impacta en la calidad de vida y desarrollo social de la población más vulnerable, presentando el 42% de rezago habitacional, estas son 475 mil 702 viviendas del total de viviendas particulares habitadas en el Estado, que sin ser una entidad con alta marginación se ubica dentro de los 10 primeros lugares a nivel nacional con rezago habitacional más alto, por lo cual representa una de las políticas públicas prioritarias a atender en lo inmediato, siendo alarmante que sólo en las primeras 10 entidades se concentra el 68% del rezago habitacional del país.

Como se puede apreciar en los datos del Programa Estatal de Vivienda, existe un déficit de reserva territorial bien ubicada, que se encuentre cerca de los centros de trabajo, con infraestructura, servicios y equipamiento necesario para desarrollar vivienda social adecuada, que garantice la calidad de vida de la población más vulnerable, motivo por el cual la reserva es parte fundamental de las acciones y metas del mencionado Programa. Se plantea como un objetivo específico transversal que impacte en cada una de las estrategias y acciones de vivienda que demanden suelo apto y bien ubicado para vivienda social, a fin de promover la identificación, integración y habilitación de reservas territoriales, a través de la participación de los tres órdenes de gobierno, cámaras de la industria de la vivienda y privados.

Ahora bien, es necesario aclarar que el rezago habitacional de acuerdo a la CONAVI se construye a partir de considerar tres componentes principales: 1) Si la vivienda está construida con materiales deteriorados; 2) con materiales regulares y 3) si presenta precariedad en los espacios. A partir de esta evaluación, se clasifica la necesidad de vivienda más adecuada para cada una de las carencias para poder desarrollar políticas más enfocadas en necesidades reales:

- *Autoproducción: Proceso de gestión de suelo y construcción de vivienda bajo el control de los usuarios.*
- *Mejoramiento: Acción para consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente con acciones de reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación.*
- *Ampliación o reemplazo: Incremento de la superficie de construcción habitable de una vivienda para disminuir el hacinamiento.*

Al respecto, Baja California están presentes en una mayor proporción las necesidades de mejoramiento que se requieren para incrementar la calidad de las condiciones de la vivienda y la conservación del parque habitacional, seguida de la necesidad de nueva construcción de vivienda (terminada o autoproducida) para satisfacer la nueva conformación de hogares y en una menor proporción la necesidad de ampliación para abatir el hacinamiento, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

Baja California cuenta con más del 30% del total de sus viviendas en condición de rezago habitacional. Este porcentaje considera a las familias con la necesidad de adquirir un patrimonio, a los hogares ya existentes que requieren de la mejora o ampliación de las que ya habitan y a quienes demandan regularización de la tenencia de la tierra. Conforme a los avances logrados con la implementación del Plan Estatal de Vivienda 2022-2027, se estima que en la actualidad aproximadamente 68 mil familias ocupan lotes de manera irregular en el Estado, con proyecciones de incrementarse hasta en un 5.9% cada año, acentuándose en los municipios de Tijuana, Mexicali, Ensenada y San Quintín.

En virtud de lo anterior, se puede afirmar que aún no se garantiza el derecho a la vivienda adecuada, particularmente a los grupos en condición de vulnerabilidad, y se carece de programas con soluciones financieras técnicas y sociales acordes a las necesidades específicas de cada grupo de población. Se considera que el alto costo de la vivienda y la percepción de bajos ingresos genera una incapacidad de adquirir una vivienda a través de un financiamiento público o privado, es por ello, que el ingreso familiar es uno de los principales factores asociados al rezago habitacional ya que el 69.1% de los hogares recibe menos de cinco veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

La población de Baja California en rezago habitacional, principalmente los grupos de población de menores ingresos, no tiene acceso a oferta de vivienda adecuada ni a mecanismos de financiamiento para acceder a ésta, ya sea en la modalidad de vivienda terminada o en proceso de autoproducción. Existe una caída de la producción de vivienda social en los últimos seis años, lo que representa un reto para impulsar la oferta de suelo bien ubicado, servido y accesible de costo para promover el desarrollo de vivienda social, así como incentivar la producción a través de los mecanismos de desgravación, desregulación y mejora regulatoria para contar con una articulación entre el suelo, financiamiento, gestión de trámites y permisos; asimismo, es necesario que el Estado tome la rectoría en las políticas públicas a través de la coordinación interinstitucional de los tres niveles de gobierno, y entre sectores público, privado y social.

Este panorama refleja la relevancia de contar con mecanismos eficaces para revertir desigualdad en el acceso a la vivienda, y con ello garantizar a cada familia bajacaliforniana no solo un techo digno, sino la seguridad jurídica de su patrimonio, como base del bienestar social y la cohesión comunitaria.

Ante esta situación, en la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo, publicada

el 31 de octubre de 2025, se prevé en su eje 7 denominado "Políticas Públicas para Resultados", específicamente en su sub-eje 7.6 "Desarrollo Urbano y Regional", como uno de los fines de la actual Administración Pública, contribuir al desarrollo del Estado en beneficio de toda población, garantizando el derecho humano a la movilidad, mediante la dotación de infraestructura y servicios de comunicación y transporte, mejorando la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, ordenamiento del territorio, disponibilidad de suelo y propiedad regularizada, vivienda y equipamiento público que permitan la cohesión y conectividad de las ciudades y comunidades sostenibles.

Particularmente, en el componente 7.6.4 "Vivienda para el Bienestar", en la Línea de Política 6.4.1 Regularización de la tenencia de la tierra de la mencionada Actualización del Plan Estatal, se indica que el Estado se compromete a consolidar la oferta de vivienda social en Baja California, mediante la dotación de suelo urbanizado y seguridad jurídica en el patrimonio, privilegiando a la población de menos ingresos, mujeres jefas de familia, hogares en estado de vulnerabilidad y pobreza; previéndose como parte de los Resultados a Lograr replanteados para esta Administración Pública, el disponer de un padrón actualizado de reserva territorial para el desarrollo de vivienda y la oferta de lotes con factibilidad técnica y certidumbre jurídica para ser destinados a familias de escasos recursos, mujeres jefas de familia y grupos que han sido marginados históricamente, para que mejores sus condiciones de vida y bienestar.

En ese sentido, el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027 presenta como Objetivo General el mejorar las condiciones de cobertura y acceso a la vivienda destinada a la población habitacional y marginada históricamente, garantizando el derecho humano que les asiste, optimizando los distintos tipos de producción a partir de un modelo de planeación integral asequible, resiliente y sostenible, que considere el desarrollo de vivienda como un elemento fundamental en el ordenamiento del territorio, mediante la coordinación interinstitucional del sector público y privado.

Frente a estos objetivos, Baja California se proyecta como un Estado modelo de inclusión y progreso social, con políticas orientadas a la atención de grupos prioritarios y al impulso de una economía dinámica que genere empleo, fomente la economía circular y mejore los ingresos de las familias bajacalifornianas a través de programas y proyectos implementados en coordinación con los municipios y la Federación, por lo que el Estado asume el compromiso estratégico contribuir al ordenamiento territorial y al desarrollo urbano sostenible, privilegiando un uso equilibrado del territorio, el fortalecimiento de los instrumentos de planeación, la dotación de equipamiento y espacios públicos accesibles, así como el impulso a la producción de vivienda digna y la regularización de la tenencia de la tierra.

En razón de lo anterior, el Gobierno del Estado cuenta con el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda del Estado de Baja California (INDIVI), como entidad paraestatal, que tiene entre sus atribuciones y objetivos adquirir, administrar y enajenar inmuebles por cualquier título, así como el aprovechamiento para sus fines de aquellos del dominio privado del Estado que

el ejecutivo le asigne en patrimonio; promover, financiar o llevar a cabo programas de construcción de viviendas para venta o arrendamiento; instrumentar y ejecutar todas las acciones necesarias para la regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito estatal, sobre asentamientos humanos y desarrollos habitacionales irregulares, entre otros.

Por tal motivo, el INDIVI desempeña un papel estratégico, al diseñar e implementar programas de regularización, producción y acceso a la vivienda; no obstante, enfrenta diversas limitaciones financieras para solventar los costos asociados a los programas de desarrollo habitacional y de regularización. Por tal motivo, la Administración Central, considera indispensable auxiliar las funciones del Instituto dotándolo de aquellos bienes inmuebles que resultan necesarios para atender las demandas de vivienda y fortalecer la seguridad patrimonial de la población en el Estado.

En atención a lo anterior, la Oficialía Mayor de Gobierno llevó a cabo una revisión del acervo inmobiliario estatal, identificando un inmueble que, por sus características, superficie y ubicación, resulta idóneo para la producción de vivienda en diversas modalidades, con un enfoque de sostenibilidad y orientado a mejorar las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, conectividad y acceso a servicios básicos, el cual, se identifica como:

Lote 2 (Donación Escolar), de la Manzana 206, ubicado en el Fraccionamiento Hábitat Piedras Blancas, Delegación La Presa, con superficie de 4,137.050 m², y clave catastral OF-206-002, del municipio de Tijuana, Baja California, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 16.500+31.198 mts., con lote 3, manzana 202 y Circuito del Mármol;
Sur: 16.500+16.500 mts., con lote 1, manzana 202;
Este: 71.457+LC=29.983 mts., con Circuito del Mármol;
Oeste: 71.455+LC=15.405+31.255+16.476 mts., con lote 7, manzana 202 y Circuito de Mármol.

Conforme al avalúo de fecha 22 de octubre de 2025 emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de $5,750,500.00 M.N. (cinco millones setecientos cincuenta mil quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Dicho predio fue adquirido por el Gobierno del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, mediante la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Tijuana, del Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Hábitat Piedras Blancas, bajo partida número 6059780, sección civil, de fecha 15 de mayo de 2017.

En tal virtud el predio materia de la presente se encuentra en el patrimonio del dominio público del Estado, acorde a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 10 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, ya que el predio se recibió en donación para equipamiento escolar

debido a autorización de fraccionamiento.

Por lo anterior, previo a su utilización por INDIVI para la dotación de vivienda se hace indispensable acudir a esa H. Legislatura Local para solicitar la desincorporación del predio y su autorización para enajenación, por lo que la Oficialía Mayor de Gobierno procedió a la integración del expediente técnico correspondiente.

Dado lo expuesto, se tiene que a través del oficio DT/288/2025 de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Delegación de la Secretaría de Educación, SE-ISEP en Tijuana, Baja California, esa Delegación emitió Opinión Técnica del predio, a través de la cual se informa que, el inmueble en alusión no resulta procedente para algún servicio educativo, debido a que la demanda educativa generada en el mismo, puede ser atendida en las escuelas ubicadas en el área de influencia; por lo que no se tiene inconveniente en que el predio sea destinado para otros fines.

Asimismo, de acuerdo al dictamen de fecha 26 de agosto de 2025, emitido en términos del artículo 16 fracción I de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, por parte de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, se considera procedente la solicitud de desincorporación del patrimonio del Dominio Público e incorporación al Dominio Privado del Estado, del inmueble materia de la presente Iniciativa toda vez que no obstante el tiempo transcurrido desde la fecha en que se formalizó la inscripción de la propiedad del predio a favor del Gobierno del Estado, no se cuenta con proyecto ni solicitudes de proyecto para que el inmueble sea destinado a algún fin público de carácter estatal.

En consecuencia, se estima que resulta factible la presentación y en su caso aprobación de la presente Iniciativa de Decreto, la cual reviste especial relevancia, pues constituye una acción concreta del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California orientada a transformar la planeación en resultados tangibles, al destinar un bien inmueble a un fin social prioritario como lo es la vivienda. Con esta medida no solo se fortalece la capacidad operativa del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda del Estado de Baja California, sino que se garantiza el aprovechamiento eficiente del patrimonio estatal en beneficio de la población que más necesita.

De igual manera, atendiendo a que las acciones descritas en esta Iniciativa encuadran en los objetivos, estrategias y prioridades previstas en el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, se estima que la presente petición resulta congruente con lo dispuesto en los artículos 9 párrafo segundo y 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones señaladas, se somete a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - *Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, el bien inmueble identificado como Lote 2 (Donación Escolar), de la Manzana 206, del Fraccionamiento Hábitat Piedras Blancas, en la Delegación La Presa, con superficie de 4,137.050 m² y clave catastral OF-206-002, del municipio de Tijuana, Baja California, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:*

Norte: 16.500+31.198 mts., con lote 3, manzana 202 y Circuito del Mármol;
Sur: 16.500+16.500 mts., con lote 1, manzana 202;
Este: 71.457+LC=29.983 mts., con Circuito del Mármol;
Oeste: 71.455+LC=15.405+31.255+16.476 mts., con lote 7, manzana 202 y Circuito de Mármol.

ARTÍCULO SEGUNDO*. - Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California a enajenar a título gratuito el inmueble descrito en el artículo anterior, a favor del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, con la finalidad de que éste último realice las gestiones técnicas y jurídicas encaminadas a proveer de patrimonio a la ciudadanía que cumplan con los requisitos señalados en la normatividad propia del Instituto.*

ARTÍCULO TERCERO. - *Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el o los instrumentos traslativos de dominio correspondientes, así como a cubrir cualquier gasto que se derive de ello.*

ARTÍCULO CUARTO*.- En caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado por el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, para los fines señalados en el Articulo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.*

ARTÍCULO SEGUNDO*. - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado y al Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio."*

Una vez señalado lo anterior y analizada la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los artículos 65 fracción II, numeral 7, 110, 113, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Baja California, se elabora el presente Dictamen bajo los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción II, numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, es atribución de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, conocer, estudiar y dictaminar las Iniciativas de Desincorporación de bienes muebles e inmuebles del dominio público del Estado, para su enajenación, cambio de destino o desafectación cuando están destinados a un servicio público o sean de uso común.

SEGUNDO.- Que la Gobernadora del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 28 fracción II y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, y el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, presentó ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto para Desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo el predio identificado como Lote 2 (Donación Escolar), de la Manzana 206 del Fraccionamiento Hábitat Piedras Blancas, en la Delegación La Presa en el Municipio de Tijuana, Baja California, para su enajenación a título gratuito a favor del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI).

TERCERO. - Que la Iniciativa de Decreto tiene por objeto desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al patrimonio de dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 2 (Donación Escolar), de la Manzana 206 del Fraccionamiento Hábitat Piedras Blancas, en la Delegación La Presa con superficie de 4,137.050 m2 y clave catastral OF-206-002 del Municipio de Tijuana, Baja California, con las medidas y colindancias siguientes:

> *Norte: 16.500+31.198 mts., con lote 3, manzana 202 y Circuito del Mármol;*
> *Sur: 16.500+16.500 mts., con lote 1, manzana 202;*
> *Este: 71.457+LC=29.983 mts., con Circuito del Mármol;*
> *Oeste: 71.455+LC=15.405+31.255+16.476 mts., con lote 7, manzana 202 y Circuito del Mármol.*

Ello, para su enajenación a título gratuito a favor del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI), a efecto de que realice las gestiones técnicas y jurídicas, encaminadas a proveer de patrimonio a la ciudadanía que cumplan con los requisitos señalados en la normatividad propia del Instituto.

CUARTO.- Que el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI), fue creado mediante Decreto publicado en el

Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 8 de febrero de 2008, sección I, teniendo entre sus atribuciones y objetivos los de adquirir, administrar y enajenar inmuebles por cualquier título, así como el aprovechamiento para sus fines de aquellos del dominio privado del Estado que el ejecutivo le asigne en patrimonio; promover, financiar o llevar a cabo programas de construcción de viviendas para venta o arrendamiento; instrumentar y ejecutar todas las acciones necesarias para la regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito estatal, sobre asentamientos humanos y desarrollos habitacionales irregulares entre otros.

QUINTO.- Que el artículo 10, fracción IX de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece la facultad de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, para solicitar a la Legislatura del Estado, la desincorporación del dominio público para transmitir la propiedad o uso de sus bienes, mediante la enajenación, permuta, donación, dación en pago o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, en los casos en que la Ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo.

SEXTO.- Que el artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece que los bienes de dominio público podrán ser enajenados, permutados, donados, trasmitidos en dación en pago, o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto de desincorporación que expida la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para el fin respectivo; para lo cual se deberá presentar la solicitud correspondiente al Congreso del Estado, acompañada de la siguiente documentación:

I.- Un Dictamen Técnico que justifique la desincorporación.
II.- Un plano de localización de los mismos, así como un deslinde en el que se señale la superficie total del inmueble, y sus medidas y colindancias.
III.- La especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano.
IV.- La especificación del aprovechamiento que se le dará al bien y el uso que se le dará al producto que se obtenga de la enajenación en su caso.
V.- Avalúo practicado por la Comisión Estatal de Avalúos.

SÉPTIMO. - Que a la Iniciativa de Decreto de Desincorporación objeto del presente dictamen, se anexaron copias simples de la documentación relativa a los requerimientos que prevé el artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los cuales se describen en los considerandos siguientes.

OCTAVO. - Que, a efecto de dar cumplimiento a la fracción I del Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, relativo al Dictamen Técnico que justifique la desincorporación, mediante oficio DT/888/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, la Delegada de la Secretaría de Educación, SE-ISEP en Tijuana,

Mtra. Nancy Alcántara Ibarra, emitió *"Dictamen de procedencia Fracc. Hábitat Piedras Blancas",* señalando que es factible el cambio de destino del inmueble. Así mismo, en el "*DICTAMEN SOBRE LOTE DEL FRACCIONAMIENTO HÁBITAT PIEDRAS BLANCAS*" contenido en oficio 003287 de fecha 26 de agosto de 2025, signado por el Arq. Porfirio Vargas Santiago, Subsecretario de Reordenación Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado, se señala que se considera procedente la solicitud de desincorporación del patrimonio del Dominio Público e incorporación al Dominio Privado del Estado, del inmueble materia de la Iniciativa que se dictamina, toda vez que no obstante el tiempo transcurrido desde la fecha en que se formalizó la inscripción de la propiedad del predio a nombre del Gobierno del Estado, no se cuenta con proyecto ni solicitudes de proyecto para que el inmueble sea destinado a algún fin público de carácter estatal.

NOVENO.- Que, en cumplimiento a lo establecido por la fracción II del Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, del Acta de Deslinde expedida por el Departamento de Cartografía de la Dirección de Catastro, de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, B.C., de fecha 10 de junio de 2025, que corresponde al predio identificado como Lote 2, de la manzana 206, del Fraccionamiento HÁBITAT PIEDRAS BLANCAS, se desprende que los datos de identificación del inmueble, ubicación, así como sus medidas y colindancias, son coincidentes con los establecidos en la Iniciativa de Desincorporación objeto del presente Dictamen.

DÉCIMO.- Que para cumplimentar lo establecido por la fracción III del Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, que dispone que en la solicitud de desincorporación deberá especificarse que el aprovechamiento que se le dará al bien es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que se señalen en los planes y programas de desarrollo urbano, en la Exposición de Motivos de la Iniciativa objeto del presente dictamen, se señala que el Plan Estatal de Desarrollo prevé en el Eje 7 denominado *"Políticas Públicas para Resultados",* y en lo particular en el sub-eje 7.6 *"Desarrollo Urbano y Regional",* como uno de los fines de la actual Administración Pública, contribuir al desarrollo del Estado en beneficio de toda la población, garantizando el derecho humano a la movilidad, mediante la dotación de infraestructura y servicios de comunicación y transporte, mejorando entre otros aspectos, la disponibilidad de vivienda y equipamiento público que permitan la cohesión y conectividad de las ciudades y comunidades sostenibles.

Así también, se señala que en el componente 7.6.4 *"Vivienda para el Bienestar",* en la Línea de Política 6.4.1 Regularización de la tenencia de la tierra de la mencionada Actualización del Plan Estatal, se indica que el Estado se compromete a consolidar la oferta de vivienda social en Baja California, mediante la dotación de suelo urbanizado y seguridad jurídica en el patrimonio, privilegiando a la población de

menos ingresos, mujeres jefas de familia, hogares en estado de vulnerabilidad y pobreza.

DÉCIMO PRIMERO.- Que, en cumplimiento al último párrafo del Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, relativo a señalar la especificación del aprovechamiento que se le dará al bien, el Artículo Segundo de la Iniciativa objeto del presente dictamen, establece que el aprovechamiento que se le dará al bien inmueble, será la enajenación a título gratuito en favor del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California a efecto de que realice las gestiones técnicas y jurídicas encaminadas a proveer de patrimonio a la ciudadanía que cumplan con los requisitos señalados en la normatividad propia del Instituto; ello como se indica:

> ***ARTÍCULO SEGUNDO**. -Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California a enajenar a título gratuito el inmueble descrito en el artículo anterior, a favor del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, con la finalidad de que éste último realice las gestiones técnicas y jurídicas encaminadas a proveer de patrimonio a la ciudadanía que cumplan con los requisitos señalados en la normatividad propia del Instituto.*

Con relación a ello, en la exposición de motivos de la Iniciativa objeto del presente dictamen, se señala lo siguiente:

> *"… Baja California se proyecta como un Estado modelo de inclusión y progreso social, con políticas orientadas a la atención de grupos prioritarios y al impulso de una economía dinámica que genere empleo, fomente la economía circular y mejore los ingresos de las familias bajacalifornianas a través de programas y proyectos implementados en coordinación con los municipios y la Federación, por lo que el Estado asume el compromiso estratégico contribuir al ordenamiento territorial y al desarrollo urbano sostenible, privilegiando un uso equilibrado del territorio, el fortalecimiento de los instrumentos de planeación, la dotación de equipamiento y espacios públicos accesibles, así como el impulso a la producción de vivienda digna y la regularización de la tenencia de la tierra.*
>
> *En razón de lo anterior, el Gobierno del Estado cuenta con el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda del Estado de Baja California (INDIVI), como entidad paraestatal, que tiene entre sus atribuciones y objetivos adquirir, administrar y enajenar inmuebles por cualquier título, así como el aprovechamiento para sus fines de aquellos del dominio privado del Estado que el ejecutivo le asigne en patrimonio; promover, financiar o llevar a cabo programas de construcción de viviendas para venta o arrendamiento; instrumentar y ejecutar todas las acciones necesarias para la regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito estatal, sobre asentamientos humanos y desarrollos habitacionales irregulares, entre otros.*
>
> *Por tal motivo, el INDIVI desempeña un papel estratégico, al diseñar e implementar programas de regularización, producción y acceso a la vivienda; no obstante, enfrenta diversas limitaciones financieras para solventar los costos asociados a los programas de desarrollo habitacional y de regularización. Por tal*

motivo, la Administración Central, considera indispensable auxiliar las funciones del Instituto dotándolo de aquellos bienes inmuebles que resultan necesarios para atender las demandas de vivienda y fortalecer la seguridad patrimonial de la población en el Estado."

DÉCIMO SEGUNDO. - Que, relativo a lo señalado en el Considerando que precede, el Artículo 32 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, dispone que los inmuebles de dominio privado se destinarán preferentemente, al servicio de las distintas dependencias del Gobierno del Estado, de los Municipios o de instituciones públicas o privadas que contribuyan al beneficio colectivo. Con relación a ello, la fracción VIII del Artículo 33 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece que los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados o aprovechables para destinarlos a los fines previstos por el señalado Artículo 32, se podrán, entre otros, enajenar cuando se justifique por razones de interés general o de beneficio colectivo previo Decreto del Congreso del Estado. Así mismo, el Artículo 36 párrafos segundo y tercero de dicha Ley General de Bienes, prevé que el Ejecutivo Estatal está facultado para enajenar a título gratuito a favor de, entre otros, las entidades que componen la administración pública paraestatal del Estado, los bienes del dominio privado que en atención a la naturaleza del servicio prestado así lo requieran, por lo que en el acuerdo respectivo se fijará el plazo dentro del cual deberá ser destinado el bien al objeto previsto, o en su defecto se entenderá que el plazo es de dos años.

DÉCIMO TERCERO. - Que, además la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, en el Artículo 40 establece que cuando se trate de adquisiciones, enajenaciones, dación en pago o permutas en que el Gobierno del Estado sea parte, los bienes objeto de la operación se valuarán por la Comisión Estatal de Avalúos o por valuador que este avale. Además, Artículo 42 de dicha Ley dispone que los bienes de dominio privado del Estado pueden ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común

DÉCIMO CUARTO. - Que la Comisión Estatal de Avalúos, mediante orden de trabajo 14008, emitió avalúo del predio con clave catastral OF-206-002, estableciéndose en forma resumida la descripción de la identificación del bien y el valor asentado, como a continuación se muestra:

DESCRIPCIÓN DEL LOTE	MUNICIPIO	METROS CUADRADOS	VALOR UNITARIO POR M^2	VALOR DE MERCADO (M.N.)	EXPEDIDO EN FECHA
Lote 2 (Donación Escolar), Manzana 206 del Fraccionamiento Hábitat Piedras Blancas, Del. La Presa.	Tijuana, Baja California.	4,137.050 m²	$1390 por m²	$5,750,500.00	22 de octubre de 2025

Es de mencionar que el citado avalúo contiene croquis de localización y memorias fotográficas del predio; asimismo el avalúo se encuentra vigente, toda vez que no excede de un año a partir de la fecha de su aprobación por la Comisión Estatal de Avalúos, tal como lo establece el artículo 43 de la Ley de Valuación del Estado de

Baja California.

DÉCIMO QUINTO. - Que, del Certificado de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, se desprende que el predio identificado como Lote 2 (Donación Escolar), de la Manzana 206, del Fraccionamiento Hábitat Piedras Blancas Del. La Presa, del Municipio de Tijuana, Baja California, con superficie de 4,137.050 m2, se encuentra a nombre del Gobierno del Estado de Baja California, el cual no reporta gravámenes, como a continuación se describe:

DESCRIPCIÓN DEL LOTE	FECHA DEL CERTIFICADO	INSCRITO BAJO
Lote 2 (Donación Escolar), Manzana 206 del Fraccionamiento Hábitat Piedras Blancas, Del. La Presa del Municipio de Tijuana, B.C.	27 de junio de 2025	Contrato de donación partida 6059780 de sección civil de fecha 15 de mayo del 2017.

DÉCIMO SEXTO.- Que personal adscrito a la Dirección de Planeación de Auditoría a Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, practicó la inspección correspondiente al bien inmueble, tal y como se desprende del oficio número DIOT/005/2026 de fecha 27 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Mario Franco Erenas, en su calidad de Director de Planeación de Auditoría a Obra Pública, del cual se desprende que conforme a la inspección física, la ubicación del predio así como sus medidas y colindancias, corresponde con los documentos oficiales tomados como referencia, señalándose que el terreno en inspección, se encuentra en un área rocosa, en breña, sin construcciones, con camino de terracería y cubierto de maleza.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que con base a los documentos señalados en los Considerandos que preceden, esta Comisión considera que la Iniciativa de Decreto cumple con los requisitos previstos en el artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, relativo a la documentación y justificación que debe contener una Iniciativa de Decreto de Desincorporación de Bienes de Dominio Público del Estado, por lo tanto resulta factible la solicitud de desincorporación contenida en el **Artículo Primero** de la Iniciativa objeto del presente dictamen.

DÉCIMO OCTAVO.- Que esta Comisión considera viable el **Artículo Segundo** de la Iniciativa de Decreto objeto del presente Dictamen, toda vez que se encuentra acorde con los artículos 16, 33 fracción VIII y 36 párrafo segundo de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, por lo que es factible otorgar la autorización al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para que enajene a título gratuito el inmueble descrito en el Artículo Primero de la Iniciativa, a favor del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, con la finalidad de que este último realice las gestiones técnicas y jurídicas encaminadas a proveer de patrimonio a la ciudadanía que cumplan con los requisitos señalados en la normatividad propia del Instituto.

DÉCIMO NOVENO.- Que respecto del **Artículo Tercero** de la Iniciativa de Decreto objeto del presente dictamen, a efecto de que se cumplimente lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, el cual dispone que los instrumentos o documentos mediante los cuales se realicen las operaciones de enajenación a que se refiere dicho artículo, no requerirán de la intervención del Notario Público, y tendrán el carácter de escritura pública, por lo que deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, así como lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, la Comisión que suscribe determina que dicho Artículo Tercero quede en los siguientes términos:

> **ARTÍCULO TERCERO. -** Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal, para otorgar y firmar el o los instrumentos traslativos de dominio correspondientes, sin requerirse la intervención notarial, quedando a cargo del adquirente todos los gastos que se generen con motivo de dicha operación.

VIGÉSIMO.- Que esta Comisión considera viable el **Artículo Cuarto** de la Iniciativa de Decreto objeto del presente dictamen, ya que resulta acorde con los párrafos tercero y cuarto del Artículo 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, toda vez que prevé que en caso de que el bien inmueble no sea destinado por el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, para los fines que prevé el Artículo Segundo del Decreto, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables, debiendo ser insertada estas disposiciones en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que esta Comisión considera viables los **Artículos Transitorios** Primero y Segundo de la Iniciativa, toda vez que el Artículo Primero establece que el Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; y en el Artículo Segundo se establece que se deberá notificar el Decreto para los efectos legales correspondientes a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, al Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Que la Iniciativa de Decreto atiende a lo preceptuado en los artículos 10 fracción IX, 16, y 36 de la Ley General de Bienes del Estado del Estado de Baja California.

VIGÉSIMO TERCERO. - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, opinión sobre la Iniciativa de Decreto, esta última, de conformidad con el artículo 105 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión jurídica mediante oficio número TIT/182/2026 de fecha 16 de febrero de 2026.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 Fracción II numeral 7, 110, 113, 116, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente

R E S O L U T I V O:

ÚNICO. - Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 2 (Donación Escolar), de la Manzana 206, del Fraccionamiento Hábitat Piedras Blancas, en la Delegación La Presa, con superficie de 4,137.050 m² y clave catastral OF-206-002, del municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - *Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el bien inmueble identificado como Lote 2 (Donación Escolar), de la Manzana 206, del Fraccionamiento Hábitat Piedras Blancas, en la Delegación La Presa, con superficie de 4,137.050 m² y clave catastral OF-206-002, del municipio de Tijuana, Baja California, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:*

Norte: 16.500+31.198 mts., con lote 3, manzana 202 y Circuito del Mármol;
Sur: 16.500+16.500 mts., con lote 1, manzana 202;
Este: 71.457+LC=29.983 mts., con Circuito del Mármol;
Oeste: 71.455+LC=15.405+31.255+16.476 mts., con lote 7, manzana 202 y Circuito del Mármol.

ARTÍCULO SEGUNDO*. - Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California a enajenar a título gratuito el inmueble descrito en el artículo anterior, a favor del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, con la finalidad de que éste último realice las gestiones técnicas y jurídicas encaminadas a proveer de patrimonio a la ciudadanía que cumplan con los requisitos señalados en la normatividad propia del Instituto.*

ARTÍCULO TERCERO. - *Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal, para otorgar y firmar el o los instrumentos traslativos de dominio correspondientes, sin requerirse la intervención notarial, quedando a cargo del adquirente todos los gastos que se generen con motivo de dicha operación.*

***ARTÍCULO CUARTO**.- En caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado por el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.*

TRANSITORIOS

***ARTÍCULO PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.*

***ARTÍCULO SEGUNDO**. - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, al Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.*

D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO EN FUNCIONES

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 129 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión ordinaria en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP PRESIDENTA: Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 129 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Adelante Diputado Jaime Cantón, tiene el uso de la voz. Y, en segundo lugar, el Diputado Humberto Valle Ballesteros.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Muchas gracias Presidenta. Únicamente es para reconocer que esta medida viene a atender parte del problema

de la vivienda en Baja California, donde existe un déficit de alrededor de 400,000 viviendas, porque durante mucho tiempo simplemente se dejó que solamente quienes pudieran comprar casa lo hicieran. Hoy, que esta iniciativa venga a sumar a la estrategia de la Presidenta de la República para construir más de 50,000 viviendas aquí en Baja California, además de las acciones de vivienda que ha emprendido el Gobierno del Estado, representa un avance importante en la política de vivienda de la entidad. Estos predios, con base en la evidencia fotográfica del informe de la Auditoría, son terrenos que en su momento estaban destinados para uso educativo, pero que en las condiciones que ofrecen pudieran mejor ser aprovechados para construir alrededor de 50 viviendas más, con base en los estándares que la Presidenta de la República ha pedido para la construcción de vivienda digna. Enhorabuena, para que cada vez más bajacalifornianas y bajacalifornianos vivan en una vivienda digna. Es cuánto Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado. Alguna, ah, Diputado Humberto Valle Ballesteros, tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Sí, en los mismos términos, mencionando que, legislando de una manera responsable, considero que debemos apostarle a este proyecto en pro de la vivienda. La capacidad ya dependerá de la capacidad operativa del INDIVI, pero adelanto mi voto a favor, considerando que, como lo dijeron mis compañeros, debemos vigilar que los recursos se utilicen

de la manera que se está aprobando el día de hoy, claro que debemos vigilar en favor de la vivienda de la comunidad, es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado. ¿Quién continúa en el uso de la voz Diputado Secretario?

- EL C. DIP. SECRETARIO: Diputada Presidenta, la siguiente persona enlistada es el Diputado Fidel Mogollón.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputado.

- EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ: Con su venia, muchas gracias. Tenemos que tener en cuenta que hay un rezago habitacional del 42% en Baja California, en otra ocasión, el Diputado Cantón y su servidor manifestamos la necesidad de vivienda en el Estado y me pareció muy correcta su exposición del Diputado hoy, con estas estadísticas que nos dejan claro que, al desincorporarse este terreno que se va a otorgar para el INDIVI, se podrá empezar a atender el tema, porque la realidad es que se necesitan soluciones. Nuestra Presidenta en Playas de Rosarito inició el programa de construcción de viviendas para tratar de evitar este rezago, hoy lo veo con gusto y beneplácito que se estén haciendo estas acciones, por lo cual lo comento y adelanto, mi voto va a ser a favor y esperemos que estas actividades se sigan realizando en pro de las necesidades de los ciudadanos de Baja California. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputado Mogollón. Alguna otra Diputación que desee intervenir respecto al Dictamen número 129; de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 129 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 129 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

-Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- EL C. DIP. SECRETARIO: Diputada Presidenta, hacemos costar la asistencia del Diputado Ramón Vázquez.

- EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ: Muchas gracias Diputado Secretario.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? Seguimos con la Mesa Directiva:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE ABRIL DE 2026			
DICTAMEN NO. 129 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	**X**		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip González Quiroz Julia Andrea	**X**		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	**X**		
Dip García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	**X**		
Dip Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		

Dip Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Total de votos a favor	**24**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, se le informa Diputada, eh, **se declara aprobado el Dictamen número 129 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Muchas gracias, continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen número 130 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Adelante Diputada.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Gracias Presidenta, con su venia. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen No. 130, Honorable Asamblea, fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Decreto para la Desincorporación del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo Tres Predios ubicados en el Municipio de Tijuana, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

R E S O L U T I V O:

ÚNICO. - Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, tres predios ubicados en el Municipio de Tijuana, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para quedar como sigue, Decreto:

Artículo Primero. - Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporan al patrimonio del dominio privado del mismo, los bienes inmuebles que a continuación se describen:

1.- Lote 1 Fracción B, manzana 8, de la colonia Santa Rosa, Delegación Playas de Tijuana, del municipio de Tijuana, Baja California, Clave Catastral SR-008-031, con superficie de 322.39 m2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 19.19 metros con Lote 001 (Fracción "A")

Al Sur: 19.19 metros con Lote 001 (Fracción "A")

Al Este: 16.80 metros con Lote 001 (Fracción "A")

Al Oeste: 16.80 metros con Calle Citlaltepec

2.- Lote 2 fracción B, manzana 19D, del fraccionamiento General Rodolfo Sánchez Taboada, del municipio de Tijuana, Baja California, clave catastral SH-819-032, con superficie de 1,025.87 m2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: 19.607 metros con C. Virgo;

Al Noreste: 26.039 metros con sin clave catastral (2 Fracción "C");

Al Noreste: 8.872 metros con sin clave catastral (2 Fracción "C");

Al Noreste: 20.410 metros con sin clave catastral (2 Fracción);

Al Sureste: 16.050 metros con L-3 (cancha de futbol);

Al Suroeste: 55.258 metros con sin clave catastral (2 Fracción "A")

3.- Lote 12, manzana 6, de la colonia Independencia, del municipio de Tijuana, Baja California, clave catastral IN-006-012, con superficie de 2,254.000 m2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 84.502 metros con Lote 2, 4, 5, 6, 7 y 11;

Al Sur: 79.502+5.00 metros con Lote 23, 19 y 13;

Al Este: 27.942 metros con Avenida Constitución;

Al Oeste: 20.021+6.00 metros con Lotes 1 y 23.

Artículo Segundo. - Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito los predios descritos en el artículo anterior, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sean utilizados en la prestación de servicios de salud.

Artículo Tercero. - Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal, para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, sin requerirse intervención notarial, quedando a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

Artículo Cuarto.- En caso de que los bienes inmuebles materia del presente Decreto no sean destinados por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los fines señalados en el Artículo Segundo, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo. Artículos Transitorios:

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo. - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

Dado.- En Sesión Ordinaria, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 130 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 130

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Decreto para la Desincorporación del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo Tres Predios ubicados en el Municipio de Tijuana, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción II, punto 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa en cita, bajo los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Mediante oficio número SGG/OT/428/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, el C. Alfredo Álvarez Cárdenas, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, con fundamento en los Artículos 28 y 49 ambos en su fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 31 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, y 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto signada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, al tenor de la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2022 se inició en México el proceso de transformación del sistema de salud pública, con el firme objetivo de hacer garantizar el acceso universal a medicinas y tratamientos,

asegurando la atención médica a toda la población sin importar su situación económica, social y política. Así nace Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR, a través del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, con la encomienda de ser la institución encargada de dar continuidad a la consolidación y ejecución de la estrategia de integración y coordinación nacional de los servicios de salud, a fin de otorgar atención médica y medicamentos gratuitos a las personas sin seguridad social.

La federalización de servicios de salud del IMSS-BIENESTAR constituye una estrategia del gobierno de México para integrar y unificar bajo la Administración Pública Federal los mencionados servicios que anteriormente eran gestionados por las Entidades Federativas, con el objetivo principal de mejorar su eficiencia, equidad y calidad, así como garantizar su prestación gratuita.

Esta centralización impulsada por el IMSS-BIENESTAR, busca reorganizar las instituciones que atienden a la población sin seguridad social para reducir la segmentación del sector, optimizador el uso de las unidades médicas, y ofrecer atención homogénea y accesible. Este enfoque centralizado promueve eficiencia en el uso de recursos, estándares elevados de calidad en la atención y equidad en el acceso a los servicios, garantizando una atención médica digna acorde con las políticas nacionales del Sistema de Salud para el Bienestar.

De esta forma, uno de los objetivos de la Federalización de los Servicios de Salud del IMSS-BIENESTAR, es atender la infraestructura y equipamiento; al mejorar las instalaciones existentes se busca que todas las regiones dispongan de tecnológica adecuada para brindar servicios de alta calidad.

Hasta el 30 de junio de 2024, eran 23 entidades federativas, entre las que se encuentran Baja California, que firmaron el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, las cuales son las mismas que continúan beneficiándose del nuevo sistema. Este Acuerdo, publicado el 13 de octubre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, marca un avance significativo hacia una atención médica más equitativa y eficiente a nivel nacional.

Con la creación de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR, el Instituto se expande en todos los Estados que han firmado el Convenio con esta nueva Institución, con el objetivo de garantizar servicios públicos de salud gratuitos y de calidad ampliando la cobertura a las comunidades más vulnerables del país. En el caso específico de Baja California, el Gobierno del Estado en fecha 3 de agosto de 2023 celebró el "Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamento y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California", para formalizar la transferencia gradual de funciones y recursos estatales al IMSS-BIENESTAR.

Ahora bien, uno de los objetivos prioritarios de este Programa consiste en fortalecer el proceso de transferencia de servicios de salud en las entidades federativas al IMSS-BIENESTAR, para otorgar de manera gratuita servicios de salud, medicamentos e insumos asociados a las personas sin seguridad social. En un país históricamente marcado por profundas desigualdades en el acceso a la atención médica, este proceso de transferencia busca asegurar que las personas si seguridad social en el país tengan la oportunidad de recibir atención médica de calidad, independientemente de su situación económica o ubicación geográfica.

La transferencia, a su vez fortalece el Sistema de Salud para el Bienestar mediante la creación de una estructura más cohesiva y centralizada, lo que facilita la implementación de estándares uniformes de atención y optimiza el uso de recursos humanos y materiales. Este esfuerzo no solo se traduce en una mejora inmediata en la disponibilidad de los servicios esenciales, sino que también establece un marco para el desarrollo continuo y sostenido de capacidades en el sector salud. De esta manera se impulsa la equidad en el acceso a la salud, al permitir que poblaciones desatendidas o en situación de vulnerabilidad puedan recibir los cuidados necesarios para mejorar su calidad de vida y bienestar general.

En ese sentido, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, con el firme propósito de ayudar a la población más vulnerable otorgándoles acceso a los servicios de salud de forma gratuita y oportuna, se sumó a los esfuerzos de la Federación, para juntos garantizar el bienestar de todos los bajacalifornianos. De esta forma, el 7 de marzo de 2024 se celebró un Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación antes mencionado con IMSS-BIENESTAR, que actualiza diversas cláusulas y Anexos para optimizar el proceso de transferencia de funciones y bienes del Ejecutivo Estatal y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD) hacia el IMSS-BIENESTAR; y el 15 marzo del mismo año, ambas partes celebraron convenio específico de coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 de dicho convenio de coordinación.

En virtud de los instrumentos anteriores, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California se comprometió a realizar los actos jurídicos y trámites necesarios para la transmisión gratuita de las unidades de salud pública al IMSS-BIENESTAR, conforme a las disposiciones aplicables, asegurando su operación en beneficio de la población.

Parte de los bienes que en términos de los referidos Convenios serán transferidos a IMSS-BIENESTAR por parte del Poder Ejecutivo Estatal, corresponden a 125 inmuebles en los que se ubican unidades médicas, hospitales y centros de salud, cuya operación corresponderá al mencionado Instituto. Dichos inmuebles se describen en el anexo 1 del Convenio, denominado "Listado de Unidades de Salud transferencias al IMSS-BIENESTAR".

De los bienes mencionados en el párrafo que antecede, treinta y cinco son propiedad del Gobierno del Estado de Baja California, de los cuales a la fecha se ha formalizado la transmisión de doce unidades médicas a favor de IMSS-BIENESTAR y se encuentran en proceso de firma del contrato seis bienes más, ello gracias al trabajo estrecho y coordinado con esa H. Legislatura, la cual desde inicio del proceso de transmisión de los bienes ha brindado todo el apoyo al Poder Ejecutivo del Estado para lograr la desincorporación de los predios a fin de agilizar su donación a IMSS-BIENESTAR.

Es de señalar que aun cuando el proceso de transmisión de los bienes no ha concluido, IMSS-BIENESTAR ya se encuentra prestando sus servicios de salud de forma gratuita en todo el Estado, de forma que se acuerdo con el Padrón de Población Anual 2025, del IMSS-BIENESTAR, en Baja California se encuentra afiliados al Programa de Salud de dicho instituto, 73,004 personas, lo que refleja la relevancia directa de este programa en la atención a una gran cantidad de familias en el Estado.

Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se implementaron 18 proyectos con una inversión superior a los $2,000,000,000.00 M.N. (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), esta inversión se destinó a fortalecer la infraestructura en materia de salud de cuatro entidades federativas: Baja California, Guerrero, Sinaloa y la Ciudad de México. La aplicación de este recurso ha permitido realizar diagnósticos más oportunos, precisos y de mayor aplicación colectivo que estos

proyectos generan en las comunidades.

Lo expuesto evidencia el apoyo que el Gobierno Federal se encuentra brindando a Baja California en la implementación del Programa IMSS-BIENESTAR, haciéndose palpable la necesidad por parte del Gobierno Estatal de agilizar los trabajos para concluir la transmisión de los bienes estatales afectos al servicio de salud pública a favor de citado instituto, a fin de brindarle certeza jurídica respecto de los bienes en que actualmente se encuentra operando y que las inversiones en estos puedan continuar, para brindar un servicio de calidad a toda la población bajacaliforniana.

En ese sentido, mediante la presente se solicita la desincorporación del patrimonio del dominio público del Estado e incorporación al dominio privado y la autorización correspondiente para su enajenación gratuita respecto de las siguientes unidades médicas:

*1.- **Centro de Salud Herrera**, cuyo predio se identifica como Lote 1Fracción B, manzana 8, de la colonia Santa Rosa, Delegación Playas de Tijuana, del municipio de Tijuana, Baja California, Clave Catastral SR-008-031, con superficie de 322.39 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:*

Al Norte:	*19.19 metros con Lote 001 (Fracción "A")*
Al Sur:	*19.19 metros con Lote 001 (Fracción "A")*
Al Este:	*16.80 metros con Lote 001 (Fracción "A")*
Al Oeste:	*16.80 metros con Calle Citlaltepec*

Conforme al dictamen de fecha 23 de julio de 2025, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de $10,069,000.00 M.N. (Diez Millones Sesenta y Nueve Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El bien inmueble objeto de la presente iniciativa deriva de un predio mayor identificado como lote 1, manzana 8, colonia Santa Rosa, Delegación Playas de Tijuana, de la ciudad de Tijuana, Baja California, con superficie de 3,208.00 m^2, adquirido por Acuerdo Expropiatorio, derivado de la Declaración de Utilidad Pública para la construcción del plantel educativo a nivel pre-escolar "Niños Héroes de Chapultepec", y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo partida número 37411, Tomo 231, Sección Civil, en fecha 14 de marzo de 1985.

Posteriormente mediante oficio número SD-074/2025, de fecha 05 de febrero de 2025, la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Tijuana, solicitó la subdivisión del citado predio, para quedar como resultado el predio materia de la presente, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo partida 6404595, Sección Civil, en fecha 06 de marzo de 2025.

*2.- **Centro de Salud Sánchez Taboada Reacamodo**, cuyo predio se identifica como lote 2 fracción B, manzana 19D, fraccionamiento General Rodolfo Sánchez Taboada, del municipio de Tijuana, Baja California, clave catastral SH-819-032, con superficie de 1,025.87 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:*

Al Noroeste:	*19.607 metros con C. Virgo;*
Al Noreste:	*26.039 metros con sin clave catastral (2 Fracción "C");*
Al Noreste:	*8.872 metros con sin clave catastral (2 Fracción "C");*
Al Noreste:	*20.410 metros con sin clave catastral (2 Fracción);*
Al Sureste:	*16.050 metros con L-3 (cancha de futbol);*

Al Suroeste: 55.258 metros con sin clave catastral (2 Fracción "A")

Conforme al dictamen de fecha 30 de julio de 2025, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de $8,243,000.00 M.N. (Ocho Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Dicho predio formaba parte de un predio mayor identificado como lote 2, manzana 19D, del fraccionamiento General Rodolfo Sánchez Toboada, del municipio de Tijuana, Baja California, con superficie de 2,803.550 m², adquirido a través de contrato de donación gratuita, pura y simple, como donante Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana S.A. de C.V., y en su calidad de donatario, el Gobierno del Estado de Baja California, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Tijuana, Baja California, bajo partida número 5186733, Sección Civil, de fecha 26 de julio de 1999; cuya subdivisión quedó inscrita bajo partida 6404197, Sección Civil, en fecha 03 de marzo de 2025.

*3.- **Centro de Salud Independencia**, cuyo predio se identifica como lote 12, manzana 6, de la colonia Independencia, del municipio de Tijuana, Baja California, clave catastral IN-006-012, con superficie de 2,254.000 m², con las medidas y colindancias siguientes:*

Al Norte:	*84.502 metros con Lote 2, 4, 5, 6, 7 y 11;*
Al Sur:	*79.502+5.00 metros con Lote 23, 19 y 13;*
Al Este:	*27.942 metros con Avenida Constitución;*
Al Oeste:	*20.021+6.00 metros con Lotes 1 y 23.*

Conforme al dictamen de fecha 23 de julio de 2025, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de $81,539,000.00 M.N. (Ochenta y un Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El mencionado inmueble se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, Baja California bajo la partida número 4731, Sección Traslación, en fecha 26 de enero de 1955; el cual tuvo una actualización en su superficie mediante oficio número RVTIJ/DTTR/577/2025, de fecha 01 de mayo de 2025, girado por el Delegado del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda Delegación Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Tijuana, Baja California, bajo partida 6417417, Sección Civil, en fecha 23 de junio de 2025.

Es de señalar que para efectos del presente instrumento, se adjuntan los expedientes técnicos debidamente integrados en términos del artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, con la documentación requerida, consistente en: avalúos emitidos por la Comisión Estatal de Avalúos; certificados de libertad de gravámenes expedidos por la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, deslindes, así como los dictámenes técnicos emitidos por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, además de un dictamen técnico en materia educativa emitido por parte de la Secretaría de Educación y Coordinación General de Planeación y Administración del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California, respecto al inmueble identificado en el numeral 1.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción IX, 16 y 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, se estima jurídicamente procedente solicitar a esa H. XXV Legislatura, desincorporar del dominio público del Estado e incorporar al dominio privado del mismo, los tres predios antes descritos, así como la

autorización para su enajenación gratuita a favor del IMSS-BIENESTAR, en los términos previstos de la presente iniciativa.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones señaladas, se somete a la consideración de ese H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - *Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporan al patrimonio del dominio privado del mismo, los bienes inmuebles que a continuación se describen:*

1.- Lote 1 Fracción B, manzana 8, de la colonia Santa Rosa, Delegación Playas de Tijuana, del municipio de Tijuana, Baja California, Clave Catastral SR-008-031, con superficie de 322.39 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte:	*19.19 metros con Lote 001 (Fracción "A")*
Al Sur:	*19.19 metros con Lote 001 (Fracción "A")*
Al Este:	*16.80 metros con Lote 001 (Fracción "A")*
Al Oeste:	*16.80 metros con Calle Citlaltepec*

2.- Lote 2 fracción B, manzana 19D, del fraccionamiento General Rodolfo Sánchez Taboada, del municipio de Tijuana, Baja California, clave catastral SH-819-032, con superficie de 1,025.87 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste:	*19.607 metros con C. Virgo;*
Al Noreste:	*26.039 metros con sin clave catastral (2 Fracción "C");*
Al Noreste:	*8.872 metros con sin clave catastral (2 Fracción "C");*
Al Noreste:	*20.410 metros con sin clave catastral (2 Fracción);*
Al Sureste:	*16.050 metros con L-3 (cancha de futbol);*
Al Suroeste:	*55.258 metros con sin clave catastral (2 Fracción "A")*

3.- Lote 12, manzana 6, de la colonia Independencia, del municipio de Tijuana, Baja California, clave catastral IN-006-012, con superficie de 2,254.000 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte:	*84.502 metros con Lote 2, 4, 5, 6, 7 y 11;*
Al Sur:	*79.502+5.00 metros con Lote 23, 19 y 13;*
Al Este:	*27.942 metros con Avenida Constitución;*
Al Oeste:	*20.021+6.00 metros con Lotes 1 y 23.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito los predios descritos en el artículo anterior, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sean utilizados en la prestación de servicios de salud.*

ARTÍCULO TERCERO. - *Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, siendo a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.*

ARTÍCULO CUARTO.- *En caso de que los bienes inmuebles materia del presente Decreto no sean destinados por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los fines señalados en el Artículo Segundo, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación,*

o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.*

SEGUNDO. - *Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado."*

Una vez señalado lo anterior y analizada la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los artículos 65 fracción II, numeral 7, 110, 113, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se elabora el presente Dictamen bajo los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción II, numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, es atribución de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, conocer, estudiar y dictaminar las Iniciativas de Desincorporación de bienes muebles e inmuebles del dominio público del Estado, para su enajenación, cambio de destino o desafectación cuando están destinados a un servicio público o sean de uso común.

SEGUNDO.- Que la Gobernadora del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 28 fracción II y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, y el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, presentó ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto para la Desincorporación del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo Tres Predios ubicados en el Municipio de Tijuana, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

TERCERO. - Que la Iniciativa de Decreto tiene por objeto el desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, tres predios ubicados en el Municipio de Tijuana, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para que sean utilizados en

la prestación de servicios de salud.

CUARTO.- Que el 3 de agosto de 2023 se celebró el *"Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamento y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California"*; en el cual uno de sus objetivos prioritarios de este programa es el de fortalecer el proceso de transferencia de los servicios de salud en las entidades federativas al IMSS-BIENESTAR, fortaleciendo el Sistema de Salud para el Bienestar mediante la creación de una estructura más cohesiva y centralizada.

QUINTO. - Que el artículo 10, fracción IX de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece la facultad del Ejecutivo Estatal, para solicitar a la Legislatura del Estado, la desincorporación del dominio público para transmitir la propiedad o uso de sus bienes, mediante la enajenación, permuta, donación, dación en pago o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, en los casos en que la Ley lo permita.

SEXTO.- Que el artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece que los bienes de dominio público podrán ser enajenados, permutados, donados, trasmitidos en dación en pago, o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto de desincorporación que expida la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para el fin respectivo; para lo cual se deberá presentar la solicitud correspondiente al H. Congreso del Estado, acompañada de la siguiente documentación:

I.- Un Dictamen Técnico que justifique la desincorporación;
II.- Un plano de localización de los mismos, así como un deslinde en el que se señale la superficie total del inmueble, y sus medidas y colindancias;
III.- La especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano;
IV.- La especificación del aprovechamiento que se le dará al bien y el uso que se le dará al producto que se obtenga de la enajenación en su caso,
V.- Avalúo practicado por la Comisión Estatal de Avalúos.

SÉPTIMO. - Que los artículos 32 y 33 de la Ley de Bienes en cita, determina que los inmuebles de dominio privado se destinarán preferentemente, al servicio de las distintas dependencias del Gobierno del Estado, o de instituciones públicas o privadas que contribuyan al beneficio colectivo. En lo referente a los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados o aprovechables para ser destinados al servicio de las distintas dependencias del Gobierno del Estado, se podrán enajenar, trasmitir en dación en pago, o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho

civil para transferir la propiedad, previo Decreto del Congreso del Estado, cuando su enajenación se justifique por razones de interés general o de beneficio colectivo.

OCTAVO. - Que la fracción VIII del Artículo 33 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, donde se establece que los inmuebles de dominio privado, se podrán enajenar cuando se justifique por razones de interés general o de beneficio colectivo previo Decreto del Congreso del Estado. Así mismo, el Artículo 36 de la Ley General de Bienes del Estado, en sus párrafos segundo y tercero, prevé que el Ejecutivo Estatal cuenta con la facultad para enajenar a título gratuito a favor de instituciones y/o dependencias de la Administración Pública Federal, los bienes de dominio privado que en atención a la naturaleza del servicio prestado así lo requieran; debiéndose fijar en el acuerdo respectivo el plazo dentro del cual deberá ser destinado el bien al objeto previsto, advirtiéndose que en su defecto este se entenderá que el plazo es de dos años.

NOVENO. - Que el Artículo 42 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, indica que los bienes de dominio privado del Estado pueden ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común; con excepción de los contratos de comodato que se celebren para fines particulares.

DÉCIMO. - Que a la Iniciativa de Decreto de Desincorporación se anexaron copias de la documentación relativa a los requerimientos que prevé el artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los cuales se describen en los siguientes considerandos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que, a efecto de dar cumplimiento a la fracción I del Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, se anexaron copias de los Dictámenes Técnicos que justifican la desincorporación de los diversos bienes inmuebles, siendo emitidos por el Arq. Porfirio Vargas Santiago, en su calidad de Subsecretario de Reordenación Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano, y Reordenación Territorial del Estado de Baja California (SIDURT), en los que se señala que son procedentes las solicitudes desincorporación del patrimonio dominio público e incorporación al dominio privado del Gobierno del Estado de Baja California de los bienes inmuebles objeto del presente dictamen.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, en cumplimiento a lo establecido por la fracción II del Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, se proporcionaron copias simples de las Actas de Deslinde que corresponden a los tres predios objeto de la iniciativa de desincorporación, en las que se desprenden los datos de identificación de los inmuebles, ubicación, así como medidas y colindancias, son coincidentes con los establecidos en la iniciativa de desincorporación objeto del presente dictamen y que a continuación se describen:

	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	SUPERFICIE	CLAVE	ACTA DE DESLINDE

			CATASTRAL	
1	Lote 1 Fracción B, Manzana 8, Fraccionamiento Santa Rosa, Municipio de Tijuana, B.C.	322.39 metros cuadrados	SR-008-031	El Acta de Levantamiento, expedida por el Departamento de Cartografía de la Dirección de Catastro del Municipio de Tijuana, despachada en fecha 23 de junio de 2025.
2	Lote 2 Fracción B, Mazana 19D, Fraccionamiento Sánchez Taboada, Municipio de Tijuana	1,025.87 metros cuadrados	SH-819-032	El Acta de Levantamiento, expedida por el Departamento de Cartografía de la Dirección de Catastro del Municipio de Tijuana, despachada en fecha 13 de junio de 2025.
3	Lote 12, Manzana 6, Fraccionamiento Independencia, Municipio de Tijuana, B.C.	2,254.002 metros cuadrados	IN-006-012	El Acta de Levantamiento, expedida por el Departamento de Cartografía de la Dirección de Catastro del Municipio de Tijuana, despachada en fecha 14 de enero de 2025.

DÉCIMO TERCERO. - Que para cumplimentar lo establecido por la fracción III del Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, que dispone que en la solicitud de desincorporación deberá especificarse que el aprovechamiento que se le dará a los bienes son compatibles con las declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano, señala a la letra que:

"…, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, con el firme propósito de ayudar a la población más vulnerable otorgándoles acceso a los servicios de salud de forma gratuita y oportuna, se sumó a los esfuerzos de la Federación, para juntos garantizar el bienestar de todos los bajacalifornianos. De esta forma, el 7 de marzo de 2024 se celebró un Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación antes mencionado con IMSS-BIENESTAR, que actualiza diversas cláusulas y Anexos para optimizar el proceso de transferencia de funciones y bienes del Ejecutivo Estatal y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD) hacia el IMSS-BIENESTAR; y el 15 marzo del mismo año, ambas partes celebraron convenio específico de coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 de dicho convenio de coordinación.

En virtud de los instrumentos anteriores, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California se comprometió a realizar los actos jurídicos y trámites necesarios para la transmisión gratuita de las unidades de salud pública al IMSS-BIENESTAR, conforme a las disposiciones aplicables, asegurando su operación en beneficio de la población.

Parte de los bienes que en términos de los referidos Convenios serán transferidos a IMSS-BIENESTAR por parte del Poder Ejecutivo Estatal, corresponden a 125 inmuebles en los que se ubican unidades médicas, hospitales y centros de salud, cuya operación corresponderá al mencionado Instituto. Dichos inmuebles se describen en el anexo 1 del Convenio, denominado "Listado de Unidades de Salud transferencias al IMSS-BIENESTAR".

De los bienes mencionados en el párrafo que antecede, treinta y cinco son propiedad del

Gobierno del Estado de Baja California, de los cuales a la fecha se ha formalizado la transmisión de doce unidades médicas a favor de IMSS-BIENESTAR y se encuentran en proceso de firma del contrato seis bienes más, ello gracias al trabajo estrecho y coordinado con esa H. Legislatura, la cual desde inicio del proceso de transmisión de los bienes ha brindado todo el apoyo al Poder Ejecutivo del Estado para lograr la desincorporación de los predios a fin de agilizar su donación a IMSS-BIENESTAR.

Es de señalar que aun cuando el proceso de transmisión de los bienes no ha concluido, IMSS-BIENESTAR ya se encuentra prestando sus servicios de salud de forma gratuita en todo el Estado, de forma que se acuerdo con el Padrón de Población Anual 2025, del IMSS-BIENESTAR, en Baja California se encuentra afiliados al Programa de Salud de dicho instituto, 73,004 personas, lo que refleja la relevancia directa de este programa en la atención a una gran cantidad de familias en el Estado."

DÉCIMO CUARTO.- Que, en cumplimiento al último párrafo del Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, relativo a señalar la especificación del aprovechamiento que se le dará a los bienes, se establece en el Artículo Segundo de la Iniciativa objeto del presente dictamen, el autorizar al Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito los tres predios descritos en el Artículo Primero de la iniciativa, en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud.

DÉCIMO QUINTO. - Que se anexaron copias de los avalúos de los predios expedidos por la Comisión Estatal de Avalúos, conforme al artículo 43 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California, estableciéndose en forma resumida la descripción de la identificación de los bienes y los valores asentados en cada caso, de la forma como a continuación se muestra:

ORDEN DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	MUNICIPIO	CLAVE CATASTRA	METROS CUADRADOS	VALOR DE MERCADO (M.N.)	EXPEDIDO EN FECHA
13983 (2/2)	Lote 1 Fracción B, Manzana 8, Fraccionamiento Santa Rosa	Tijuana, B.C.	SR-008-031	322.39	$10,069,000.00	23-JULIO-2025
14003	Lote 2 Fracción B, Mazana 19D, Fraccionamiento Sánchez Taboada	Tijuana, B.C.	SH-819-032	1,025.87	$8,243,000.00	30-JULIO-2025
13983 (1/2)	Lote 12, Manzana 6, Fraccionamiento Independencia	Tijuana, B.C.	IN-006-012	2,254.00	$81,539,000.00	23-JULIO-2025

DÉCIMO SEXTO. - Que a la Iniciativa de Decreto se anexó la constancia documental de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California en Tijuana, donde se indica que los predios se encuentran a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, los cuales no reportan gravámenes.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que personal adscrito a la Dirección de Planeación de

Auditoría a Obra Pública que labora en esta Auditoría Superior del Estado de Baja California, practicó las inspecciones correspondientes a los tres inmuebles objeto de la Iniciativa de desincorporación, tal y como se desprende del oficio número DIOT/002/2026 de fecha 16 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Mario Franco Erenas, Director de Planeación de Auditoría a Obra Pública; del cual se desprende que conforme a la inspección física se pudo constatar, la ubicación de los bienes inmuebles así como sus medidas y colindancias, corresponden con los documentos oficiales tomados como referencia.

DÉCIMO OCTAVO.- Que con base a los documentos señalados en los Considerandos que preceden, esta Comisión considera que la Iniciativa de Decreto cumple con los requisitos previstos en el artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, relativo a la documentación y justificación que debe contener una Iniciativa de Decreto de Desincorporación de Bienes de Dominio Público del Estado, por lo tanto resulta factible la solicitud de desincorporación contenida en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Iniciativa objeto del presente dictamen.

DÉCIMO NOVENO. - Que esta Comisión considera viable lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Iniciativa de Decreto de desincorporación, por lo que es factible el autorizar al Poder Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito los predios descritos en el Artículo Primero de la iniciativa, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sean utilizados en la prestación de servicios de salud.

VIGÉSIMO.- Que respecto del **ARTÍCULO TERCERO** de la Iniciativa de Decreto objeto del presente dictamen, a efecto de que se cumplimente lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, el cual dispone que los instrumentos o documentos mediante los cuales se realicen las operaciones de enajenación a que se refiere dicho artículo, no requerirán de la intervención del Notario Público, y tendrán el carácter de escritura pública, por lo que deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, así como lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, la Comisión que suscribe determina que dicho Artículo Tercero quede en los siguientes términos:

> **ARTÍCULO TERCERO. -** Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal, para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, sin requerirse intervención notarial, quedando a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que esta Comisión considera viable el **ARTÍCULO CUARTO** de la Iniciativa de Decreto objeto del presente dictamen, ya que resulta acorde con los párrafos tercero y cuarto del Artículo 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, toda vez que prevé que en caso de que los bienes

inmuebles materia de la Iniciativa de Decreto no sean destinados por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables; debiendo ser insertadas estas disposiciones en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que así mismo, esta Comisión considera viables los **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** de la Iniciativa, toda vez que el **ARTÍCULO PRIMERO** establece que el Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; y en el **ARTÍCULO SEGUNDO** se propone notificar el Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

VIGÉSIMO TERCERO. - Que la Iniciativa de Decreto atiende a lo preceptuado en los artículos 10 fracción IX, 16, 32, 33 y 36 de la Ley General de Bienes del Estado del Estado de Baja California.

VIGÉSIMO CUARTO. - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, opinión sobre la Iniciativa de Decreto, esta última, de conformidad con el artículo 105 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión jurídica mediante oficio número TIT/184/2025 de fecha 18 de febrero de 2026.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 Fracción II numeral 7, 110, 113, 116, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente

R E S O L U T I V O:

ÚNICO. - Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, tres predios ubicados en el Municipio de Tijuana, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporan al patrimonio del dominio privado del mismo, los bienes inmuebles que a continuación se describen:

1.- Lote 1 Fracción B, manzana 8, de la colonia Santa Rosa, Delegación Playas de Tijuana, del municipio de Tijuana, Baja California, Clave Catastral SR-008-031, con superficie de 322.39 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte:	19.19 metros con Lote 001 (Fracción "A")
Al Sur:	19.19 metros con Lote 001 (Fracción "A")
Al Este:	16.80 metros con Lote 001 (Fracción "A")
Al Oeste:	16.80 metros con Calle Citlaltepec

2.- Lote 2 fracción B, manzana 19D, del fraccionamiento General Rodolfo Sánchez Taboada, del municipio de Tijuana, Baja California, clave catastral SH-819-032, con superficie de 1,025.87 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste:	19.607 metros con C. Virgo;
Al Noreste:	26.039 metros con sin clave catastral (2 Fracción "C");
Al Noreste:	8.872 metros con sin clave catastral (2 Fracción "C");
Al Noreste:	20.410 metros con sin clave catastral (2 Fracción);
Al Sureste:	16.050 metros con L-3 (cancha de futbol);
Al Suroeste:	55.258 metros con sin clave catastral (2 Fracción "A")

3.- Lote 12, manzana 6, de la colonia Independencia, del municipio de Tijuana, Baja California, clave catastral IN-006-012, con superficie de 2,254.000 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte:	84.502 metros con Lote 2, 4, 5, 6, 7 y 11;
Al Sur:	79.502+5.00 metros con Lote 23, 19 y 13;
Al Este:	27.942 metros con Avenida Constitución;
Al Oeste:	20.021+6.00 metros con Lotes 1 y 23.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito los predios descritos en el artículo anterior, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sean utilizados en la prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal, para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, sin requerirse

intervención notarial, quedando a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que los bienes inmuebles materia del presente Decreto no sean destinados por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los fines señalados en el Artículo Segundo, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

SECRETARIO EN FUNCIONES

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 130 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. En la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 130 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y se pregunta a

las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así. Adelante, Diputada Daylín García.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias. El problema de esto es que esta Legislatura y la Legislatura pasada hemos confiado y hemos apoyado todas las desincorporaciones, todas las adecuaciones, todos los presupuestos que ayuden al tema de la salud y en especial al asunto del IMSS-BIENESTAR. En este caso se está discutiendo una desincorporación para pasarlo directamente a BIENESTAR y pareciera ser que eso es positivo, pero la realidad es que BIENESTAR no ha sido bien administrado. No tenemos claridad de qué tanto está haciendo falta al interior de los hospitales y quiero aprovechar el espacio para solicitar esa información, porque no podemos estar brindando predios y recursos a algo que no está dando resultados a la gente. Hoy por hoy no hay ni siquiera alimento en los hospitales, ¿cómo se va a recuperar una persona que únicamente se puede alimentar por sonda si no tiene las proteínas, si no tiene el alimento? Los mismos Directores de los hospitales le dicen a los médicos, "hay que ver si la familia le trae pollo y aquí lo licuamos, o si ellos ya se lo traen listo, o ver cómo le hacemos." Es increíble que además de la agonía que viven las familias esperando que sus pacientes se recuperen en los hospitales públicos, todavía tengan que buscar hasta el agua salina para poder dar la atención que merecen sus familiares. De verdad es increíble todo lo que nos hace falta en los hospitales públicos, todo lo que nos ha fallado IMSS-BIENESTAR y es increíble que tampoco se esté haciendo nada a nivel nacional. Nos recortaron tres veces el presupuesto y nosotros cada vez pedimos más dinero para

que puedan tener las cirugías y los tratamientos completos, porque la gente de Baja California hoy no sabe cuándo va a ser atendida.

Si va a los hospitales, llega y si es que puede llegar, porque además el transporte público está terrible, a ver si lo atienden y si lo atienden, a ver si le dan la receta completa con todo lo que necesita y si le dan la receta, a ver si logran surtirla completa y si le dan algunos medicamentos, pues que se ponga a ahorrar, porque a ver si van a tener para la siguiente semana los medicamentos. Estamos viviendo una situación muy difícil en el tema del desabasto de medicamentos. Incluso ya estamos apoyando a personas que, después de rifas, ahorros y sacrificios, consiguieron sus prótesis para poder ser operados, pero se vencieron porque en los hospitales públicos de Baja California no les dieron la atención que requerían.

La verdad es que el asunto de la salud está muy mal. BIENESTAR nos ha fallado, no ha servido, y todavía queremos darle más predios y más recursos, no podemos seguir permitiendo esta situación, es terrible la situación de la salud en Baja California.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada por su participación. Alguna otra Diputación que desee hacer uso de la voz.; de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 130 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 130 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el siguiente orden:

- Echeverría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, A favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, en abstención.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado, Diputada que haga falta por votar? ¿algún Diputado, Diputada que haga falta por votar? Continuamos con Mesa Directiva.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE ABRIL DE 2026			
DICTAMEN No. 130 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	**X**		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip González Quiroz Julia Andrea	**X**		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	**X**		
Dip García Ruvalcaba Daylín			**X**
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		

Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	**X**		
Dip Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Total de votos a favor	**23**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**1**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa, Diputada Presidenta, que resultado de la votación es 23 votos a favor, cero (0) votos en contra y una (1) abstención.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputada. Adelante, Diputada Daylín.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias, Diputada Presidenta, únicamente para reiterar y enviar desde esta, espacio, desde este Congreso del Estado, un particular llamado de atención a nuestras autoridades federales en materia de salud. Este Congreso les ha dado todo y toda la confianza para que IMSS Bienestar funcione y en este momento están cediendo predios para que siga

creciendo la atención de IMSS Bienestar, pero es un programa que únicamente le ha fallado a Baja California y el desabasto de medicamentos sigue creciendo y hoy no se tienen tampoco contempladas las cirugías que la gente merece. Así que así también con esto que sea un acompañamiento de una solicitud formal de que etiqueten recursos para la salud en Baja California. Gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputada. Razonada la abstención, **se declara aprobado el Dictamen número 130 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa con el uso de la voz su servidora para dar lectura del Dictamen número 131 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Honorable Asamblea.

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2026.

Resolutivos:

ÚNICO. - Se aprueba la Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026, que reforma el Artículo Decimosexto Transitorio y adiciona un Artículo Decimoséptimo Transitorio, en virtud de que la misma se encuentra acorde al marco jurídico general vigente, para quedar

como sigue:

ARTICULO DECIMOSEXTO.- Se exenta a las personas físicas y morales inscritas en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, del pago de derechos que se causen por: factibilidades, dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias y en general, por trámites relacionados con la construcción de vivienda social, exclusivamente para los proyectos habitacionales que cuenten con certificado expedido por la Persona Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo y Reordenación Territorial del Estado de Baja California (SIDURT), y se lleven a cabo en términos de los Lineamientos Generales para la inscripción en el Programa Estatal de Vivienda publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de octubre de 2022 y actualizaciones posteriores, así como del Programa de Vivienda para el Bienestar impulsado por la Federación a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), en conjunto con las Entidades Federativas y sus Municipios.

Las Contribuciones a exentar se enuncian a continuación:

1.- a 13.- (…)

14.- Autorización de uso y ocupación;

15.- Lineamiento vial;

16.- Acceso vial;

17.- Señalamiento vial, y

18.- Elaboración de Análisis de vulnerabilidad y Riesgo.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Tratándose de predios con uso industrial que se encuentren ubicados dentro de zonas habitacionales, plazas comerciales, corredores comerciales y corredores urbanos, para efectos del cobro del impuesto predial, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se tomará como base el valor unitario de suelo establecido para dicha zona en el Decreto No. 35, mediante el cual se aprueba la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, base del impuesto predial del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los 16 días del mes de abril del dos mil veintiséis, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 131 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 131

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2026.**

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Reforma, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 Fracción III, Numeral 2 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa precitada, bajo los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Con fecha 12 de febrero de 2026, la C. Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, en su calidad de Presidenta Municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante Oficio PM/0070/2026, presentó ante el H. Congreso del Estado, del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 12 fracciones II y III de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, "Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2026", misma que tiene por objeto reformar el Artículo Decimosexto Transitorio, así como, adicionar un Artículo Decimoséptimo Transitorio; adjuntando para ello, Certificación del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 36, celebrada el 05 de febrero de 2026, en la que se tuvo a bien aprobar por Unanimidad de Votos, la referida iniciativa, así como, remitirla al Congreso del Estado, para los efectos legales a que hubiere lugar, mismo que se transcribe a continuación:

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 36, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día cinco de febrero del año dos mil veintiséis, en cumplimiento del punto décimo primero del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

Primero: Se aprueba la Reforma de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- Se exenta a las personas físicas y morales inscritas en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, del pago de derechos que se causen por; factibilidades, dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias y en general, por trámites relacionados con la construcción de vivienda social, exclusivamente para los proyectos habitacionales que cuenten con certificado expedido por la Persona Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo y Reordenación Territorial del Estado de Baja California (SIDURT), y lleven a cabo en términos de los Lineamientos Generales para la inscripción en el Programa Estatal de Vivienda en el Periódico Oficial (sic)del Estado en fecha 21 de octubre de 2022 y actualizaciones posteriores, así como del Programa de Vivienda para el Bienestar impulsado por la Federación a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS), Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto de Seguridad Social (sic) y de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), en conjunto con las Entidades Federativas y sus Municipios.

Las Contribuciones a exentar se enuncian a continuación:

1.- Factibilidad de uso de suelo;
2.- Constancia de libertad de gravamen;
3.- Dictamen de uso de suelo;
4.- Manifiesto de impacto ambiental;
5.- Movimiento de tierras;
6.- Certificación de deslinde catastral;
7.- Licencia de Construcción;
8.- Régimen de Propiedad en Condominio;
9.- Autorización de Fraccionamiento;
10.- Asignación y expedición de numero oficial;
11.- Constancia de terminación de obra;
12.- Cambio de propietario,
13.- Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles;
14.- Autorización de uso y ocupación;
15.- Lineamiento vial;
16.- Acceso vial;
17.- Señalamiento vial, y
18.- Elaboración de Análisis de vulnerabilidad y Riesgo.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. - Tratándose de predios con uso industrial que se

encuentren ubicados dentro de zonas habitacionales, plazas comerciales, corredores comerciales y corredores urbanos, se tomará como base el valor unitario de suelo establecido para dicha zona en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, base del impuesto predial del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2025.

Segundo: Remítase el presente Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Baja California, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. - Con relación a lo anterior, la Iniciativa presentada por la presidenta municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, relativa a la "Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2026", se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"PROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMA DE LEY DE INGRESOS Y TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL, DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 12, fracciones II y III de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California; en ese sentido, por mandato de la Ley del (sic) Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, (sic) y su cumplimiento se publicó con el número 78 la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial, para el Ejercicio Fiscal 2026 en el Periódico oficial del Estado de Baja California con fecha de 30 de diciembre 2025 tomo CXXXII; y derivado del convenio para los proyectos vinculados al Programa de Vivienda para el Bienestar y al Programa Estatal de Vivienda donde los municipios participantes asumen el compromiso de emitir los instrumentos normativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa, incluyendo la simplificación administrativa, reducción de tiempos de trámite y, en su caso, la exención o condonación de derechos, conforme a la legislación aplicable y previa aprobación de sus órganos de gobierno, por lo cual es necesario realizar la siguiente reforma al artículo transitorio decimosexto adicionado (sic) cinco nuevos conceptos que son:

1.- Autorización de uso y ocupación;

2.- Lineamiento vial;

3.- Acceso vial;

4.- Señalamiento vial, y

5.- Elaboración de Análisis de vulnerabilidad y Riesgo.

Esto en antecedente del Convenio de Colaboración del Programa de Vivienda para el Bienestar, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Gobierno del Estado de Baja California, a través de sus dependencias competentes, y diversos municipios, entre ellos el Municipio de Mexicali, con la participación de organismos federales como INSUS, CONAVI, INFONAVIT, ISSSTE y FOVISSSTE, entre otros; que fue suscrito con fecha de 25 de marzo del 2025; dicho Convenio tiene como objeto otorgar facilidades administrativas y beneficios fiscales, en el ámbito de las respectivas competencias de cada orden de gobierno, con la finalidad de hacer viable la ejecución de proyectos de vivienda social y de interés social, garantizando el acceso a una

vivienda adecuada para población en situación de vulnerabilidad y rezago habitacional.

Para el Municipio de Mexicali, se tiene prevista la construcción aproximada de 21,000 viviendas, lo que representa un esfuerzo de gran escala con impactos sociales, urbanos y económicos significativos, orientado principalmente a población con ingresos bajos, trabajadores formales e informales, y familias que actualmente no cuentan con acceso a una vivienda adecuada.

Se adiciona el Artículo Decimoséptimo Transitorio a razón que se ha detectado una distorsión en la valoración de diversos predios con uso industrial que, derivado del crecimiento de la mancha urbana, han quedado inmersos dentro de zonas habitacionales, corredores comerciales o de servicios.

Conforme al Artículo 2, fracción VIII del Reglamento del Catastro Inmobiliario para el Municipio de Mexicali, se reconocen los predios industriales tanto dentro de zonas expresamente declaradas como tales, como aquellos ocupados para dichas actividades fuera de ellas. Sin embargo, la actual Tabla de Valores Unitarios de Suelo 2026 asigna a estas zonas valores comerciales o habitacionales que no corresponden a la capacidad contributiva real de la industria preexistente.

Por lo tanto, se considera necesario y urgente establecer un mecanismo transitorio que reconozca esta realidad atípica. La presente reforma busca evitar un impacto en la tributación de estos predios, permitiendo que, exclusivamente para aquellos inmuebles industriales que hayan quedado "inmersos" en zonas de uso distinto, se mantenga como base gravable el valor unitario de suelo aplicado en el ejercicio fiscal inmediato anterior (2025).

Esta medida no constituye una exención injustificada, sino un ajuste orientado a la certeza jurídica y al fomento de la inversión, evitando que la actualización de las Tablas de Valores Catastrales se traduzca en una carga tributaria insostenible para el sector productivo que ha permanecido en su ubicación original a pesar de la transformación del entorno urbano.

Finalmente informamos que la presente Reforma refleja la realidad económica de este gobierno, así como las principales demandas de la sociedad y pretende privilegiar a los grupos vulnerables y dar continuidad al fortalecimiento de la infraestructura y seguridad pública, bajo los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos, para garantizar la transformación de nuestro Municipio.

Con base en estas consideraciones a continuación, se describen los cambios que se tomaron en cuenta para la adecuación del ***Proyecto Iniciativa de Reforma de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026,*** *como se muestra a continuación:*

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- Se exenta a las personas físicas y morales inscritas en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, del pago de derechos que se causen por; factibilidades, dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias y en general, por trámites relacionados con la construcción de vivienda social, exclusivamente para los proyectos habitacionales que cuenten con certificado expedido por la Persona Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo y Reordenación Territorial del Estado de Baja California (SIDURT), y lleven a cabo en términos de los Lineamientos Generales para la inscripción en el Programa Estatal de Vivienda en el Periódico Oficial (sic) del Estado en fecha 21 de octubre de 2022 y actualizaciones posteriores, así como del Programa de Vivienda para el Bienestar impulsado por la Federación a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS), Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto de Seguridad	ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- Se exenta a las personas físicas y morales inscritas en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, del pago de derechos que se causen por; factibilidades, dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias y en general, por trámites relacionados con la construcción de vivienda social, exclusivamente para los proyectos habitacionales que cuenten con certificado expedido por la Persona Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo y Reordenación Territorial del Estado de Baja California (SIDURT), y lleven a cabo en términos de los Lineamientos Generales para la inscripción en el Programa Estatal de Vivienda en el Periódico Oficial (sic) del Estado en fecha 21 de octubre de 2022 y actualizaciones posteriores, así como del Programa de Vivienda para el Bienestar impulsado por la Federación a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS), Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto de Seguridad Social

Social (sic) y de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), en conjunto con las Entidad Federativa y sus Municipios. Las Contribuciones a exentar se enuncian a continuación: 1.- Factibilidad de uso de suelo; 2.- Constancia de libertad de gravamen; 3.- Dictamen de uso de suelo; 4.- Manifiesto de impacto ambiental; 5.- Movimiento de tierras; 6.- Certificación de deslinde catastral; 7.- Licencia de Construcción; 8.- Régimen de Propiedad en Condominio; 9.- Autorización de Fraccionamiento; 10.- Asignación y expedición de número oficial; 11.- Constancia de terminación de obra; 12.- Cambio de propietario, e 13.- Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.	(sic) y de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), en conjunto con las Entidad Federativa y sus Municipios. Las Contribuciones a exentar se enuncian a continuación: 1.- Factibilidad de uso de suelo; 2.- Constancia de libertad de gravamen; 3.- Dictamen de uso de suelo; 4.- Manifiesto de impacto ambiental; 5.- Movimiento de tierras; 6.- Certificación de deslinde catastral; 7.- Licencia de Construcción; 8.- Régimen de Propiedad en Condominio; 9.- Autorización de Fraccionamiento; 10.- Asignación y expedición de número oficial; 11.- Constancia de terminación de obra; 12.- Cambio de propietario, e 13.- Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles. 14.- Autorización de uso y ocupación; 15.- Lineamiento vial; 16.- Acceso vial; 17.- Señalamiento vial, y 18.- Elaboración de Análisis de vulnerabilidad y Riesgo.
DICE	**DEBE DECIR**
	ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Tratándose de predios con uso industrial que se encuentren ubicados dentro de zonas habitacionales, plazas comerciales, corredores comerciales y corredores urbanos, se tomará como base el valor unitario de suelo establecido para dicha zona en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, base del impuesto predial del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2025.

El presente Proyecto de Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2026, se estima de suma importancia dado el beneficio que acarrearía a la sociedad, y toda vez que prevalece la demanda de necesidades básicas, existiendo la relación medio-fin al darse una razonable coincidencia entre la contingencia jurídico-financiera y el remedio propuesto.

Una vez señalado lo anterior y analizada la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 65 Fracción III, Numeral 2, 112, 122 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se elabora el presente Dictamen, bajo los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. - Que es facultad del Congreso del Estado, legislar sobre todos los ramos que sean competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar Leyes y Decretos según lo establece el Artículo 27 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentó ante Oficialía de Partes del Congreso del Estado la Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones,

Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026, que modifica el Artículo Decimosexto Transitorio y adiciona un Artículo Decimoséptimo Transitorio, respectivamente.

TERCERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 31 Fracción IV, prevé como obligación de los mexicanos, el contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; de esta misma forma la obligación de contribuir al gasto público, se encuentra regulada en el Artículo 9 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, al precisar que son obligaciones de los habitantes del Estado, si son mexicanos, las que se señalan en el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda; estando los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, facultados para proponer a las Legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

QUINTO.- Que en correlación con el artículo 115 de la Constitución Política Federal, el artículo 85, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo además y de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

SEXTO.- Que la Constitución Política Federal y la Constitución Política Local, prevén el Principio de Reserva de Fuentes de Ingresos a favor de los municipios, al establecer ambos ordenamientos que no se establecerán exenciones o subsidios respecto de las contribuciones que derivan de la propiedad inmobiliaria y de la prestación de servicios públicos a favor de persona o institución alguna; con lo cual, se deduce que quedan prohibidas las exenciones cuando se trate de favorecer los intereses de determinada o determinadas personas, siendo por ende, el Ayuntamiento el único facultado para presentar ante el Congreso del Estado, opciones para beneficiar a la población en general, es decir, establecer únicamente exenciones por razones de interés social y económico, y de manera general, como lo sería el exceptuar de pagar contribuciones a toda una categoría de personas por medio de leyes o disposiciones de carácter general.

SÉPTIMO. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción III, numeral 2, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, conocer, estudiar y dictaminar los asuntos de orden hacendario relacionados con iniciativas de reformas a las Leyes de Ingresos; Leyes y decretos fiscales estatales o municipales y otras disposiciones de carácter fiscal que rijan a las Entidades.

OCTAVO.- Que la Iniciativa motivo de este instrumento, tiene por objeto reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026, a fin de **modificar el Artículo Decimosexto Transitorio**, a efecto de adicionar cinco conceptos más de cobros de contribuciones en el listado de exención contenido en el mismo, siendo los siguientes: *"Autorización de uso y ocupación"; "Lineamiento vial"; "Acceso vial"; "Señalamiento vial"; y, "Elaboración de Análisis de vulnerabilidad y Riesgo";* asimismo, **adicionar un Artículo Decimoséptimo Transitorio**, que señale que tratándose de predios de uso industrial que se encuentren ubicados dentro de zonas habitacionales, plazas comerciales, corredores comerciales y corredores urbanos, se tomará como base el valor unitario de suelo establecido para dicha zona en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, base del impuesto predial del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2025.

NOVENO. - Que la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026, dispone en el artículo 89, que los gravámenes que prevé dicho ordenamiento no serán motivo de exención, condonación o modificación por parte de las autoridades municipales, salvo por autorización expresa del Congreso del Estado.

DÉCIMO. - Que el artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece que los Ayuntamientos tienen de manera exclusiva la facultad de presentar al Congreso del Estado, las iniciativas de Reforma a sus Leyes de Ingresos vigentes.

DÉCIMO PRIMERO. - Que con la intención de hacer más explícito el objetivo que se persigue con la Iniciativa en análisis, a continuación, se muestra el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026 y el texto de la Iniciativa de Reforma en estudio:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE REFORMA
ARTICULO DECIMOSEXTO.- Se exenta a las personas físicas y morales inscritas en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, del pago de derechos que se causen por: factibilidades, dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias y en general, por trámites relacionados con la construcción de vivienda social, exclusivamente para los proyectos habitacionales que cuenten con certificado expedido por la Persona Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo y Reordenación Territorial del Estado de Baja California (SIDURT), y se lleven a cabo en términos de los Lineamientos Generales para la inscripción en el Programa Estatal de Vivienda **publicado** en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de octubre de 2022 y actualizaciones posteriores, así como del Programa de Vivienda para el Bienestar impulsado por la Federación a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Instituto Nacional **del** Suelo Sustentable (INSUS), Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), en conjunto con las Entidad Federativa y sus Municipios. Las Contribuciones a exentar se enuncian a continuación: 1.- Factibilidad de uso de suelo; 2.- Constancia de libertad de gravamen; 3.- Dictamen de uso de suelo; 4.- Manifiesto de impacto ambiental; 5.- Movimiento de tierras; 6.- Certificación de deslinde catastral; 7.- Licencia de Construcción; 8.- Régimen de Propiedad en Condominio; 9.- Autorización de Fraccionamiento; 10.- Asignación y expedición de número oficial; 11.- Constancia de terminación de obra; 12.- Cambio de propietario, **e** 13.- Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.	ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- Se exenta a las personas físicas y morales inscritas en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, del pago de derechos que se causen por**;** factibilidades, dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias y en general, por trámites relacionados con la construcción de vivienda social, exclusivamente para los proyectos habitacionales que cuenten con certificado expedido por la Persona Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo y Reordenación Territorial del Estado de Baja California (SIDURT), y se lleven a cabo en términos de los Lineamientos Generales para la inscripción en el Programa Estatal de Vivienda en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de octubre de 2022 y actualizaciones posteriores, así como del Programa de Vivienda para el Bienestar impulsado por la Federación a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Instituto Nacional **de** Suelo Sustentable (INSUS), Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto de Seguridad **Social** y **de** Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), en conjunto con las Entidad**es** Federativa**s** y sus Municipios. Las Contribuciones a exentar se enuncian a continuación: 1.- Factibilidad de uso de suelo; 2.- Constancia de libertad de gravamen; 3.- Dictamen de uso de suelo; 4.- Manifiesto de impacto ambiental; 5.- Movimiento de tierras; 6.- Certificación de deslinde catastral; 7.- Licencia de Construcción; 8.- Régimen de Propiedad en Condominio; 9.- Autorización de Fraccionamiento; 10.- Asignación y expedición de número oficial; 11.- Constancia de terminación de obra; 12.- Cambio de propietario, 13.- Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles; **14.- Autorización de uso y ocupación;** **15.- Lineamiento vial;** **16.- Acceso vial;** **17.- Señalamiento vial, y** **18.- Elaboración de Análisis de vulnerabilidad y Riesgo.**
SIN CORRELATIVO.	**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Tratándose de predios con uso industrial que se encuentren ubicados dentro de zonas habitacionales, plazas comerciales, corredores comerciales y corredores urbanos, se tomará como base el valor unitario de suelo establecido para dicha zona en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, base del impuesto predial del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2025.**

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la iniciativa en estudio, tiene como finalidad por una primera parte, modificar el ARTÍCULO DECIMOSEXTO TRANSITORIO de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026, a efecto de adicionar cinco conceptos más de contribuciones, siendo las siguientes:

1.- Autorización de uso y ocupación; 2.- Lineamiento vial; 3.- Acceso vial; 4.- Señalamiento vial, y 5.- Elaboración de Análisis de vulnerabilidad y Riesgo, respectivamente.

DÉCIMO TERCERO.- Que, con respecto a la intención del inicialista de adicionar los cinco conceptos de contribuciones, referidas como: *1.- Autorización de uso y ocupación; 2.- Lineamiento vial; 3.- Acceso vial; 4.- Señalamiento vial, y 5.- Elaboración de Análisis de vulnerabilidad y Riesgo,* respectivamente, es con independencia de que la denominación de las contribuciones a que hace referencia el listado contenido en dicho artículo transitorio, se contemple de forma distinta a la propuesta, es decir, dichas contribuciones se conceptualizan dentro de la Ley de Ingresos como sinónimos; además de estar contempladas en distintos artículos de dicho ordenamiento.

DÉCIMO CUARTO.- Que aunado a lo anterior, el Convenio de Colaboración de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS); la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI); el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); a través de su Fondo de la Vivienda (FOVISSSTE); el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y los municipios de Baja California, entre ellos Mexicali, señala en la Cláusula Primera, que tiene por objeto, otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel Estatal y Municipal, con la finalidad de iniciar los trámites y procesos de obra en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar en favor de la población de bajos ingresos; debiendo al efecto los municipios, emitir los instrumentos normativos que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el citado instrumento.

DÉCIMO QUINTO.- Que en el Convenio de Colaboración antes referido, en la Cláusula Segunda, Numeral 3, se señala que los municipios dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, se comprometen a otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales dentro del ámbito de su competencia, consistentes en la expedición, de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención o subsidio y condonación en el pago de derechos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar, entre otros, tal como el que se propone a través de la Iniciativa que hoy nos ocupa.

DÉCIMO SEXTO.- Que el instrumento mencionado en el Considerando que precede, tiene su antecedente en el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024, el cual comprende una serie de ejes y acciones que distintas instituciones del Gobierno de México desarrollarán entre 2019 y 2024 para que más de 5 millones de familias tengan un hogar, estando la rectoría pública en materia de vivienda, a

cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), y en la que participan también, la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), el cual incorpora los elementos de la vivienda adecuada establecidos por ONU-Hábitat: seguridad de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad; ubicación y adecuación cultural, buscando que todos los actores impulsen estos criterios en los planes, reglas y programas de cada institución.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que, asimismo el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno de México 2025-2030, establece los 4 ejes generales que integran las 14 Repúblicas, mismo que contienen los 100 compromisos del Gobierno, integrando dentro del rubro "Desarrollo con Bienestar y Humanismo", en el numeral VI, a la Republica con acceso a la Vivienda.

DÉCIMO OCTAVO.- Que acorde al contenido del Considerando anterior, el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, en el componente Vivienda para el Bienestar, plantea consolidar la oferta de vivienda social en Baja California, mediante la dotación de suelo urbanizado y seguridad jurídica en el patrimonio, privilegiando a la población de menores ingresos, mujeres jefas de familia, hogares en estado de vulnerabilidad y pobreza, cuyas líneas de política establecen la Regularización de la tenencia de la tierra; Vivienda Social Progresiva y Vivienda Social Recuperada y Reorientada; asimismo, establece como proyectos de dicho Componente a la Vivienda para el Bienestar Estatal, cuyo programa de Vivienda Social, busca establecer una agenda de gestión y promisión del desarrollo para la aplicación de recursos financieros y económicos de orden gubernamental y, de ser posible, privada bajo esquemas dirigidos al desarrollo de vivienda social para la entidad bajacaliforniana.

DÉCIMO NOVENO.- Que igualmente el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, de Mexicali, Baja California, plantea como objetivo el de contribuir al desarrollo de una ciudad resiliente y sustentable, mediante la mejora de la infraestructura urbana, la promoción de la movilidad accesible, la vivienda asequible con usos mixtos, etc., estableciendo como Estrategia de Desarrollo Territorial y Sectorial, el impulsar un desarrollo territorial y sectorial integral, mediante la revitalización y redensificación de áreas urbanas clave, el fomento de proyectos de vivienda social, entre otros.

VIGÉSIMO.- Que de conformidad con las argumentaciones vertidas con antelación, esta Comisión determina **viable** la iniciativa que modifica el ARTÍCULO DECIMOSEXTO TRANSITORIO de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026, a efecto de adicionar al listado

contenido en el mismo y según el orden que le corresponda, los siguientes cinco conceptos de contribuciones: *1.- Autorización de uso y ocupación; 2.- Lineamiento vial; 3.- Acceso vial; 4.- Señalamiento vial, y 5.- Elaboración de Análisis de vulnerabilidad y Riesgo,* respectivamente, al considerar que la misma se encuentra acorde al marco jurídico general vigente, además, de concordar con lo establecido en los planes y programas en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar en favor de la población de bajos ingresos y la colaboración interinstitucional que coadyuve a mejorar la cobertura de vivienda social; debiendo quedar contenida en la forma como se muestra en el Resolutivo Único del presente dictamen.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que por otra parte, la iniciativa propone la adición de un ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO TRANSITORIO a la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026, que señale que tratándose de predios de uso industrial que se encuentren ubicados dentro de zonas habitacionales, plazas comerciales, corredores comerciales y corredores urbanos, se tomará como base el valor unitario de suelo establecido para dicha zona en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, base del impuesto predial del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2025, lo anterior, según señala el inicialista, con el objetivo de evitar un impacto en la tributación de estos predios; además de otorgar certeza jurídica y fomento a la inversión; evitando con ello, que la actualización de las Tablas de Valores Catastrales, se traduzca en una carga tributaria insostenible para el sector productivo que ha permanecido en su ubicación original a pesar de la transformación del entorno urbano. Al respecto, es importante señalar que, si bien del contenido de la iniciativa, no se asocia expresamente con una contribución en particular, se advierte que su contenido general hace referencia al cobro del Impuesto Predial.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que derivado de los considerandos que anteceden, se desprende que, tanto la Carta Magna como la Constitución Política Local, prevén que los municipios poseen facultades para administrar libremente su hacienda, la cual como quedó indicado, se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones relacionadas con la propiedad inmobiliaria y de los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, que el Congreso del Estado establezca a su favor; además, del Principio de Reserva de Fuentes de Ingresos a favor de los Municipios, a efecto de no establecer exenciones o subsidios respecto de las contribuciones de las citadas contribuciones, a favor de persona o institución alguna; con lo cual, se deduce que quedan prohibidas las exenciones cuando se trate de favorecer los intereses de determinada o determinadas personas; siendo por ende, el Ayuntamiento el único facultado para presentar ante el Congreso del Estado, iniciativas en beneficio de la población, por razones de interés social y económico; argumentándose por el inicialista en la presente iniciativa, que tiene como objetivo evitar un impacto en la tributación de estos predios, otorgar certeza jurídica y fomentar la inversión.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que en atención a los considerandos que anteceden, esta Comisión determina que si bien la iniciativa refiere como objeto de la propuesta en su ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO, el que se tomará como base el valor unitario de suelo establecido para dicha zona en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, base del impuesto predial del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2025; lo anterior, con independencia de que en este último documento no se contenga expresamente la previsión de *"predios con uso industrial que se encuentren ubicados dentro de zonas habitacionales, plazas comerciales, corredores comerciales y corredores urbanos".* Lo anterior, en razón de que, en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, a diferencia de lo propuesto únicamente prevé a los *"Predios ubicados en zonas habitacionales, para uso industrial, comercial o mixto", para lo cual se contempla una tasa de "6.00 al millar", respecto a lo cual, en congruencia con lo descrito y manifestado en esta Comisión, dicha tasa del "6.00 al millar", no será considerada para el cobro del impuesto predial, sino, como se propone, que se tomará como base el* valor unitario de suelo establecido para ese tipo de predios la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, base del impuesto predial del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2025, debiendo quedar contenida en la forma como se muestra en el Resolutivo Único de este dictamen.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que la iniciativa motivo de este instrumento, no prevé un Apartado de Artículos Transitorios, que señale la fecha de entrada en vigor u otras situaciones especiales que provocaría en su caso, la aprobación de la iniciativa; definidos los artículos transitorios, como "… *aquellos que se refieren a las disposiciones destinadas a regir situaciones temporales que son existentes con anterioridad a la fecha de vigencia de una ley o reglamento, o que son creadas por virtud del mismo. Es por ello que sus efectos se agotan con el simple transcurso del tiempo o en cuanto se presenta la condición que regulan. Cuando se trata de la promulgación de una nueva ley, los artículos de carácter permanente y los transitorios quedan separados. Estos últimos son organizados bajo el título de "Transitorios" y se asigna una numeración propia e independiente al orden consecutivo de los artículos principales."* Al respecto, los artículos 33 de la Constitución Política Local y 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, establecen que las iniciativas deben señalar la fecha de entrada en vigor, previéndose que, en caso de no hacer señalamiento alguno, la vigencia iniciará tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Al respecto, la Comisión que suscribe determina incluir un apartado de artículos transitorios, a fin de otorgar certeza jurídica a los destinatarios, a fin de prever lo relativo al inicio de la vigencia, debiendo quedar en la forma como se muestra en el Resolutivo Único de este dictamen.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que además de lo manifestado en el Considerando que antecede, la Comisión que suscribe considera pertinente, que la Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el

Ejercicio Fiscal 2026, atienda las precisiones siguientes a efecto de que se cumpla cabalmente con el objetivo perseguido por la inicialista, quedando el texto de los numerales en estudio como siguen:

> *ARTICULO DECIMOSEXTO.- Se exenta a las personas físicas y morales inscritas en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, del pago de derechos que se causen por: factibilidades, dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias y en general, por trámites relacionados con la construcción de vivienda social, exclusivamente para los proyectos habitacionales que cuenten con certificado expedido por la Persona Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo y Reordenación Territorial del Estado de Baja California (SIDURT), y se lleven a cabo en términos de los Lineamientos Generales para la inscripción en el Programa Estatal de Vivienda* ***publicado*** *en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de octubre de 2022 y actualizaciones posteriores, así como del Programa de Vivienda para el Bienestar impulsado por la Federación a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Instituto Nacional* ***del*** *Suelo Sustentable (INSUS), Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), en conjunto con las Entidad****es*** *Federativa****s*** *y sus Municipios.*
>
> *Las Contribuciones a exentar se enuncian a continuación:*
>
> *1.- a 13.- …*
> *14.- Autorización de uso y ocupación;*
> *15.- Lineamiento vial;*
> *16.- Acceso vial;*
> *17.- Señalamiento vial, y*
> *18.- Elaboración de Análisis de vulnerabilidad y Riesgo.*
>
> *ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Tratándose de predios con uso industrial que se encuentren ubicados dentro de zonas habitacionales, plazas comerciales, corredores comerciales y corredores urbanos,* ***para efectos del cobro del impuesto predial, correspondiente al ejercicio fiscal 2026,*** *se tomará como base el valor unitario de suelo establecido para dicha zona en* ***el Decreto No. 35, mediante el cual se aprueba*** *la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, base del impuesto predial del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2025.*

VIGÉSIMO SEXTO.- Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California su opinión en relación a la Iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante Oficio Número TIT/261/2026, de fecha 04 de marzo de 2026.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118 y 122 de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

R E S O L U T I V O S:

ÚNICO. - Se aprueba la Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026, que reforma el Artículo Decimosexto Transitorio y adiciona un Artículo Decimoséptimo Transitorio, en virtud de que la misma se encuentra acorde al marco jurídico general vigente, para quedar como sigue:

> **ARTICULO DECIMOSEXTO.-** Se exenta a las personas físicas y morales inscritas en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, del pago de derechos que se causen por: factibilidades, dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias y en general, por trámites relacionados con la construcción de vivienda social, exclusivamente para los proyectos habitacionales que cuenten con certificado expedido por la Persona Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo y Reordenación Territorial del Estado de Baja California (SIDURT), y se lleven a cabo en términos de los Lineamientos Generales para la inscripción en el Programa Estatal de Vivienda publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de octubre de 2022 y actualizaciones posteriores, así como del Programa de Vivienda para el Bienestar impulsado por la Federación a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), en conjunto con las Entidades Federativas y sus Municipios.
>
> Las Contribuciones a exentar se enuncian a continuación:
>
> 1.- a 13.- (…)
>
> 14.- Autorización de uso y ocupación;
> 15.- Lineamiento vial;
> 16.- Acceso vial;
> 17.- Señalamiento vial, y
> 18.- Elaboración de Análisis de vulnerabilidad y Riesgo.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Tratándose de predios con uso industrial que se encuentren ubicados dentro de zonas habitacionales, plazas comerciales, corredores comerciales y corredores urbanos, para efectos del cobro del impuesto predial, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se tomará como base el valor unitario de suelo establecido para dicha zona en el Decreto No. 35, mediante el cual se aprueba la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, base del impuesto predial del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los 16 días del mes de abril del dos mil veintiséis, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO EN FUNCIONES

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 131 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate del Dictamen 131 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora somete a votación nominal el Dictamen número 131 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 131 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el siguiente orden.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado, Diputada que haga falta por votar? ¿algún Diputado, Diputada que haga falta por votar? Mesa Directiva.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE ABRIL DE 2026			
DICTAMEN No. 131 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	**X**		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip González Quiroz Julia Andrea	**X**		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	**X**		
Dip García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	**X**		
Dip Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		

Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Total de votos a favor	**23**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa, Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es 23 votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstenciones.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputada Secretaria Escrutadora. Se declara aprobado el Dictamen número 131 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. El apartado de Dictámenes de la Comisión de Educación se corrió hasta el horario de las 2:30 para cumplir con los tiempos. Entonces retomaremos el apartado de los Acuerdos De Órganos De Gobierno. Entonces le cedemos el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina. Adelante, Diputado.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso, Diputada Presidenta, compañeras y compañeros.

Las Diputaciones Integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 27 párrafo primero, 28, 37, 55, 56, 57, 146 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos

permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, Acuerdo con dispensa de trámite, por el cual, en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración, el voto aprobatorio de esta Legislatura, en su caso, de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

PRIMERA. - La Junta de Coordinación Política, es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado, quien toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, acorde a lo establecido por los artículos 27 y 37 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- En este Órgano de Gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás Diputaciones del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que la máxima asamblea plenaria, esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le correspondan.

TERCERA.- Con fecha 21 de abril del presente año, fue recibido oficio No. D.G.P.L.-66-II-6-1274, que remite la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, en su calidad de Secretaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por el cual, se remite, copia del expediente que contiene MINUTA CON PROYECTO DE

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO.

CUARTA. - La Minuta en cuestión, fue remitida por la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso, Liliana Michel Sánchez Allende, a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, Diputado Juan Manuel Molina García, mediante oficio número PRES-00898, de conformidad con las atribuciones concedidas por el artículo 50 fracción II inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su análisis y trámite correspondiente.

QUINTA.- La Minuta pretende REFORMAR EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO y tiene como Soberanía de origen la Cámara de Senadores, en virtud de la iniciativa presentada por la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el pasado 31 de marzo. Con fecha 14 de abril de la presente anualidad, en sesión de Pleno de la Cámara de Senadores, fue aprobado el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, que contiene la minuta en comento, misma que fue aprobado, por unanimidad de 119 votos, con lo que alcanzó la mayoría calificada requerida para su aprobación y fue remitida en la misma fecha a la Cámara de Diputados, quien con fecha 21 de abril de 2026, aprobó el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, por una

votación de 467, el que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO. Siendo remitida a esta Soberanía, mediante copia del expediente, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosle.htm, tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión, para los términos del 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las Legislaturas locales.

SEXTA.- La Minuta en cuestión, busca que en su momento se expida una ley que establezca el tipo penal y las sanciones para el delito de feminicidio, que permitan una adecuada articulación de acciones que garanticen, desde los distintos Órdenes de Gobierno e instituciones, el acceso a una vida libre de violencias de las mujeres y niñas, además de fortalecer al Estado Mexicano para prevenir investigar, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres. En la iniciativa de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, se destaca que la reforma, no tiene impacto presupuestario adicional para el presente ejercicio fiscal ni en subsecuentes. Refiere, además, que es indispensable contar con una legislación general que establezca bases homogéneas para la tipificación, investigación, persecución y sanción del feminicidio en todo el país, pues el delito se encuentra tipificado de manera diversa en las legislaciones penales de las entidades federativas de la República. Por ello, con esta reforma, se dota al Congreso de la Unión de facultades constitucionales que le permitan la generación de la legislación general orientada a establecer un tipo penal

homogéneo, sanciones y agravantes, homologar estándares de investigación con perspectiva de género; fortalecer la coordinación entre Federación y entidades federativas. Además de garantizar el acceso efectivo a la justicia para las víctimas y la reparación de daños y fortalecer la coordinación de instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, además de contemplar la protección reforzada para niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio.

SÉPTIMA. - En el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se establecen las atribuciones de las Comisiones de Dictamen Legislativo, de dictaminar las minutas que les sean turnadas.

OCTAVA. - La fracción I del artículo 62 de la Ley Orgánica que rige a este Poder, establece que compete a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el conocimiento, estudio y dictamen de los asuntos que se refieran a la modificación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la particular del Estado.

NOVENA. - En el numeral 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se establece que solo podrá dispensarse del trámite de ser turnada una iniciativa a la Comisión competente, en los asuntos que, por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado, por mayoría simple y en votación económica, se califiquen de urgente y de obvia resolución. En este tenor, para establecer la condición de urgencia en la discusión y aprobación de la Minuta en mención, es necesario primero advertir, que se ha desahogado de manera objetiva, exhaustiva y formal todos los actos

legislativos, así como las etapas que conforman el proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión, previsto en la Constitución Federal, y en segundo, señalar que conforme a las consideraciones vertidas en el presente acuerdo, se considera procedente que esta H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, proceda a aprobar la Minuta de comentario, siendo necesario, reformar la Constitución Federal, al coincidir con las argumentaciones referidas en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se coincide con el fondo de la iniciativa ya que se observa al feminicidio no como un delito aislado, sino como una expresión externa de un espectro continuo de violencias de género, arraigadas en desigualdades históricas entre mujeres y hombres, así también, es necesario atender las políticas del humanismo y de pleno respeto a los derechos humanos. Al homologar este delito de feminicidio, en las leyes estatales, se evita la fragmentación y la falta de coherencia que hay entre las entidades federativas en cuanto al tipo penal, sus agravantes y sus sanciones. Además de que no es sólo de descentralizar, sino de establecer un piso mínimo de protección en todo el país, para que exista una definición homogénea del delito. Que existan criterios claros para investigarlo, que las medidas de protección y las sanciones, no dependan de la entidad federativa en el que viva una mujer, porque ninguna mujer debería tener más o menos protección dependiendo del estado en el que vive. Además de representar un paso importante para su homologación, lo cual permitirá el fortalecimiento de acciones entre los tres órdenes de gobierno en materia de violencia contra las mujeres.

DÉCIMA. En sesión de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día 22 de abril de 2026, las Diputaciones integrantes, aprobaron el presente Acuerdo para la presentación ante el pleno de la presente Minuta, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, bajo este entendido, se presenta el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, voto aprobatorio de esta Legislatura, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio.

Artículo Único.- Se reforma el párrafo primero del inciso a) del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73....

l. a XX....

XXI. …

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de feminicidio, secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata

de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

…

b) y c) …

…

…

XXII. a XXXII. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir la Legislación en materia de feminicidio referida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Tercero.- Las disposiciones legales de la Federación y de las Entidades Federativas en materia del delito de feminicidio continuarán vigentes hasta la entrada en vigor de la ley general de la materia que emita el Congreso de la Unión. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

SEGUNDO. Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de la H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

Dado en sesión virtual de la Junta de Coordinación Política a los 22 días del mes de abril de 2026.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputaciones integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA** de la Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 27 párrafo primero, 28, 37, 55, 56, 57, 146 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE,POR EL CUAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN, EL VOTO APROBATORIO DE ESTA LEGISLATURA, EN SU CASO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO,** al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERA. - La Junta de Coordinación Política, es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado, quien toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, acorde a lo establecido por los artículos 27 y 37 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- En este órgano de gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás diputaciones del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que la máxima asamblea plenaria, esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le correspondan.

TERCERA.- Con fecha 21 de abril del presente año, fue recibido oficio No. D.G.P.L.-66-II-6-1274, que remite la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, en su calidad de Secretaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por el cual, se remite, copia del expediente que contiene **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO.**

CUARTA. - La Minuta en cuestión, fue remitida por la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso, Liliana Michel Sánchez Allende, a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, Diputado Juan Manuel Molina García, mediante oficio número PRES-00898, de conformidad con las atribuciones concedidas por el artículo 50 fracción II inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su análisis y trámite correspondiente.

QUINTA.- La Minuta pretende **REFORMAR EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS**

MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO y tiene como Soberanía de origen la Cámara de Senadores, en virtud de la iniciativa presentada por la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el pasado 31 de marzo. Con fecha 14 de abril de la presente anualidad, en sesión de pleno de la Cámara de Senadores, fue aprobado el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, que contiene la minuta en comento, misma que fue aprobado, por unanimidad de 119 votos, con lo que alcanzó la mayoría calificada requerida para su aprobación y fue remitida en la misma fecha a la Cámara de diputados, quien con fecha 21 de abril de 2026, aprobó el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, por una votación de 467, el que contiene la Minuta proyecto de decreto por el que se **REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO.** Siendo remitida a esta soberanía, mediante copia del expediente, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosle.htm, tramitado en las cámaras del Congreso de la Unión, para los términos del 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las legislaturas locales.

SEXTA.- La Minuta en cuestión, busca que en su momento se expida una ley que establezca el tipo penal y las sanciones para el delito de feminicidio, que permitan una adecuada articulación de acciones que garanticen, desde los distintos órdenes de gobierno e instituciones, el acceso a una vida libre de violencias de las mujeres y niñas, además de fortalecer al Estado mexicano para prevenir investigar, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres. En la iniciativa de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, se destaca que la reforma, no tiene impacto presupuestario adicional para el presente ejercicio fiscal ni en subsecuentes. Refiere, además, que es indispensable contar con una legislación general que establezca bases homogéneas para la tipificación, investigación, persecución y sanción del feminicidio en todo el país, pues el delito se encuentra tipificado de manera diversa en las legislaciones penales de las entidades federativas de la República. Por ello, con

esta reforma, se dota al Congreso de la Unión de facultades constitucionales que le permitan la generación de la legislación general orientada a establecer un tipo penal homogéneo, sanciones y agravantes, homologar estándares de investigación con perspectiva de género; fortalecer la coordinación entre Federación y entidades federativas. Además de garantizar el acceso efectivo a la justicia para las víctimas y la reparación de daños y fortalecer la coordinación de instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, además de contemplar la protección reforzada para niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio.

SÉPTIMA. - En el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se establecen las atribuciones de las comisiones de dictamen legislativo, de dictaminar las minutas que les sean turnadas.

OCTAVA. - La fracción I del artículo 62 de la ley orgánica que rige a este Poder, establece que compete a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el conocimiento, estudio y dictamen de los asuntos que se refieran a la modificación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la particular del Estado.

NOVENA. - En el numeral 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se establece que solo podrá dispensarse del trámite de ser turnada una iniciativa a la Comisión competente, en los asuntos que, por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado, por mayoría simple y en votación económica, se califiquen de urgente y de obvia resolución. En este tenor, para establecer la condición de urgencia en la discusión y aprobación de la Minuta en mención, es necesario primero advertir, que se ha desahogado de manera objetiva, exhaustiva y formal todos los actos legislativos, así como las etapas que conforman el proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión, previsto en la Constitución Federal, y en segundo, señalar que conforme a las consideraciones vertidas en el presente acuerdo, se considera procedente que esta H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, proceda a

aprobar la Minuta de comentario, siendo necesario, reformar la Constitución Federal, al coincidir con las argumentaciones referidas en el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se coincide con el fondo de la iniciativa ya que se observa al feminicidio no como un delito aislado, sino como una expresión externa de un espectro continuo de violencias de género, arraigadas en desigualdades históricas entre mujeres y hombres, así también, es necesario atender las políticas del humanismo y de pleno respeto a los derechos humanos. Al homologar este delito de feminicidio, en las leyes estatales, se evita la fragmentación y la falta de coherencia que hay entre las entidades federativas en cuanto al tipo penal, sus agravantes y sus sanciones. Además de que no es sólo de descentralizar, sino de establecer un piso mínimo de protección en todo el país, para que exista una definición homogénea del delito. Que existan criterios claros para investigarlo, que las medidas de protección y las sanciones, no dependan de la entidad federativa en el que viva una mujer, porque ninguna mujer debería tener más o menos protección dependiendo del estado en el que vive. Además de representar un paso importante para su homologación, lo cual permitirá el fortalecimiento de acciones entre los tres órdenes de gobierno en materia de violencia contra las mujeres.

DÉCIMA. En sesión de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día 22 de abril de 2026, las diputaciones integrantes, aprobaron el presente Acuerdo para la presentación ante el pleno de la presente Minuta, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, bajo este entendido, se presenta el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, voto aprobatorio de esta Legislatura, respecto a la **MINUTA CON**

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO.

Artículo Único.- Se reforma el párrafo primero del inciso a) del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73....

I. a **XX.**...

XXI. …

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de **feminicidio**, secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

…

b) y c) …

…
…

XXII. a **XXXII. …**

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en materia de feminicidio referida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Tercero.- Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia del delito de feminicidio continuarán vigentes hasta la entrada en vigor de la ley general de la materia que emita el Congreso de la Unión. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

SEGUNDO. Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de la H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

Dado en sesión virtual de la Junta de Coordinación Política a los 22 días del mes de abril de 2026.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE

DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA

INTEGRANTE

DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA
INTEGRANTE

DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
INTEGRANTE

DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI
INTEGRANTE

ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL CUAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN, EL VOTO APROBATORIO DE ESTA LEGISLATURA, EN SU CASO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO.

(CONCLUYE ACUERDO)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputado. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa, Diputada Presidenta, que **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputada Secretaria Escrutadora. Se declara aprobada la dispensa de trámite y se abre el debate del acuerdo y en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Adelante, Diputada Daylín García, en primer momento y después el Diputado Juan Manuel Molina y su servidor. Me anotas también a la Diputada Angélica Peñaloza. Gracias. Adelante Diputada.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias, Diputada Presidenta. Con su venia. El feminicidio es la forma más extrema de violencia contra las mujeres y no implica un hecho aislado, sino parte de un fenómeno muy amplio que hoy se vive en muchos países y en especial en México. Es un crimen que está motivado por las desigualdades sociales, desigualdades estructurales, odio, discriminación e incluso relaciones de poder que colocan a la mujer en situación de vulnerabilidad. En México, este delito ha cobrado resonancia en los medios de comunicación nacionales e internacionales por su persistencia y sobre todo por su impunidad. De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 2025 se registraron 2800 casos de muertes de mujeres, de los cuales 725 se investigan como feminicidio y el resto como homicidio doloso. En los primeros 3 meses del 2026 ya se suman 54 casos asociados con este fenómeno. Si bien la alerta de violencia de género contra las mujeres fue diseñada como un mecanismo extraordinario y urgente que busca coordinar las acciones en territorios con altos niveles de violencia. La evidencia ha demostrado la falta de un cumplimiento real, la nula coordinación

que sigue existiendo, la carente claridad de la responsabilidad y la insuficiencia presupuestaria en la materia. Bajo este contexto resulta indispensable avanzar hacia la expedición de una Legislación específica que articule de manera integral la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia feminicida, estableciendo obligaciones claras para las autoridades de los tres Órdenes de Gobierno, así como mecanismos efectivos de su rendición de cuentas. Facultar al Congreso de la Unión para expedir, expedir una ley en la materia no solo responde a una demanda social legítima, sino que constituye un paso necesario para superar la fragmentación normativa, fortalecer las capacidades institucionales y garantizar que ninguna mujer sea privada de la vida por razones de género. Se trata, en última instancia, de dotar al Estado mexicano de un instrumento jurídico eficaz que permita transformar la indignación social en acciones concretas y sostenibles para la protección de los derechos de todas las mujeres en México. Gracias, Presidenta. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Diputado Secretario, me indica quién sigue en la lista de oradores y oradoras.

- LA C. DIP. SECRETARIO: Continúa la Diputada Angélica Peñaloza, Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante, Diputada.

- LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO: Con su, con su permiso, Presidenta. Hablar de feminicidio no es hablar de cifras, es hablar de vidas truncadas, de familias rotas, de hijos e hijas en estado de orfandad, de una deuda histórica del Estado con las mujeres de México, que este Gobierno humanista dirigido

por una mujer le ha dado la importancia de vida cuando los gobiernos del pasado solamente lo miraban como una cifra más. Pronunciarnos a favor de la reforma al artículo 73 Constitucional es dar un paso firme hacia la justicia. Es reconocer que no puede haber 32 formas distintas de entender, investigar y sancionar un mismo delito que atenta contra lo más esencial, la vida y la dignidad de las mujeres. Esta reforma no es un tema técnico, es un acto de responsabilidad. Facultar al Congreso para expedir una Ley General en materia de feminicidio permitirá homologar criterios, cerrar vacíos legales y evitar que la impunidad dependa del Código Penal de cada entidad. No podemos seguir permitiendo que el acceso a la justicia sea desigual. Homologar la tipificación del feminicidio es fortalecer su investigación, garantizar sanciones efectivas y sobre todo enviar un mensaje claro que en México la violencia contra las mujeres no será jamás tolerada. Aprobar esta reforma es actuar con perspectiva de género, con sentido de urgencia y con compromiso real. Como Estado es asumir la obligación de protegerlas, porque no se trata solo de legislar, se trata de salvar vidas. Por eso, mi voto será a favor. Sería cuanto, Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias, Diputada. Diputado Secretario, me indica quién es la siguiente Diputación.

- EL C. DIP. SECRETARIO: Con gusto, Diputada Presidente. La siguiente persona de la lista sería la Diputada Dunnia Montserrat Murillo. Adelante, Diputada Dunnia Montserrat, tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Gracias, Presidenta y con su venia compañeras y compañeros Diputados, hoy nos encontramos hasta esta minuta de la mayor relevancia ante la vida pública de nuestro país, pero sobre todo para la dignidad, la seguridad y los derechos de nuestras mujeres, de las mujeres mexicanas. La reforma que se somete a consideración no es menor. Se trata de fortalecer el marco constitucional para que el Estado mexicano cuente con una Legislación general en materia de feminicidio que establezca criterios claros, homogéneos y obligatorios en todo el territorio nacional como Legisladora, como mujer, pero también como Maestra, como amiga, como hermana, como hija. No puedo ser indiferente ante una realidad que lastima profundamente a nuestra sociedad. El feminismo no es solo un delito, es la expresión más extrema de violencia de género. Por ello, esta reforma representa un paso firme hacia la armonización del marco jurídico en todo el país, la certeza en la aplicación de la justicia y el fortalecimiento de las capacidades del Estado para prevenir, investigar y sancionar este delito. Desde Baja California sabemos que este programa es real, pero también que es urgente. Las mujeres exigimos respuestas, pero sobre todo exigimos acciones concretas. Y esta minuta es precisamente eso, una acción legislativa responsable que sienta las bases para una política pública mucho más eficaz. Compañeras y compañeros, no podemos permitir que la justicia dependa del lugar donde ocurre el delito. La vida de una mujer vale lo mismo en cualquier parte del país y la ley debe protegernos con la misma fuerza en todos los rincones de México. No hay edad, no hay raza, no hay estado social ni económico. Por ello, adelanto mi voto a favor,

porque legislar a favor de las mujeres es legislar a favor de la justicia. Es cuanto, Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputada. Diputado Secretario, me indica quién es la siguiente Diputación.

- EL C. DIP. SECRETARIO: La siguiente Diputación en lista sería el Diputado Juan Manuel Molina García, Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante, Diputado Molina, tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, con su permiso. Diputada Presidenta, el en el en el recuerdo de, de la situación de Baja California, hubo un momento que generó mucha eh indignación y que provocó importantes cambios legislativos y que han seguido sucediendo cuando una persona titular del órgano investigación, investigador de delitos en Baja California, en una declaración pública que todos escucharon, dijo tajantemente que en Baja California no había feminicidios. Que no había feminicidios. Pues por supuesto, o sea, que esa esa declaración fue del todo irresponsable. Excedía en el cálculo del texto jurídico porque no se materializaba el tipo penal porque estaba mal construido. Siempre me pareció en lo personal que casi casi era intencional se exigían casi 10 requisitos para que se configurara el tipo penal. Pero esa declaración hizo preguntarse a muchos, a muchas, si en realidad en Baja California no sucedían privaciones de la vida de mujeres por el solo hecho de ser mujeres. Y por supuesto que la respuesta es que claro que estaba pasando y sucedía desde hace mucho tiempo. Entonces, en otro

momento de este Poder Legislativo se llegó a la conclusión que el tipo penal estaba mal construido. Intencionalmente me parece que sí. Porque de varios de 10 puntos decía, tiene que suceder esto y esto y esto y esto y esto. O sea, casi 10 cosas cuando en realidad debería de haber dicho, o, o, para que se diera cualquiera de estas situaciones y se materializara el tipo y se vino una construcción. Después borraron en un en una posterior reforma ajustes legislativos. Entonces, todo parecía intencional. Finalmente se construyó el tipo penal como se debía y a fechas recientes, a partir de 2019, este Congreso del Estado ha hecho importantes ajustes a la Legislación Penal, a la Ley de Acceso de las Mujeres, a una vida libre de violencia y diversas disposiciones tendientes, precisamente a prevenir y erradicar este tipo de conductas que afectan a mujeres y a niñas. Eh, y hemos participado en grandes cambios legislativos, siempre a favor, obviamente la reforma no deja a un lado la legislación de Baja California. Siento yo de que en su momento la ley general que se expida habrá de recoger grandes cambios que aquí se han logrado con el trabajo de sobre todo de las compañeras este, Diputadas, este que les reconozco el esfuerzo y entrega a este tema eh y han contado con el apoyo de, de todas y todos nosotros también. Y esta Ley General va a armonizar este muchos estándares a nivel nacional para precisamente lograr el objetivo principal que es proteger a, a nuestras hijas, a nuestras hermanas, a nuestras amigas, a nuestras madres y a todas las mujeres de Baja California, niñas, adolescentes, este, de que pues se, se encuentra la forma en la que estas cosas no sucedan y si desafortunadamente llegan a suceder, el castigo sea más allá de lo ejemplar, más allá, como ya han dado algunas sentencias a fechas

recientes, en donde más de 100 años han, han sucedido en acumulación este de, de penalidades en contra de cobardes que han ejecutado este tipo de actos y todavía han tratado de ocultarlos por múltiples razones. Hasta ahí sería esta mi intervención. Baja California ha avanzado mucho y seguiremos avanzando y seguramente va a ser este parte de ese análisis nacional en la expedición de la Ley General. Hasta ahí mi intervención y obviamente pues vamos por la afirmativa. Gracias, Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado por su participación. ¿Quién continúa en el uso de la voz? Diputado Secretario.

- EL C. DIP. SECRETARIO: Diputada Presidenta, la siguiente persona de la lista sería la Diputada Gloria Miramontes.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante, Diputada Gloria Miramontes.

- LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS: Gracias. Con su venia Diputada Presidenta. Hoy Baja California debe alzar la voz por quienes ya no están y por quienes exigen vivir sin miedo. Votar a favor de esta reforma es reconocer que el feminicidio existe y debe enfrentarse con todas las fuerzas del Estado mexicano. Homologar su investigación en todo el país significa cerrar la puerta a la impunidad, la simulación y el silencio. Ninguna muerte de una mujer por razón de género debe disfrazarse de homicidio, accidente o suicidio. Debemos poner en el centro la dignidad, la justicia y la protección de las mujeres, niñas y adolescentes. Sin duda avanzamos hacia instituciones más humanas, eficaces y

sensibles. Por memoria, por justicia y por el derecho de todas a vivir libres y seguras, mi voto es a favor. Es cuanto. Gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputada. Continúa en el uso de la voz la Diputada Julia González. Adelante, Diputada.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Con su venia, Diputada Presidenta, como mis compañeras y compañeros, mi voto hace a favor. Esta reforma al artículo 73 es un piso de la protección para las mujeres para que todas las, todos los Estados tengan eh en las mismas sanciones. Claro, no va a limitar si quieren agregar más años o más penas o más sanciones, pero sí que tengamos un avance en que todos los Estados tengamos ese piso de en contra pues de los feminicidios. Lo que sí es que este es un avance, pero los avances tienen que ir pues de un apoyo integral que la justicia no solo se va a dar porque modifiquemos esta Ley. Tenemos que ser conscientes que lo que tenemos que hacer es que las instituciones deben de actuar de forma rápida, de forma fuerte y la sociedad también en conjunto. Tenemos que tener la voluntad política porque en este caso se han dado muchos avances aquí. Y este es otro avance para poder armonizar en todo el país eh estas sanciones y estos tipos penales. Lo que sí es que todavía vamos a votar a favor, pero todavía vamos a exigir justicia, como es en el caso de Edith Guadalupe y de Carolina Flores. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias, Diputada. ¿Alguna otra Diputación que desee hacer uso de la voz? Adelante, Diputado Mogollón.

- EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ: Lo que vamos a votar el día de hoy nos permite ver que la Cuarta Transformación tiene un interés pleno en que las cosas cambien. A nivel nacional había Estados que tenían en sus Códigos mal estructurado el tipo penal y por errores técnicos no se configuraba el delito, cuestión que causaba incomodidad y molestia. Hoy, al hacerse esta reforma de carácter nacional va a generar que todos los artículos del país tengan el mismo tipo penal establecido adecuadamente y lo voy a decir tal cual. No habrá salidas técnicas porque muchas veces la justicia por una circunstancia técnica es evadida. Por lo cual felicito y espero que se continúe el proceso en este sentido y que los principios de la Cuarta Transformación sean acogidos por todos. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputado. Diputado Secretario. Adelante, Diputada Alejandrina Corral.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Muchas gracias, Diputada Presidenta, efectivamente coincido en que siempre tenemos que tener la Legislación en orden. Es indispensable, pero mucho más que ello, debe de crear la conciencia en la propia ciudadanía, en las fiscalías, que la intervención de la fiscalía pues es tan complejo en este tema de cosas. Nosotros acabamos de ver el feminicidio que sucedió en la Ciudad de México, donde existía por parte de la muchacha que fue objeto de del feminicidio, que le manda a la mamá la ubicación inmediata del lugar donde estaba ella ingresando pierden el contacto con ella, se van todos los familiares a la Fiscalía para que la Fiscalía empiece a trabajar en el asunto y omisión de la parte de la institución en todos los niveles. Estaban

gritándoles desesperados, hasta con megáfono que tenían ya que salir a buscar a su hija. Pero mientras no sean sus familiares, pues la verdad es que hay mucha negligencia y apatía en la propia ciudadanía, en la propia, agentes de la fiscalía. Se tiene que trabajar al interior. Ahora que vino la comparecencia de la Comisión de Derechos Humanos era algo en lo que yo le estaba comentando. Ellos están siempre trabajando de la mano con la fiscalía, pero ellos mismos se están dando cuenta de que hay una violencia institucional. Considero que más allá de algún delito que se lleve a cometer por la propia ciudadanía, la violencia institucional es algo que nosotros estamos obligados a atacar. Reconozco el trabajo que ha hecho este Congreso para siempre estar solicitando la capacitación de quienes están impartiendo justicia, pero también la negligencia de los mismos. Yo le decía a la comisión, no podemos estar aquí cada vez que nos sentemos pidiéndoles que lo sigan capacitando. Cuando se supone que ya tienen la capacitación requerida, entonces es cuestión de tenerle amor a su trabajo, ser empático con la que está sucediendo en tu comunidad y dar la respuesta adecuada que se requiere en cada uno de los de los temas en particular. Entonces, igual mi voto es a favor, pero ojalá que con esta reforma y con las letras que le estamos adicionando fuera suficiente, no. Lo que se requiere es que quienes imparten justicia hagan su trabajo a tiempo y con apego a los propios ordenamientos legales. Es cuanto, Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias, Diputada. ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz?

- EL C. DIP. SECRETARIO: Diputada Presidenta, la siguiente persona en la lista sería usted.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputado.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Hoy discutimos una reforma a la Constitución Federal, lo cual por sí ya por sí misma es un hecho trascendente. Y este voto, sin duda nos va a acercar un poco más a la justicia que nunca pudo alcanzar Daryela, Paola, Kimberly, Keila Nicole, Lucero Rubí y las 732 víctimas de feminicidio solo en el 2025 en nuestro país. La reforma que hoy analizamos faculta al Congreso de la Unión para expedir una Ley General en materia de feminicidio y esta violencia que es estructural debe atenderse del mismo modo. Acá en Baja California desde la Legislatura pasada hemos hecho modificaciones al 129. Hemos añadido nuevas agravantes. Eh, hemos puesto en el Código Penal que toda muerte violenta de mujer debe ser investigada como feminicidio, incluso si es suicidio. También hemos hecho visible que será un delito si alguna persona servidora pública que participe en la investigación filtre videos, filtre fotos entre las agravantes que añadimos en Baja California, que sin duda son un ejemplo para el País y que lo puedan retomar en esta Ley General, es cuando la víctima de feminicidio sea una niña, un adolescente, una mujer indígena, una mujer menor de edad, embarazada, una adulta, mayor con discapacidad cuando el sujeto activo sea un servidor público el que haya cometido esta conducta valiéndose de esa condición, cuando la víctima sea llevada a lugares despoblados u ocultos, cuando el delito se ha cometido en presencia de una o más personas a quienes la víctima tuviera un vínculo de

parentesco por consanguinidad, afinidad civil, matrimonio, concubinato, sociedad, convivencia, cohabitación, noviazgo o cualquier otra relación afectiva, sentimental, o de hecho cuando el delito sea cometido por dos o más personas, cuando el sujeto activo con motivo de su encargo tenga por situación personal tenga la obligación o el deber de cuidado de la víctima cuando se comete por la orientación sexual o identidad de género de la víctima, independientemente que no haya realizado su reasignación de sexo genérica, eh cuando el sujeto activo haya se haya valido de su oficio como conductor de un vehículo de transporte de pasajeros o de turismo público o privado para la comisión de este delito, también el feminicidio es imprescriptible. Ha habido una serie de reformas que se han impulsado desde este Congreso que sin duda son un ejemplo para el país. Por eso es importante esta Ley General, porque actualmente en cada estado existen pues muchas diferencias jurídicas y esto nos va a ayudar a tener un plano de mayor igualdad sobre la tipificación del delito, sobre las agravantes, sobre las sanciones, sobre los criterios de investigación para tener una, una mayor facilidad de acceder a la justicia. Esta reforma busca exactamente corregir estas asimetrías mediante bases comunes para todo el país. Homologar los estándares, fortalecer la coordinación entre autoridades y garantizar una mayor certeza jurídica para las víctimas. No estamos partiendo de cero. La sentencia en campo del campo algodonero en el 2019, la resolución de la Suprema Corte, el caso Mariana Lima en 2015 establecieron que toda muerte violenta de mujer debe ser investigada con perspectiva de género. Desde Baja California sabemos que este debate no nos es ajeno. Hemos afrentado contextos

graves de violencia contra las mujeres, activando el mecanismo como la alerta de violencia de género, impulsando reformas como la Ley Daryela para fortalecer y obligar esta capacitación a las personas servidoras públicas y garantizar la protección a las víctimas. También reconocemos que aún existe una deuda histórica para alcanzar la justicia para todas las mujeres. Esta reforma fortalece a los Estados estableciendo el piso mínimo que ya hemos mencionado para todas las mujeres. Aprovecho esta ocasión para comprometerme públicamente. Una vez aprobada la Ley General en materia de feminicidio, presentaré la reforma local correspondiente para armonizar el marco jurídico en Baja California y garantizar que este avance nacional se traduzca en derechos reales para las mujeres en nuestro Estado. Por las que ya no están, por las que resisten por memoria, por dignidad, por justicia, mi voto será a favor. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: ¿tenemos alguna otra participación Diputados?

- EL C. DIP. SECRETARIO: No se registran más participaciones. Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputado Secretario, en ese caso le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el eh, Acuerdo de la Junta.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Acuerdo en el siguiente orden.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado, Diputada que haga falta por votar? ¿algún Diputado, Diputada que haga falta por votar? Mesa Directiva.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE ABRIL DE 2026			
ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip González Quiroz Julia Andrea	**X**		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	**X**		
Dip García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	**X**		
Dip Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		

Dip Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Total de votos a favor	**23**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa, Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es 23 votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstenciones.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias, Diputada Secretaria Escrutadora. Se declara aprobado el Acuerdo presentado. Continuamos con el apartado de las Proposiciones. Los proyectos de educación se empezarán a, se corrieron hasta las dos treinta de la tarde, entonces hasta las dos treinta vamos a poder subirlos al Pleno. Es lo que les comentaba hace unos momentos. Entonces, vamos a continuar con el siguiente apartado que es Proposiciones, haciendo un atento recordatorio a las Diputaciones para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos. Se le concede el uso de la voz a la Diputada María Teresa Méndez Vélez para presentar su Proposición. Adelante, Diputada.

- LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ: Con su venia, Presidenta, se le solicita atentamente que el texto de la presente Proposición sea reproducido de manera íntegra en el acta de la sesión en el diario de debates en los términos que fue presentado.

Exposición de motivos.

La carretera libre Tijuana Tecate es una de las vialidades más importantes en el Estado, ya que por décadas ha unido esta zona fronteriza. Debido a los altos costos del peaje en nuestro Estado, la mejor opción de mayor uso es la carretera libre Tijuana-Tecate con los inconvenientes siguientes:

La falta de una señalización adecuada, la omisión de reductores de seguridad en las entradas y salidas laterales y la falta de mantenimiento. La falta de mantenimiento ha ocasionado la presencia de baches en partes del trayecto de la carretera, provocando daños a las llantas de los vehículos. El tramo de más peligro en la carretera libre Tijuana Tecate es el ubicado desde el parque industrial “El Bajío” km 140 hasta la planta de manufactura de la empresa “Toyota” km 144. Es en este tramo en donde se encuentran los baches de mayor tamaño y profundidad. Se denuncia que es común ver a diario personas en la carretera cambiando la llanta de su vehículo dañada por los baches, pues les resulta imposible evadirlos. Esta situación ha llegado al módulo de atención ciudadana de su servidora, tanto en Tijuana como en Tecate, en donde los ciudadanos piden que alguna autoridad atienda a la brevedad el tema del bacheo.

Por ende, es urgente y necesaria la reparación de los baches en la carretera referida. y no esperar a que aumenten los daños o que ocurra un accidente de mayor proporción que ponga en riesgo la vida de las personas.

Derivado de los razonamientos vertidos con anterioridad, presentamos la siguiente proposición con punto de acuerdo con dispensa de trámite para quedar como sigue.

Único. - Que esta Honorable XXV Legislatura gire un atento exhorto al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo Federal, el ciudadano Jesús Antonio Esteva Medina, para que realice los trabajos de mantenimiento y reparación que resulten necesarios en la carretera libre Tijuana-Tecate desde el Parque Industrial El Bajío, Kilómetro 140; hasta la Planta de Manufactura de Toyota, Kilómetro 144; en el Estado de Baja California, en los términos expuestos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California "Licenciado Benito Juárez García" a la fecha de su presentación por el Grupo Parlamentario de MORENA, Diputada María Teresa Méndez Vélez.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ)

DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.

La suscrita **María Teresa Méndez Vélez,** Diputada integrante del grupo parlamentario del partido político MORENA, en uso de las facultades conferidas en los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I y 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta H. Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE**

TRÁMITE QUE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EL C. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, PARA QUE REALICE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION QUE RESULTEN NECESARIOS, EN LA CARRETERA LIBRE TIJUANA-TECATE DESDE EL PARQUE INDUSTRIAL EL BAJIO (KM 140) HASTA LA PLANTA DE MANUFACTURA DE TOYOTA (KM 144), EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La carretera libre Tijuana-Tecate, es una de las más importantes vialidades para el traslado de cientos de residentes y turistas que diariamente la utilizan, se trata de una vía que por décadas ha sido útil para unir esta zona fronteriza.

Si bien se cuenta con una carretera de cuota entre Tijuana y Tecate, sus altos costos de peaje limitan que la población opte por este camino para sus traslados entre ambas ciudades.

Siendo la carretera libre Tijuana-Tecate la opción de mayor uso entre las personas al ser una vialidad rápida, sin costo y de fácil acceso.

No obstante, este camino en la actualidad también tiene sus inconvenientes para los usuarios como lo son:

- La falta de una señalización adecuada en todo el trayecto.
- La omisión de reductores de seguridad (topes) en las entradas y salidas laterales.
- La falta de mantenimiento y recarpeteado constante.

En lo que respecta a la falta de mantenimiento, en fechas recientes se han dado a conocer en las redes sociales varias denuncias públicas de personas que han sufrido daños a las llantas de sus vehículos.

Los daños fueron ocasionados por baches que se encuentran en todo el trayecto de la carretera, que combinado con la alta velocidad han provocado llantas reventadas y rines doblados.

Se denuncia que es común transitar y ver diariamente a personas a un lado de la carretera cambiando la llanta de su vehículo dañada, ocasionada por los baches de gran tamaño y de profundidad, que resulta casi imposible evadirlos.

El tramo que más peligro representa en la carretera libre Tijuana-Tecate, es el ubicado desde el parque industrial el bajío (km 140) hasta la planta de manufactura de la empresa Toyota (km 144), pues es aquí donde se encuentran los baches mencionados.

El peligro del tramo antes referido es mayor durante la noche, debido a la poca visibilidad que se cuenta por la carencia de luminarias, lo que impide a los conductores, el disminuir su velocidad oportunamente provocando caer en los baches con las consecuencias y daños a sus neumáticos.

Esta situación ha llegado al módulo de atención Ciudadana de su servidora tanto de Tijuana como de Tecate, en donde los ciudadanos piden una pronta intervención de las autoridades responsables de tapar los baches.

En sus peticiones solo exigen que alguna autoridad atienda a la brevedad el tema del bacheo, sin importar si es competencia federal, estatal o municipal.

En este caso concreto, nos encontramos ante una vialidad que une dos ciudades fronterizas que se conectan con una carretera federal, por ende, todo lo relativo a su conservación y mantenimiento, le corresponde al Gobierno Federal.

Sin embargo, al ser una carretera libre, sus entradas y salidas se unen a caminos estatales y municipales, por ende, las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia son los idóneos para revisar y dar solución de forma concurrente.

Es urgente y necesaria la reparación de los baches en la carretera referida, a fin de evitar el aumento de daños a los vehículos, y no esperar

a que ocurra un accidente mayor que provoque la pérdida de vidas humanas.

Por lo expuesto, le solicitamos al Titular de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, como responsable de las carreteras federales de nuestra entidad, realice los trabajos necesarios de coordinación con las autoridades estatales y municipales que correspondan, que nos permitan contar con una vialidad segura en la carretera libre Tijuana-Tecate.

Derivado de los razonamientos vertidos con anterioridad, presentamos la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE** para quedar como sigue:

ÚNICO. - QUE ESTA HONORABLE XXV LEGISLATURA GIRE UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EL C. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, PARA QUE REALICE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION QUE RESULTEN NECESARIOS, EN LA CARRETERA LIBRE TIJUANA-TECATE DESDE EL PARQUE INDUSTRIAL EL BAJIO (KM 140) HASTA LA PLANTA DE MANUFACTURA DE TOYOTA (KM 144), EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en los términos expuestos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACION.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CAIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada María Teresa Méndez Vélez, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se someta a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la Proposición y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada y se le cede el uso de la voz al Diputado Jorge Ramos para presentar su Proposición. Adelante Diputado.

- EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ: Muchas gracias Presidenta.

Honorable Asamblea:

El suscrito Diputado Jorge Ramos Hernández, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil de esta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto a los artículos 22, 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 III, 114, 117, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente Preposición con Punto de Acuerdo en lo siguiente:

Exposición de motivos:

Durante la madrugada del domingo 19 de abril, en el Fraccionamiento Valle de las Misiones, al poniente de la ciudad de Mexicali, un grupo de 8 jóvenes, casi todos menores de edad, circulaban en automóvil en exceso de velocidad, aproximadamente a más de 140 kilómetros, se impactó contra un poste, y prácticamente la unidad quedó partida en dos.

En información proporcionada horas después, se reportó también un accidente en el que perecieron 3 jóvenes y resultaron 5 más… heridos más, entre ellos tres mujeres menores de edad, quien conducía el vehículo, y quién conduciera un joven de 19 años, al parecer por intoxicado por marihuana, mismo que resultó herido y trasladado al Hospital de esta ciudad.

Al enterarnos de estos lamentables hechos, nos dimos a la tarea hacer una revisión exhaustiva en el Reglamento de Tránsito Municipal de la ciudad de Mexicali, y del

resto de los municipios que cuentan con esta disposición normativa, y nos percatamos que está el ordenamiento legal de diseñar en el ámbito municipal las políticas de prevención de accidentes, la promoción de la cultura… de la cultura vial y el crear conciencia y hábito respecto de ordenamientos en materia de tránsito. Nos dimos cuenta que la mayoría de los Ayuntamientos han sido omisos en informar al Gobierno Estatal de las faltas reiteradas o de prácticas en las que un conductor esté manejando, conduciendo bajo la influencia de alcohol o de algún enervante.

Esto impide que la Autoridad Estatal pueda tener información para poder determinar algo que considero que es fundamental. La licencia de conducir no es un derecho natural, no es algo a lo que se tiene acceso sólo por ser ciudadano, es un privilegio que requiere mantenerse respetando las normas y respetando la, la legalidad del tránsito. Así es de que como todo privilegio se pierde ante el incumplimiento de lo que disponen las leyes, más en el caso que tiene que ver cuando de manera reiterada alguien está conduciendo en estado de ebriedad.

Para eso está el Registro Estatal de Reincidencia para que pueda la Autoridad Estatal revocar parcial o definitivamente el uso de esa… de esa licencia ya sea temporal o de manera definitiva. Pero más aún, estamos en una revisión de fondo del Código Penal de Baja California para revisar que no esté en calidad de delito culposo la posible daño a una persona o incluso hasta quitarle la vida, sino que sea considerado como un delito doloso desde el momento mismo el que alguien elige estar embriagado y manejar o drogado y manejar, desde ese momento esté considerado por la Ley como potencial criminal. Es muy triste cuando gente inocente producto

de un irresponsable pierde la vida y creo que hoy está la posibilidad de que, en este Congreso, en este Exhorto, podamos mandarle a los siete Ayuntamientos del Estado este… esta conversación de urgencia para que puedan reflejar en sus ordenamientos municipales y sobre todo en sus estrategias de promoción de cultura vial, esta tarea preventiva que sólo le corresponde a los Ayuntamientos.

De ahí que, por lo anterior, pongo a disposición de este Honorable Congreso una Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos de ley, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente resolución, se someta a consideración de esta H. Soberanía la dispensa de trámite correspondiente, en los términos siguientes:

Primero. **–** Que la XXV Legislatura del Estado de Baja California envíe atento y respetuoso Exhorto a la Presidenta Municipal de la ciudad de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, al Presidente Municipal de la ciudad de Tijuana, Doctor Ismael Burgueño Ruiz, a la Presidenta Municipal de la ciudad de Ensenada, Claudia Josefina Agatón…

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Concluya Diputado.

- EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ: …a la Presidenta de la ciudad de Playas… concluyendo… de Playas de Rosarito, a la Maestra Rocío Adame Muñoz, y al resto de los Alcaldes y Alcaldesas de… del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, queda atenta a su disposición.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E. –

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado Jorge Ramos Hernández, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil de esta Vigésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Durante la madrugada del pasado domingo 19 de abril, en el fraccionamiento Valle de las Misiones, al poniente de la ciudad de Mexicali, un grupo de 8 jóvenes casi todos menores de edad, circulaban en un automóvil a exceso de velocidad, el

conductor perdió el control y a más de 140 kilómetros se impactó contra un poste, partiéndose el auto en dos.

En información que fue proporcionada horas después, se reportó que por el accidente perecieron 3 jóvenes y resultaron heridos 5 más, entre ellos tres mujeres menores de edad, quien conducía el vehículo, era un joven de 19 años al parecer intoxicado por marihuana, mismo que resultó herido y trasladado al Hospital en calidad de detenido.

Al enterarnos de estos lamentables hechos, procedimos a hacer un análisis del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, y nos encontramos dos situaciones que creemos deben ser atendidas tanto por el Ayuntamiento de Mexicali, como los demás municipios, en la búsqueda de lograr una reducción en los accidentes de tránsito, en primer lugar, el reglamento en cuestión establece la obligación por parte del gobierno municipal a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de: ***"Diseñar e instrumentar campañas, cursos y programas permanentes de seguridad y de educación vial, dirigidos a la población en general, encaminados a crear conciencia y hábitos de respeto a los ordenamientos en materia de tránsito y vialidad, a fin de prevenir accidentes y mejorar las condiciones del tránsito en las vías públicas del Municipio***".

De igual forma, el reglamento municipal señala en su artículo 29 que:

> ***La Dirección llevará el registro actualizado de los conductores que sean;***
>
> ***I.- Infractores y reincidentes;***
> ***II.- Responsables de accidentes por la comisión de una infracción;***
> ***III.- Responsables de accidentes cometidos bajo el influjo de bebidas alcohólicas, o de***
> ***drogas enervantes;***
> ***IV.- Infractores con incumplimiento en el pago o solvatación de sanciones; y,***
> ***V.- Suspendidos o cancelados en el uso de su licencia.***
>
> ***Para los efectos del registro señalado, los agentes deberán informar de inmediato a sus superiores de las infracciones que hayan***

> ***levantado, entregando la documentación correspondiente. Este registro contendrá como mínimo los datos esenciales contenidos en el acta o boleta de infracción correspondiente.***
>
> ***Los registros de las licencias canceladas o suspendidas se obtendrán a través de los convenios de colaboración con las autoridades estatales.***
>
> ***La Dirección y el Sistema compartirán la información relativa a conductores infractores del servicio público.***

Lo antes señalado nos deja en claro que corresponde a los gobiernos municipales la regulación y prevención de los accidentes de tránsito dentro de su jurisdicción territorial (zonas urbanas, suburbanas y rurales).

Entre las funciones principales de los municipios en esta materia se encuentran:

- **Regulación:** Emitir y aplicar el Reglamento de Tránsito municipal para ordenar el tránsito peatonal y vehicular.
- **Prevención:** Desarrollar políticas y estrategias para prevenir accidentes, incluyendo la promoción de la seguridad vial.
- **Educación Vial:** Implementar programas de capacitación para conductores y peatones, enfocados en normas fundamentales y prevención.
- **Infraestructura:** Diseñar y mejorar la infraestructura vial para evitar muertes y lesiones.
- **Señalización:** Colocar y mantener señales y dispositivos para el control del tránsito.

En mismo sentido, los gobiernos municipales tienen facultades para suspender licencias de conducir, actuando en coadyuvancia o bajo el marco establecido por el Estado. El reglamento de tránsito municipal faculta a sus autoridades para retener, suspender o incluso tramitar la cancelación de licencias ante faltas graves o reiteradas en los siguientes casos:

Retención Provisional: Los agentes municipales pueden retener la licencia de conducir como medida preventiva en el lugar de la infracción.

Faltas Graves: La suspensión procede por faltas graves a las regulaciones de seguridad vial (por ejemplo, conducir bajo el influjo de alcohol o drogas, acumulación de infracciones, o causar accidentes con daños graves).

Procedimiento Municipal: Los reglamentos municipales, como el de Mexicali, facultan al municipio para sustanciar el procedimiento de suspensión y notificar de inmediato a la autoridad estatal competente para las anotaciones definitivas.

Cancelación/Revocación: Aunque el municipio puede iniciar el proceso, la cancelación definitiva suele requerir la intervención de la autoridad estatal.

Debemos considerar que la licencia de conducir, es una autorización condicional basada en cumplir requisitos de seguridad, aptitud física y conocimiento, que puede ser suspendida o revocada por el incumplimiento de las normas de tránsito y cuenta con las siguientes características:

Es un Privilegio: Implica que el estado otorga permiso tras aprobar evaluaciones, y puede quitarlo.

Conlleva una Responsabilidad: Tener licencia conlleva obligaciones con la seguridad propia y de terceros.

No es derecho natural: A diferencia de derechos fundamentales, no es algo automático

Por ello, accidentes como el ocurrido el domingo pasado, son señales que obligan a los gobiernos municipales a tomar cartas en el asunto y ser más pro activos en la aplicación de lo que mandata el reglamento de tránsito municipal.

En lo que respecta a la conducción y a la seguridad vial, debemos comprender la diferencia entre un privilegio y un derecho, especialmente en lo que se refiere a accidentes de tráfico que provocan lesiones.

Los derechos no pueden ser arrebatados arbitrariamente y se aplican por igual a los ciudadanos que residen en un estado, en cambio, un privilegio es un concepto otorgado por una autoridad legal bajo la condición de que se cumplan ciertos requisitos. Los privilegios no se conceden automáticamente, como un derecho, y a diferencia de este, pueden ser revocados si se abusa de ellos o se infringen.

Obtener una licencia de conducir es un privilegio y no un derecho, es un privilegio que se otorga al cumplir ciertos requisitos, sin embargo, este privilegio puede ser revocado si se infringen dichos requisitos. Entre las formas más comunes en que los conductores violan el privilegio de conducir se incluyen:

- Conducir bajo los efectos del alcohol o alguna sustancia prohibida
- Conducir de forma temeraria que provoque accidentes y represente un peligro para la seguridad pública.

Un vehículo de motor, especialmente cuando circula a velocidad excesiva, representa un riesgo inherente para la seguridad pública. Si los conductores no respetan ni cumplen las normas que hemos establecido como sociedad, ese vehículo puede convertirse en un arma mortal capaz de herir e incluso matar a otras personas, como fue el caso de los 8 jóvenes que viajaban en un vehículo y tres de ellos perdieron la vida.

Solicitar a los ayuntamientos la aplicación estricta del reglamento de tránsito es un deber que como representantes populares debemos de realizar con el objetivo de garantizar la seguridad vial y prevenir accidentes. En México, los municipios tienen la facultad constitucional para regular el tránsito y sancionar infracciones dentro de su jurisdicción.

De igual manera debemos solicitar la aplicación precisa del reglamento de tránsito municipal, en lo que se refiere a la suspensión provisional o definitiva de la licencia de conducir cuando las personas realicen conductas que infrinjan dicho reglamento, para ello debe actualizarse el registro de conductores que sean infractores y reincidentes; responsables de accidentes cometidos bajo el influjo de bebidas

alcohólicas o de drogas enervantes, infractores con incumplimiento en el pago o solvatación de sanciones y suspendidos o cancelados en el uso de su licencia.

Una vez actualizado dicho registro, los ayuntamientos deberán notificar a la autoridad estatal correspondiente, para que bajo la coordinación interinstitucional existente, se inicie un programa de suspensión temporal o definitiva de la licencia de conducir para quien lo amerite.

Por lo anterior, pongo a disposición de este Honorable Congreso una **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO,** en los términos de ley, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, se someta a consideración de esta H. Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes:

PRIMERO. – Que la Vigésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la presidenta municipal de la ciudad de Mexicali Norma Alicia Bustamante Martínez, al presidente municipal de la ciudad de Tijuana, Doctor Ismael Burgueño Ruiz, a la presidenta municipal de la ciudad de Ensenada Claudia Josefina Agatón Muñiz, a la presidenta de la ciudad de Playas de Rosarito Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, al presidente de la ciudad de Tecate Román Cota Muñoz, a la presidenta municipal de San Quintín Miriam Elizabeth Cano Núñez, al presidente municipal de San Felipe José Luis Dagnino López, para que, en base a sus atribuciones y facultades legales, realicen las siguientes acciones;

I.- Implementen campañas, cursos y programas permanentes de seguridad y de educación vial, dirigidos a la población en general, para crear conciencia y hábitos de respeto a los ordenamientos en materia de tránsito y vialidad, a fin de prevenir accidentes.

II.- Actualicen el registro de conductores que pudieran ser sujetos de suspensión provisional o definitiva de su licencia de conducir, por encontrarse en los supuestos que establece el reglamento de tránsito municipal y notificarlo a la autoridad estatal para que aplique la suspensión correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

EXHORTO A LAS Y LOS ALCALDES DE LOS SIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS, CURSOS Y PROGRAMAS PERMANENTES DE SEGURIDAD Y DE EDUCACIÓN VIAL, Y ACTUALICEN EL REGISTRO DE CONDUCTORES QUE PUDIERAN SER SUJETOS DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE SU LICENCIA DE CONDUCIR.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su

mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Se declara abierto ahora el debate de la Proposición y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así… ¿sí? adelante Diputado Jaime, tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Muchas gracias Diputada Presidenta. Únicamente para mencionar que justamente… este tema de los accidentes de tránsito en Mexicali ha ido en aumento, por lo que… por lo que venimos desde la semana pasada, desde la Sesión del Pleno pasada, introduciendo medidas de reformas del Código Penal para endurecer estas medidas y tratar de salvar vidas en Mexicali. Sería para manifestar el apoyo a esta Iniciativa y que todo el apoyo que venga desde cualquier parte es bienvenido, así como esta Iniciativa también es bienvenida para tratar de ayudar a resolver este problema en Mexicali. Es cuanto Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado. Diputado Jorge Ramos. Gracias Diputado. ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la, la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su

mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición y le concedo el uso de la voz a la Diputada Norma Angélica Peñaloza para su Proposición.

- LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO: Con su permiso Presidenta.

Honorable Asamblea

El Patrimonio Cultural de una Entidad, es el conjunto de bienes y expresiones artísticas e intelectuales desarrollados en la Entidad, las cuales son obras de relevancia histórica, ética, arquitectónica, urbanística, científica y tecnológica. Constituye un elemento esencial en la construcción de la identidad colectiva, la cohesión social y el sentido de pertenencia de las comunidades. En el caso del Estado de Baja California, su riqueza cultural se manifiesta tanto en expresiones tangibles como en monumentos históricos, sitios arqueológicos y espacios emblemáticos, como en manifestaciones intangibles, entre ellas tradiciones, lenguas, gastronomía, costumbres y prácticas sociales que reflejan la diversidad y pluralidad de su población.

Nuestro Estado cuenta con diversos inmuebles declarados Patrimonio Cultural, destacando edificaciones históricas tales como el Conjunto Bodegas de Santo Tomás, el Cine Curto y la Ex Escuela Cuauhtémoc, hoy Casa de la Cultura de Mexicali, así como el Centro Cívico y Cultural Riviera de Ensenada o el Parque Teniente

Guerrero y la Escuela Primaria Rural Xicoténcatl en Tijuana, así como el arco que todos conocemos.

Si bien, la responsabilidad de preservar estos sitios para las futuras generaciones es de todos, y cualquier acción que se tome para dicho fin, tiene un profundo sentido social.

Sin embargo, este patrimonio enfrenta diversos desafíos, tales como el desconocimiento de su importancia, la falta de apropiación social, así como riesgos derivados de la urbanización, el paso del tiempo y la limitada difusión de su valor histórico y cultural.

En este contexto, resulta fundamental impulsar acciones que promuevan el conocimiento, la valoración y la protección del patrimonio cultural desde una edad temprana.

La implementación de actividades de sensibilización, asimismo, el desarrollo de estas acciones no solo fortalece la identidad cultural, sino que también promueve valores como la inclusión, la diversidad y el respeto a las comunidades originarias.

Por ello, el presente Exhorto tiene como finalidad promover una colaboración institucional que permita generar un impacto positivo y duradero en la formación de las nuevas generaciones.

Por lo anteriormente expuesto, ante esta situación, es que acudo a esta Tribuna, para solicitar, de manera urgente, acorde a las disposiciones contenidas en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se proponga al Pleno de

este Congreso del Estado con dispensa de trámite y por urgente y obvia resolución el siguiente:

Acuerdo

Único. – Se exhorta a la Titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Baja California, Licenciada Alma Delia Ábrego Ceballos, para que, en el ámbito de sus atribuciones, se coordine con la Secretaría de Educación del Estado, con el objetivo de diseñar e implementar actividades de sensibilización, difusión y fomento dirigidas a la comunidad estudiantil y a la población en general, orientadas a resaltar la importancia de conocer valores y proteger el patrimonio cultural del Estado de Baja California.

Sería cuánto Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita **Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, en mi carácter de Diputada integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción III, 114, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás

relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea con dispensa de trámite ante Comisión, ***Proposición de Acuerdo Económico dirigida a la Titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Baja California para que, en el ámbito de sus atribuciones, se coordine con la Secretaría de Educación del Estado, con el objetivo de diseñar e implementar actividades de sensibilización, difusión y fomento dirigidas a la comunidad estudiantil y a la población en general, orientadas a resaltar la importancia de conocer, valorar y proteger el patrimonio cultural del Estado de Baja California,*** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (falta 1 espacio entre párrafos)

El Patrimonio cultural de una entidad, es el conjunto de bienes y expresiones artísticas e intelectuales desarrollados en la entidad, las cuales son obras de relevancia histórica, estética, arquitectónica, urbanística, científica y tecnológica. Constituye un elemento esencial en la construcción de la identidad colectiva, la cohesión social y el sentido de pertenencia de las comunidades. En el caso del Estado de Baja California, su riqueza cultural se manifiesta tanto en expresiones tangibles como monumentos históricos, sitios arqueológicos y espacios emblemáticos, como en manifestaciones intangibles, entre ellas tradiciones, lenguas, gastronomía, costumbres y prácticas sociales que reflejan la diversidad y pluralidad de su población.

Nuestro Estado cuenta con diversos inmuebles declarados Patrimonio Cultural, destacando edificaciones históricas tales como el Conjunto Bodegas de Santo Tomás, el Cine Curto y la Ex Escuela Cuauhtémoc, hoy Casa de la Cultura de Mexicali, así como el Centro Cívico y Cultural Riviera de Ensenada o el Parque Teniente Guerrero y la Escuela Primaria Rural Xicoténcatl en Tijuana.

Si bien, la responsabilidad de preservar estos sitios para las futuras generaciones es de todos, y cualquier acción que se tome para dicho fin, tiene un profundo sentido social.

Sin embargo, este patrimonio enfrenta diversos desafíos, tales como el desconocimiento de su importancia, la falta de apropiación social, así como riesgos derivados de la urbanización, el paso del tiempo y la limitada difusión de su valor histórico y cultural.

En este contexto, resulta fundamental impulsar acciones que promuevan el conocimiento, la valoración y la protección del patrimonio cultural desde una edad temprana. La educación juega un papel clave en este propósito, ya que permite formar ciudadanos conscientes, responsables y comprometidos con su entorno. Por ello, la coordinación entre la Secretaría de Cultura del Estado y la Secretaría de Educación del Estado se vuelve indispensable para desarrollar estrategias integrales que incidan tanto en el ámbito escolar como en la sociedad en general.

La implementación de actividades de sensibilización, campañas de difusión, talleres educativos y la posible incorporación de contenidos relacionados con el patrimonio cultural en los programas educativos, contribuirá a generar una cultura de respeto, preservación y orgullo por las raíces e historia de Baja California.

Asimismo, el desarrollo de estas acciones no solo fortalece la identidad cultural, sino que también promueve valores como la inclusión, la diversidad y el respeto a las comunidades originarias, además de incentivar el interés por la historia local y el reconocimiento del patrimonio como un bien común que debe ser protegido por todas y todos.

Por ello, el presente exhorto tiene como finalidad promover una colaboración institucional que permita generar un impacto positivo y duradero en la formación de las nuevas generaciones, así como en la concientización de la

población en general, consolidando así una sociedad más informada, participativa y comprometida con la preservación de su patrimonio cultural.

Por lo anteriormente expuesto, ante esta situación, es que acudo a esta Tribuna, para solicitar, de manera urgente, acorde a las disposiciones contenidas en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se proponga al Pleno de este Congreso del Estado con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución el siguiente:

A C U E R D O

Único. – Se exhorta a la Titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Baja California Licenciada Alma Delia Ábrego Ceballos para que, en el ámbito de sus atribuciones, se coordine con la Secretaría de Educación del Estado, con el objetivo de diseñar e implementar actividades de sensibilización, difusión y fomento dirigidas a la comunidad estudiantil y a la población en general, orientadas a resaltar la importancia de conocer, valorar y proteger el patrimonio cultural del Estado de Baja California*.(falta un espacio)*

Dado en el salón de sesiones Benito Juárez García, al día de su presentación.

A T E N T A M E N T E

Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo
Diputada Constitucional de la XXV
Legislatura del Estado de Baja California.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra

de la dispensa. ¿De la dispensa? Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Una vez aprobada la dispensa de trámite, declaro abierto el debate de la Proposición y, en consecuencia, le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir. En primer lugar, a la Diputada Julia Andrea González Quiroz y, en segundo momento, favor de anotar a la Diputada Dunnia Montserrat. Adelante Diputada Julia.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Con su venia Diputada Presidenta, es… solicitarle a la Diputada si me permite sumarme a esta Proposición. Bien, sabemos que hay mucho tema por avanzar en el caso de, de los patrimonios, porque muchas veces la ciudadanía no identifica del todo los patrimonios y tiene que ver con que cada persona le tiene que dar un sentido de pertenencia, tiene que identificarse, tiene que darle un valor tanto social como un valor a lo mejor histórico, cultural, de valores. Entonces, si bien hay que informarle a la ciudadanía cuáles son estos espacios que ya se cuentan con una declaratoria de patrimonio histórico en, en Baja California, que creo que es muy importante que se den a conocer todos los que tenemos aquí, también como esta Legislatura deberíamos de estar proponiendo

nuevos espacios, porque hay espacios que a lo mejor no consideramos históricos o decimos, bueno, pues a lo mejor no tienen tanto valor por los años anteriores. Pero, por ejemplo, en sobre ruedas de la Villa, en la Colonia Tijuana, tiene un valor patrimonial para los ciudadanos de Tijuana muy importante, algunas colonias en Tijuana, algunos espacios que han sido puntos de encuentro en nuestra ciudad. Eso tiene un valor simbólico… de… para la ciudadanía. Entonces, me interesa sumarme, pero también que tengamos como… este… Legislatura esa visión de poder ir nombrando cada vez más patrimonios para nuestra Baja California. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Diputado Secretario, ¿Me indica la siguiente persona sobre uso de la voz?

- EL C. DIP. SECRETARIO: Continúa la Diputada Dunnia Montserrat Murillo.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputada.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Gracias Presidenta. Solicitar a la inicialista me permita adherirme, la verdad es que me parece magnífica. Siento que Baja California, además de ser tan majestuosa, todos los municipios tienen algo especial que podemos contribuir. La Diputada Julia Andrea acaba de decirlo de una manera muy precisa, que la verdad es que me encanta. Deberíamos estar trabajando a favor de nombrar más espacios, que sean no solamente de índole social activo, digámoslo así, porque suelen pensar mucho en el norte, ignorando la parte sur de nuestra Baja California y el desierto la verdad es que es magnífico y tiene muchos eventos. En ese sentido, me gustaría que habláramos, por ejemplo, de que sí, Tijuana tiene muchos espacios que la sociedad actual ha desarrollado,

pero tenemos otros que son mucho mus…. mucho más antiguos, como el Cerro Cuchumá, por ejemplo, que ahorita está pasando por un tema muy complejo en la ciudad de Tecate. Tenemos a nuestros pescadores, que es un arte viviente en los… Cucapá. Tenemos las misiones de San Borja y Santa Gertrudis, en el desierto central de las Californias, en el municipio de San Quintín. Tenemos muchos espa… espacios que podemos nombrar patrimonio cultural de nuestro Estado y sentirnos todavía mucho más orgullosos de pertenecer a este magnífico Estado. En ese sentido, promover desde las escuelas. No sé si ustedes recuerdan que solía haber viajes, o… la escuela promovía que saliéramos a conocer diferentes espacios y con eso, quienes vivíamos en pueblos muy alejados, pues teníamos la oportunidad de ir a la ciudad. Pues hoy en día podría ser al revés, de promover que si bien no salir al cine, si salir a conocer todas estas majestuosidades que tiene nuestro hermoso Estado. En ese sentido, Diputada inicialista, me gustaría por favor que me permita adherirme. Por supuesto que estoy totalmente a favor de que los bajacalifornianos conozcamos más a fondo este y muchos otros espacios más. Durante la Legislatura anterior, su servidora fue Presidenta de la Comisión de Cultura, teníamos cultura en educación y nombramos varios espacios, entre ellos una casa en Ensenada. Así que estoy segura de que se puede lograr y con la venia del Diputado Humberto Valle desde su… pues hermosa Comisión, también pudiéramos nombrar un mayor número de espacios de los cuales sentirnos orgullosas y orgullosos como bajacalifornianos. Muchísimas gracias por la Iniciativa y de nueva cuenta solicitarme permita adherirme.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputada Peñaloza.

- LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO: Con su permiso Presidenta. Pues darle las gracias, cómo no sumar una historiadora que conoce del tema, la Diputada Julia, y pues mencionaste algo muy importante. ¿Quién de nosotras, las Diputadas que somos de territorio, no hemos ido a un sobre ruedas? O sea, ya eso ya debería de ser lo que dices, ¿no? algo histórico y algo que nos enorgullezca. Nombramientos de patrimonios, que haya más. Voy a estar tomando notas de lo que acaban de comentar las Diputadas para que esto vaya más reforzado. Y, Diputada Dunnia, si nos puedes apoyar con la Secretaría de Educación para que fomente este tipo de, de, de viajes que se hacían en las escuelas a lugares emblemáticos. Y lo que mencionas es muy importante, ahí nos la pasamos viendo a veces la serie, la película, en lugar de ir a conocer la historia de nuestros municipios. Muy importante. Gracias Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada. Y no tener más intervenciones, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada y se le concede el uso de la voz a la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Con su venia Diputada Presidenta.

Honorable Asamblea.

Un sector de la población que se decía era invisible y lo sigue siendo. Me refiero a los grupos vulnerables cuyos derechos son solamente reconocidos en papel y no en la realidad. En la dinámica de las grandes metrópolis como Tijuana y Mexicali, las y los peatones pasaban a segundo término y adivinen qué, siguen pasando.

La prioridad siempre la tuvieron los vehículos y con ello las personas que podían adquirirlos y ahora la prioridad pertenece a la iniciativa privada. No paso por alto justamente la desigualdad territorial que es más que evidente. Las zonas que conectan a las comunidades trabajadoras sufren el abandono institucional y una práctica clara de esto es el Boulevard 2000.

Es evidencia de una política pública desigual con ciudadanos de primera y de segunda. Sin embargo, todas esas normas quedan en letra muerta frente a la triste realidad que les presento. En su momento fue necesario expedir una nueva Ley y por parte de la máxima autoridad en materia legislativa, me refiero a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial aprobada en el Congreso de la Unión y publicada el 17 de mayo del 2022 en el Diario Oficial de la Federación.

Esta nueva Ley que atribuye competencias entre la Federación y los Estados y los municipios continúa innovación y se trata de las auditorías de seguro vial. El objetivo de dicho ejercicio es armonizar los derechos de todos quienes participan en la movilidad en particular en el uso de las vialidades. El objetivo raliz… radica en los desplazamientos de todas y todos, que sean ágiles, cómodos y sobre todo seguros. Pero como ya lo mencioné sólo queda en letra muerta. Pues bien, necesitamos una auditoría de seguro vial para el Boulevard 2000. En concreto, en el tramo pasa por las colonias Puerta Blanca y Hacienda Los Venados, desde luego en el municipio de Tijuana.

A pesar de la vigencia de los ordenamientos que he citado, las personas tienen que cruzar corriendo porque adivinen qué, no hay puentes peatonales, no hay puentes peato… peatonales, no hay retornos. ¿Qué hay en el Boulevard 2000? Ah, iniciativa privada para los que puedan pagar, no para la gente trabajadora que radica en el corazón de Tijuana, ahí vive la gente trabajadora. La ausencia de estos cruces seguros ha tenido consecuencias que se registren varios accidentes. El más reciente hace unos cuantos días.

Un joven fue atropellado sufriendo fractura de fémur y cadena que lo llevaron al hospital donde todavía se encuentra. La verdad que a mí me da coraje cuando voy a veces a otros municipios y veo puentes que no eran necesarios. Creo que el puente del Hot Wheels, ¿era necesario realmente en Mexicali ese puente?

Cuando pregunté al Secretario de Infraestructura justamente sobre cuántas obras había realizado en Tijuana, solamente una en la ciudad más grande del Estado,

solamente una obra nos merecimos los tijuanenses, los que más aportamos monetariamente a los ingresos de Gobierno del Estado. Ahí se ve claramente que tenemos una política desigual en cuestión de infraestructura.

Las familias, justamente, de este joven atropellado sufriendo esta fractura de fémur y cadera que lo llevaron al hospital donde todavía se encuentra, pero principalmente adolescentes y jóvenes que se ven en la necesidad de cruzar para llegar a sus centros de trabajo y de enseñanza. Por ello, proponemos que se practique una auditoría de seguro vial. No basta simplemente con exhortar a la Gobernadora del Estado para que gire inscripciones con el propósito de que se construya un puente peatonal.

Es necesario que se platique y practique la auditoría de seguridad vial, que nos va a decir cuántos peatones en realidad es que se necesitan para dichas colonias, cuántos puentes, cuál debe de ser su ubicación y qué medidas adicionales se han de tomar para garantizar que no se registre un accidente más. Entre éstas destacan campañas de concientización, coordinación entre la autoridad vial y la educativa para que las y los alumnos utilicen los puentes y se abstengan de cruzar entre los carriles y los vehículos. Finalmente, la seguridad de las personas no puede quedar en manos de unos cuantos conductores que tienen prisa por llegar a su destino.

Por eso proponemos también que se giren instrucciones para que haya vigilancia en el Boulevard 2000 a su paso en esas colonias. Que se asignen policías de vialidad, así como patrullas para permanecer y mantener a los vehículos dentro de los límites de velocidad por las y los vecinos de Puerta Plata y Hacienda Los Venados. Espero

contar con su voto de aprobación compañeros y sobre todo ser conscientes de todo lo que está atrayendo justamente esa obra que en plebiscito los residentes de la Zona Este votaron en contra.

Se quedaron sin retornos, se quedaron justamente atascados en una movilidad que sienten que ya están cruzando para la línea de Estados Unidos. Están a vuelta de rueda en el Boulevard 2000 y todavía encima de esto ni siquiera tienen puentes peatonales. Eso es indigno.

Por ello se lleva a consideración de esta Honorable Asamblea con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California por las razones de obvia y urgente resolución que ya han quedado precisadas con antelación del siguiente Punto de Acuerdo:

Se exhorta con toda la atención a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda; al Ingeniero Arturo Espinoza Jaramillo, Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado, con el propósito de que se sirva a instalar puentes peatonales a lo largo del Boulevard 2000 en las colonias Puerta Plata y Hacienda Los Venados, con el número que resulte idóneo en una auditoría de seguridad vial, debiendo tales instalaciones ir acompañadas de medidas reforzadas para concientizar tanto a los conductores que circulaban por el Boulevard de respetar la velocidad permitida, como a las y los peatones que deben utilizar puentes y reducir la circunstancia que elevan al nivel de los hechos del tránsito terrestre.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez de la XXV Legislatura del Honorable Congleso… Congreso de Baja California, a la fecha de su presentación.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA)

DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

P r e s e n t e.

Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, Diputada del Partido del Trabajo a la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 27 de la Constitución Política, así como 110, fracción III, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Baja California, presenta proposición parlamentaria con Punto de Acuerdo a fin de garantizar la integridad de las y los peatones de las Colonias Puerta Plata y Hacienda Los Venados, en Tijuana, Baja California a lo largo del Boulevard 2000, a través de puentes peatonales y medidas de protección reforzadas al tenor de las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

El peatón: eje de la seguridad vial.

El derecho a la movilidad descansa sobre una adecuada articulación de las redes de vialidad. La movilidad implica garantizar condiciones que permitan desplazamientos cómodos, rápidos y principalmente con absoluta seguridad. En la vorágine de flujos de automóviles, unidades del transporte público y motocicletas, así como vehículos de todo tipo, con frecuencia se pasa por alto la posición de primacía que tiene el peatón.[1] El epicentro de todo sistema de movilidad, con los

componentes viales incluidos, radica en las personas que se desplazan a pie. La importancia de las necesidades peatonales se ve reflejada en la naturaleza de las normas que atienden la problemática. A mediados del siglo pasado, las vialidades estaban confinadas, junto con los derechos de los peatones, a reglamentos principalmente de orden municipal. A fines de la misma centuria, proliferaron las leyes de vialidad ampliando la preceptiva con derechos y obligaciones de las y los peatones. Finalmente, con fecha el 17 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. Dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. La Ley anterior contempla, entre otros, los principios de accesibilidad (Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad); equidad (Reconocer condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades, tanto para mujeres y hombres, así como otros grupos en situación de vulnerabilidad); y Movilidad activa (Promover ciudades caminables, así como el uso de la bicicleta y otros modos de transporte no motorizados, como alternativas que fomenten la salud pública, la proximidad y la disminución de emisiones contaminantes).

Reivindicar a las y los peatones en Tijuana.

En la zona este se encuentran dos extensos núcleos de población: se trata de las colonias Puerta Plata y Hacienda Los Venados. Ambos conglomerados contienen aproximadamente 10,000 habitantes. La mayoría son familias jóvenes con hijas e hijos todavía en edad escolar. Bajo este panorama, principalmente por las mañanas los movimientos son hacia las escuelas y a los centros de trabajo. Sin embargo, a lo largo de dichos asentamientos corre una amplia vialidad que deja confinadas a ambos lados a las personas. El denominado Bulevar 2000 se extiende por más de 3 km con dos carriles por sentido de circulación. La ausencia de semáforos y la

escasa cultura y sentido de responsabilidad, se traduce en que no pocos conductores conducen a altas velocidades. El exceso de velocidad aunado a la inexistencia de puentes peatonales en amplios segmentos del Bulevard 2000, ha provocado en forma reiterada hechos de tránsito terrestre en los que resultan personas atropelladas, en particular jóvenes que van o regresan de su trayecto escolar. El último accidente se registró hace unos días. Un adolescente fue atropellado y resultó con fracturas de fémur y cadera. Todavía se encuentra internado en un hospital. A pesar de ello, las autoridades no toman cartas en el asunto y, en estas condiciones, es de esperarse que los lesionados se sigan produciendo al intentar cruzar la vialidad para llegar a su destino. De ahí la necesidad de que, en observancia de los ordenamientos anteriores, las autoridades competentes realicen obras de infraestructura y equipamiento vial para garantizar pasos seguros, en especial a niñas, niños y jóvenes de las colonias mencionadas.

Puentes peatonales.

Las personas de todas las edades tienen derecho de paso sobre el Bulevar 2000. La mejor solución técnica es la colocación de pasillos elevados a una altura que permita la circulación por el bulevar de unidades de pasajeros así como de carga. La forma en que se trate a los peatones refleja también las actitudes, posicionamientos y valores hegemónicos. No pocas personas, con una posición privilegiada, consideran que basta un solo paso peatonal en muchos kilómetros. De registrarse algún accidente como un atropellamiento, no tardan en señalar que la víctima se abstuvo de usar el paso peatonal a pesar de que se encontrara sumamente lejos. Para ser funcionales los puentes peatonales deben encontrarse a una distancia razonable de algún otro paso peatonal o de algún cruce por encontrarse instalados semáforos para regir la circulación. Se considera que en grandes avenidas como el Bulevar 2000, debe haber un cruce al menos cada tres cuadras es decir aproximadamente cada 300 metros. La construcción de los pasos debe ir acompañada de una política integral para facilitar las interacciones entre los peatones y los vehículos que circulan por el bulevar 2000. Debe haber una campaña intensiva para concientizar a los conductores de que no excedan los límites de velocidad. Debe haber también presencia de agentes de vialidad tanto a pie como en patrullas para cerciorarse de que los vehículos circulen dentro de los parámetros legales. Se debe concientizar también a los peatones, en particular a través de las escuelas, en coordinación las autoridades de vialidad con las educativas, de que

utilicen los nuevos espacios peatonales y se abstengan en todo momento de intentar cruzar el bulevar por el alto riesgo que representa para la integridad de las personas.

Por ello se eleva a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación**, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta, con toda atención, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, al Ing. Arturo Espinoza Jaramillo, titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado con el propósito de que se sirva instalar puentes peatonales a lo largo del Bulevar 2000 en las colonias Puerta Plata y Hacienda los Venados, en el número que resulte idóneo en una auditoría de seguridad vial, debiendo tales instalaciones ir acompañadas de medidas reforzadas para concientizar tanto a los conductores que circulan por el bulevar de respetar la velocidad permitida como a las y los peatones de utilizar los puentes y reducir las circunstancias que elevan el nivel de hechos de tránsito terrestre.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite. Se preguntan las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. En ese caso, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo, levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la Proposición y se preguntan las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Adelante Diputado Juan Manuel Molina, tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias Diputada Presidenta, no es para ir en contra, por supuesto que estamos a favor de que se tomen todas las medidas y se realicen todas las acciones necesarias para garantizarla y salvaguardar la integridad de las personas en el Estado, en Tijuana. Entonces por ese lado los voy a comentar que, que vamos por la afirmativa, sólo para una precisión de datos. Este… no hubo plebiscito, el Instituto Electoral nunca autorizó la celebración del plebiscito porque no se cumplieron con requisitos o hubo una solicitud…

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: ¡Que ustedes no lo hayan aprobado no significa que no haya existido!

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Si me permite Diputada.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Compañera, por favor, respeto.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Hubo una solicitud de plebiscito…

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: ¡Grábales eso para subírselo a la gente!

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: …pero como se expulsó la afirmación de que había la ciudadanía votado en plebiscito en contra, ese dato no es correcto. Entonces para precisión de datos, lo preciso, hubo una solicitud, la Autoridad Electoral encargada en su caso de definir los procesos determinó que no… este… era procedente y no hubo plebiscito. Entonces para precisión de datos hago esa aclaración reiterando que vamos por la afirmativa porque debemos estar a favor de que se realicen todas las acciones que resulten necesarias para salvaguardar la integridad de la gente, pero no se afirmen… este… cuestiones que no están dentro del marco legal, no hubo plebiscito. La autoridad determinó que no era procedente. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado. ¿Alguna otra Diputación quiere hacer uso de la voz? Adelante Diputada.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Como dice Kurt Honold, no me voy a enganchar con usted. Este… pero sí vamos a subir esto a redes sociales para que la gente opine si firmaron o no el plebiscito, porque créanme que la mayoría de la gente del Distrito firmó. Que ustedes lo quieran hacer válido o inválido es diferente, que quieran invalidar el sentir de la gente a través de una norma o un proceso burocrático, pero ahí está el sentir de la población y me duele, me duele muy profundamente ver cómo vamos en contra de los ideales de nuestro querido Andrés Manuel López Obrador. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Diputada… ¿por alusión? Adelante Diputado, tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Compartiendo la opinión de sin engancharse, igual… este… yo haré lo mismo… este… pero sí precisar que hay que pensar mucho eso si estamos en contra de los ideales establecidos por Andrés Manuel, cuando se vota en contra de iniciativas de la hoy Presidenta de México en este Pleno. Es cuanto Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado…

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Por alusión.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputada Gilvaja, tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Mire Diputado, me considero una persona pensante, con una ideología que va en sentido de un partido al que pertenezco, pero no el hecho de que yo pertenezca a un partido y tenga una ideología dentro de este partido significa que no tenga razonamiento propio. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Diputada Daylín, tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias Diputada Presidenta, con su permiso. Únicamente para felicitar, es un tema muy importante, es de seguridad vial, no perdamos el enfoque, es un asunto de salvar vidas y sobre todo garantizar los derechos de la población que habita en un lugar que por más ha sido explotado y que además ha intentado sacar… raja económica de toda índole. Entonces… nada más para pedirle al inicialista que me permita sumarme y que cuente con una servidora para cualquier situación en la que podamos colaborar de aquí en adelante

en ese sentido y un saludo a toda la gente que nos está viendo y que pues firmó el plebiscito y que le vamos a seguir apoyando. Gracias.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Muchas gracias Diputada, adelante.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? De ese caso, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica… la Proposición presentada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada y se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar su Proposición.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso Diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros.

Suscrito Diputado Juan Manuel Molina García, integrante de la Grupo, Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de la facultad que me confieren los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de la

Honorable Asamblea de la XXV Legislatura del Congreso del Estado, Proposición de Acuerdo Económico, mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Persona Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca Península de Baja California de la Comisión Nacional del Agua, a la Persona Titular de la Dirección General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, a la Persona Titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Felipe y a la Persona Titular de la Delegación Federal en Baja California de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones instalen una mesa de trabajo interinstitucional orientada a la planeación y ejecución de obras hidráulicas de canalización del Arroyo Santa Catarina, así como a la regularización de los asentamientos humanos establecidos en la zona de influencia, en el municipio de San Felipe, Baja California al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

El municipio de San Felipe, Baja California, el más joven del Estado, se asienta sobre una planicie costera cuya conformación topográfica lo hace especialmente sensible a los fenómenos hidrometeorológicos. El Arroyo Santa Catarina es el principal cauce de captación pluvial de su entorno urbano; concentra los escurrimientos de las elevaciones del desierto oriental de la península y los conduce hacia la planicie habitada antes de desembocar en el área costera del municipio. En condiciones ordinarias de precipitación el cauce cumple su función natural de drenaje; no obstante, ante eventos de mayor intensidad, la insuficiencia de infraestructura de canalización ha provocado históricamente episodios de crecida que han obligado a

emitir alertas rojas de Protección Civil. La propia Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali ha reconocido esta realidad e iniciado en 2025 obras de compuertas para desalojo del agua pluvial, con una inversión de más de veintitrés millones de pesos; avance que, siendo relevante, atiende únicamente una parte del cauce y no resuelve la problemática de fondo en su integridad.

En la zona de influencia directa del Arroyo habitan aproximadamente cerca de cuatrocientas a quinientas familias que han edificado su vida y su patrimonio en esa franja del territorio municipal. En su mayoría, estos núcleos familiares carecen de regularización dominial y urbanística sobre sus predios, circunstancia que los mantiene en una condición de doble precariedad: por una parte, no tienen certeza jurídica sobre la propiedad que habitan, lo que los excluye de los programas públicos de escrut… escrituración, mejoramiento de vivienda, acceso a financiamiento y dotación plena de servicios básicos; por otra parte, la ausencia de obras de control en el cauce los expone de manera permanente a la amenaza de inundación. Esta situación vulnera los derechos constitucionales de estas familias a la vivienda digna, a la seguridad personal y a un entorno urbano seguro, consagrados en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, e impone a las autoridades competentes la obligación de actuar.

La urgencia de una intervención coordinada y definitiva no admite demora. La intensificación de los fenómenos meteorológicos extremos en el… la región del Golfo de California, vinculada al cambio climático global, incrementa de manera sostenida la probabilidad de eventos pluviales que superen los umbrales históricos del cauce.

Para las cuatrocientas a quinientas familias que habitan la zona, cada temporada de lluvias o de tormentas tropicales representa una amenaza real y renovada de pérdida de sus viviendas, de sus bienes y, en el escenario más grave, de su propia integridad física. La concurrencia de un cauce sin canalización integral y de asentamientos sin regularización configura un escenario de riesgo acumulado que se agrava con cada temporada de inacción institucional. Postergar la respuesta articulada no es una opción jurídicamente sostenible para un Estado que tiene el deber constitucional de proteger la vida, la integridad y el patrimonio de sus gobernados.

Una intervención que integre las obras hidráulicas de canalización del Arroyo con el proceso de regularización de los asentamientos produciría beneficios tangibles y duraderos para las familias y para el municipio en su conjunto. Para las familias, significaría transitar de la incertidumbre a la exposición al… y la exposición al riesgo hacia la certeza jurídica sobre sus predios, el acceso pleno a los servicios públicos, la posibilidad de escriturar y mejorar sus viviendas, y la seguridad de que sus hogares estarán protegidos ante eventos pluviales. Para San Felipe como municipio, la canalización integral del Arroyo representaría una obra de infraestructura estratégica que elevaría el valor urbano del entorno afectado, protegería la vialidad y los equipamientos públicos de la zona, y establecería las condiciones necesarias para un crecimiento ordenado y resiliente de un municipio que tiene ante sí un amplio horizonte de desarrollo turístico, pesquero y urbano que no puede consolidarse sobre territorios vulnerables e irregulares. La atención de esta

problemática es de suma… es, en suma, una inversión en la seguridad, dignidad y el futuro de San Felipe.

La solución requiere la actuación coordinada de cuatro instituciones que son las planteadas, entre ellas el Ayuntamiento de San Felipe, instancia responsable, la SEMARNAT también devalora el impacto ambiental de las obras sin imponer las condiciones de mitigación ecológica correspondientes. Ninguna de ellas puede resolver la problemática de forma aislada. La instalación de una mesa de trabajo interinstitucional es el mecanismo que permite articular sus competencias, recursos y diagnósticos de manera simultánea y con pleno sustento.

Es por esto, y ante la necesidad de trabajar en conjunto con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto del interés público y de obvia y urgente resolución, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite, la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo Económico

Único. - La XXV… si me permite para concluir, Presidenta. Gracias. Único.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente a la Persona Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca Península de Baja California de la Comisión Nacional del Agua, a la Persona Titular de la Dirección General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, a la Persona Titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de San Felipe y a la Persona Titular de la Delegación Federal en Baja California de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones instalen

una mesa de trabajo interinstitucional orientada a la planeación y ejecución de obras hidráulicas de canalización del Arroyo Santa Catarina, así como a la regularización de los asentamientos humanos establecidos en su zona de influencia, en el municipio de San Felipe, Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación y firma su compañero, Diputado Juan Manuel Molina García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Es cuanto Diputada Presidenta, gracias por la ampliación del tiempo.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

C. DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E

El suscrito, Diputado **JUAN MANUEL MOLINA GARCIA**, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, en uso de la facultad que me confieren los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110, 114, 115, 119, 160, 161 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado, **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE Y A LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS**

NATURALES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES INSTALEN UNA MESA DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL ORIENTADA A LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DE CANALIZACIÓN DEL ARROYO SANTA CATARINA, ASÍ COMO A LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN SU ZONA DE INFLUENCIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de San Felipe, Baja California, el más joven del Estado, se asienta sobre una planicie costera cuya conformación topográfica lo hace especialmente sensible a los fenómenos hidrometeorológicos. El arroyo Santa Catarina es el principal cauce de captación pluvial de su entorno urbano: concentra los escurrimientos de las elevaciones del desierto oriental de la península y los conduce hacia la planicie habitada antes de desembocar en el área costera del municipio. En condiciones ordinarias de precipitación el cauce cumple su función natural de drenaje; no obstante, ante eventos de mayor intensidad, la insuficiencia de infraestructura de canalización ha provocado históricamente episodios de crecida que han obligado a emitir alertas rojas de protección civil. La propia Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali ha reconocido esta realidad e iniciado en 2025 obras de compuertas para el desalojo del agua pluvial, con una inversión de más de veintitrés millones de pesos; avance que, siendo relevante, atiende únicamente una parte del cauce y no resuelve la problemática de fondo en su integridad.

En la zona de influencia directa del arroyo habitan aproximadamente doscientas familias que han edificado su vida y su patrimonio en esa franja del territorio municipal. En su mayoría, estos núcleos familiares carecen de regularización dominial y urbanística sobre sus predios, circunstancia que los mantiene en una condición de doble precariedad: por una parte, no tienen certeza jurídica sobre la propiedad que habitan, lo que los excluye de los programas públicos de escrituración, mejoramiento de vivienda, acceso a financiamiento y dotación plena de servicios básicos; por otra parte, la ausencia de obras de control en el cauce los expone de manera permanente a la amenaza de inundación. Esta situación vulnera los derechos constitucionales de estas familias a la vivienda digna, a la seguridad personal y a un entorno urbano seguro, consagrados en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, e impone a las autoridades competentes la obligación de actuar.

La urgencia de una intervención coordinada y definitiva no admite demora. La intensificación de los fenómenos meteorológicos extremos en la región del Golfo de California, vinculada al cambio climático global, incrementa de manera sostenida la probabilidad de eventos pluviales que superen los umbrales históricos del cauce. Para las doscientas familias que habitan la zona, cada temporada de lluvias o de tormentas tropicales representa una amenaza real y renovada de pérdida de sus viviendas, de sus bienes y, en el escenario más grave, de su propia integridad física. La concurrencia de un cauce sin canalización integral y de asentamientos sin regularización configura un escenario de riesgo acumulado que se agrava con cada temporada de inacción institucional. Postergar una respuesta articulada no es una opción jurídicamente sostenible para un Estado que tiene el deber constitucional de proteger la vida, la integridad y el patrimonio de sus gobernados.

Una intervención que integre las obras hidráulicas de canalización del arroyo con el proceso de regularización de los asentamientos produciría beneficios tangibles y duraderos para las familias y para el municipio en su conjunto. Para las doscientas familias, significaría transitar de la incertidumbre y la exposición al riesgo hacia la certeza jurídica sobre sus predios, el acceso pleno a los servicios públicos, la posibilidad de escriturar y mejorar sus viviendas, y la seguridad de que sus hogares estarán protegidos ante eventos pluviales. Para San Felipe como municipio, la canalización integral del arroyo representaría una obra de infraestructura estratégica que elevaría el valor urbano del entorno afectado, protegería la vialidad y los equipamientos públicos de la zona, y establecería las condiciones necesarias para un crecimiento ordenado y resiliente de un municipio que tiene ante sí un amplio horizonte de desarrollo turístico, pesquero y urbano que no puede consolidarse sobre territorios vulnerables e irregulares. La atención de esta problemática es, en suma, una inversión en la seguridad, la dignidad y el futuro de San Felipe.

La solución requiere la actuación coordinada de cuatro instituciones con atribuciones complementarias e indelegables: la Comisión Nacional del Agua, competente en la administración de cauces federales y la planeación de obras hidráulicas; la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, con capacidad técnica y operativa en infraestructura pluvial y con recursos ya comprometidos en el arroyo Santa Catarina; el H. Ayuntamiento de San Felipe, titular de las facultades en materia de desarrollo urbano y regularización de asentamientos; y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, instancia responsable de evaluar el impacto ambiental de las obras e imponer las condicionantes de mitigación ecológica correspondientes. Ninguna de ellas puede resolver la problemática de forma aislada; la instalación de una mesa de trabajo interinstitucional es el

mecanismo que permite articular sus competencias, recursos y diagnósticos de manera simultánea y con pleno sustento jurídico.

Es por todo lo anterior, y ante la necesidad de trabajar en conjunto con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto del interés público y de obvia y urgente atención y resolución, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO.- LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE Y A LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES INSTALEN UNA MESA DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL ORIENTADA A LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DE CANALIZACIÓN DEL ARROYO SANTA CATARINA, ASÍ COMO A LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN SU ZONA DE INFLUENCIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA
EN LO PERSONAL Y A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra

de la misma. En ese caso, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la Proposición y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Adelante Diputada Dunnia Montserrat, tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Gracias Presidenta. No es en contra, sólo pedirle al inicialista me permita adherirme.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputado.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias Diputada.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Muchas gracias Diputada Presidenta. Con su permiso, en el mismo sentido, solicitarle al Diputado inicialista si me permite adherirme a la misma.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Diputado Molina.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias Diputado. Bienvenido.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada y se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandrina Corral para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Muchas gracias Diputada Presidenta.

La suscrita Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito presentar a la consideración del Pleno de este Honorable Legislatura la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Económico por el que se exhorta a las Autoridades a garantizar la transparencia, combatir la corrupción y desarticular posibles redes irregulares en los trámites urbanos e inmobiliarios en el municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo siguiente:

Exposición de motivos

En el Estado constitucional de derecho, la actuación de las Autoridades Administrativas debe regirse estrictamente por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el ejercicio del… sis… en el ejercicio del sistema público, conforme a lo dispuesto en

los artículos 108 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, materia de responsabilidades administrativas.

En este sentido, la función pública en materia de desarrollo urbano reviste una especial relevancia, al incidir directamente en el ordenamiento territorial, el acceso a la vivienda, la seguridad pública de la propiedad y el desarrollo sostenible de las ciudades.

De manera particular, notas periodísticas han dado cuenta de denuncias realizadas por integrantes del sector inmobiliario, quienes han señalado públicamente que determinados trámites administrativos, como cambios de uso de suelo, licencias de construcción y autorizaciones urbanas, son retrasados de manera injustificada, siendo posteriormente "agilizados" mediante la exigencia de pagos indebidos, comúnmente denominados "moches", que oscilan entre los 5 mil y hasta 30 mil dólares.

Asimismo, columnas de análisis político han advertido sobre la existencia de prácticas de discrecionalidad administrativa, caracterizadas por la modificación constante de criterios técnicos, la imposición de requisitos no uniformes y la falta de certeza en los procedimientos, lo que genera condiciones propias para la intervención de gestores informales y posibles actos de corrupción.

Por otra parte, diversas notas informativas han dado cuenta de la actuación de Autoridades de Procuración de Justicia en torno a la detección de posibles redes delictivas vinculadas al sector inmobiliario, incluyendo la detención de personas presuntamente relacionados con esquemas de despojo, fraude y asociación

delictuosa, lo que ha sido referido en algunos espacios periodísticos como la operación de un denominado "cártel inmobiliario".

Desde una perspectiva jurídico-administrativa, estos elementos configuran un entorno que podría facilitar la desviación de poder y la obtención de beneficios indebidos a partir del ejercicio de funciones públicas, lo que, en su caso, podría constituir faltas administrativas graves o incluso delitos.

En este consexto, el Poder Legislativo, en ejercicio de sus facultades de control político, no puede permanecer ajeno frente a hechos que, de confirmarse, implicarían una afectación grave al orden legal, al desarrollo urbano y a la confianza pública.

Asimismo, debe enfatizarse que, conforme al marco jurídico aplicable, toda autoridad que tenga conocimiento de hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa o penal se encuentra obligado a denunciarlos ante las instancias competentes, sin que sea admisible la omisión, tolerancia o encubrimiento.

Es por lo anterior y que de conformidad con las atribuciones que nos otorga este Congreso del Estado solicito se dispense de trámite para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutido y aprobado en esta misma Asamblea bajo los siguientes puntos resolutivos:

Primero. - Se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del Ayuntamiento de Tijuana, así como al Titular de la Dirección de Administración Urbana, para que, en un plazo no mayor a 15 días, rindan un informe detallado a este Congreso sobre el número total de trámites

urbanos ingresados, autorizados, rechazados y en proceso durante los años 2024, 2025 y lo que corresponde de 2026, el tiempo promedio de resolución de dichos trámites los criterios técnicos y normativos aplicables en la autorización o negativa de permisos, las medidas implementadas para evitar discrecionalidad en la toma de decisiones, los mecanismos de digitalización y simplificación administrativa existentes.

Segundo. - Se exhorta a la Sindica Procuradora del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que informe a este Congreso si existen denuncias, investigaciones o procedimientos administrativos en curso relacionados con actos de corrupción en materia de permisos urbanos. Las acciones emprendidas para prevenir, investigar y sancionar dichas conductas.

Tercero. - Se exhorta al Titular de la Fiscalía del Estado de Baja California, y a la Fiscalía Especializada en Combate para la Corrupción, para que informen si existen carpetas de investigación relacionadas con posibles actos de cohecho, extorsión o corrupción vinculados a la gestión de trámites urbanos en Tijuana.

Cuarto. - Se solicita que toda la información referida sea pública y accesible, en cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Quinto. - Se exhorta al Ayuntamiento de Tijuana para que implemente políticas públicas integrales orientadas a la digitalización total de los trámites urbanos.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA PRIMERA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO,** integrante de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114 ,118, 119 y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente punto de acuerdo económico al tenor de lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, COMBATIR LA CORRUPCIÓN Y DESARTICULAR POSIBLES REDES IRREGULARES EN LOS TRÁMITES URBANOS E INMOBILIARIOS EN EL MUNICIPIO TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, conforme a lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Estado constitucional de derecho, la actuación de las autoridades administrativas debe regirse estrictamente por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el ejercicio del servicio público, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la legislación en materia de responsabilidades administrativas.

En este sentido, la función pública en materia de desarrollo urbano reviste una especial relevancia, al incidir directamente en el ordenamiento territorial, el acceso a la vivienda, la seguridad jurídica de la propiedad y el desarrollo sostenible de las ciudades.

No obstante, en fechas recientes, diversos medios de comunicación han documentado una serie de hechos que, en su conjunto, permiten advertir la posible existencia de prácticas irregulares y actos de corrupción en la gestión de trámites urbanos en el Municipio de Tijuana.

De manera particular, notas periodísticas han dado cuenta de denuncias realizadas por integrantes del sector inmobiliario, quienes han señalado públicamente que determinados trámites administrativos, como cambios de uso de suelo, licencias de construcción y autorizaciones urbanas, son retrasados de manera injustificada, siendo posteriormente "agilizados" mediante la exigencia de pagos indebidos, comúnmente denominados "moches", que oscilan entre los 5 mil y hasta 30 mil dólares.[1]

Asimismo, columnas de análisis político han advertido sobre la existencia de prácticas de discrecionalidad administrativa, caracterizadas por la modificación constante de criterios técnicos, la imposición de requisitos no uniformes y la falta de certeza en los procedimientos, lo que genera condiciones propicias para la intervención de gestores informales y posibles actos de corrupción.

En ese mismo sentido, se ha señalado que la falta de actualización de los instrumentos de planeación urbana, vigentes desde hace más de una década, ha contribuido a la generación de un entorno de ambigüedad normativa, que facilita la interpretación discrecional de la autoridad y debilita los mecanismos de control institucional.

[1] Información obtenida en: file:///C:/Users/erika.vizcarra/Downloads/Se%20quejan%20en%20Tijuana%20del%20cobro%20de%20'moches'%20de%20hasta%2030%20mil%20d%C3%B3lares%20para%20destrabar%20procesos%20urbanos.html

Por otra parte, diversas notas informativas han dado cuenta de la actuación de autoridades de procuración de justicia en torno a la detección de posibles redes delictivas vinculadas al sector inmobiliario, incluyendo la detención de personas presuntamente relacionadas con esquemas de despojo, fraude y asociación delictuosa, lo que ha sido referido en algunos espacios periodísticos como la operación de un denominado "cártel inmobiliario".[2]

La relevancia de estos hechos radica en que, al ser analizados de manera integral, permiten advertir la posible existencia de un patrón en el que:

- La discrecionalidad administrativa genera incertidumbre jurídica;
- Los retrasos en los trámites se convierten en mecanismos de presión;
- Los pagos indebidos operan como medios para destrabar procedimientos;
- Y las irregularidades en el sector inmobiliario podrían estar vinculadas con conductas de carácter delictivo.

Desde una perspectiva jurídico-administrativa, estos elementos configuran un entorno que podría facilitar la desviación de poder y la obtención de beneficios indebidos a partir del ejercicio de funciones públicas, lo que, en su caso, podría constituir faltas administrativas graves o incluso delitos.

Es importante precisar que los hechos referidos provienen de fuentes periodísticas y denuncias públicas, por lo que corresponde a las autoridades competentes su investigación, verificación y, en su caso, sanción. Sin embargo, la reiteración y consistencia de dichos señalamientos generan un deber institucional de atención y acción por parte del Estado.

En este contexto, el Poder Legislativo, en ejercicio de sus facultades de control político, no puede permanecer ajeno frente a hechos que, de confirmarse, implicarían una afectación grave al orden legal, al desarrollo urbano y a la confianza pública.

[2] Información obtenida en: file:///C:/Users/erika.vizcarra/Downloads/Suman%2017%20detenidos%20por%20_c%C3%A1rtel%20inmobiliario_%20en%20Tijuana%20-%20Proceso.html

Asimismo, debe enfatizarse que, conforme al marco jurídico aplicable, toda autoridad que tenga conocimiento de hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa o penal se encuentra obligada a denunciarlos ante las instancias competentes, sin que sea admisible la omisión, tolerancia o encubrimiento.

Por ello, el presente Punto de Acuerdo tiene como finalidad no solo requerir información, sino también **impulsar la activación de los mecanismos institucionales de control, investigación y sanción**, así como promover la adopción de medidas estructurales que eliminen la discrecionalidad, fortalezcan la transparencia y garanticen certeza jurídica en la gestión de los trámites urbanos.

En consecuencia, el exhorto que se plantea responde a la necesidad urgente de salvaguardar el interés público, restablecer el orden legal y prevenir la consolidación de prácticas que pudieran vulnerar de manera sistemática el Estado de Derecho.

Es por lo anterior y que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se Dispense de Tramite para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del Ayuntamiento de Tijuana, Virginia Vargas González así como al Titular de la Dirección de Administración Urbana, Ing. Fernando Sánchez Muñoz, para que, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, rindan un informe detallado a este Congreso sobre:

- El número total de trámites urbanos ingresados, autorizados, rechazados y en proceso durante los años 2024, 2025 y lo que va de 2026.
- El tiempo promedio de resolución de dichos trámites.

- Los criterios técnicos y normativos aplicados en la autorización o negativa de permisos.
- Las medidas implementadas para evitar discrecionalidad en la toma de decisiones.
- Los mecanismos de digitalización y simplificación administrativa existentes.

SEGUNDO. Se exhorta a la Titular de la Sindicatura Procuradora del Ayuntamiento de Tijuana, Teresita de Jesús Balderas Beltrán, para que informe a este Congreso:

- Si existen denuncias, investigaciones o procedimientos administrativos en curso relacionados con actos de corrupción en materia de permisos urbanos.
- Las acciones emprendidas para prevenir, investigar y sancionar dichas conductas.

Así mismo se exhorta para que en el caso de advertir indicios de hechos posiblemente constitutivos de corrupción, procedan de manera inmediata a presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía competente, informando a este Congreso sobre dichas acciones.

TERCERO. Se exhorta a la Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez y al Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, Javier Guadalupe Salas Espinoza, para que informen si existen carpetas de investigación relacionadas con posibles actos de cohecho, extorsión o corrupción vinculados a la gestión de trámites urbanos en Tijuana.

Así mismos se exhorta para que:

- Integren líneas de investigación que permitan vincular posibles actos de corrupción administrativa en trámites urbanos con redes delictivas en el sector inmobiliario.
- Analicen de manera integral la relación entre discrecionalidad administrativa, cobros ilegales, irregularidades en la propiedad y posibles organizaciones delictivas.

- Informen a este Congreso sobre los avances de dichas investigaciones.

CUARTO. Se solicita que toda la información referida en los puntos anteriores sea pública y accesible, en cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas.

QUINTO. Se exhorta al Ayuntamiento de Tijuana para que implemente políticas públicas integrales orientadas a:

- La digitalización total de los trámites urbanos.
- La homologación de criterios técnicos y normativos.
- La actualización urgente de los instrumentos de planeación urbana.
- La implementación de plazos obligatorios y verificables para la resolución de trámites.
- La creación de mecanismos eficaces de denuncia ciudadana con protección al denunciante.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. En ese caso, le solicito a la

Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Una vez aprobada la dispensa de trámite, declaro abierto el debate de la Proposición y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada y… compañeros y compañeras, solicito un receso.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Secundo Presidenta.

(Receso 13:33) (Reanuda Sesión 14:49)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Retomamos la sesión y le solicito al Diputado Secretario pase lista de asistencia para verificar el quórum legal.

- El C. DIP. SECRETARIO: Con gusto Presidenta, comenzamos con el pase de lista, comenzando con la Diputada "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, Méndez Vélez María Teresa, Mogollón Pérez Danny Fidel, presenta justificante; Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Tejeda Medina Michelle Alejandra y Valle Ballesteros Adrián Humberto. Diputada Presidenta, **se le informa que existen 13 Diputaciones presentes.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado. Teniendo el quórum legal, vamos a continuar con la Proposición de la Diputada María Yolanda Gaona Medina. Adelante Diputada.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Con su venia Diputada Presidenta, solicito que el contenido del presente Punto de Acuerdo se inserte íntegro en nuestra gaceta y demás instrumentos de registro Parlamentario.

El transporte público no es solo un servicio; es el eje que permite a miles de personas a ejercer su derecho a la movilidad con dignidad. Diario personas de todas las edades, utilizan el transporte público para trasladarse a escuelas, trabajos, es lamentable que no cuenten con puntos de ascensos y descensos dignos en donde esperan el transporte.

Actualmente los paraderos están en pésimo estado no es novedad, es un rezagado, quienes no lo olvidan son los cientos de Mexicalenses que día a día utilizan el

transporte público y no cuentan ni siquiera con un espacio digno en donde sentarse y protegerse del medio ambiente extremo de nuestra ciudad, además de la inseguridad que permea en la población.

La falta de infraestructura, obliga a los usuarios a buscar refugio en cualquier lugar seguro cercano, alejándolas de los puntos de abordaje. Forzando a los operadores a detener las unidades en zonas no autorizadas, elevando el riesgo de accidentes. En ese sentido, sostengo que el Estado está fallando en su obligación de proteger al ciudadano y darle un lugar digno de espera del transporte público a los pasajeros.

Desafortunadamente, en Mexicali, es común encontrar estructuras vandalizadas, sin techumbre, sin asientos o reducidas a un poste oxidado; esto, no solo es un descuido estético, es un problema que ocasiona que los paraderos no se puedan utilizar para la función que originalmente fueron asignados.

En esta ciudad, en la que en temporada de verano habitualmente se rebasan los 45°C, una parada de camión sin sombra es una trampa de calor. No es exageración decir que esperar el camión en el verano, sin un resguardo adecuado, expone a los niños, adultos mayores, trabajadores y a cualquier ciudadano, a riesgos reales de salud, desde deshidratación hasta golpes de calor, así como problemas en la piel.

Máxime cuando la persona del transporte puede prolongarse hasta por una hora. Sesenta minutos bajo el sol inclemente son una prueba de resistencia física para cualquiera, especialmente porque la mayoría de los paraderos carecen de asientos. Y en los pocos lugares donde sí hay bancas, el diseño es tan deficiente que el material expuesto directamente a los rayos del sol, se vuelve imposible de usar,

obligando a la gente a permanecer de pie a pesar del cansancio y el calor para evitar quemarse la piel al sentarse.

Así, no solo el problema es que los paraderos estén vandalizados, sin techos y bancas, sino también que no cuenten con la iluminación pertinente. Para que nadie, para nadie es novedad lo inseguro que se ha vuelto el Municipio de Mexicali. Por lo que una parada a oscuras no solo genera incomodidad y miedo entre los usuarios, sino que también es el escenario ideal para cometer un delito.

Es evidente que el Estado está fallando en este tema. No basta con instalar paraderos, sino que es necesario que frecuentemente se esté revisando su funcionalidad, que cuenten con techo, con asientos, iluminación y de ser posible con botones de auxilio; más aún que su infraestructura considere la protección del usuario ante el clima extremo de Mexicali y su inseguridad.

Mexicali necesita urgentemente un programa de rehabilitación que entienda nuestro clima, programa en el que se procuren paradas con materiales que no absorban el calor, iluminación funcional, accesibilidad real y, sobre todo, un mecanismo de mantenimiento permanente. Los mexicalenses tienen derecho a contar con paraderos dignos y seguros, donde esperar al transporte público necesario para trasladarse a escuelas, trabajos, hospitales o diferentes destinos.

Es por lo expuesto que, con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta Soberanía la Dispensa de Trámite correspondiente, por lo que me permito presentar Proposición con Punto de Acuerdo, en los siguientes términos:

Único: "El Poder Legislativo del Estado de Baja California exhorta a Jorge Alberto Gutiérrez Topete, Titular del Instituto de Movilidad Sustentable; a Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal de Mexicali para que en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen acciones inmediatas y coordinadas a efecto de implementar un programa emergente de rehabilitación, mantenimiento e instalación de paradas de transporte público en el municipio de Mexicali, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y protección frente a las condiciones climáticas y de inseguridad que se está viviendo en la Ciudad de Mexicali, Baja California."

Dado en el recinto Parlamentario "Lic. Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California en la Ciudad de Mexicali. Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Honorable Asamblea

La suscrita **MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 14, 27 Fracciones I y II, 28 Fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido en el Artículo 110 fracción III, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta tribuna y poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, Proposición con Punto de Acuerdo Económico, en los siguientes términos: ***ÚNICO: "El Poder Legislativo del Estado de Baja California exhorta a Jorge Alberto Gutiérrez Topete, Titular del Instituto de Movilidad Sustentable (IMOS); a Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal de Mexicali para que en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen acciones inmediatas y coordinadas a efecto de implementar un programa emergente de rehabilitación, mantenimiento e instalación de paradas de transporte público en el municipio de Mexicali, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y protección frente a las condiciones climáticas y de inseguridad en la Ciudad de Mexicali, Baja California."***, en concordancia y razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte público no es solo un servicio; es el eje que permite a miles de personas a ejercer su derecho a la movilidad con dignidad. Día a día personas de todas las edades de este municipio, utilizan el transporte público para trasladarse a escuelas, trabajos u otros destinos esenciales, es lamentable que no cuenten con puntos de ascenso y descenso (paraderos) dignos en donde esperar el transporte.

Actualmente los paraderos en nuestra ciudad están en pésimo estado y eso desafortunadamente no es novedad, es un tema que ha sido rezagado y olvidado; sin embargo, quienes no lo olvidan son los cientos de mexicalenses que día a día utilizan el transporte público y no cuentan siquiera con un espacio digno en donde sentarse y protegerse del medio ambiente extremo de nuestra ciudad, además de la inseguridad que permea en la población.

La carencia de infraestructura digna, obliga a las personas usuarias a buscar refugio en cualquier lugar seguro cercano, alejándolas de los puntos oficiales de abordaje. Esta situación fuerza a los operadores a detener las unidades de transporte en zonas no autorizadas, elevando el riesgo de accidentes y atropellamientos, debido a que los paraderos son inexistentes o se encuentran en condiciones deplorables que imposibilitan su uso. En ese sentido, sostengo que el Estado está fallando en su obligación de proteger al ciudadano y darle un lugar digno de espera del transporte público de pasajeros.

Desafortunadamente, en Mexicali, es común encontrar estructuras vandalizadas, sin techumbre, sin asientos o reducidas a un poste oxidado; y esto, no solo debe ser visto como un descuido estético, sino que es un problema que ocasiona que los paraderos no se puedan utilizar para la función que de origen tienen asignada.

En una ciudad como la nuestra, en la que en temporada de verano habitualmente se rebasan los 45°C, una parada de camión sin sombra es una trampa de calor. No es exageración decir que esperar el camión en el verano,

sin un resguardo adecuado, expone a los niños, adultos mayores, trabajadores y a cualquier ciudadano, a riesgos reales de salud, desde deshidratación hasta golpes de calor, así como problemas de la piel.

Máxime cuando la espera del transporte puede prolongarse hasta por una hora. Sesenta minutos bajo el sol inclemente son una prueba de resistencia física para cualquiera, especialmente porque la mayoría de los paraderos carecen de asientos. Y en los pocos lugares donde sí hay bancas, el diseño es tan deficiente que el material expuesto directamente a los rayos solares, se vuelve imposible de usar, obligando a la gente a permanecer de pie a pesar del cansancio y el calor para evitar quemarse la piel al sentarse.

Así, no solo el problema es que los paraderos estén vandalizados, sin techos y bancas, sino también que no cuentan con la iluminación pertinente. Para nadie es novedad lo inseguro que se ha vuelto el Municipio de Mexicali. Por lo que una parada a oscuras no solo genera incomodidad y miedo entre los usuarios, sino que también es el escenario ideal para la comisión de un delito.

Es evidente que el Estado está fallando en este tema. No basta con instalar paraderos, sino que es necesario que frecuentemente se esté revisando su funcionalidad, que cuenten con techo, con asientos, iluminación y de ser posible botones de auxilio; más aún que su infraestructura considere la protección del usuario ante el clima extremo de Mexicali y su inseguridad.

Mexicali necesita urgentemente un programa de rehabilitación que entienda nuestro clima, programa en el que se procuren paradas con materiales que no

absorban el calor, iluminación funcional, accesibilidad real y, sobre todo, un mecanismo de mantenimiento permanente. Los mexicalenses tienen derecho a contar con paraderos dignos y seguros, donde esperar el transporte público necesario para trasladarse a escuelas, trabajos, hospitales o diferentes destinos.

Es por lo expuesto que**,** con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE** correspondiente, por lo que me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, en los términos siguientes:

ÚNICO: "El Poder Legislativo del Estado de Baja California exhorta a Jorge Alberto Gutiérrez Topete, Titular del Instituto de Movilidad Sustentable (IMOS); a Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal de Mexicali para que en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen acciones inmediatas y coordinadas a efecto de implementar un programa emergente de rehabilitación, mantenimiento e instalación de paradas de transporte público en el municipio de Mexicali, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y protección frente a las condiciones climáticas y de inseguridad en la Ciudad de Mexicali, Baja California."

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Diputada María Yolanda Gaona Medina
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo.

- El C. DIP. SECRETARIO: Diputada Presidenta, se le informa que se hace constar la asistencia de la Diputada Julia Andrea González Quiroz y la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Bienvenidas compañeras, gracias de no tener intervenciones, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la Proposición y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Adelante Diputada Alejandra Ang, tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Gracias, con su venia Diputada Presidenta, no es en contra al contrario es a favor y pedirle a la Diputada, si me permite sumarme, creo que quienes los Diputados que somos de Mexicali sabemos perfectamente eh el clima que tenemos aquí, que sobre todo lo que usted plantea en tema de, de las paradas de camión en algo tan importante para las ciudades que es el transporte público, pues que se pudiera eh, pues trabajar en conjunto, como dice si bien el Instituto de Movilidad que le corresponde al Estado, pero también competencia Municipal, ¿no? Yo realmente lo que lleva esta administración no tengo el conocimiento ni he visto ni me han hecho llegar tampoco la ciudadanía de que se estén construyendo, se estén instalando paradas de, de camión, paradas del transporte público, entonces, es muy necesario que se pueda eh trabajar en conjunto, eh, si bien es competencia sabemos que también va un tema de presupuesto, tendría que ir ahí, pues encargarle muchísimo al Ayuntamiento, a la Presidenta Municipal que pudiera atender este tema porque es, es muy, es muy importante, sabemos que eh ha habido muchísima eh inversión por parte del Estado en tema de movilidad, eh se ha llegado a acuerdos y se ha llegado sobre todo con los concesionarios a mejorar ese transporte que tenemos, pero eso es por parte de lo que le corresponde al Estado también, eh, queremos también ver el tema de por parte del Ayuntamiento de esa inversión, entonces, si me permite Diputada, también sumarme.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Claro que sí, Diputada bienvenida, como usted comenta es una parte fundamental, sobre todo en brindarles

a los ciudadanos una seguridad, que la verdad que eso nace por parte de ellos, porque como usted lo comentó se trasladan al trabajo, a los hospitales y que de alguna otra manera pues también ellos requieren que se les pongamos atención no solamente por parte del Estado, sino también del Ayuntamiento. Gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? Adelante, Diputado Jaime Cantón.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Con su permiso, Diputada Presidenta, es en el sentido de lo que comenta la Diputada Alejandra Ang, eh, en Mexicali hemos visto eh el deterioro de la infraestructura pública eh y al final del día entiendo dentro de la exposición de motivos de la Diputada Mayola, que justifica esta medida con el tema de que del sol, de la salud de las personas y al final del día lo único que tenemos que quedarnos al final del día es que no tenemos que justificar la dignidad de las personas, o sea, no tuviéramos nada más que justificar de que el sol, de que la incomodidad, que la seguridad, la gente necesita paraderos dignos y punto. Y por eso eh yo eh también le pido a la Diputada si nos permite suscribirnos a la misma iniciativa, la gente se tiene que acostumbrar a que la ciudad le sirva a la gente y nada más y nada menos es pedir infraestructura pública básica para que la gente pueda tener una, una vida mejor entonces, en ese sentido Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Claro que sí Diputado, bienvenido. Gracias.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Muchas gracias, de igual manera, Diputada inicialista me gustaría sumarme a su Proposición, en algún momento el transporte pasa al Estado, sin embargo, los Municipios se quedaron con la responsabilidad de los paraderos y es clave ahora, sobre todo por las olas de calor permanente durante el verano, entonces también solicito sumarme para poder trabajar en conjunto este tema.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Claro que sí Bienvenida, Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica esta Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada. Como ya se cumplieron los tiempos para los Dictámenes de Educación, vamos a regresar a este apartado de **"Dictámenes",** así que le concedo el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Educación, Humanidad, Ciencia y Tecnología. Adelante Diputada.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Con su venia, Presidenta, buenas tardes compañeras y compañeros Legisladores y ciudadanos que hoy nos acompañan, solicito se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la dispensa de lectura total en los Dictámenes 08, 09 y 10 que presenta la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología, para que únicamente se dé lectura al premio y resolutivo de los mismos, especificando que se incorpore los textos íntegros de dichos documentos a la Gaceta Parlamentaria y al Diario de Debates, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, fueron circulados con anticipación a la totalidad de las y los Diputados. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Claro Diputada, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de la lectura solicitada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de la lectura solicitada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano.

- EL C. DIP. SECRETARIO: Diputada Presidenta, para dar cuenta de la asistencia de la Diputada Yohana Gilvaja.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. SECRETARIO: Diputada Presidenta, también hacemos constar la asistencia del Diputado Ramón Vázquez.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputados.

- EL C. DIP. SECRETARIO: Y así también de la Diputada Gloria Miramontes.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, bueno aprobada la dispensa de lectura, le concedo el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez, para presentar el Dictamen número 08 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología. Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Presidenta, lo haré desde mi espacio.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, iniciativa que adiciona diversos artículos a la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, presentada por su servidora Araceli Geraldo Núñez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen número 08 conforme al siguiente resolutivo:

Único. Se aprueba la creación de un Artículo VIII denominado "Modelo de Atención Integral", así como la adición de los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 a la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Capítulo VIII

Modelo de Atención Integral

Artículo 37. Las medidas de atención en materia de maltrato y acoso escolar consisten en los servicios psicológicos, sociales, médicos y jurídicos que faciliten a todas las personas involucradas el desarrollo de habilidades psicosociales para sanar las experiencias vividas. Dichos servicios fomentarán el empoderamiento de las y los estudiantes víctimas de maltrato, la modificación de actitudes y comportamientos de las personas agresoras, y la transformación de los patrones de convivencia en la comunidad educativa de los centros escolares involucrados.

Artículo 38. La intervención especializada para las y los estudiantes víctimas de maltroto, maltrato perdón o acoso escolar se regirá por los siguientes principios:

I. Atención integral: Se brindará tomando en cuenta las necesidades derivadas de la situación de maltrato y acoso, tales como orientación psicológica y jurídica, atención médica, entre otros servicios;

II. Efectividad: Se adaptarán las medidas necesarias para asegurar que las y los estudiantes víctimas de maltrato y acoso, especialmente aquellas en situación de mayor vulnerabilidad, tengan acceso a los servicios integrales que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos;

III. Auxilio oportuno: Se proporcionará apoyo inmediato y eficaz a las y los estudiantes en situación de riesgo o que hayan sido víctimas de maltrato y acoso escolar, se garantizará la protección de sus derechos fundamentales. Este apoyo se

extenderá también a quienes generen violencia en el entorno escolar, con el objetivo de abordar las subyacentes de su comportamiento de forma temprana y adecuada;

IV. Respeto a los Derechos Humanos de las y los estudiantes: Se garantizará que en ningún momento se haga uso indebido de la fuerza, ni se inflijan, toleren o permitan actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes contra las y los estudiantes; y,

V. El interés superior de la niña, niño y adolescente.

Artículo 39. Para proporcionar una atención efectiva al maltrato al acoso escolar, se diseñará y aplicará un Modelo de Atención Integral. Este modelo garantizará intervenciones coordinadas en cada ámbito del maltrato del acoso escolar, con una unidad conceptual y un conjunto de lineamientos que eviten la fragmentación de las acciones de las dependencias y entidades, así como la revictimización de las y los estudiantes al acudir a diversos servicios de atención sin una coordinación adecuada.

Artículo 40. La elaboración y coordinación del Modelo de Atención Integral estará a cargo de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California.

Artículo 41. El Modelo de Atención Integral establecerá que los servicios de atención social, psicológica, jurídica y médica de las distintas dependencias y entidades se coordinen a través de la Comisión Interinstitucional. Esto se llevará a cabo mediante una cédula de registro único, garantizando que, independientemente de la

institución a la que acudan oficialmente las y los estudiantes afectados por maltrato o acoso escolar, el seguimiento del caso se realice hasta su resolución.

El reglamento de la presente Ley detallará las características y el mecanismo para implementar la cédula de registro único, así como el seguimiento de los casos atendidos. La coordinación de este proceso será responsabilidad de la Secretaría de Educación, respetando las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California

Artículo 42. El Modelo de Atención Integral se compondrá de las siguientes etapas:

I. Identificación de la problemática: Consiste en determinar las características del problema, sus antecedentes, el tipo de maltrato y de acoso, los efectos y posibles riesgos para las y los estudiantes, dentro de su contexto social, económico, educativo y cultural;

II. Determinación y prioridades: Implica identificar las necesidades inmediatas y mediatas de las y los estudiantes afectados, y establecer las medidas de protección que puedan requerir;

III. Orientación y canalización: La autoridad o la entidad que reciba por primera vez la denuncia de maltrato o acoso escolar proporcionará orientación social, jurídica precisa y accesible, canalizando el caso ante la instancia correspondiente o brindando un servicio pertinente, si fuera de su competencia;

IV. Acompañamiento: En caso de que la condición física o psicológica de la persona afectada lo requiera, se procederá al traslado con personas especializadas en la institución correspondiente;

V. Seguimiento: Conjunto de acciones para garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la atención de casos de maltrato o acoso escolar, asegurando que se sigan todos los pasos hasta su resolución; y,

VI. Intervención educativa: Las acciones que se realicen en el centro escolar para evaluar el impacto de la situación de maltrato o acoso vivido, y restablecer un clima escolar adecuado mediante actividades que fomenten la construcción de una cultura de paz en la comunidad educativa.

Artículo 43. Las dependencias, entidades, instituciones y organismos que atiendan y conozcan los casos de maltrato y acoso escolar en el Estado de Baja California deberán:

I. Actuar en todo momento con la debida diligencia;

II. Canalizar de forma inmediata a las y los estudiantes víctimas y generadores de maltrato o acoso a las instituciones que conforman la Comisión Interinstitucional; y,

III. Desarrollar campañas de difusión para identificar y prevenir el maltrato y acoso escolar.

Artículo 44. Las dependencias del Gobierno que atiendan a las víctimas de maltrato de acoso escolar deberán llevar un registro y control de las incidencias reportadas, conforme a lo que se determine en el reglamento. Este registro será la base para

que la Comisión Interinstitucional elabore un diagnóstico e indicadores que permitan conocer la problemática del maltrato y acoso escolar y diferenciarlo de otras conductas de violencia para su adecuada atención.

Artículo 45. Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como las instituciones privadas y sociales que presten servicios de atención en materia de maltrato y acoso escolar, deberán contar con personal profesional y especializado. Este personal recibirá capacitación continua con el manejo de casos de maltrato y acoso escolar, siguiendo los principios rectores establecidos por esta Ley. El Modelo de Atención Integral será de observancia obligatoria para todas las dependencias de la Administración Pública del Estado de Baja California.

Artículos Transitorios.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo. En un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia del presente Decreto, deberán emitirse las disposiciones reglamentarias conducentes. **Dado** en sesión de trabajo a los 16 días del mes de abril de 2026.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz". Es Cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)

DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa que adiciona diversos artículos a la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción V, 57, 60 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción V, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 07 de febrero de 2025 la Diputada Araceli Geraldo Núñez, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que se adicionan diversos artículos a la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 18 de febrero de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio DMML/0363/2025, signado por la Presidenta de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

> En el marco de los esfuerzos para combatir el acoso escolar y promover un entorno seguro y respetuoso en las instituciones educativas de Baja California, es evidente que, a pesar de los avances y de la existencia de mecanismos para la prevención de la violencia escolar, la legislación actual carece de un sistema integral y coordinado que permita ofrecer una atención adecuada, efectiva y continua a las víctimas de maltrato escolar, así como a los agresores.
>
> La Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar, aunque establece principios importantes, aún no contempla un **Modelo de Atención Integral** que coordine los esfuerzos de diversas dependencias y entidades para dar una respuesta rápida y eficiente a estos casos.
>
> En este sentido, la legislación vigente en Baja California no cuenta con un marco normativo que garantice una intervención integral que incluya atención psicológica, social, médica, jurídica y educativa. La falta de un modelo de atención estructurado y coordinado provoca que los estudiantes que sufren acoso escolar sean derivados a distintas instancias sin un seguimiento adecuado y sin la certeza de que todos los aspectos de su bienestar sean atendidos de manera integral.

Además, la normativa actual no establece de manera clara ni el procedimiento para la identificación, intervención, ni el seguimiento adecuado de los casos de maltrato entre escolares. Esto no solo dificulta el proceso de atención a las víctimas, sino que también propicia que los casos no sean atendidos con la debida diligencia, lo que a menudo conduce a la revictimización de los estudiantes y a la perpetuación de conductas violentas en el entorno escolar.

Es por ello que resulta necesario incorporar un capítulo específico en la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar, con el propósito de establecer de manera formal y detallada un **Modelo de Atención Integral**. Este modelo permitirá una intervención coordinada y eficaz, garantizando que todos los actores involucrados en la atención de los casos de maltrato escolar trabajen en conjunto, desde la identificación inicial hasta el seguimiento de las víctimas y la intervención con los agresores, siempre bajo los principios de **atención integral, efectividad, auxilio oportuno**, **respeto a los derechos humanos** y el **interés superior de la niña, niño y adolescente**.

Además, la propuesta busca solventar la ausencia de un sistema unificado de servicios y procedimientos de atención que permita a las autoridades educativas, sociales y de salud actuar de forma conjunta y sin contradicciones, evitando la fragmentación de los esfuerzos y la revictimización de los estudiantes que enfrentan situaciones de violencia escolar.

El **Modelo de Atención Integral** que se propone está basado en una visión holística que no solo atiende los aspectos inmediatos del maltrato escolar, sino que también busca generar cambios en los patrones de convivencia en las comunidades educativas, promoviendo una cultura de paz y respeto, y asegurando que todos los involucrados tengan acceso a los recursos necesarios para superar la violencia escolar y sus efectos.

Por lo tanto, la adición de los artículos propuestos tiene como objetivo ofrecer a Baja California una estructura sólida y coordinada para prevenir, atender y erradicar el acoso escolar de manera efectiva, y garantizar que todos los estudiantes en el Estado reciban la atención que requieren para vivir en un ambiente educativo seguro, libre de violencia.

Por lo anterior, propongo la adición de los siguientes artículos a la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, con el objetivo de crear un capítulo denominado **"Modelo de Atención Integral"**.

Esta reforma no solo fortalecería el marco legal en materia de acoso escolar, sino que también representaría un avance significativo en la creación de un sistema de atención integral que permita a los estudiantes de Baja California acceder a los servicios necesarios para su recuperación y bienestar, dentro de un entorno educativo que promueva el respeto, la inclusión y la paz.

(ofrece cuadro comparativo)

Se reitera, que la propuesta de adicionar un capítulo específico a la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar de Baja California, representa un paso fundamental para el fortalecimiento de la legislación en esta entidad.

Al crear un Modelo de Atención Integral, se dotará a la ley de una estructura más coherente, organizada y eficaz que permitirá una intervención coordinada entre las diversas dependencias y entidades responsables de atender los casos de acoso escolar. Este modelo garantizará no solo la atención integral de las víctimas, sino también la intervención oportuna con los agresores, contribuyendo así a una transformación real en los patrones de convivencia en las comunidades educativas.

La reforma propuesta será un avance clave para consolidar un sistema que no solo prevenga y atienda el acoso escolar, sino que también ofrezca un seguimiento adecuado y sistemático, evitando la fragmentación y revictimización. Al proporcionar un marco normativo claro y coordinado, Baja California fortalecerá su compromiso con la protección de los derechos de los estudiantes, promoviendo un entorno educativo seguro, inclusivo y respetuoso para todos. De esta manera, se logrará una educación de calidad en la que el bienestar y la paz sean principios fundamentales, avanzando hacia una sociedad más justa y equitativa para las futuras generaciones.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	**Capítulo VIII: Modelo de Atención Integral**
Sin correlativo	**Artículo 37.** Las medidas de atención en materia de maltrato entre escolares consisten en los servicios psicológicos, sociales, médicos y jurídicos que faciliten a todos los involucrados en situaciones de maltrato escolar el desarrollo de habilidades psicosociales para sanar las experiencias de violencia vividas. Dichos servicios fomentarán el empoderamiento de las y los estudiantes víctimas de maltrato, la modificación de actitudes y comportamientos de los agresores, y la transformación de los patrones de convivencia en las comunidades educativas de los centros escolares involucrados.
Sin correlativo	**Artículo 38.** La intervención especializada para las y los estudiantes víctimas de maltrato escolar se regirá por los siguientes principios: I. **Atención integral:** Se brindará tomando en cuenta las necesidades derivadas de la situación de maltrato, tales como orientación psicológica y jurídica, atención médica, entre otros servicios; II. **Efectividad:** Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar que las y los estudiantes víctimas de maltrato, especialmente aquellos en situación de mayor vulnerabilidad, tengan acceso a los servicios integrales que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos; III. **Auxilio oportuno:** Se proporcionará apoyo inmediato y eficaz a las y los estudiantes en situación de riesgo o que hayan sido víctimas de maltrato escolar, y se garantizará la protección de sus derechos fundamentales. Este apoyo se extenderá también a quienes generen violencia en el entorno escolar, con el objetivo de abordar las causas

	subyacentes de su comportamiento violento de forma temprana y adecuada; IV. **Respeto a los Derechos Humanos de las y los estudiantes:** Se garantizará que en ningún momento se haga uso indebido de la fuerza, ni se inflijan, toleren o permitan actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes contra los estudiantes; V. **El interés superior de la niña, niño y adolescente.**
Sin correlativo	**Artículo 39.** Para proporcionar una atención efectiva al maltrato entre escolares, se diseñará y aplicará un Modelo de Atención Integral. Este modelo garantizará intervenciones coordinadas en cada ámbito del maltrato, con una unidad conceptual y un conjunto de lineamientos que eviten la fragmentación de las acciones de las dependencias y entidades, así como la revictimización de los estudiantes al acudir a diversos servicios de atención sin una coordinación adecuada.
Sin correlativo	**Artículo 40.** La elaboración y coordinación del Modelo de Atención Integral estará a cargo de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California.
Sin correlativo	**Artículo 41.** El Modelo de Atención Integral establecerá que los servicios de atención social, psicológica, jurídica y médica de las distintas dependencias y entidades se coordinen a través de la Comisión Interinstitucional. Esto se llevará a cabo mediante una cédula de registro único, garantizando que, independientemente de la institución a la que acudan inicialmente las y los estudiantes afectados por maltrato, el seguimiento del caso se realice hasta su resolución. El reglamento de la presente Ley detallará las características y el mecanismo para implementar la cédula de registro único, así como el seguimiento de los casos atendidos. La coordinación de este proceso será responsabilidad de la Secretaría de Educación, respetando las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California

Sin correlativo	**Artículo 42.** El Modelo de Atención Integral se compondrá de las siguientes etapas: I. **Identificación de la problemática:** Consiste en determinar las características del problema, sus antecedentes, el tipo de maltrato, los efectos y posibles riesgos para las y los estudiantes víctimas, así como para las víctimas indirectas, dentro de su contexto social, económico, educativo y cultural; II. **Determinación de prioridades:** Implica identificar las necesidades inmediatas y mediatas de los estudiantes víctimas de maltrato, y establecer las medidas de protección que puedan requerir; III. **Orientación y canalización:** La autoridad o entidad que reciba por primera vez la denuncia de maltrato escolar proporcionará orientación social y jurídica precisa y accesible, canalizando el caso ante la instancia correspondiente o brindando el servicio pertinente, si fuera de su competencia; IV. **Acompañamiento:** En caso de que la condición física o psicológica de la persona lo requiera, se procederá al traslado con personal especializado a la institución correspondiente; V. **Seguimiento:** Conjunto de acciones para garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la atención de casos de maltrato escolar, asegurando que se sigan todos los pasos hasta su resolución, y VI. **Intervención educativa:** Las acciones que se realicen en el centro escolar para evaluar el impacto de la situación de maltrato vivido, y restablecer un clima escolar adecuado mediante actividades que fomenten la construcción de una cultura de paz en la comunidad educativa.
Sin correlativo	**Artículo 43.** Las dependencias, entidades, instituciones y organismos que atiendan o conozcan de casos de maltrato escolar en el Estado de Baja California deberán:

	I. Actuar en todo momento con la debida diligencia; II. Canalizar de forma inmediata a las y los estudiantes víctimas y generadores de maltrato a las instituciones que conforman la Comisión Interinstitucional, y III. Desarrollar campañas de difusión para identificar y prevenir el maltrato escolar.
Sin correlativo	**Artículo 44.** Las dependencias del gobierno que atiendan a las víctimas de maltrato escolar deberán llevar un registro y control de las incidencias reportadas, conforme a lo que se determine en el reglamento. Este registro será la base para que la Comisión Interinstitucional elabore un diagnóstico e indicadores que permitan conocer la problemática del maltrato escolar y diferenciarlo de otras conductas de violencia para su adecuada atención.
Sin correlativo	**Artículo 45.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como las instituciones privadas y sociales que presten servicios de atención en materia de maltrato escolar, deberán contar con personal profesional y especializado. Este personal recibirá capacitación continua en el manejo de casos de maltrato escolar, siguiendo los principios rectores establecidos por esta Ley. El Modelo de Atención Integral será de observancia obligatoria para todas las dependencias de la Administración Pública del Estado de Baja California.
	Artículos Transitorios: **Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **Segundo.** En un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia del presente Decreto, deberán emitirse las disposiciones reglamentarias conducentes. **Tercero.** El cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Decreto, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Araceli Geraldo Núñez.	Crear un Capítulo VIII denominado "Modelo de Atención Integral" y adicionar los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 a la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California.	Crear un Modelo de Atención Integral, para que exista un marco de acción entre instituciones para la atención de niñas, niños y adolescentes que estén pasando por algún tipo de acoso escolar.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Como punto de partida es imprescindible referir el artículo 3ro de nuestra Carta Magna toda vez que es donde se reconoce el derecho humano a la Educación y que esta deberá ser Universal.

> **Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.
>
> Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.
> (…)

Aunado a lo anterior, el artículo 4to Constitucional consagra el principio del interés superior de la niñez.

> **Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.
> (…)
>
> En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
> (…)

Por otra parte, observamos el Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, establece que la soberanía del pueblo reside

exclusivamente en el pueblo y que, este tiene siempre el derecho de modificar la forma de su gobierno.

> **Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Respecto a la forma de gobierno, el artículo 40 del ordenamiento previamente citado, describe que es voluntad del pueblo Mexicano, constituirse en una República. La cual está compuesta por Estados libres y que son soberanos en todo lo concerniente en su régimen interior.

> **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa,
> democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Continuando con la Carta Magna, el artículo 41, estipula que el pueblo ejerce su autoridad política a través de los Poderes de la Unión y los Estados y la Ciudad de México. La jurisdicción para ejercer la soberanía está determinada por la Constitución Federal y las Constituciones Estatales y de la Ciudad de México, siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en el Pacto Federal.

> **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Así mismo el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

> **Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de

Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Además, los artículos 7 y 8 de la Constitución Local, establece que el Estado deberá garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y pondera el derecho a la cultura como un derecho angular de la ciudadanía Baja Californiana.

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 3, 4, 39, 40, 41, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local.

Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. La Diputada Araceli Geraldo Núñez, presenta iniciativa por el que se crea un Capítulo VIII denominado "Modelo de Atención Integral" y adiciona los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 a la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, con el objetivo de crear un marco de acción coordinada entre instituciones para la atención de niñas, niños y adolescentes que estén pasando por algún tipo de acoso escolar.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- La ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar no cuenta con un modelo coordinado para atender el acoso escolar, lo que genera respuestas fragmentadas y falta de seguimiento para víctimas y agresores.

- Es por lo que se propone incorporar un capítulo específico en la ley, para establecer un sistema que incluya atención psicológica, social, médica, jurídica y educativa, con intervención coordinada entre instituciones.

- La reforma busca definir procesos claros para identificación, intervención y seguimiento de casos, evitando tratamientos inconsistentes y la revictimización de las y los estudiantes afectados.

- El modelo propuesto no solo aborda el acoso de manera reactiva, sino que fomenta cambios en la convivencia escolar, garantizando derechos humanos y un entorno seguro e inclusivo.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Capítulo VIII: Modelo de Atención Integral

Artículo 37. Las medidas de atención en materia de maltrato entre escolares consisten en los servicios psicológicos, sociales, médicos y jurídicos que faciliten a todos los involucrados en situaciones de maltrato escolar el desarrollo de habilidades psicosociales para sanar las experiencias de violencia vividas. Dichos servicios fomentarán el empoderamiento de las y los estudiantes víctimas de maltrato, la modificación de actitudes y comportamientos de los agresores, y la transformación de los patrones de convivencia en las comunidades educativas de los centros escolares involucrados.

Artículo 38. La intervención especializada para las y los estudiantes víctimas de maltrato escolar se regirá por los siguientes principios:

I. Atención integral: Se brindará tomando en cuenta las necesidades derivadas de la situación de maltrato, tales como orientación psicológica y jurídica, atención médica, entre otros servicios;

II. Efectividad: Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar que las y los estudiantes víctimas de maltrato, especialmente aquellos en situación de mayor vulnerabilidad, tengan acceso a los servicios integrales que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos;

III. Auxilio oportuno: Se proporcionará apoyo inmediato y eficaz a las y los estudiantes en situación de riesgo o que hayan sido víctimas de maltrato escolar, y se garantizará la protección de sus derechos fundamentales. Este apoyo se extenderá también a quienes generen violencia en el entorno escolar, con el objetivo de abordar las causas subyacentes de su comportamiento violento de forma temprana y adecuada;

IV. Respeto a los Derechos Humanos de las y los estudiantes: Se garantizará que en ningún momento se haga uso indebido de la fuerza, ni se inflijan, toleren o permitan actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes contra los estudiantes;

V. El interés superior de la niña, niño y adolescente.

Artículo 39. Para proporcionar una atención efectiva al maltrato entre escolares, se diseñará y aplicará un Modelo de Atención Integral. Este modelo garantizará intervenciones coordinadas en cada ámbito del maltrato, con una unidad conceptual y un conjunto de lineamientos que eviten la fragmentación de las acciones de las dependencias y entidades, así como la revictimización de los estudiantes al acudir a diversos servicios de atención sin una coordinación adecuada.

Artículo 40. La elaboración y coordinación del Modelo de Atención Integral estará a cargo de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California.

Artículo 41. El Modelo de Atención Integral establecerá que los servicios de atención social, psicológica, jurídica y médica de las distintas dependencias y entidades se coordinen a través de la Comisión Interinstitucional. Esto se llevará a cabo mediante una cédula de registro único, garantizando que, independientemente de la institución a la que acudan inicialmente las y los estudiantes afectados por maltrato, el seguimiento del caso se realice hasta su resolución.

El reglamento de la presente Ley detallará las características y el mecanismo para implementar la cédula de registro único, así como el seguimiento de los casos atendidos. La coordinación de este proceso será responsabilidad de la Secretaría de Educación, respetando las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California.

Artículo 42. El Modelo de Atención Integral se compondrá de las siguientes etapas:

I. Identificación de la problemática: Consiste en determinar las características del problema, sus antecedentes, el tipo de maltrato, los efectos y posibles riesgos para las y los estudiantes víctimas, así como para las víctimas indirectas, dentro de su contexto social, económico, educativo y cultural;

II. Determinación de prioridades: Implica identificar las necesidades inmediatas y mediatas las y los estudiantes víctimas de maltrato, y establecer las medidas de protección que puedan requerir;

III. Orientación y canalización: La autoridad o entidad que reciba por primera vez la denuncia de maltrato escolar proporcionará orientación social y jurídica precisa y accesible, canalizando el caso ante la instancia correspondiente o brindando el servicio pertinente, si fuera de su competencia;

IV. Acompañamiento: En caso de que la condición física o psicológica de la persona lo requiera, se procederá al traslado con personal especializado a la institución correspondiente;

V. Seguimiento: Conjunto de acciones para garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la atención de casos de maltrato escolar, asegurando que se sigan todos los pasos hasta su resolución, y

VI. Intervención educativa: Las acciones que se realicen en el centro escolar para evaluar el impacto de la situación de maltrato vivido, y restablecer un clima escolar adecuado mediante actividades que fomenten la construcción de una cultura de paz en la comunidad educativa.

Artículo 43. Las dependencias, entidades, instituciones y organismos que atiendan o conozcan de casos de maltrato escolar en el Estado de Baja California deberán:

I. Actuar en todo momento con la debida diligencia;

II. Canalizar de forma inmediata a las y los estudiantes víctimas y generadores de maltrato a las instituciones que conforman la Comisión Interinstitucional, y

III. Desarrollar campañas de difusión para identificar y prevenir el maltrato escolar.

Artículo 44. Las dependencias del gobierno que atiendan a las víctimas de maltrato escolar deberán llevar un registro y control de las incidencias reportadas, conforme a lo que se determine en el reglamento. Este registro será la base para que la Comisión Interinstitucional elabore un diagnóstico e indicadores que permitan conocer la problemática del maltrato escolar y diferenciarlo de otras conductas de violencia para su adecuada atención.

Artículo 45. Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como las instituciones privadas y sociales que presten servicios de atención en materia de maltrato escolar, deberán contar con personal profesional y especializado. Este personal recibirá capacitación continua en el manejo de casos de maltrato escolar, siguiendo los principios rectores establecidos por esta Ley. El Modelo de Atención Integral será de observancia obligatoria para todas las dependencias de la Administración Pública del Estado de Baja California.

Artículos Transitorios:

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. En un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia del presente Decreto, deberán emitirse las disposiciones reglamentarias conducentes.

> **Tercero.** El cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Decreto, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

2. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por la inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que los anteriores fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos.

La educación es un derecho humano fundamental reconocido tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sin embargo, *este derecho no se limita al acceso a la instrucción académica, sino que* ***debe ejercerse en un ambiente seguro, inclusivo y libre de violencia****, donde las y los estudiantes puedan desarrollarse integralmente sin exponerse a la discriminación, el acoso o cualquier forma de violencia*.

El acoso escolar, es una problemática constante en los círculos educativos, y que si bien su naturaleza emerge de la propia relación social entre las y los estudiantes, no debe asumirse como un fenómeno inevitable o inherente a la convivencia escolar. La escuela es un espacio de formación académica pero también humanista, donde el Estado a través de las autoridades competentes, tienen la responsabilidad de transformar estas conductas, reconociendo la problemática como un desafío que demanda acciones coordinadas entre autoridades, docentes, familias y estudiantes, siempre bajo el enfoque de derechos humanos.

Sirvan adicionalmente los siguientes criterios:

> **BULLYING ESCOLAR. SU CONCEPTO.**
> El acoso o bullying escolar constituye un fenómeno social particularmente complejo de definir e identificar en la realidad. Adicionalmente, no existe un consenso científico o académico sobre el tipo de conductas que integran el fenómeno. Por ende, se ha estimado necesario construir un concepto que permita identificar el fenómeno en la realidad, a partir de los elementos doctrinarios que comprendan de mejor manera las conductas que integran el fenómeno, y que satisfagan los requisitos constitucionales y legales de protección a la infancia. Bajo estas condiciones, es posible definir el bullying escolar como todo acto u omisión que de manera reiterada agreda física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño, o adolescente; realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares, sean públicas o privadas.

1a. CCXCVII/2015 (10a.)	Gaceta S.J.F.	Décima Época	Registro digital: 2010141
Primera Sala	Libro 23, Octubre de 2015; Tomo II	Pág. 1643	Tesis

BULLYING ESCOLAR. MEDIDAS DE PROTECCIÓN REFORZADA PARA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN.

Existe amplia evidencia que sugiere que el acoso escolar es aplicado con mayor severidad o frecuencia a niños que pertenecen a grupos que son objeto de estigma y discriminación en la sociedad. En este sentido, el bullying escolar puede constituir un trato discriminatorio cuando tiene como motivo que la víctima pertenece a un grupo especialmente protegido en el artículo 1o. constitucional. Como consecuencia, las autoridades tienen la obligación de crear las condiciones para el ejercicio del derecho a la educación de los niños en condiciones de igualdad, a través de medidas de protección reforzada. Así, profesores, autoridades escolares y administrativas deben tomar las medidas necesarias para evitar, tratar y remediar cualquier situación de hostigamiento que sufra el menor. Igualmente, las autoridades federales y locales deben adoptar medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas; así como garantizar que estos niños no sean objeto de maltrato o discriminación. Dichas medidas deben ir encaminadas a garantizar que la educación se preste con equidad, en espacios integrados, seguros, libres de violencia, donde los niños puedan desarrollar sus aptitudes y competencias, y puedan aprender los valores que les permitirán convivir en sociedad.

1a. CCCIV/2015 (10a.)	Gaceta S.J.F.	Décima Época	Registro digital: 2010217
Primera Sala	Libro 23, Octubre de 2015; Tomo II	Pág. 1641	Tesis

BULLYING ESCOLAR. EXISTE UN DEBER DE DEBIDA DILIGENCIA DEL ESTADO PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS MENORES DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE SU INTERÉS SUPERIOR.

El deber de proteger el interés superior del menor en cualquier contienda judicial donde se vean involucrados los derechos de los menores constituye una doctrina reiterada de esta Suprema Corte. Cabe señalar que la protección constitucional que merecen los niños no se equipara a la que debe recibir cualquier otro grupo vulnerable. La mayor protección a sus derechos no sólo se justifica por su situación de mayor vulnerabilidad, sino también por el interés específico de la sociedad en velar

porque los menores alcancen su pleno desarrollo. En este sentido, el principio del interés superior ordena a todas las autoridades estatales que la protección de los derechos del niño se realice a través de medidas "reforzadas" o "agravadas", y que los intereses de los niños sean protegidos con mayor intensidad. Por lo anterior, en los casos en los que el sujeto pasivo de determinado tipo de violencia sea un menor, el juzgador debe partir de que la diligencia del Estado al proteger y garantizar dichos intereses debe ser particularmente elevada, tanto por la situación de especial vulnerabilidad en la que generalmente se ubican los menores, como por los devastadores efectos que la violencia y/o la intimidación pueden producir en personas en desarrollo.

1a. CCC/2015 (10a.)	**Gaceta S.J.F.**	**Décima Época**	**Registro digital:** 2010140
Primera Sala	Libro 23, Octubre de 2015; Tomo II	Pág. 1639	Tesis

Ante ese paradigma, el marco jurídico ha avanzado en la protección de las niñas, niños y adolescentes frente a la violencia escolar, destacando la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**:

Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 48. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reincorporación a la vida cotidiana.

La recuperación y restitución de derechos a que se refiere el párrafo anterior se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud física y psicológica, el respeto y la dignidad de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el

respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

(…)

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

(…)

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, violencia sexual, así como de cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite o detecte en los centros educativos;

XII. Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

En lo que antecede, consagran el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir libres de violencia, a una educación de calidad con enfoque de derechos humanos, y a la obligación del Estado de implementar medidas para cumplir con tales fines. Por lo que se justifica plenamente la necesidad de un sistema coordinado como el que se plantea en la iniciativa, garantizando así entornos educativos seguros y la atención multidisciplinaria con base al interés superior de la niñez.

Por otra parte, el Modelo de Atención Integral propuesto se ajusta a los objetivos establecidos en la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, ya que busca fortalecer las atribuciones de las autoridades estatales y municipales en materia de prevención, detección, atención y erradicación del acoso escolar.

Toda vez que se diseña un sistema coordinado entre dependencias, cumpliendo con el mandato de impulsar programas interinstitucionales, garantizando una respuesta eficaz y evitando la fragmentación en la atención. Además, al incorporar perspectiva de género y derechos humanos, el modelo se alinea con los principios rectores ya abordados, asegurando que las políticas públicas sean integrales.

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general, y tienen por objeto:

I. Establecer las atribuciones y obligaciones correspondientes a las autoridades estatales y municipales en materia de prevención, detección, atención y erradicación del acoso escolar en los niveles básico y medio superior que se impartan en centros educativos públicos y privados;

II. Determinar, con perspectiva de género, los principios y criterios en que se basará el modelo, instrumentación, operación y evaluación de políticas públicas tendientes a la prevención, detección, atención y erradicación de todo tipo de acoso escolar;

III. Propiciar la participación de la comunidad escolar y de la sociedad civil para lograr que se cumpla el objeto y principios de esta Ley;

IV. Garantizar a las y los estudiantes el pleno respeto a sus derechos humanos, su dignidad, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar a través del respeto al derecho a una vida libre de violencia en el entorno escolar promoviendo su convivencia pacífica;

V. Impulsar programas estatales de coordinación interinstitucional para prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar; y

VI. Fomentar la corresponsabilidad social y la cohesión comunitaria para garantizar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar del Estado.

3. Adicionalmente, esta Comisión estima necesario realizar ciertos ajustes en técnica legislativa y lenguaje incluyente, para afecto de perfeccionar los alcances de la propuesta que se analizó.

En primer lugar, se estima idóneo usar ambas nociones <***maltrato***> por <***acoso***>, ya que revisten contenido diverso e igual de importante de focalizarse.

También se suprimieron conceptos en algunas porciones del contenido con la intención de no revictimizar a las personas que serían atendidas bajo el esquema del modelo.

En atención a todo lo anterior, y bajo plena jurisdicción del criterio: ***1a./J.32/2011 (10a.) PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.*** Se presenta el siguiente cuadro comparativo cuyo contenido se reproducirá en el proyecto normativo:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Capítulo VIII: Modelo de Atención Integral	**Capítulo VIII** **Modelo de Atención Integral**
Artículo 37. Las medidas de atención en materia ~~de maltrato entre escolares~~ consisten en los servicios psicológicos, sociales, médicos y jurídicos que faciliten a ~~todos los involucrados en situaciones de maltrato escolar~~ el desarrollo de habilidades psicosociales para sanar las experiencias ~~de violencia~~ vividas. Dichos servicios fomentarán el empoderamiento de las y los estudiantes víctimas de maltrato, la modificación de actitudes y comportamientos de los agresores, y la transformación de los patrones de convivencia en la~~s~~ comunidade~~s~~ educativa~~s~~ de los centros escolares involucrados.	**Artículo 37.** Las medidas de atención en materia de **maltrato y acoso escolar** consisten en los servicios psicológicos, sociales, médicos y jurídicos que facilite a **todas las personas involucradas** el desarrollo de habilidades psicosociales para sanar las experiencias vividas. Dichos servicios fomentarán el empoderamiento de las y los estudiantes víctimas de maltrato, la modificación de actitudes y comportamientos de **las personas agresoras**, y la transformación de los patrones de convivencia en la comunidad educativa de los centros escolares involucrados.
Artículo 38. La intervención especializada para las y los estudiantes víctimas de ~~maltrato~~ escolar se regirá por los siguientes principios: I. **Atención integral:** Se brindará tomando en cuenta las necesidades derivadas de la situación de ~~maltrato~~, tales como orientación psicológica y jurídica, atención médica, entre otros servicios; II. **Efectividad:** Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar que las y los estudiantes víctimas de ~~maltrato~~, especialmente ~~aquellos~~ en situación de mayor vulnerabilidad, tengan acceso a los servicios integrales que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos;	**Artículo 38.** La intervención especializada para las y los estudiantes víctimas de **maltrato y/o acoso** escolar se regirá por los siguientes principios: I. **Atención integral:** Se brindará tomando en cuenta las necesidades derivadas de la situación de **maltrato o acoso**, tales como orientación psicológica y jurídica, atención médica, entre otros servicios; II. **Efectividad:** Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar que las y los estudiantes víctimas de **maltrato o acoso**, especialmente **aquellas** en situación de mayor vulnerabilidad, tengan acceso a los servicios integrales que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos;

III. **Auxilio oportuno:** Se proporcionará apoyo inmediato y eficaz a las y los estudiantes en situación de riesgo o que hayan sido víctimas de ~~maltrato~~ escolar, y se garantizará la protección de sus derechos fundamentales. Este apoyo se extenderá también a quienes generen violencia en el entorno escolar, con el objetivo de abordar las causas subyacentes de su comportamiento ~~violento~~ de forma temprana y adecuada; IV. **Respeto a los Derechos Humanos de las y los estudiantes:** Se garantizará que en ningún momento se haga uso indebido de la fuerza, ni se inflijan, toleren o permitan actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes contra los estudiantes; V. **El interés superior de la niña, niño y adolescente.**	III. **Auxilio oportuno:** Se proporcionará apoyo inmediato y eficaz a las y los estudiantes en situación de riesgo o que hayan sido víctimas de **maltrato o acoso** escolar, y se garantizará la protección de sus derechos fundamentales. Este apoyo se extenderá también a quienes generen violencia en el entorno escolar, con el objetivo de abordar las causas subyacentes de su comportamiento de forma temprana y adecuada; IV. **Respeto a los Derechos Humanos de las y los estudiantes:** Se garantizará que en ningún momento se haga uso indebido de la fuerza, ni se inflijan, toleren o permitan actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes contra **las y** los estudiantes; V. **El interés superior de la niña, niño y adolescente.**
Artículo 39. Para proporcionar una atención efectiva al ~~maltrato entre escolares~~, se diseñará y aplicará un Modelo de Atención Integral. Este modelo garantizará intervenciones coordinadas en cada ámbito del ~~maltrato~~, con una unidad conceptual y un conjunto de lineamientos que eviten la fragmentación de las acciones de las dependencias y entidades, así como la revictimización de los estudiantes al acudir a diversos servicios de atención sin una coordinación adecuada.	**Artículo 39.** Para proporcionar una atención efectiva al **maltrato y al acoso escolar**, se diseñará y aplicará un Modelo de Atención Integral. Este modelo garantizará intervenciones coordinadas en cada ámbito del **maltrato y** del **acoso escolar**, con una unidad conceptual y un conjunto de lineamientos que eviten la fragmentación de las acciones de las dependencias y entidades, así como la revictimización de **las y** los estudiantes al acudir a diversos servicios de atención sin una coordinación adecuada.
Artículo 40. La elaboración y coordinación del Modelo de Atención Integral estará a cargo de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California.	**Artículo 40.** La elaboración y coordinación del Modelo de Atención Integral estará a cargo de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California.
Artículo 41. El Modelo de Atención Integral establecerá que los servicios de atención social, psicológica, jurídica y médica de las distintas dependencias y entidades se coordinen a través de la Comisión Interinstitucional. Esto se llevará a cabo mediante una cédula de registro único, garantizando que, independientemente de la institución a la que acudan inicialmente las y los estudiantes afectados por ~~maltrato~~, el seguimiento del caso se realice hasta su resolución.	**Artículo 41.** El Modelo de Atención Integral establecerá que los servicios de atención social, psicológica, jurídica y médica de las distintas dependencias y entidades se coordinen a través de la Comisión Interinstitucional. Esto se llevará a cabo mediante una cédula de registro único, garantizando que, independientemente de la institución a la que acudan inicialmente las y los estudiantes afectados **por maltrato o acoso escolar**,

El reglamento de la presente Ley detallará las características y el mecanismo para implementar la cédula de registro único, así como el seguimiento de los casos atendidos. La coordinación de este proceso será responsabilidad de la Secretaría de Educación, respetando las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California.	el seguimiento del caso se realice hasta su resolución. El reglamento de la presente Ley detallará las características y el mecanismo para implementar la cédula de registro único, así como el seguimiento de los casos atendidos. La coordinación de este proceso será responsabilidad de la Secretaría de Educación, respetando las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California.
Artículo 42. El Modelo de Atención Integral se compondrá de las siguientes etapas: I. **Identificación de la problemática:** Consiste en determinar las características del problema, sus antecedentes, el tipo de ~~maltrato~~, los efectos y posibles riesgos para las y los estudiantes ~~víctimas~~, ~~así como para las víctimas indirectas~~, dentro de su contexto social, económico, educativo y cultural; II. **Determinación de prioridades:** Implica identificar las necesidades inmediatas y mediatas de los estudiantes ~~víctimas de maltrato~~, y establecer las medidas de protección que puedan requerir; III. **Orientación y canalización:** La autoridad o entidad que reciba por primera vez la denuncia de ~~maltrato~~ escolar proporcionará orientación social y jurídica precisa y accesible, canalizando el caso ante la instancia correspondiente o brindando el servicio pertinente, si fuera de su competencia; IV. **Acompañamiento:** En caso de que la condición física o psicológica de la persona lo requiera, se procederá al traslado con personal especializado a la institución correspondiente; V. **Seguimiento:** Conjunto de acciones para garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la atención de casos de ~~maltrato~~ escolar, asegurando que se sigan todos los pasos hasta su resolución;	**Artículo 42.** El Modelo de Atención Integral se compondrá de las siguientes etapas: I. **Identificación de la problemática:** Consiste en determinar las características del problema, sus antecedentes, el **tipo de maltrato o de acoso**, los efectos y posibles riesgos para las y los estudiantes, dentro de su contexto social, económico, educativo y cultural; II. **Determinación de prioridades:** Implica identificar las necesidades inmediatas y mediatas de las y los estudiantes **afectados**, y establecer las medidas de protección que puedan requerir; III. **Orientación y canalización:** La autoridad o entidad que reciba por primera vez la denuncia de **maltrato o acoso** escolar proporcionará orientación social y jurídica precisa y accesible, canalizando el caso ante la instancia correspondiente o brindando el servicio pertinente, si fuera de su competencia; IV. **Acompañamiento:** En caso de que la condición física o psicológica de la persona **afectada** lo requiera, se procederá al traslado con personal especializado a la institución correspondiente; V. **Seguimiento:** Conjunto de acciones para garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la atención de casos de **maltrato o acoso** escolar, asegurando que se sigan todos los pasos hasta su resolución;

VI. **Intervención educativa:** Las acciones que se realicen en el centro escolar para evaluar el impacto de la situación de ~~maltrato vivido~~, y restablecer un clima escolar adecuado mediante actividades que fomenten la construcción de una cultura de paz en la comunidad educativa.	VI. **Intervención educativa:** Las acciones que se realicen en el centro escolar para evaluar el impacto de la situación **de maltrato o acoso vivido**, y restablecer un clima escolar adecuado mediante actividades que fomenten la construcción de una cultura de paz en la comunidad educativa.
Artículo 43. Las dependencias, entidades, instituciones y organismos que atiendan o conozcan de casos de ~~maltrato~~ escolar en el Estado de Baja California deberán: I. Actuar en todo momento con la debida diligencia; II. Canalizar de forma inmediata a las y los estudiantes víctimas y generadores de ~~maltrato~~ a las instituciones que conforman la Comisión Interinstitucional; III. Desarrollar campañas de difusión para identificar y prevenir el ~~maltrato~~ escolar.	**Artículo 43.** Las dependencias, entidades, instituciones y organismos que atiendan o conozcan de casos de **maltrato** o **acoso** escolar en el Estado de Baja California deberán: I. Actuar en todo momento con la debida diligencia; II. Canalizar de forma inmediata a las y los estudiantes víctimas y generadores de **maltrato o acoso** a las instituciones que conforman la Comisión Interinstitucional; III. Desarrollar campañas de difusión para identificar y prevenir el **maltrato y acoso** escolar.
Artículo 44. Las dependencias del gobierno que atiendan a las víctimas de maltrato escolar deberán llevar un registro y control de las incidencias reportadas, conforme a lo que se determine en el reglamento. Este registro será la base para que la Comisión Interinstitucional elabore un diagnóstico e indicadores que permitan conocer la problemática del maltrato escolar y diferenciarlo de otras conductas de violencia para su adecuada atención.	**Artículo 44.** Las dependencias del gobierno que atiendan a las víctimas de **maltrato y acoso** escolar deberán llevar un registro y control de las incidencias reportadas, conforme a lo que se determine en el reglamento. Este registro será la base para que la Comisión Interinstitucional elabore un diagnóstico e indicadores que permitan conocer la problemática del **maltrato y acoso** escolar y diferenciarlo de otras conductas de violencia para su adecuada atención.
Artículo 45. Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como las instituciones privadas y sociales que presten servicios de atención en materia de maltrato escolar, deberán contar con personal profesional y especializado. Este personal recibirá capacitación continua en el manejo de casos de maltrato escolar, siguiendo los principios rectores establecidos por esta Ley. El Modelo de Atención Integral será de observancia obligatoria para todas las dependencias de la Administración Pública del Estado de Baja California.	**Artículo 45.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como las instituciones privadas y sociales que presten servicios de atención en materia **de maltrato y acoso** escolar, deberán contar con personal profesional y especializado. Este personal recibirá capacitación continua en el manejo de casos de **maltrato y acoso** escolar, siguiendo los principios rectores establecidos por esta Ley. El Modelo de Atención Integral será de observancia obligatoria para todas las dependencias de la Administración Pública del Estado de Baja California.
Artículos Transitorios:	**Transitorios**

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **Segundo.** En un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia del presente Decreto, deberán emitirse las disposiciones reglamentarias conducentes. **Tercero.** El cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Decreto, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.	**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **Segundo.** En un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia del presente Decreto, deberán emitirse las disposiciones reglamentarias conducentes.

4. Análisis particular respecto de impacto financiero.

El planteamiento normativo se estima **jurídicamente viable** en los términos planteados, sin embargo, se estima que tiene **impacto financiero** al establecer un gasto sobre todo por la particularidad de la necesidad de personal especializado y de capacitación, por lo que esta reforma debe cumplir con el parámetro establecido en la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y tener el soporte de la autoridad hacendaria sobre su integración, que dispone lo siguiente:

> **Artículo 16.-** El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local.
>
> Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.
>
> Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.

5. Es por los argumentos presentados por esta Comisión y por los argumentos ofrecidos por la Inicialista en su exposición, que se concluye que el presente proyecto es acorde a derecho y no contraviene otro dispositivo jurídico ni va en

contra el interés público, por lo que se determina dicha reforma como **jurídicamente procedente**.

VI. Propuestas de modificación.

Las modificaciones quedaron debidamente solventadas en el cuerpo del presente dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio se ajustó en atención al punto 4 de los considerandos del apartado V.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la creación de un Capítulo VIII denominado "Modelo de Atención Integral", así como la adición de los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 a la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Capítulo VIII
Modelo de Atención Integral

Artículo 37. Las medidas de atención en materia de maltrato y acoso escolar consisten en los servicios psicológicos, sociales, médicos y jurídicos que faciliten a todas las personas involucradas el desarrollo de habilidades psicosociales para sanar las experiencias vividas. Dichos servicios fomentarán el empoderamiento de las y los estudiantes víctimas de maltrato, la modificación de actitudes y comportamientos de las personas agresoras, y la transformación de los patrones de convivencia en la comunidad educativa de los centros escolares involucrados.

Artículo 38. La intervención especializada para las y los estudiantes víctimas de maltrato y/o acoso escolar se regirá por los siguientes principios:

I. **Atención integral:** Se brindará tomando en cuenta las necesidades derivadas de la situación de maltrato o acoso, tales como orientación psicológica y jurídica, atención médica, entre otros servicios;

II. **Efectividad:** Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar que las y los estudiantes víctimas de maltrato o acoso, especialmente aquellas en situación de mayor vulnerabilidad, tengan acceso a los servicios integrales que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos;

III. **Auxilio oportuno:** Se proporcionará apoyo inmediato y eficaz a las y los estudiantes en situación de riesgo o que hayan sido víctimas de maltrato o acoso escolar, y se garantizará la protección de sus derechos fundamentales. Este apoyo se extenderá también a quienes generen violencia en el entorno escolar, con el objetivo de abordar las causas subyacentes de su comportamiento de forma temprana y adecuada;

IV. **Respeto a los Derechos Humanos de las y los estudiantes:** Se garantizará que en ningún momento se haga uso indebido de la fuerza, ni se inflijan, toleren o permitan actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes contra las y los estudiantes; y,

V. **El interés superior de la niña, niño y adolescente.**

Artículo 39. Para proporcionar una atención efectiva al maltrato y al acoso escolar, se diseñará y aplicará un Modelo de Atención Integral. Este modelo garantizará intervenciones coordinadas en cada ámbito del maltrato y del acoso escolar, con una unidad conceptual y un conjunto de lineamientos que eviten la fragmentación de las acciones de las dependencias y entidades, así como la revictimización de las y los estudiantes al acudir a diversos servicios de atención sin una coordinación adecuada.

Artículo 40. La elaboración y coordinación del Modelo de Atención Integral estará a cargo de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California.

Artículo 41. El Modelo de Atención Integral establecerá que los servicios de atención social, psicológica, jurídica y médica de las distintas dependencias y entidades se coordinen a través de la Comisión Interinstitucional. Esto se llevará a cabo mediante una cédula de registro único, garantizando que, independientemente de la institución a la que acudan inicialmente las y los estudiantes afectados por maltrato o acoso escolar, el seguimiento del caso se realice hasta su resolución.

El reglamento de la presente Ley detallará las características y el mecanismo para implementar la cédula de registro único, así como el seguimiento de los casos atendidos. La coordinación de este proceso será responsabilidad de la Secretaría de Educación, respetando las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California

Artículo 42. El Modelo de Atención Integral se compondrá de las siguientes etapas:

I. **Identificación de la problemática:** Consiste en determinar las características del problema, sus antecedentes, el tipo de maltrato o de acoso, los efectos y posibles riesgos para las y los estudiantes, dentro de su contexto social, económico, educativo y cultural;

II. **Determinación de prioridades:** Implica identificar las necesidades inmediatas y mediatas de las y los estudiantes afectados, y establecer las medidas de protección que puedan requerir;

III. **Orientación y canalización:** La autoridad o entidad que reciba por primera vez la denuncia de maltrato o acoso escolar proporcionará orientación social y jurídica precisa y accesible, canalizando el caso ante la instancia correspondiente o brindando el servicio pertinente, si fuera de su competencia;

IV. **Acompañamiento:** En caso de que la condición física o psicológica de la persona afectada lo requiera, se procederá al traslado con personal especializado a la institución correspondiente;

V. **Seguimiento:** Conjunto de acciones para garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la atención de casos de maltrato o acoso escolar, asegurando que se sigan todos los pasos hasta su resolución; y,

VI. **Intervención educativa:** Las acciones que se realicen en el centro escolar para evaluar el impacto de la situación de maltrato o acoso vivido, y restablecer un clima escolar adecuado mediante actividades que fomenten la construcción de una cultura de paz en la comunidad educativa.

Artículo 43. Las dependencias, entidades, instituciones y organismos que atiendan o conozcan de casos de maltrato o acoso escolar en el Estado de Baja California deberán:

I. Actuar en todo momento con la debida diligencia;

II. Canalizar de forma inmediata a las y los estudiantes víctimas y generadores de maltrato o acoso a las instituciones que conforman la Comisión Interinstitucional; y,

III. Desarrollar campañas de difusión para identificar y prevenir el maltrato y acoso escolar.

Artículo 44. Las dependencias del gobierno que atiendan a las víctimas de maltrato y acoso escolar deberán llevar un registro y control de las incidencias reportadas, conforme a lo que se determine en el reglamento. Este registro será la base para que la Comisión Interinstitucional elabore un diagnóstico e indicadores que permitan conocer la problemática del maltrato y acoso escolar y diferenciarlo de otras conductas de violencia para su adecuada atención.

Artículo 45. Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como las instituciones privadas y sociales que presten servicios de atención en materia de maltrato y acoso escolar, deberán contar con personal profesional y especializado. Este personal recibirá capacitación continua en el manejo de casos de maltrato y acoso escolar, siguiendo los principios rectores establecidos por esta Ley. El Modelo de Atención Integral será de observancia obligatoria para todas las dependencias de la Administración Pública del Estado de Baja California.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. En un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia del presente Decreto, deberán emitirse las disposiciones reglamentarias conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 16 días del mes de abril de 2026.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DICTAMEN No. 08

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ P R E S I D E N T A			
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ S E C R E T A R I O			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ V O C A L			
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA V O C A L			

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DICTAMEN No. 08

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA V O C A L			
DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			

DCL/HICM/IGL/CACG*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 08 de la Comisión de Educación, Humanidad, Ciencia y Tecnología, en consecuencia, les pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el Dictamen número 08 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 08 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología, en el siguiente orden;

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- EL C. DIP. SECRETARIO: Diputada Presidenta, hacemos constar la asistencia de la Diputada Alejandrina Corral.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? Vamos a Mesa Directiva.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE ABRIL DE 2026			
DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip Gaona Medina María Yolanda			
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip González Quiroz Julia Andrea	**X**		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio			
Dip García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip Molina García Juan Manuel			
Dip Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip Padilla Mendoza Adriana	**X**		

Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Total de votos a favor	**17**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa, Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, **se declara aprobado el Dictamen número 08 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.** Ahora le concedo el uso de la voz a la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, para presentar el Dictamen número 09 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología. Adelante Diputada.

- LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO: Presidenta, esta reforma tiene nombre y apellido, es para todos los niños y las niñas que en algún momento han sido discriminados por medio de un examen de admisión a las escuelas particulares que deciden quién lo pasa y quién no lo pasa, quién se queda en su colegio y quién no, tiene toda una historia de varias víctimas que llegaron a

su servidora para contar el viacrucis que pasaron asistiendo a diferentes colegios particulares y que no lo aceptaban al niño porque lo veían tal vez distinto o tal vez no pasaba la prueba que les dan como seis hojas para un examen para entrar a una primaria como si fuera hacer el pequeño una tesis Doctoral, ¿Qué es eso?.

DICTAMEN No. 09.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, iniciativa con adenda que reforma los artículos 126 y 127 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, su servidora, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

Resolutivo.

Único. Se aprueba la reforma al artículo 123 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 123. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

I a la X. (…)

XI. No realizar prácticas nocivas de carácter económicas administrativas que perjudiquen al desarrollo educativo de los educandos, madres o padres de familia como lo son: retención de documentos oficiales por falta de pago de colegiaturas, imposición de compra de útiles escolares, uniformes, libros de texto, materiales de aseo en comercios exclusivos; increíble verdad que pasen estas cosas pero si

suceden, así como la obligación de realizar pagos extraordinarios para la realización de festejos ajenos a los fines de la educación; así como la compra y venta de objetos promocionales;

XII. Solicitar al personal educador, docente, profesorado y/o maestro, título Profesional, Cédula Profesional, Registro Profesional Estatal o en su caso, la Autorización Provisional y, tratándose de Especialistas, Cédula expedida por la Autoridad Educativa Competente y Certificado Vigente otorgado por el Consejo de Especialidad Médica correspondiente a la rama médica de la que derive la formación educativa que imparta; y,

XIII. Garantizar la inclusión y no discriminación en los procesos de admisión, permanencia y egreso, absteniéndose de condicionar el acceso al servicio educativo por motivos de discapacidad, salud, embarazo, situación socioeconómica, rendimiento académico u otras causas que atenten contra el derecho a la educación.

Artículo Transitorio:

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 16 días del mes de abril de 2026.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Firman los integrantes de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.

Luche mucha Presidenta para que esto se llevara a cabo fue maratónico, pero lo logramos, seria cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 09 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)

DICTAMEN No. 09 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 126 y 127 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con adenda que reforma los artículos 126 y 127 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Norma Angelica Peñaloza Escobedo, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción V, 57, 60 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción V, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 21 de octubre de 2024, la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía

de Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que se adiciona la fracción XXVII al artículo 126 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 30 de septiembre de 2024, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio DMML/0268/2024, signado por la Presidenta de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. En fecha 15 de enero de 2025, la Dirección de Consultoría Legislativa remitió a la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología, opinión jurídica de la iniciativa con el oficio DCL/OP-021/2024.

5. En fecha 14 de marzo de 2025, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa oficio DMML/0375/2025, signado por la Presidenta de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología, mediante el cual acompañó la Adenda que presenta la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, relativa a la iniciativa que se señala en el punto 1 de esa sección.

6. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos de la adenda los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

> ***La Declaración Universal de los Derechos Humanos,*** establece en su artículo 1, que *"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros*."

Así mismo, en su numeral 7, prevé la NO DISCRIMINACIÓN al consagrar que "*todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación*."

Por su parte, la misma norma, en su artículo 26, plasma el Derecho de toda persona a la educación por lo menos en lo concerniente a la instrucción elemental la que, además, deberá ser obligatoria. Entendiendo que la educación tendrá por objeto "…*el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales*;"

Es así que, nuestro país reconoce el derecho a la educación de los menores, el cual es inherente al derecho de los padres o tutores de elegir el tipo de educación que quieren para sus hijos.

Por su parte, ***La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*****,** en su numeral XII, plasma que el derecho a la educación, debe inspirarse en el principio de igualdad de oportunidades en todos los casos.

En este contexto y, en congruencia con la iniciativa que se adenda, se considera que **la aplicación del examen de admisión en las escuelas particulares de educación básica de Baja California, resulta en un acto de discriminación que vulnera el Derecho Universal de los menores de recibir Educación en igualdad de oportunidades y que afecta el pleno desarrollo de su personalidad.** Aunado a lo anterior, se violenta el derecho de los padres y tutores de elegir, el tipo de educación que quieren para sus hijos.

La pretensión de la iniciativa en comento, como ya se ha expresado, consiste en eliminar la aplicación de un ***examen de admisión*** en las escuelas particulares de educación básica de Baja California, como condicionante para su admisión por considerar que es una norma claramente discriminatoria y consecuentemente violatoria del derecho de las niñas, niños y adolescentes de Baja California de recibir educación básica.

Esta reforma busca que el Estado, como garante rector y protector del derecho a la educación de los menores otorgue certidumbre y claridad respecto de las normas de

aplicación para los particulares prestadores de servicios de educación básica reconocidos por el Estado de Baja California.

Ahora bien, la presente ADENDA reforma las fracciones VI y XV aunado a la iniciativa inicial que adicionar una fracción XXVII al artículo 126 de la Ley de Educación de la entidad; así mismo, con el fin de armonizar la norma, se reforman los incisos a) y b) de la fracción I, del numeral 127 ambos de la Ley de Educación del Estado de Baja California, con el fin de reubicar las multas para quienes infrinjan la ley al insistir en la comisión de actos de discriminación.

No obstante, la iniciativa original únicamente propone la adición de una fracción XXVII al artículo 126, en virtud de que en él se contienen las infracciones de los prestadores de servicios educativos, se agregó como una infracción el que las escuelas particulares de educación básica condicionen la admisión de los menores a un examen de admisión.

Ahora bien, con el objeto de armonizar la norma en el sentido de la pretensión legislativa y en congruencia con la obligatoriedad del Estado de velar y, sobre todo de garantizar el derecho humano a la educación de las niñas, niños y adolescentes, como expresamente se contiene en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente adenda reforma además las fracciones VI y XV del mismo numeral.

En la Fracción VI, del artículo 126 en cita, se enuncia como una infracción el supuesto de dar a conocer, antes de su aplicación, *"…los exámenes o cualesquiera otros instrumentos de* ***admisión****, acreditación o evaluación, a quienes habrán de presentarlos;*" de tal forma que se elimina este supuesto de aplicación de exámenes de admisión, dejando el supuesto de aplicación de exámenes ordinarios de evaluación para quienes ya son parte de la comunidad educativa.

Por otro lado, si bien la fracción XV, expresamente señala como una infracción el supuesto de que las instituciones particulares incurran en acciones como "***Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo, a personas con discapacidad o que presenten problemas de aprendizaje***…" se ha visto que, a pesar de la claridad de la norma, las instituciones evaden la ley, mediante la aplicación del examen de admisión, violentando flagrantemente la disposición normativa.

De tal manera que, con el propósito de inhibir esta conducta se adiciona el texto normativo para plasmar que se incurren en una infracción al ***"Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo, mediante aplicación de examen de admisión o cualquier otro instrumento de evaluación, a personas con discapacidad o que presenten problemas de aprendizaje***…"

En cuanto al numeral 127, es necesario su reforma en virtud de que en él se contienen las multas aplicables a quienes incurran en las infracciones enumeradas en el artículo precedente. Es así que por tratarse de acciones discriminatorias que violentan el Derecho Humano a la Educación en igualdad de condiciones se mantiene la fracción VI del artículo 126 dentro del rango de sanciones señaladas en el inciso a) fracción I del artículo 127, que establece multa por el equivalente a un monto de mínimo de cien y hasta un máximo de mil veces de la Unidad de Medida y Actualización.

En el mismo sentido, se reforma la fracción I del artículo 127, con el fin de reubicar del inciso a) al inciso b) la fracción XV, para que se encuadre dentro de las multas que van de mínimo de mil y hasta un máximo de siete mil veces la Unidad de Medida y Actualización. En cuanto a la fracción XXVII que se adiciona se coloca también en este rango de multas, es decir en el inciso b).

De esta forma se considera que mediante la reforma y su adenda se armoniza la norma en el sentido de salvaguardar el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes al eliminar, la aplicación del Examen de Admisión en escuelas particulares de enseñanza básica en la entidad, estableciendo sanciones para quienes incurran en estas prácticas de discriminación.

Así se busca clarificar que la pretensión de la presente reforma a la Ley de Educación de la entidad, busca que los prestadores de servicios educativos, es decir, las escuelas particulares que imparten educación básica, se abstengan de aplicar examen de admisión o cualquier otro instrumento de evaluación, como requisito sine qua non para su incorporación a los centros educativos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ahora bien, en virtud de la opinión de improcedencia jurídica del órgano técnico, es menester enfatizar que la legislación, tanto los Tratados Internacionales como en nuestra Carta Magna, al Estado como protector de los derechos de las niñas, niños y

adolescentes corresponde dar certidumbre respecto de la aplicación de la norma, anteponiendo la garantía de los menores de la entidad de recibir educación básica, regulando las acciones de los prestadores particulares de servicios de educación, los cuales no podrán menoscabar el derecho universal a la educación de los menores.

En ese tenor, conviene citar la ***Declaración Universal de Derechos Humanos*** del que México forma parte, en sus numerales 1, 7 y 26, consagra este derecho*:*

"Artículo 1. *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos."

Como es de observarse, en este último precepto, se prevé el derecho preferente de los padres para escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, es decir, que la prerrogativa de elegir para su formación, una institución educativa particular. no se contrapone ni menoscaba el derecho de los menores de recibir educación.

En el mismo sentido, la ***Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*****,** en su numeral XII, establece lo siguiente:

"Artículo XII. Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas.

Asimismo, tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad.

El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado.

Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la educación primaria, por lo menos."

Por su parte, ***el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,*** suscrito por el Estado Mexicano, destaca los compromisos en materia educativa, veamos:

"Artículo 13
1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.
2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:
a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.
3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado."

Este último precepto, destaca también el derecho de los padres de familia o tutores de elegir para sus hijos escuelas distintas a las creadas por las autoridades públicas, es decir, instituciones educativas particulares, las cuales, deben satisfacer las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza. De igual forma, dicho Pacto previene la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, sujetas también a normas mínimas de carácter estatal.

Por su parte, el artículo 42 de la ***Convención Americana sobre Derechos Humanos,*** contiene el mandato implícito a los Estados Parte, de promover los derechos derivados de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, instrumento este último que, en su artículo 49, dispone compromisos específicos sobre la materia educativa:

"Artículo 49. Los Estados miembros llevarán a cabo los mayores esfuerzos para asegurar, de acuerdo con sus normas constitucionales, el ejercicio efectivo del derecho a la educación, sobre las siguientes bases:

a) La educación primaria será obligatoria para la población en edad escolar, y se ofrecerá también a todas las otras personas que puedan beneficiarse de ella. Cuando la imparta el Estado, será gratuita;
b) La educación media deberá extenderse progresivamente a la mayor parte posible de la población, con un criterio de promoción social. Se diversificará de manera que, sin perjuicio de la formación general de los educandos, satisfaga las necesidades del desarrollo de cada país, y
c) La educación superior estará abierta a todos, siempre que, para mantener su alto nivel, se cumplan las normas reglamentarias o académicas correspondientes."

En similar alcance, el ***Protocolo adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales***, "***Protocolo de San Salvador***", contempla las siguientes previsiones:
"Artículo 13
Derecho a la educación
1. Toda persona tiene derecho a la educación.
2. Los Estados Partes en el presente Protocolo convienen que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.
3. Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación:
a. La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
b. La enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
c. La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d. Se deberá fomentar o intensificar, en la medida de lo posible, la educación básica para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
e. Se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales.
4. Conforme con la legislación interna de los Estados Partes, los padres tendrán derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, siempre que ella se adecue a los principios enunciados precedentemente.
5. Nada de lo dispuesto en este Protocolo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, de acuerdo con la legislación interna de los Estados Partes."

A su vez la ***Convención sobre los Derechos del Niño,*** dispone similares previsiones, en los siguientes términos:
"Artículo 28
1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:
a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.
2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.
3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y

a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo."

Como es de observar los instrumentos internacionales citados, coinciden en cuanto el respeto irrestricto a la educación; en cuanto a la educación básica, esta debe ser asequible a todos sin discriminación, obligatoria, universal y gratuita, donde el Estado es quien debe garantizar el cumplimiento de este derecho.

No obstante, también queda claro que los padres de familia o tutores legales, tiene la libertad de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas; así como el derecho de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, siempre que aquellas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe al efecto.

Por su parte la **Constitución General de la República**, plasma en el artículo 3, párrafo cuarto que "*la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva."*

De igual forma señala que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Donde la educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, libertades, cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional.

Ahora bien, en cuanto a la educación que imparten los particulares señala en el numeral 3º la Fracción VI, que los particulares podrán impartir educación en todos los tipos y modalidades "…***en los términos que establezca la ley," Veamos:***

"VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) *Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundos, y*

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;"

Más allá del texto constitucional, **la Ley General de Educación**, dispone que la educación que impartan los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se considera un "servicio público" y "estará sujeta a la rectoría del Estado":

"Artículo 1. La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República.

Su objeto es regular la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.

La distribución de la función social educativa del Estado, se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación."

Aunado a lo anterior, la norma general contiene un Capítulo VIII, dedicado a la Educación Inclusiva la que describe como el "*conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir, reducir y eliminar las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todas las y los educandos, **al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación***."

***"Artículo 61**. La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir, reducir y eliminar las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todas las y los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación. La educación inclusiva se basa en el reconocimiento y la valoración de la diversidad, adaptando el Sistema Educativo Nacional para responder con equidad a las características, necesidades, intereses,*

capacidades, habilidades, ritmos y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de las y los educandos."

En su artículo 62, refrenda obligatoriedad del Estado de "…***asegurar la educación inclusiva en todos los tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo Nacional***…" máxime cuando se trate de personas "…que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo,". Es así que se busca favorecer el máximo logro de aprendizaje de las y los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, desarrollando al máximo su personalidad, talentos y su creatividad.

"Artículo 62*. El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo Nacional, con el fin de favorecer el aprendizaje de todas las y los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará: I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de las y los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana; II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las y los educandos; III. Favorecer la plena participación de las y los educandos, su educación, el ingreso, la permanencia, el tránsito y la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria; IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, lengua, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, circunstancias, necesidades, intereses, capacidades, habilidades, estilos y ritmos de aprendizaje, entre otras; V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación integral, y VI. Supervisar periódicamente las acciones implementadas en favor de la educación inclusiva, con la intervención de todos los actores que conforman el Sistema Educativo Nacional, de acuerdo con los lineamientos que emita la Secretaría."*

Por su parte, el artículo 63, se refiere a las personas con discapacidad y expresamente señala la obligatoriedad del Estado de propiciarles una participación plena, en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad, veamos:

"Artículo 63. El Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, reconociendo las características, circunstancias, necesidades, intereses, capacidades,

habilidades, estilos y ritmos de aprendizaje de las y los educandos, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad."

El artículo 64, si bien se refiere a la educación especial también señala la necesidad de promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación en todos los actores sociales involucrados en educación.

"Artículo 64. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación de las y los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.
Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con características, circunstancias, necesidades, intereses, capacidades, habilidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:
I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de las y los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de las y los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;
II. Ofrecer formatos accesibles a cada educando con discapacidad visual, auditiva, intelectual, psicosocial, de lenguaje o motriz, en la medida de lo posible para su incorporación a todos los servicios educativos, así como la posibilidad de acceder al servicio escolarizado;
III. Prestar y fortalecer la educación especial para apoyar a las y los educandos con alguna discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o trastornos en los niveles de educación obligatoria, y brindar las opciones educativas pertinentes;
IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;
V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y brinden los apoyos que las y los educandos requieran;
VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de las y los educandos con discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación en todos los actores sociales involucrados en educación.
La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión.

Artículo 65. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:

I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;
II. Garantizar la adquisición y aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicana y el español como segunda lengua para las personas con discapacidad auditiva;
III. Asegurar que las y los educandos con discapacidad visual, auditiva, intelectual, psicosocial, de lenguaje o motriz reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;
IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas que lo requieran, en especial para aquellas con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o trastornos;
V. Fortalecer los aprendizajes de las y los educandos con aptitudes sobresalientes con estrategias diversas de acuerdo con sus necesidades, capacidades, ritmos e intereses, y
VI. Fomentar la enseñanza de modelos pedagógicos en la formación docente, para brindar la educación que las y los educandos requieran."

Ahora bien, con el propósito de establecer directrices generales a nivel de educación básica tanto para escuelas públicas como particulares, la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, expidió "Acuerdo que contiene las *Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización y Certificación en la Educación Básica*."

En el Capítulo III de la citada norma, se prevé que las actividades referentes a la inscripción y reinscripción, de las niñas, niños y adolescentes, para su ingreso o

reingreso a educación preescolar, primaria y secundaria, "…***deberán sujetarse a lo establecido en cada entidad federativa***".

El mismo capítulo contiene los requisitos y documentación requerida para efectos de la inscripción y reinscripción de los menores, y expresamente señala en el punto 3.8 relativo a "*Facilitar la Inscripción y reinscripción*" que:

*"**El Director de la institución educativa pública o particular con autorización deberá inscribir o reinscribir de forma inmediata** **en el momento que reciba la solicitud de inscripción o reinscripción de los educandos a la educación prescolar primaria o secundaria, y en su caso solicitará al Área de Control Escolar que proporcione el apoyo que se requiera**.*

Asimismo, se deberán establecer acciones afirmativas para garantizar a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales."

En ese sentido, se promoverán acciones de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es ***eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones contra las personas que, por su situación económica, de salud, o cultural se encuentren en desventaja o vulnerabilidad, a fin de que puedan ejercer su derecho a la educación en condiciones de equidad e igualdad sustantiva.***

Por lo tanto ***cuando una institución educativa pública o particular con autorización no disponga de la infraestructura física para la adecuada atención educativa del alumno con discapacidad, el Director de la misma buscará asesoría del personal de Educación Especial en la Entidad, con la finalidad de ampliar sus oportunidades de acceso a la educación, mediante la implementación de estrategias para la inclusión del educando, con la finalidad de prevenir y/o eliminar la barreras para el aprendizaje y la participación*** *(BAP). De igual manera, se notificará al Área de Control Escolar, a efecto de que se brinde la asesoría suficiente a la madre, al padre de familia o tutor, sobre las opciones que en la Entidad existan para asegurar la atención del educando en función de sus necesidades, a fin de evitar lesionar sus derechos humanos y el derecho a la educación."*

Como es de observarse, las escuelas particulares, tiene la obligación de salvaguardar del derecho a la educación sin exclusión ni diferenciación, por el contrario, están obligadas a buscar las estrategias necesarias para eliminar las barreras para el aprendizaje.

Es importante destacar que si bien es cierto, se establece que las actividades relativas a la inscripción y reinscripción, de las niñas, niños y adolescentes, "…***deberán sujetarse a lo establecido en cada entidad federativa***", también lo es que, el marco normativo constitucional privilegia el derecho de las niñas, niños y adolescentes a la educación inclusiva, sin discriminación alguna y ninguna norma estatal puede contravenir dicho precepto.

Aunado a lo anterior, por tratarse de la prestación de servicios en materia de educación, las escuelas particulares son reguladas por la Ley Federal de Protección al Consumidor, mediante la Procuraduría Federal del Consumidor, a quien corresponde vigilar el cumplimiento en la presentación del servicio educativo,

De tal forma que su regulación se sujeta al "***ACUERDO que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares",*** publicado en el Diario de la Federación en fecha 10 de marzo de 1992.

Donde la Procuraduría Federal del Consumidor vigila el respeto de los consumidores en cuanto a Derecho a la Información, Derecho a la Educación, Derecho a Elegir, Derecho a la Seguridad y la Calidad y Derecho a no ser discriminado entre otros.

De todo lo anterior se desprende que tanto en los Tratados Internacionales, en la Constitución General de la República, así como en la Ley General de Educación, se definen las directrices que regulan la educación que prestan los particulares en un "régimen de servicio público", donde corresponde a la legislación estatal imponer y vigilar las "normas mínimas" que deben cumplir los prestadores del servicio educativo.

En el mismo sentido, es menester precisar que corresponde al legislador estatal armonizar la norma para que sea congruente con la ***Ley para las Personas con Discapacidad del Estado***, la cual en su artículo 2, señala que la educación debe ser

inclusiva, con igualdad de oportunidades, con criterios de transversalidad en los planteles de educación básica.

Particularmente en la Fracción XVII precisa lo siguiente:

***"XVII. Educación Inclusiva**. Es la educación que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos;"*

La norma estatal en comento, expresamente señala que la Secretaría de Educación deberá prohibir cualquier tipo de discriminación en planteles o centros educativos. A continuación, se trnscribe el artículo 12 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado:

***"Artículo 12.** La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:*

I. Establecer en el Sistema Educativo Nacional, el diseño, ejecución y evaluación del programa para la educación especial y del programa para la educación inclusiva de personas con discapacidad;

II. Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;

III. Establecer mecanismos a fin de que las niñas y los niños con discapacidad gocen del derecho a la admisión gratuita y obligatoria así como a la atención especializada, en los centros de desarrollo infantil, guarderías públicas y en guarderías privadas mediante convenios de servicios. Las niñas y niños con discapacidad no podrán ser condicionados en su integración a la educación inicial o preescolar;

IV. Incorporar a los docentes y personal asignado que intervengan directamente en la integración educativa de personas con discapacidad, al Sistema Nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica;

V. Establecer que los programas educativos que se transmiten por televisión pública o privada, nacional o local, incluyan tecnologías para texto,

audiodescripciones, estenografía proyectada o intérpretes de Lengua de Señas Mexicana;

VI. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad;

VII. Incluir la enseñanza del Sistema de Escritura Braille y la Lengua de Señas Mexicana en la educación pública y privada, fomentando la producción y distribución de libros de texto gratuitos en Sistema de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles que complementen los conocimientos de los alumnos con discapacidad;

VIII. Establecer un programa nacional de becas educativas y becas de capacitación para personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional;

IX. Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas Mexicana;

X. Impulsar toda forma de comunicación escrita que facilite al sordo hablante, al sordo señante o semilingüe, el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita;

XI. Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la Lengua de Señas Mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual;

XII. Incorporar en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología lineamientos que permitan la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal;

XIII. Promover que los estudiantes presten apoyo a personas con discapacidad que así lo requieran, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social, y

XIV. Las demás que dispongan otros ordenamientos."

Por todo lo anterior, la presente adenda busca reformar el artículo 126 de la Ley de Educación de la entidad en virtud de que en él se contienen las infracciones aplicables a los prestadores de servicios educativos y para el caso que nos ocupa, las instituciones particulares que imparten educación básica.

Este texto en particular resulta totalmente discriminatorio y transgrede las normas mínimas de derechos humanos tanto nacionales como internacionales y consecuentemente violenta el derecho a recibir educación. Por tal razón se pretende

reformar el texto para evitar que se siga condicionando la admisión a las escuelas particulares mediante examen de admisión, más aún cuando se trate de menores con algún tipo de discapacidad.

Para fortalecer este argumento se transcriben el siguiente criterio de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Emitida por la Primera Sala, Tesis 1ª/J.17/2024. Tesis con Registro digital: 2028082. Relativa a:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS. COMO REGLA GENERAL, NO ESTÁ PERMITIDO QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES SE RESERVEN EL DERECHO DE ADMISIÓN.

Hechos: Las personas padres de familia, en representación de sus infantes y por derecho propio, promovieron juicio de amparo indirecto contra una institución educativa que, reservándose el derecho de admisión, ***les negó la inscripción y reinscripción****. La persona Juzgadora de Distrito sobreseyó en el juicio al negar el carácter de autoridad responsable a la institución, bajo la consideración de que el acto reclamado se regía por el derecho civil y la parte quejosa estaba en aptitud de accionar en la vía correspondiente el adecuado desempeño y funcionamiento de esa institución como prestadora de servicios educativos; la parte quejosa interpuso revisión en cuya resolución el Tribunal Colegiado de Circuito del conocimiento revocó esa decisión. Sin embargo, en un fallo posterior, la persona Juzgadora de Distrito volvió a sobreseer en el juicio al considerar que habían cesado los efectos del acto reclamado. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación levantó el sobreseimiento y estudió si fue correcto o no que la escuela se reservara el derecho de admisión.*

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que las instituciones educativas particulares del tipo básico no pueden adoptar posturas normativas, publicitarias, contractuales o de facto, en las que se reserven de forma abierta y arbitraria el derecho de admisión de los educandos para la prestación de servicios educativos.

Justificación: La prestación de servicios educativos está sujeta a las normas generales que protegen a los consumidores y, de forma especial, el artículo 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor establece una cláusula especial que prohíbe, en lo general, que los proveedores de bienes o servicios se reserven el derecho de admisión. El precepto acepta distinciones en la clientela de servicios ofrecidos al público en general, únicamente en dos supuestos: 1) por causas que afecten la seguridad o tranquilidad del establecimiento, de sus clientes o de las personas discapacitadas; y 2)

por causas que se funden en disposiciones expresas de ordenamientos legales. En cualquier caso, se trata de condiciones verdaderamente objetivas que como excepción tendrían que justificarse y ser razonables, por lo que ***no bastaría que un establecimiento decida de forma arbitraria rechazar a una persona la prestación de un servicio, sólo porque presume que ésta afectará la seguridad o tranquilidad del establecimiento****. Esto es, un establecimiento podría reservarse el derecho de admisión, por ejemplo, de personas que porten armas de fuego –aun con licencia–, advertirlo en su reglamentación y hacerlo visible en sus accesos; sin embargo, no podría incluir un aviso genérico de reserva de admisión que le permita seleccionar arbitraria o discrecionalmente a su clientela. En el caso de un establecimiento educativo particular del tipo básico, la violación de reglas académicas o disciplinarias podría eventualmente condicionar la permanencia del educando en la institución educativa, siempre y cuando dichas reglas resultaren constitucionalmente aceptables y en tanto se apliquen por el plantel privado aquellas normas mínimas de orden público necesarias que permitan al educando concluir el grado escolar o transitar a otro establecimiento educativo****. Lo que no resulta válido en ningún caso es que los planteles educativos particulares del tipo básico adopten posturas normativas, publicitarias, contractuales o de facto, en las que se reserven de forma abierta y arbitraria el derecho de admisión de los educandos o familias que soliciten su incorporación a una comunidad educativa determinada. Esto es importante, precisamente, por la repercusión social que tiene una reserva de admisión en la esfera de la enseñanza, pues ello impacta en el derecho a la educación (protegido por el artículo 3o. constitucional) y en el derecho del interés superior de la niñez, por tratarse de educación en un nivel básico protegido por el artículo 4o. constitucional.***
"

Amparo en revisión 57/2022. 25 de enero de 2023. Cinco votos de la Señora Ministra y de los Señores Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Ana Margarita Ríos Farjat, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Presidente Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Guillermo Pablo López Andrade.

Tesis de jurisprudencia 17/2024 (11a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro. Esta tesis se publicó el viernes 26 de enero de 2024 a las 10:27 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 29 de enero de 2024, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

Como es de observarse el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de la jurisprudencia derivada del Amparo en revisión 57/2022. 25 de enero de 2023, privilegia el derecho universal a la educación de los menores por encima del derecho de admisión de las escuelas particulares, al señalar que no es valido que estas escuelas adopten posturas en las que "…***se reserven de forma abierta y arbitraria el derecho de admisión de los educandos o familias que soliciten su incorporación a una comunidad educativa …"*** lo que indudablemente, ***"…impacta en el derecho a la educación (protegido por el artículo 3o. constitucional) y en el derecho del interés superior de la niñez, por tratarse de educación en un nivel básico protegido por el artículo 4o. constitucional. "***

Es por todo lo anterior y convencida de que el Estado Mexicano salvaguarda los derechos de las niñas, niños y adolescentes es que presento la iniciativa de reforma a la Ley de Educación del Estado.

A continuación, se expone el siguiente cuadro comparativo a fin de clarificar el contenido de la norma que se pretende incorporar a la legislación estatal.

(ofrece cuadro comparativo)

A partir de lo anterior, se considera que no existe disposición normativa que contravenga la pretensión legislativa de la reforma que se plantea, por el contrario, a partir de la reforma, el Estado genera certidumbre respecto del Derecho a la Educación en igualdad de condiciones para la niñez bajacaliforniana.

Corresponde al Estado como garante rector y protector de la niñez, salvaguardar el derecho de admisión en las instituciones particulares que imparten educación básica. De tal forma, que por ningún motivo el derecho de admisión debe estar por encima del derecho universal a la educación y en consecuencia por ningún motivo puede aplicarse en perjuicio de los derechos de los menores de recibir educación y de no ser discriminados.

La presente iniciativa deja a salvo la libertad que tienen los padres de familia y, en su caso, los tutores legales de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas sin que se apliquen criterios distintos para su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que la eliminación del examen de admisión en escuelas particulares es necesario para fortalecer el derecho universal a

la educación básica de las niñas, niños y adolescentes aún más cuando se trate de menores con discapacidad.

De esta forma se establecen medidas que garantizan la educación en igualdad de condiciones, promoviendo ambientes escolares inclusivos que valoren la diversidad y brinden oportunidades para el desarrollo integral de todos los estudiantes.

La educación es un derecho, no un privilegio, y debe ser protegida sin excepción.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 126. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos: I. Incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en el artículo 123 de esta Ley; II. Suspender el servicio educativo sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor; III. Suspender actividades escolares o extraescolares en días y horas no autorizados por el calendario escolar aplicable, sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor; IV. No utilizar los libros de texto que la autoridad educativa federal autorice y determine para la educación primaria y secundaria; V. Incumplir los lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación básica; VI. Dar a conocer antes de su aplicación, los exámenes o cualesquiera otros instrumentos de ~~admisión~~, acreditación o evaluación, a quienes habrán de presentarlos;	**Artículo 126.** Son infracciones de quienes prestan servicios educativos: I a la V. (…) VI. Dar a conocer antes de su aplicación, los exámenes o cualesquiera otros instrumentos de

VII. Expedir certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes no cumplan los requisitos aplicables; VIII. Realizar o permitir la difusión de publicidad dentro del plantel escolar que no fomente la promoción de estilos de vida saludables en alimentación, así como la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, con excepción de los de alimentos; IX. Efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los educandos o que menoscaben su dignidad; X. Ocultar a las madres y padres de familia o tutores, las conductas de los educandos menores de dieciocho años que notoriamente deban ser de su conocimiento; XI. Oponerse a las actividades de vigilancia, así como no proporcionar información veraz y oportuna; XII. Contravenir las disposiciones contempladas en los artículos 12, 13, 14, 82, párrafo tercero, por lo que corresponde a las autoridades educativas y 148, segundo párrafo de la Ley General de Educación; XIII. Administrar a los educandos, sin previa prescripción médica y consentimiento informado de sus madres y padres o tutores, medicamentos; XIV. Promover en los educandos, por cualquier medio, el uso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes; XV. Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a personas con discapacidad o que presenten problemas de aprendizaje o a mujeres embarazadas y personas gestantes; obligar a las y los educandos a someterse a tratamientos médicos para condicionar su aceptación o permanencia en el plantel, o bien, presionar de cualquier manera a sus madres y padres de familia o tutores para que se los	acreditación o evaluación, a quienes habrán de presentarlos; VII a la XIV. (…)

realicen, salvo causa debidamente justificada a juicio de las autoridades educativas; XVI. Incumplir con las medidas correctivas o precautorias derivadas de las visitas; XVII. Ostentarse como plantel incorporado sin estarlo; XVIII. Incumplir con lo dispuesto en el artículo 121 de esta Ley; XIX. Impartir la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de docentes de educación básica, sin contar con la autorización correspondiente; XX. Cambiar de domicilio sin la autorización previa de las autoridades educativas competentes; XXI. Otorgar revalidaciones o equivalencias sin observar las disposiciones aplicables; XXII. Retener documentos personales y académicos por falta de pago; XXIII. Condicionar la prestación del servicio público de educación a la adquisición de uniformes, materiales educativos, útiles escolares nuevos o de marcas específicas o que deban adquirirse en algún sitio exclusivo, así como de actividades extraescolares; XXIV. Omitir dar a conocer por escrito a las personas usuarias de los servicios educativos, previamente a la inscripción para cada ciclo escolar, el costo total de la colegiatura o cualquier otra contraprestación; XXV. Difundir o transmitir datos personales sin consentimiento expreso de su titular o, en su caso, de la madre y padre de familia o tutor, y	XV. Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo, **mediante aplicación de examen de admisión o cualquier otro instrumento de evaluación,** a personas con discapacidad o que presenten problemas de aprendizaje o a mujeres embarazadas y personas gestantes; obligar a las y los educandos a someterse a tratamientos médicos para condicionar su aceptación o permanencia en el plantel, o bien, presionar de cualquier manera a sus madres y padres de familia o tutores para que se los realicen, salvo causa debidamente justificada a juicio de las autoridades educativas; XVI a la XXVI. (…)

XXVI. Incumplir cualesquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.	**XXVII. Condicionar la admisión a un plantel de educación básica mediante la aplicación de examen escrito de admisión o cualquier otro instrumento de evaluación o de ubicación.**
Artículo 127. Las infracciones enumeradas en el artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera: I. Imposición de multa, para lo cual se estará a los siguientes criterios: a) Multa por el equivalente a un monto mínimo de cien y hasta máximo de mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se corneta la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XV, XVI, XXIII y XXIV del artículo 126 de esta Ley; b) Multa por el equivalente a un monto mínimo de mil y hasta máximo de siete mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se corneta la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones XI, XII, XX, XXI, XXII, XXV y XXVI del artículo 126 de esta Ley, y c) Multa por el equivalente a un monto mínimo de siete mil y hasta máximo de quince mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se corneta la infracción, respecto a lo señalado	**Artículo 127.** Las infracciones enumeradas en el artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera: I. (…) a) Multa por el equivalente a un monto mínimo de cien y hasta máximo de mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se corneta la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones I, II, III, IV, V, **VI**, VIII, IX, X, XV, XVI, XXIII y XXIV del artículo 126 de esta Ley; b) Multa por el equivalente a un monto mínimo de mil y hasta máximo de siete mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se corneta la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones XI, XII, ***XV,*** XX, XXI, XXII, XXV, XXVI y ***XXVII*** *del* artículo 126 de esta Ley, y (…)

en las fracciones VII, XIII y XIV del artículo 126 de esta Ley.	
Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia;	(…)
II. Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente respecto a las infracciones señaladas en las fracciones IX y XIV del artículo 126 de esta Ley. La imposición de esta sanción no excluye la posibilidad de que sea impuesta alguna multa de las señaladas en el inciso b) de la fracción anterior, o	(…)
III. Clausura del plantel, respecto a las infracciones señaladas en las fracciones XVII, XVIII y XIX del artículo 126 de esta Ley.	(…)
Si se incurriera en las infracciones establecidas en las fracciones XIII, XIV y XXVI del artículo anterior, se aplicarán las sanciones de este artículo, sin perjuicio de las penales y de otra índole que resulten.	(…)
Para determinar la sanción, se considerarán las circunstancias en que se cometió la infracción, los daños y perjuicios que se hayan producido o puedan producirse a los educandos, la gravedad de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor, el carácter intencional o no de la infracción y si se trata de reincidencia.	(…)

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo.	Reformar los artículos 126 y 127 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.	Que los particulares tengan prohibido condicionar el ingreso a los planteles mediante la aplicación de exámenes o instrumentos de evaluación.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

5. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.

6. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

7. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

8. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Como punto de partida del presente análisis, observamos el Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, establece que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en el pueblo y que, este tiene siempre el derecho de modificar la forma de su gobierno.

> **Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Respecto a la forma de gobierno, el artículo 40 del ordenamiento previamente citado, describe que es voluntad del pueblo Mexicano, constituirse en una República. La cual está compuesta por Estados libres y que son soberanos en todo lo concerniente en su régimen interior.

> **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa,
> democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Continuando con la Carta Magna, el artículo 41, estipula que el pueblo ejerce su autoridad política a través de los Poderes de la Unión y los Estados y la Ciudad de México. La jurisdicción para ejercer la soberanía está determinada por la Constitución Federal y las Constituciones Estatales y de la Ciudad de México, siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en el Pacto Federal.

> **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Así mismo el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

> **Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Atendiendo a la temática esencial del presente es importante citar el artículo 3, de nuestra Constitución Federal donde se Consagra el derecho humano a la Educación:

> **Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.
> (…)

En lo que hace a la legislación Local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

> **ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
>
> **ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Así mismo el artículo 7 reconoce los derechos humanos inalienables a las personas, contenidos en la Constitución Federal, como se señala:

> **ARTÍCULO 7.-** El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.
> (…)

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 39, 40, 41, 43 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

3. La Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, presenta iniciativa y proyecto de adenda por la que se reforman los artículos 126 y 127 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, con el objetivo de que los particulares que ofrecen servicios educativos no condicionen la admisión a un plantel mediante la aplicación de un examen o cualquier otro instrumento de evaluación.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros tratados internacionales establecen que la educación debe ser accesible para todos, sin discriminación, garantizando igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de la personalidad.

- Los exámenes de admisión en educación básica son discriminatorios, ya que vulneran el derecho de las niñas, niños y adolescentes a recibir educación.

- Se enfatiza la necesidad de eliminar barreras para personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad, asegurando su acceso a la educación en igualdad de condiciones, conforme a principios de inclusión.

- La iniciativa busca reformar la Ley de Educación de Baja California para prohibir los exámenes de admisión en escuelas particulares de educación básica y establecer sanciones para quienes incumplan esta disposición.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Ley de Educación del Estado de Baja California

Artículo 126. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I a la V. (…)

VI. Dar a conocer antes de su aplicación, los exámenes o cualesquiera otros instrumentos de acreditación o evaluación, a quienes habrán de presentarlos;

VII a la XIV. (…)

XV. Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo, **mediante aplicación de examen de admisión o cualquier otro instrumento de evaluación,** a personas con discapacidad o que presenten problemas de aprendizaje o a mujeres embarazadas y personas gestantes; obligar a las y los educandos a someterse a tratamientos médicos para condicionar su aceptación o permanencia en el plantel, o bien, presionar de cualquier manera a sus madres y padres de familia o tutores para que se los realicen, salvo causa debidamente justificada a juicio de las autoridades educativas;

XVI a la XXVI. (…)

XXVII. Condicionar la admisión a un plantel de educación básica mediante la aplicación de examen escrito de admisión o cualquier otro instrumento de evaluación o de ubicación.

Artículo 127. Las infracciones enumeradas en el artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera:

I. (…)

a) Multa por el equivalente a un monto mínimo de cien y hasta máximo de mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se corneta la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones I, II, III, IV, V, **VI**, VIII, IX, X, XV, XVI, XXIII y XXIV del artículo 126 de esta Ley;

b) Multa por el equivalente a un monto mínimo de mil y hasta máximo de siete mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se corneta la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones XI, XII, ***XV,*** XX, XXI, XXII, XXV, XXVI y ***XXVII*** *del* artículo 126 de esta Ley, y

(…)

(…)

(…)

(…)

(…)

(…)

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan la presente reforma.

4. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por la inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión determina que la propuesta es jurídicamente procedente a razón de los siguientes argumentos:

Al respecto del planteamiento en lo general, esta Dictaminadora coincide plenamente en el contenido argumentativo, legal y convencional que ofrece la inicialista, ya que así como virtuosamente lo ha planteado; el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso efectivo, gratuito, obligatorio y no discriminatorio a la educación básica para todas las niñas, niños y adolescentes. Documentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención sobre los Derechos del Niño, coinciden en establecer que la educación debe orientarse al pleno desarrollo de la persona, promoviendo la igualdad, la dignidad humana y el respeto a los derechos humanos.

Asimismo, estos instrumentos reconocen la libertad de madres, padres y tutores para elegir el tipo de educación que desean para sus hijas e hijos, incluyendo la opción de instituciones particulares, y también la libertad de particulares para establecer y dirigir centros educativos, siempre que cumplan con los estándares mínimos establecidos por el Estado.

En este marco, la Ley General de Educación establece que la educación impartida por particulares con autorización o reconocimiento oficial se considera un servicio público sujeto a la rectoría estatal, lo que implica que deben respetar los principios y fines constitucionales. Por tanto, **cualquier disposición que afecte o limite este derecho, ya sea por omisión o por imponer restricciones arbitrarias en el acceso a la educación, resulta contraria al marco legal nacional e internacional**.

En ese sentido, los particulares pueden definir aspectos esenciales del proyecto educativo que ofrecen, como su modelo pedagógico, planes de estudio complementarios, criterios de ingreso o evaluación, entre otros. Siempre que estos no vulneren los principios de dignidad humana, no discriminen injustificadamente, y respeten las bases mínimas definidas por el Estado.

Sirva el siguiente criterio:

> **LIBERTAD DE ENSEÑANZA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 3o., FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. NO ES ABSOLUTA Y ESTÁ SUJETA A LA RECTORÍA DEL ESTADO EN LO ATINENTE A LOS SERVICIOS QUE PRESTEN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES QUE SE ENCUENTREN DIRECTA Y ESTRICTAMENTE VINCULADOS CON LA AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.**
>
> Las personas padres de familia, en representación de sus infantes y por derecho propio, promovieron juicio de amparo indirecto contra una institución educativa que, reservándose el derecho de admisión, les negó la inscripción y reinscripción. La persona Juzgadora de Distrito sobreseyó en el juicio al negar el carácter de autoridad responsable a la institución, bajo la consideración de que el acto reclamado se regía por el derecho civil y la parte quejosa estaba en aptitud de accionar en la vía correspondiente el adecuado desempeño y funcionamiento de esa institución como prestadora de servicios educativos; la parte quejosa interpuso revisión en cuya resolución el Tribunal Colegiado de Circuito del conocimiento revocó esa decisión. Sin embargo, en un fallo posterior, la persona Juzgadora de Distrito volvió a sobreseer en el juicio al considerar que habían cesado los efectos del acto reclamado. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación levantó el sobreseimiento y estudió si fue correcto o no que la escuela se reservara el derecho de admisión.
>
> La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que la libertad de enseñanza prevista en el artículo 3o., fracción VI, de la Constitución Federal, no es absoluta y está sujeta a la rectoría del Estado sobre todo en lo que toca al tipo básico.

Sin embargo, no todos los "servicios que preste" o los "actos que realice" una institución educativa particular adquieren, por sí mismos, el carácter de "servicio público" sino únicamente aquellos que estén directa y estrictamente vinculados con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, según sea el caso.
El artículo 3o., segundo párrafo, de la Constitución Federal dispone que corresponde al Estado la rectoría de la educación, y en su fracción VI, que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. Por su parte, el precepto 1 de la Ley General de Educación refiere que la educación que impartan los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se considera un "servicio público" y "estará sujeta a la rectoría del Estado". Sin embargo, que la Constitución sujete la "educación" que prestan los particulares a un "régimen de servicio público" no impide que dichas instituciones conserven su identidad y naturaleza privada, en tanto que dicho régimen sólo impone a nivel legal que esos establecimientos cumplan determinadas "normas estatales mínimas", sin que ello implique que deban operar exactamente igual que una escuela oficial. Lo opuesto iría en contra de la libertad de los padres de familia y, en su caso, los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las públicas. Cuando la Constitución precisa en su artículo 3o., segundo párrafo, que la educación será, además de obligatoria, universal, inclusiva, "pública", gratuita y laica, se refiere expresamente a la educación impartida por el Estado, pero no a la educación que imparten los particulares regulada en la fracción VI de dicho precepto la cual, se insiste, debe cumplir ciertas "normas mínimas" e incluso, compartir algunas de las características de la educación que imparte el Estado, **pero no necesariamente ser idéntica, ni menos perder su propia caracterización como enseñanza particular.**

1a./J. 16/2024 (11a.)	S.J.F. y su Gaceta	Onceava Época	Registro digital: 2028079
Primera Sala	Tomo XV, Enero de 2024, Libro 33	Pág. 1599	Constitucional

Según el criterio citado, las "normas mínimas" que el Estado puede exigir a las instituciones educativas particulares no implican una homogeneización con el modelo de educación pública. Más bien, se trata de un conjunto de condiciones esenciales que garantizan la calidad del servicio educativo y **el respeto a los derechos fundamentales de las y los estudiantes.**

Dichas normas se relacionan exclusivamente con los elementos que justifican la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios. Es decir, se refieren a aspectos como los contenidos curriculares, la estructura académica, el perfil del

personal docente, y los procesos de evaluación del aprendizaje. Estos elementos son necesarios para que el Estado pueda certificar oficialmente el nivel educativo ofrecido por las instituciones particulares, sin intervenir en su gestión interna ni restringir su autonomía.

Por otro lado, la obligación del Estado de garantizar el acceso libre y gratuito a la educación básica no impone a las escuelas particulares las mismas condiciones que a las instituciones públicas. Las escuelas particulares conservan la facultad de establecer sus propios procesos de admisión, incluidos los exámenes de ingreso, siempre que estos se apliquen de manera objetiva, transparente, no discriminatoria y con pleno respeto a los derechos de las y los aspirantes, conforme a las normas mínimas establecidas por la autoridad educativa.

Ahora bien, aun cuando el Estado reconoce un margen de autonomía operativa a las instituciones educativas particulares, esta no es absoluta. En el ejercicio de la función educativa, dichas instituciones están obligadas a cumplir con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, particularmente en lo que respecta al derecho a la educación.

Sin embargo, en la práctica se han documentado casos recientes en los que algunas instituciones incurren en conductas que vulneran este derecho. Estas acciones, lejos de respetar los principios que rigen la educación, afectan negativamente el acceso, permanencia o trato digno de las y los estudiantes.

Entre las prácticas nocivas que se han identificado, destacan las siguientes:

LOCAL MIÉRCOLES, 12 DE JUNIO DE 2024

Niegan educación a menores especiales

Atiende autoridad estatal quejas de madres de familia de Mexicali, Tijuana y Ensenada

/ Yajanny Jove | La Voz de la Frontera

Resumen: *En los últimos cinco años, la Secretaría de Educación de Baja California ha emitido cuatro exhortos a escuelas particulares de educación básica en Mexicali y Tijuana por presuntamente negar la inscripción a menores con discapacidad, lo cual constituye una posible violación al derecho a la educación. Las escuelas señaladas incluyen "St. Jude Montessori Academy of Peace", el Colegio Sentinella y Life (en Mexicali), y el Instituto México de Baja California (en Tijuana). Además, en 2023, se recibió una queja contra el Colegio*

Firenze en Ensenada por incumplir los principios de inclusión establecidos en la Ley General de Educación. Aunque la Secretaría atendió las quejas y emitió exhortos, el Órgano Interno de Control señaló que no puede sancionar a estas instituciones ni a su personal, ya que al tratarse de planteles privados, su personal no es considerado servidor público y, por tanto, no está sujeto a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado. Todas las quejas se registraron durante el año 2023.[3]

Este caso revela una grave laguna en la protección efectiva del derecho a la educación en escuelas particulares, especialmente para niñas y niños con discapacidad. Si bien el Estado ha establecido un marco regulatorio para garantizar que estas instituciones operen bajo estándares de inclusión y calidad, la ausencia de mecanismos sancionadores efectivos frente a estas violaciones deja en la indefensión a las familias afectadas.

El principio constitucional de inclusión y no discriminación en la educación **no distingue entre escuelas públicas o particulares, y por tanto, debe ser exigible en todos los planteles**. Este tipo de prácticas —*como negar la inscripción por motivos de discapacidad*— son acciones nocivas que vulneran directamente el derecho a la educación y la dignidad de los educandos.

***Resumen**: El Órgano Interno de Control del Sistema Educativo de Baja California inició una investigación por el cobro indebido de 1,600 pesos a cada uno de los 164 alumnos inscritos en un curso de inducción sabatino en la Secundaria Técnica 18 de Mexicali. El curso, organizado por la subdirección del plantel, generó un total de 264 mil pesos en efectivo, sin autorización oficial ni registro contable ante el Sistema Educativo Estatal (SEE).*

Especialistas en educación, como el doctor Rodolfo García, calificaron este hecho como un acto de corrupción, señalando que cualquier actividad académica debe ser gratuita, programada en horario escolar y realizada por personal autorizado del

[3] https://oem.com.mx/lavozdelafrontera/local/niegan-educacion-a-menores-especiales-13144919

sistema educativo. Además, se advirtió que la Sociedad de Padres de Familia se deslindó totalmente del evento y sus cobros. El expediente se encuentra en integración por parte del órgano de control bajo la supervisión del titular del SEE y la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.

Al igual que la nota anterior, este caso ventila la urgente necesidad de fortalecer las medidas legales y administrativas para evitar prácticas arbitrarias y contrarias al derecho a una educación. Más allá de la responsabilidad individual de los directivos, este hecho evidencia una práctica sistemática de cobros extraordinarios que terminan afectando a las familias, muchas veces sin posibilidad de objetar. Este tipo de prácticas deben ser expresamente prohibidas en la legislación estatal, y sujetas a sanción administrativa clara, tanto en escuelas públicas como en particulares que impartan educación obligatoria.

Ante este contexto, resulta indispensable reforzar el marco legal estatal, incorporando infracciones claras para las escuelas particulares que incumplan con estos principios, así como mecanismos administrativos eficaces de supervisión, vigilancia y sanción, sin que ello implique limitar su autonomía operativa. Esto contribuiría a cerrar la brecha entre el deber jurídico del Estado y la realidad que enfrentan muchas familias al intentar ejercer este derecho en instituciones privadas.

3. En otro orden de ideas revisando puntualmente cada una de las propuestas de reforma, es preciso señalar que el texto vigente de la fracción VI del artículo 126 de la Ley de Educación local admite, de manera implícita, que los particulares pueden aplicar exámenes de admisión. Lo anterior se desprende del contenido de dicha disposición, en la que se establece como prohibición específica para los particulares: *dar a conocer antes de su aplicación, los exámenes o cualesquiera otros instrumentos de admisión, acreditación o evaluación, a quienes habrán de presentarlos*.

De una interpretación del precepto, se concluye que la norma no prohíbe la aplicación de exámenes de admisión por parte de particulares, sino únicamente dar a conocer el instrumento anticipadamente a quienes deben presentarlos. Por tanto, la existencia de dicha prohibición presupone la posibilidad legítima de que los particulares apliquen tales instrumentos, siempre que lo hagan bajo los términos establecidos por la ley.

La propuesta de adenda suprime del texto normativo la porción que dice *-admisión-* con el objetivo de eliminar dicha posibilidad por parte de los particulares, misma que no resulta jurídicamente viable. Ello se debe a que el texto vigente en la fracción en

comento guarda coincidencia directa con la fracción VI del artículo 170 de la Ley General de Educación, que a la letra establece:

> **Artículo 170**. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:
>
> VI. Dar a conocer antes de su aplicación, los exámenes o cualesquiera otros instrumentos de admisión, acreditación o evaluación, a quienes habrán de presentarlos.

En este sentido, eliminar la referencia a los instrumentos de *admisión* implicaría una contradicción con el contenido de la Ley General, cuya observancia es obligatoria para las entidades federativas, conforme al principio de jerarquía normativa previsto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicho precepto establece que la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados internacionales celebrados y que estén de acuerdo con la misma, constituirán la *Ley Suprema de toda la Unión*. En consecuencia, las leyes generales, como es el caso de la Ley General de Educación, tienen carácter vinculante y obligatorio para los órdenes federal, estatal y municipal. Por tanto, no resulta procedente la eliminación de la palabra *"admisión"* en el texto propuesto, toda vez que ello implicaría una inobservancia de la Ley General de Educación y del principio de jerarquía normativa constitucional. Sirvan los siguientes criterios:

> **EDUCACIÓN. LAS LEYES QUE EXPIDAN LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL EN ESTA MATERIA, DEBEN SUJETARSE A LA LEY RESPECTIVA EXPEDIDA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3o., FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**
> De lo dispuesto en los artículos 3o., fracción VIII y 73, fracción XXV, del Ordenamiento Fundamental citado, se aprecia que el Congreso de la Unión está facultado para distribuir la función social educativa mediante las leyes que expida, proponiendo así un sistema de legislación coordinada a efecto de que los Gobiernos Locales, dentro de los lineamientos de carácter general que marquen las leyes expedidas por ese órgano legislativo, dicten las normas destinadas a la materia de educación dentro del territorio nacional. Por tanto, las normas que expidan las entidades federativas, los Municipios o el Distrito Federal sobre educación, deben sujetarse a la ley general que en dicha materia expida el Congreso de la Unión.

P./J. 143/2001	S.J.F. y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 187994
Pleno	Tomo XV, Enero de 2002	Pág. 1039	Constitucional

LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.
La lectura del precepto citado permite advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la "Ley Suprema de la Unión". En este sentido, debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales.

P. VII/2007	S.J.F. y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 172739
Pleno	Tomo XXV, Abril de 2007	Pág. 5	Constitucional

En virtud de lo anterior, cualquier reforma a la legislación local en sentido restrictivo respecto del contenido de la Ley General de Educación sería inconstitucional, salvo que dicha modificación tenga por objeto ampliar la protección de los derechos o perfeccionar la norma sin contravenir el contenido esencial de la ley general. Por tanto, no resulta procedente la eliminación de la palabra -*admisión*- en el texto propuesto.

Un ejemplo claro de lo señalado en el párrafo anterior se presenta en la propuesta de modificación a la fracción XV del mismo artículo 126, en la que se pretende adicionar la porción: *mediante aplicación de examen de admisión o cualquier otro*

instrumento de evaluación. Si bien la intención es fortalecer la protección de derechos, particularmente para personas con discapacidad, mujeres embarazadas, personas gestantes y otras en situación de vulnerabilidad, lo cierto es que la redacción propuesta resulta contraproducente, ya que en lugar de ampliar, restringe el alcance protector de la disposición vigente.

Cabe destacar que la redacción actual de la fracción XV ya establece una prohibición general de actos discriminatorios (*expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio*) que afecten el acceso, permanencia o trato equitativo en los servicios educativos, particularmente hacia grupos vulnerados. Esta prohibición opera con amplitud de medios y conductas, pues no limita los mecanismos mediante los cuales se podría materializar dicha exclusión. En ese sentido, la norma vigente ya tiene un carácter protector y suficiente, pues impide toda forma de exclusión o segregación, **sin importar si esta se lleva a cabo mediante un examen, entrevista, u otro instrumento o bajo otra modalidad**.

La incorporación de la porción: *mediante aplicación de examen de admisión o cualquier otro instrumento de evaluación,* si bien tiene la intención de visibilizar una práctica específica de exclusión, también podría ser interpretada como una acotación o limitación del alcance de la prohibición, al enfocarla exclusivamente en un medio concreto.

Desde la técnica legislativa y la interpretación jurídica, la mención expresa de ciertos medios puede conllevar la exclusión de otros, debilitando el carácter general de la prohibición originalmente planteada. Es decir, al focalizarse en la aplicación de exámenes, **podría entenderse que otras formas de discriminación no expresamente señaladas quedarían fuera del supuesto normativo, por lo tanto permitidas.**

Finalmente, y retomando los argumentos expuestos en esta primera sección, resulta igualmente improcedente la incorporación de la fracción XXVII, mediante la cual se pretende prohibir a los particulares condicionar la admisión a los planteles educativos a través de exámenes de admisión o cualquier otro instrumento de evaluación o de ubicación.

Como ya se ha analizado, las leyes generales son de observancia obligatoria para las entidades federativas y tienen como función establecer los marcos normativos mínimos a los que deben ajustarse las legislaciones locales. Si bien los Congresos estatales pueden desarrollar y ampliar dichos marcos en favor de

una mayor protección de derechos, no pueden establecer restricciones adicionales que alteren el contenido esencial de la norma general, como sería el caso al prohibir de forma categórica la aplicación de exámenes de admisión o de ubicación en educación básica.

Este tipo de disposición no perfecciona la norma ni amplía derechos, sino que limita las herramientas de organización y gestión educativa, que en algunos contextos *-como el de escuelas con modelos educativos específicos o criterios pedagógicos definidos-* pueden requerir procesos de evaluación diagnóstica o de ubicación, **sin que ello implique discriminación o exclusión arbitraria**. Además, la redacción de la fracción XXVII puede dar lugar a una interpretación literal excesivamente rígida, en la que cualquier forma de evaluación previa al ingreso, incluso con fines de diagnóstico pedagógico, nivelación para cursos de lengua extranjera o ubicación curricular, podría considerarse ilegal.

La improcedencia de las reformas al artículo 126 conlleva necesariamente la improcedencia de las reformas al artículo 127, en virtud de la estrecha conexión normativa y sistemática entre ambos preceptos.

4. No obstante, con base a lo expuesto en el Considerando 2 del presente análisis, se observa que las instituciones particulares de educación han incurrido en omisiones respecto al cumplimiento de principios fundamentales vinculados al derecho a la educación. Si bien el marco normativo vigente establece lineamientos operativos para este tipo de instituciones, también es cierto que la norma jurídica debe interpretarse y aplicarse de forma tal que maximice la protección de los derechos fundamentales de las personas, especialmente cuando se trata de temas de alto interés social, como el acceso, permanencia y participación efectiva en los servicios educativos. Sirvan los siguientes criterios:

> **DERECHO A LA EDUCACIÓN BÁSICA. SU CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS.**
> La educación es un bien básico indispensable para la formación de autonomía personal y, por ende, para ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad, de aquí su carácter de derecho humano. Y en tanto bien básico para toda persona, la educación elemental debe ser obligatoria, universal y gratuita. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que uno de los derechos fundamentales tutelados por nuestro sistema jurídico es el derecho al libre desarrollo de la personalidad, expresión jurídica del principio de autonomía personal, de acuerdo con el cual, al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida e ideales de excelencia humana, el Estado tiene prohibido interferir

indebidamente con su elección y materialización, debiendo limitarse a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como impedir la interferencia injustificada de otras personas en su consecución. La posibilidad de elegir y materializar un plan de vida o un ideal de virtud personal, en nuestra sociedad, requiere la provisión de, por lo menos, un nivel básico de educación. Sin embargo, la estrecha conexión que el derecho a la educación tiene con la generación de condiciones necesarias para el ejercicio del derecho a la autonomía personal, condiciona el contenido de la educación. En efecto, el derecho a la educación sólo constituye un bien básico capaz de generar las condiciones necesarias para el ejercicio de la autonomía personal si satisface un contenido mínimo, a saber: la provisión de principios de racionalidad y del conocimiento científico disponible socialmente; la exposición a una pluralidad de planes de vida e ideales de excelencia humana (incluido el conocimiento, desde un punto de vista crítico, de distintos modelos de vida y de virtud personal, ideas religiosas, no religiosas y antirreligiosas, etcétera); la discusión crítica de la moral social vigente; el fomento de los valores inherentes a una sociedad democrática como los derechos humanos, la tolerancia, la responsabilidad y la solidaridad; y la construcción de las capacidades requeridas para ser miembro activo de una sociedad democrática, como la de discusión racional sobre las cuestiones públicas. De aquí que tanto la Constitución General como los tratados internacionales reconozcan, convergentemente, que el objetivo de la educación debe ser el desarrollo de las capacidades del ser humano y el fomento de los derechos humanos y otros valores democráticos.

1a./J. 82/2017 (10a.)	Gaceta S.J.F.	Décima Época	Registro digital: 2015295
Primera Sala	Libro 47, Octubre de 2017; Tomo I	Pág. 178	Jurisprudencia

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.

El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al

ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.

2a./J. 113/2019 (10a.)	Gaceta S.J.F	Décima Época	Registro digital: 2020401
Segunda Sala	Libro 69, Agosto de 2019; Tomo III	Pág. 2328	Constitucional

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.

El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les

impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

2a./J. 35/2019 (10a.)	S.J.F. y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2019325
Segunda Sala	Tomo I, Febrero de 2019	Pg. 980	Constitucional

En ese sentido, esta Comisión ha identificado áreas de mejora en la redacción de la propuesta legislativa originalmente presentada. Resulta necesario corregir dichas cuestiones técnicas y, al mismo tiempo, reforzar la salvaguarda del derecho humano a la educación. Con base en esta perspectiva, se propone un texto reformulado que no solo subsana los vacíos normativos existentes, sino que también fortalece el mandato legal de las instituciones educativas privadas en materia de derechos humanos.

El artículo 123 establece las obligaciones básicas que deben cumplir los particulares que imparten educación con autorización o reconocimiento de validez oficial. Estas incluyen: apegarse al marco constitucional y legal en materia educativa, aplicar los planes y programas oficiales, otorgar becas, permitir la supervisión y evaluación de la autoridad educativa, proporcionar la información requerida, solicitar el refrendo de su autorización, informar cambios operativos, evitar prácticas económicas nocivas y asegurar que su personal docente cuente con los requisitos legales correspondientes.

Desde una perspectiva normativa, el artículo 123 es el lugar idóneo para establecer nuevas obligaciones a las instituciones particulares, ya que contiene el catálogo específico de deberes que deben cumplir como condición para operar legalmente. Incorporar aquí la prohibición de prácticas discriminatorias o excluyentes, como negar el acceso por motivos de discapacidad o aplicar mecanismos de admisión excluyentes, no representa una restricción externa, **sino un mandato directo derivado del ejercicio regulatorio del Estado**, cuya finalidad es garantizar el derecho a una educación inclusiva, equitativa y de calidad. Además, el artículo ya se encuentra vinculado con una sanción en los artículos 126 y 127, lo cual refuerza su aplicabilidad jurídica.

En orden de todo lo anterior, y en plena jurisdicción con base al criterio ***1a./J.32/2011 (10a.) PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN***

EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.
Se propone el siguiente texto para integrarse al proyecto normativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
Artículo 123. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán: I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la presente Ley y demás disposiciones aplicables; II. Cumplir con los planes y programas de estudio que las autoridades educativas competentes hayan determinado o considerado procedentes y mantenerlos actualizados; III. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario. Debiendo procurar un porcentaje de becas a deportistas destacados y a la excelencia académica. Las becas que las escuelas particulares concedan a los hijos o familiares de sus trabajadores no deberán de considerarse dentro del porcentaje a otorgar. La disposición de un porcentaje mayor de becas al señalado en la presente fracción será decisión voluntaria de cada particular. El otorgamiento de estas se podrá distribuir en becas completas o parciales, no menores del veinticinco por ciento del costo de la colegiatura. IV. Corresponde a la autoridad educativa estatal la supervisión de la adecuada asignación de las becas a las que se refiere la fracción anterior, con la finalidad de contribuir al logro de la equidad	**Artículo 123.** Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán: I a la XII. (…)

educativa; para tal efecto atenderá los lineamientos que emita la autoridad educativa federal mediante los cuales se realizará dicha asignación en comités en los que participarán representantes de las instituciones de particulares que impartan educación en los términos de la presente Ley; V. Cumplir los requisitos previstos en el artículo 121 de esta Ley; VI. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen; VII. Proporcionar la información que sea requerida por las autoridades competentes; VIII. Entregar a la autoridad educativa la documentación e información necesaria que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para seguir impartiendo educación, conforme a los lineamientos emitidos para tal efecto; IX. Solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios al término de la vigencia que se establezca, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables; X. Dar aviso a la autoridad educativa competente el cambio de domicilio donde presten el servicio público de educación o cuando dejen de prestarlo conforme a la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respectiva, para que conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de retiro o revocación; Xl. No realizar prácticas nocivas de carácter económicas administrativas que perjudiquen al desarrollo educativo de los educandos o padres de familia como lo son: retención de documentos oficiales por falta de pago de colegiaturas, imposición de compra de útiles escolares, uniformes, libros de texto, materiales de aseo en	

comercios exclusivos; así como la obligación de realizar pagos extraordinarios para la realización de festejos ajenos a los fines de la educación; así como la compra y venta de objetos promocionales; y, XII. Solicitar al personal educador, docente, profesorado y/o maestro, título profesional, cédula profesional, registro profesional estatal o en su caso la autorización provisional y tratándose de especialistas, cédula expedida por la autoridad educativa competente y certificado vigente otorgado por el Consejo de Especialidad Médica correspondiente a la rama médica de la que derive la formación educativa que imparta.	**XIII. Garantizar la inclusión y no discriminación en los procesos de admisión, permanencia y egreso, absteniéndose de condicionar el acceso al servicio educativo por motivos de discapacidad, condición médica, embarazo, situación socioeconómica, rendimiento académico u otras causas que atenten contra el derecho a la educación.**

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Las modificaciones quedaron debidamente solventadas en el cuerpo del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 123 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 123. (…)

I a la X. (…)

XI. No realizar prácticas nocivas de carácter económicas administrativas que perjudiquen al desarrollo educativo de los educandos, madres o padres de familia como lo son: retención de documentos oficiales por falta de pago de colegiaturas, imposición de compra de útiles escolares, uniformes, libros de texto, materiales de aseo en comercios exclusivos; así como la obligación de realizar pagos extraordinarios para la realización de festejos ajenos a los fines de la educación; así como la compra y venta de objetos promocionales;

XII. Solicitar al personal educador, docente, profesorado y/o maestro, título profesional, cédula profesional, registro profesional estatal o en su caso, la autorización provisional y, tratándose de especialistas, cédula expedida por la autoridad educativa competente y certificado vigente otorgado por el Consejo de

Especialidad Médica correspondiente a la rama médica de la que derive la formación educativa que imparta; y,

XIII. Garantizar la inclusión y no discriminación en los procesos de admisión, permanencia y egreso, absteniéndose de condicionar el acceso al servicio educativo por motivos de discapacidad, salud, embarazo, situación socioeconómica, rendimiento académico u otras causas que atenten contra el derecho a la educación.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 16 días del mes de abril de 2026.
"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DICTAMEN No. 09

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ P R E S I D E N T A			
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ S E C R E T A R I O			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ V O C A L			

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA V O C A L			

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DICTAMEN No. 09

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA V O C A L			
DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			

DICTAMEN No. 09- Ley de Educación del Estado, prohibir a los particulares que apliquen exámenes de admisión.

DCL/HICM/IGL/CACG*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, y enhorabuena por esta reforma, también me gustaría hacer visible la presencia de estudiantes de CETYS de Negocios Internacionales de octavo semestre de la clase Protocolo Internacional, bienvenidos y bienvenidas, vienen a conocer aquí el protocolo Legislativo de sus Diputados y Diputadas de Baja California, de las diferentes fuerzas partidistas y saludos a su Maestra Ada Serrano, saludos, saludos Ada, muy bien declaro abierto el debate del Dictamen número 09 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología, así que le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del Dictamen. De no ser así, adelante Diputado Jaime Cantón, tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Gracias Diputada Presidenta, únicamente es para reconocer el trabajo que a lo largo del tiempo la Diputada Peñaloza, se aventó para, para este tema, ella ha sido muy vocal al respecto del tema de la discriminación que se sufre por muchos alumnos en el momento de ingresar a alguna institución educativa, encuentro vocación dentro de mi vida, dentro de la parte de educación este, no soy el único tú eres tú Diputada Peñaloza, la Diputada Dunnia, que es maestra de vocación también y pues en ese sentido únicamente reconocer el trabajo que has hecho, felicidades.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? Adelante, Diputada Dunnia Montserrat.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Gracias Presidenta, igual que quien me antecede, pues felicitarte por la iniciativa, ciertamente llegaste a un sector de la población mucho más vulnerable de lo que algunas personas

alcanzan siquiera a visualizar y el hecho de que este día seas voz de ellas y de ellos habla de lo grande que es tu corazón, pero también de lo bonito que es el sistema educativo, cuando realmente tenemos a personas correctas en los lugares y espacios adecuados, entonces felicitarte, agradecerte, pero también decirte que te acompañamos y que estaremos muy presentes de lo que venga a partir de, de que hoy votemos, estaremos muy atentos con la Secretaría de Educación, así como con los entes participantes y en ese sentido también hablábamos Presidenta, si me lo permite cuando eh estuvimos en la Comisión de la participación de todas las Diputaciones y de todos los sectores para hacer visible el tema y que no se vuelva a tocar, es decir a tocar en el sentido de que se permitan ese tipo de atrocidades contra nuestras infancias, bien manifestada la Diputada Angélica, que incluso puede ser traumático para ciertos niños desde los 5 años someter los a exámenes para ingresar a ciertos centros educativos que obviamente son del sector privado y en ese sentido la verdad es que es desgarrador escucharlo, verlo y el callar compañeras y compañeros también nos hace parte, entonces de nueva cuenta agradecerte, decirte que te acompañamos, que obviamente seguiremos muy presentes, como Presidenta estaré cuidando detalladamente desde la Secretaría de Educación lo que corresponda y desde el Poder Legislativo, por supuesto que también avanzaremos, muchísimas gracias, Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, eh, Diputado Secretario, me indica quién es la siguiente Diputación en hacer uso de la voz.

- EL C. DIP. SECRETARIO: Con gusto Diputada Presidenta, la siguiente persona es la Diputada Adriana Padilla.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Y favor de anotar a la Diputada Michelle Tejeda. Adelante Diputada.

- EL C. DIP. SECRETARIO: Con gusto.

- LA C. DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA: Buenas tardes a nuestros invitados y buenas tardes a mis compañeros, me quedan totalmente es a favor, pero me quedan varias dudas, no, pareciera que señalamos a las escuelas privadas donde solamente se pudiera haber discriminación, pero sí me gustaría que no olvidemos que algunas escuelas privadas surgen a raíz de que el Gobierno no cubre la demanda, ¿no? Yo digo como madre de familia, no creo que ningún padre quiera llevar a sus hijos a una escuela de paga, no, en ocasiones los llevan porque no queda otra opción, esa es la realidad totalmente estoy de acuerdo que no exista la discriminación, pero cuando un padre lleva a uno a su escuela es porque quiere que tenga una mejor calidad de vida, que tenga un mejor futuro, que se prepare y créanmelo que no es la primera opción de un padre de familia llevar una escuela privada, eso no quita que evitemos lo que comenta la compañera Diputada, que la felicito por su iniciativa, pero habría que también echarle un ojito también a las escuelas públicas, porque también ahí suceden cosas no muy agradables para los padres de familia que inclusive apenas pueden comprar el uniforme y los útiles y se les exige que lleven todo el material de limpieza, entonces, repito estoy a favor de la iniciativa, pero creo que hay que ser también congruentes porque también pasen

algunas escuelas públicas, hace ratito hablaba, creo que la Diputada Daylín hablaba y la Diputada Yohana del tema de las escuelas, la Diputada Santa Alejandrina, hay que poner atención, entonces sí me gustaría este que no perdamos de vista que no solamente suceden las escuelas privadas, hay algunas escuelas públicas con todo, es una pena decirlo como Diputado, donde a los niños se les obliga a comprar los uniformes en ciertos lugares donde totalmente los padres de familia pagan todo el material de limpieza en la escuela, Para entrar es más larga la lista de, de materiales de limpieza que de útiles escolares y quien tenga hijos sabe de lo que estoy hablando, entonces creo que estamos aquí justamente para cuidar a la ciudadanía, repito nuevamente estoy a favor, pero no quitemos el ojo también de las escuelas públicas, no olvidemos que hay comunidades que necesitan una escuela, que terminan yendo a otra escuela que no es la más cercana al lugar donde viven, entonces uno dice, "O mi hijo pierde el nivel escolar al que va, secundaria, preparatoria, primaria inclusive preescolar o paga una escuela privada" entonces, los felicito por voltear a ver esas anomalías que suceden, pero no nos olvidemos que a veces los padres acuden a la escuela privada porque no queda otra opción. Gracias.

- EL C. DIP. SECRETARIO: Diputada Presidenta, hacemos consultar la asistencia de la Diputada Evelyn Sánchez.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, le cedemos el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, Adelante Diputada.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Con su venia Diputada Presidenta, es para reconocer el trabajo que se está dando en la Comisión de

Educación y sobre todo la Diputada, Angélica Peñaloza, porque hace yo creo que más de un año ella subió un exhorto referente a este tema y tuvo mesas de trabajo para poder traer la iniciativa, entonces, la felicito que le dio todo ese seguimiento Legislativo al exhorto y que ahora ya va a hacer una reforma a nuestra Ley de Educación y también como lo dijo la Diputada Presidenta de la Comisión que te va a dar todo el acompañamiento, sé que ella tiene la vocación y que en todos los temas de educación siempre está presente, así que sé que esto va a llevar a buen cauce, pero también hay que reconocer lo que dijo la compañera Adriana Padilla, que necesitamos que la discriminación se erradique de las escuelas en todos los niveles y pública y privada, porque también la pública tiene pues en ocasiones deja mucho que desear las actitudes de algunos docentes, entonces es importante que se pueda dar esta, pues, sensibilizar a todos los docentes y sobre todo que radiquemos esta discriminación por el bien de nuestras niñas y niños. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, añadimos a la lista de participación a la Diputada Teresita y por alusión le damos el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Gracias Presidenta, solo me gustaría que hiciéramos énfasis, compañeras y compañeros, en no desviar la atención de lo hermoso que se acaba, que vamos a votar, o sea, sé que existen diferentes vertientes en las cuales deberíamos estar mucho más presentes sin embargo, en este momento y me voy a permitir leer es el objetivo general dice: Prohibir que las escuelas particulares de educación básica condicionen la admisión

a menores mediante la aplicación de exámenes de admisión o cualquier otro instrumento de evaluación, por considerarlo un acto discriminatorio que vulnera el derecho universal a la educación a igualdad de oportunidades. En el Artículo 123 Fracción XIII, dice que garantizar la inclusión y no discriminación en los procesos de admisión, permanencia y egreso absteniéndose de condicionar el acceso al servicio educativo por motivos de discapacidad, condición médica, embarazo, situación socioeconómica, rendimiento académico u otras causas que atenten contra el derecho a la educación, en ese sentido compañeras y compañeros, la presente iniciativa pretende solamente eliminar, de manera directa el sentido abusivo que se le da hacia las minorías y hacia los menores sobre todo con alguna condición de vida para que puedan ingresar a una escuela, no hemos recibido o al menos su servidora, tampoco en la Secretaría de Educación hemos recibido una escuela pública, alguna queja de un padre de familia o tutor que hable sobre la admisión al menor por medio de un examen a una institución pública, aquí sí me toca defender a la Secretaría de Educación porque ciertamente esa parte no existe en el sector público, en el sector privado por otra parte, se condiciona a los padres a firmar ciertos documentos para que puedan ingresar, aquí concuerdo con la Diputada Adriana donde dice. Tenemos que buscar instituciones que estén cerca de nuestros niñas y nuestros niños, a veces no nos alcanza el dinero, a veces no nos alcanza el tiempo para una escuela que pudiera ser más propia, pero el sentido propio, y me gustaría que no lo desviáramos, que nos fuéramos directo a lo que quiere decir, porque la verdad es que es hermoso lo que la Diputada, el equipo de la Diputada y la Diputada hacen en este sentido, es

prohibir que las escuelas particulares de educación básica condicionen la admisión de nuestros menores, eso es lo que no permitir, no deberíamos permitir, estoy de acuerdo con todos los otros temas, pero en el sentido de no ensuciarla, me gustaría que fuéramos directos y nos abocáramos directamente lo que se pretende, que es cuidar nuestras infancias para que tengan una escuela digna, un acceso digno, pero también un espacio donde puedan estudiar libremente, en ese sentido, reitero en escuelas públicas no hemos recibido alguna pues sí, alguna queja de que hayan sido sometidos a examen para entrar a preescolar o a primaria, y en ese sentido creo que también parte del equipo de la Diputada Peñaloza, las quejas que recibió y las cuales visualizamos en la mesa que tuvimos de trabajo fueron directamente a instituciones privadas elitistas que pretenden prohibir el acceso a estas infancias, por considerarlas quién sabe, porque ellos internamente hacen su análisis, ni siquiera sabemos si esos exámenes son pedagógicamente correctos a la hora de evaluarlos, porque si las niñas y los niños ya dentro de la escuela para saber o para también entender en qué nivel van, podemos hacer exámenes, pero ya dentro solamente como permanencia para conocer cómo trabajar con ellos, no para ver si los podemos dejar estudiar, eso no nos corresponde a nosotros, las infancias sí o sí tienen que tener accesos dignos a todas las instituciones, sobre todo privadas, entonces, si no le alcanza al papá o a la mamá para llevarlo por espacio de territorial a una escuela pública, que sepa que con toda dignidad puede entrar a una escuela privada y también que las escuelas privadas, como ya lo hemos dicho aquí, tienen que becar a los alumnos mínimo el 30% tiene que estar en becas y tampoco hacen

un registro de ello, pero sí someten a nuestras infancias y someten a nuestros padres a un calvario para poder entrar a la escuela, es ahí donde la dignidad nos tiene que llamar, entonces, de nueva cuenta estoy de acuerdo con todo lo otro que a veces sometemos a las instituciones, pero aquí en esta en este momento y con la venia de la Diputada Norma Angélica Peñaloza, aboquémonos a lo bonito que vamos a votar, que es permitir el acceso digno de nuestras infancias a todas las instituciones. Te agradezco muchísimo la intención voy con ella, estoy segura de que todas las Diputaciones iremos y también apoyarte, por supuesto. Es cuanto, Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, Diputado Secretario, me indica quién es la siguiente Diputación en hacer uso de la voz.

- EL C. DIP. SECRETARIO: Con gusto Presidenta, la siguiente persona es el Diputado Humberto Valle.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputado Humberto Valle, tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Muchas gracias Presidenta, con su venia. Primero que nada, reconocer a la inicialista por esta iniciativa y qué mejor que en su cumpleaños estarla votando a favor, ¿verdad? este y qué mejor que en su cumpleaños estársela votando a favor, ¿no? Qué mejor regalo y felicitarla y reconocerla eh por esta iniciativa, ya que sabemos que se está tocando una fibra muy sensible que es la educación y, y el debemos en este Congreso, de, de trabajar para eliminar barreras y al contrario trabajar para crear oportunidades para los estudiantes, totalmente de acuerdo con, con lo que manifestó mi compañera

Dunnia, respecto a las becas en los alumnos, en las escuelas particulares, un servidor hace poco presentó una iniciativa para proponiendo que, que en todas las escuelas debe de existir por lo menos un aula eh para atención psicológica para los alumnos, así que sigamos construyendo a favor de la educación. Felicidades eh, compañera.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado por su participación, Diputado Secretario, me indica quién es la siguiente Diputación en hacer uso de la voz.

- EL C. DIP. SECRETARIO: Con gusto, Diputada, la siguiente persona es la Diputada Michelle Tejeda.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputada Michelle, tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA: Gracias, Presidenta. Con tu permiso en primer lugar, anticipar mi voto a favor de esta iniciativa reconocer a la Diputada Angélica, porque es un tema que ha venido abrazando yo creo que desde el inicio de la Legislatura y que además no es un tema improvisado. Primero se presentó un exhorto, después se hicieron mesas de trabajo al respecto y hoy pues se convierte en una realidad a través de este Dictamen que estamos a punto de votar un tema que fue escuchado, que fue analizado también por expertos en mesas de trabajo con la propia ciudadanía, entonces, en ese sentido Diputada, reconocerte porque creo que estás haciendo lo que se tiene que hacer, acercar el trabajo Legislativo también a las comunidades y escuchar lo que más se requiere para poder construir un proyecto Legislativo de esta manera tan bonita y de algo que impacta verdaderamente pues en la vida de nuestras infancias, de nuestros y nuestras estudiantes, la verdad es que pues la educación es un derecho y nadie

tiene por qué condicionar el acceso a este quienes deciden por necesidad o por decisión propia entrar a una escuela privada, pues que no se encuentren con este tipo de barreras, todavía hay una brecha muy grande en la, en la inclusión educativa que tenemos que seguir trabajando y creo que con esta iniciativa que hoy presentas, pues estamos dando un paso enorme para erradicarla y que sepas que siempre contarás con el apoyo de una servidora para lograr toda esta este tipo de temas, siempre que se habla de esto me siento muy emocionada de, de poder participar de poder sumar con mi voto a favor y bueno, reconocer una vez más tu trabajo y el de la de la Comisión de Educación que tenemos una maestra al frente de esta Comisión que además es muy apasionada del tema y que sabemos que con su visión hemos podido transitar en todos los temas educativos, este, conste que yo no dije nada, este, y bueno felicitarte Diputada Angélica, anticipar una vez más el voto a favor yo soy una compañera que tengo diagnosticado TDA y creo que si este tipo de iniciativas hubieran sido, hubieran existido en mis tiempos de estudiante, pues creo que mi vida estudiantil hubiera sido muy distinta y que hoy se marca un precedente para que nuestras infancias no tengan que seguir batallando con estas barreras que aún existen, pero que desde esta Legislatura creo como que hemos sabido abrazar muy bien, así que muchas felicidades, feliz cumpleaños y felicidades por esta iniciativa. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, ¿Quién continúa en el uso de la voz?

- EL C. DIP. SECRETARIO: La siguiente persona sería la Diputada Daylín García, Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputada.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias Diputada Presidenta, con su permiso también únicamente para pues también dejar claras dos cosas, eh, estamos hablando ahorita en un tema de infancias y sobre todo que hay que cuidar las neurodivergencias, y dentro de eso pues buscar que todo lo que estamos reformando se vuelva un programa y una política pública, por lo tanto, también tenemos que migrar al siguiente paso, Diputada inicialista y cumpleañera, en que veamos cómo también podemos promover que las primarias no tengan que ser excluyentes de las niñas y niños que tienen alguna eh diferencia o algún trastorno o alguna detección o algún diagnóstico, sino digo, ahorita identificaste muy bien una problemática en cuanto al entorno privado, pero podemos antes de que cierre esta Legislatura comprometernos a también migrar en trabajar en cómo ayudar a las escuelas primarias públicas para que puedan recibir a todas estas niñas y niños que también ya tienen algún diagnóstico y que eh pues las escuelas públicas dicen, es que no tenemos la capacidad, ¿no?, para recibirlos entonces, creo que es algo en lo que hemos coincidido varias Diputaciones y que podemos comprometernos justo siendo el mes del autismo, ¿no? Abril en donde podemos comprometernos a trabajar esto, tenemos todavía bastante tiempo para poderlo sacar adelante y si lo vamos planificando desde ahorita, seguramente para diciembre los presupuestos podemos lograr algo juntas entre todas las Legislaturas, ¿no? Y por otra parte, en cuanto al asunto de los exámenes, pues en el sistema público, por lo menos a lo mejor no en la primaria, porque es un tema de capacidad únicamente y de cuántas niñas y niños

viven cerca de las escuelas primarias y, y los jardines, pero por lo menos en preparatoria, secundaria, preparatoria, universidad, yo sí hice examen y pues tuve la bendición y la dicha de ser seleccionada, pero tengo muchos compañeros de primaria que no quedaron en las escuelas que yo quedé y también en la preparatoria, yo siempre he estado en escuelas públicas y, y también los espacios son limitados y con el examen decían quién quedaba y quién no quedaba, eh, entonces el sistema público también tiene eh su manera de, de dejar fuera a muchos estudiantes y que tienen que buscar propiamente cómo solventar el gasto o la inversión de educación privada, entonces, creo que tenemos bastantes tareas en la materia que eh evaluar y cómo poder ayudar entre todos en unidad al tema de la educación antes de que cierre este, este tema que es tan importante sobre todo viendo que la inicialista pues sí agarra las cosas, no las suelta, entonces creo que también es otro tema que podemos trabajar de la mano de la Presidenta de la Comisión de Educación, así que muchas gracias porque han hecho equipo en estos y felicidades. Feliz cumpleaños también.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, Diputado Secretario, ¿Quién continúa en el uso de la voz?

- EL C. DIP. SECRETARIO: La siguiente persona sería la Diputada Alejandrina Corral, Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante, Diputada.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Muchas gracias Diputada Presidenta, efectivamente esta reforma se trata de la inclusión y no

discriminación en todas sus modalidades para ingresar a un plantel educativo, felicito a la inicialista y como ella lo ha señalado, le costó llegar hasta aquí pero creo que el debate no se está concentrando o no debería de manifestarse como se ha dicho, realmente eh para ingresar si es al sector privado como lo están manifestando ahorita, pregúntenles a los muchachos que vienen precisamente de una escuela privada, muchos de ellos entran porque no hay suficientes aulas en el sector público, muchos de ellos ingresan porque eh, la calidad educativa supera al sector público y por ello realmente ellos también hacen su examen sí, pero realmente la mayoría de los que se quedan en una escuela eh privada es porque a Dios gracias o tienen una beca o tienen padres que pueden pagarles sus estudios, en muchas ocasiones también, y si nos vamos nosotros a una escuela y por qué ingresas al sector eh privado es porque la verdad es que quienes trabajamos agarramos las escuelas a final de cuentas para que terminen eh cuidando a nuestros hijos, porque la educación pública que no se les olvide que las primarias los niños tienen derecho no más a ir hasta las 12 del mediodía, faltan el último viernes de cada mes y constantemente están faltando y cuando somos madres y tenemos hijos en las escuelas, por supuesto que tenemos que optar por la privada porque no hay quien nos cuide a nuestros hijos si no tenemos las 8 horas para salir a trabajar, luego entonces, pues más bien debemos nosotros de regular los exámenes que hacen para ingresar a una escuela pública, porque efectivamente a mí también, yo soy de escuela pública y a mí también me tocó hacer examen, a Dios gracias, también pasé los exámenes, no tuve ningún problema de ingreso, pero por supuesto es que se

quedan muchos alumnos fuera y lo demás que están hablando ahorita me llama mucho la atención porque a final de cuentas pues ustedes tienen 7 años ya en el poder, o sea, no me puedo yo imaginar cómo siguen hablando de esos temas como que si apenas los hubieran descubierto el día de hoy cuando han tenido muchos años ya para enmendarlos, pero bueno, también qué bueno que hoy se dieron cuenta de ese tema y qué bueno que tratan de buscar una solución a la problemática que va a subsistir, porque yo les dije hace rato, de nada sirve hacer una reforma si a final de cuentas no hay quien la aplique y mientras no haya quien esté aplicando las reformas que nosotros estamos haciendo aquí en el Congreso del Estado y que sigan por la problemática todas las escuelas públicas, no solo de que los maestros no acudan y que nos regresen a nuestros hijos también de pagar todas las cosas que les están solicitando y que acaba de hacer referencia mi compañera Diputada, eh, te felicito Diputada, siempre es bueno avanzar en estos temas, pero yo creo que ya es hora de que todos nos pongamos ya a obligar a la autoridad a que ejecuten todo lo que se está resolviendo hoy aquí. Es cuanto, Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada por su participación. Diputado Secretario, me indica quién es la siguiente persona en hacer uso de la voz.

- EL C. DIP. SECRETARIO: La siguiente persona sería el Diputado Ramón Vázquez, Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputado.

- EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ: Gracias Diputada Presidenta, con su venia. Pues primero que nada felicitar a la compañera Diputada Norma Angélica

Peñaloza, pero sobre todo los niños, yo creo que es una realidad que no se deben hacer exámenes para poder accesar a cualquier nivel escolar que pretendan entrar. Segundo, por otra parte, como bien lo comentaba la Diputada Peñaloza, que en su momento pues también vamos a ver los temas sobre los costos tan elevados que hay en las escuelas particulares. Yo creo que eso también deriva de que los niños también no puedan estudiar y todos tienen un derecho al estudio en cualquier escuela, yo creo que el costo es algo que debe ser simbólico, no un, no verlo como una empresa, sino como realmente una escuela, algo educativo, algo que tienen derecho todos los jóvenes, todos los estudiantes y hay escuelas que andan por las nubes en los costos, y como lo dijo Diputada Angélica Peñaloza, vamos a esperar ese momento. Nunca es tarde, pero lo bueno que lo hizo y se atrevió y vamos a apoyarla. Cuente con mi voto a favor. Muchísimas gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado. ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? Ah, adelante Diputada Evelyn Sánchez.

- LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Sí, yo nada más unas precisiones. Primero reconocer el trabajo de la Diputada Angélica, pero nada más en seguimiento a lo que mencionaba nuestra compañera Daylín, justamente aquí en el Pleno el 14 de abril ya se aprobó un proyecto que todas y todos aprobamos de todo lo que ya mencionaron que se pretende hacer, ya ustedes fueron parte de esta aprobación cuando hablamos de la integración con las niñas y niños en la condición, y con todo lo que incluye, que es educación, salud, y en todo, ¿no? Y aparte también me gustaría reconocer el avance que ya está haciendo la Gobernadora Constitucional,

la Maestra Marina del Pilar, encabezado por el DIF, ya están estos centros de integración para los niños y niñas que reciban terapia, pero también el análisis y el acompañamiento para las familias. También ya estaba un proyecto en ese sentido de la que no les gusta que les denominen como profesoras sombras, que te dan estos acompañamientos en las escuelas públicas, y parte de todo el presupuesto que se ha dado para los niños y niñas con autismo, se ha apoyado a la Fundación Teletón, los mismos directivos de la Fundación Teletón, que es un sector privado, pero se da el acompañamiento porque tienen que ser personas expertas en atención, y también que ya están capacitando a los profesores de nivel básico de escuelas públicas y privadas para atenderlo. Entonces, sí ya se aprobó aquí el 14, pero tiene que ir acompañado con la política pública que ya propiamente está siendo la Gobernadora Constitucional, la Maestra Marina del Pilar, aquí nada más sería cerrar, reforzar más en diciembre con el tema del presupuesto de todo este proyecto que, que este, que ya se aprobó aquí. Es cuanto Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada. ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Es, Diputada Angélica Peñaloza, adelante tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO: Con su permiso Presidenta. Solamente es para agradecerles toda la retroalimentación que cada Diputación hizo, tomé nota, la esencia y el objetivo de esta reforma, como bien lo dijo la Presidenta de la Comisión de Educación, que es una Maestra y que conoce el tema perfectamente, es el que no se condicione el ingreso o la permanencia por

medio de una evaluación. Si ustedes hubieran visto a las madres cómo se sentían y como una mamá lloró porque no podía encontrar lugar, en tres colegios particulares la batearon junto con su bebé, con su niño de 6 años, bueno, no un bebé, un niño. Y ella pensaba que ninguna escuela lo iban a aceptar y psicológicamente eso como papá o como mamá te acaba, ¿no? Aparte de que al niño se da cuenta que lo están poniendo a hacer una prueba en un salón solo, pues nada más faltaban los sinodales, yo creo que ahí en ese salón. Entonces, lo que queremos es que ningún niño, ninguna niña, ningún, ningún alumno, jóvenes ya no tienen que condicionarles. Gracias Presidenta de la Comisión de Justicia porque estuvo maratónico que llegáramos a este resultado y quiero asegurarles que no se va a quedar ahí porque yo misma me voy a asegurar de que la Secretaría de Educación a través de un memorándum a las escuelas les avise de esta reforma, y quien lo haga ya avisada pues va a tener sanciones. Las escuelas que llegaron con nombre a mis manos fueron revisadas por, por Derechos Humanos y el dictamen que Derechos Humanos me dio es que efectivamente la dirección aceptaba que estaban haciendo esas prácticas, o sea, que no tiene ningún empacho en aceptar que lo hacen. Entiendo las inquietudes, el origen de que la Secretaría de Educación les haya dado un reconocimiento de validez oficial a las escuelas particulares fue para que ellos colaboraran, porque no había espacio suficiente, no para que de este hicieran un negocio. Y efectivamente Diputadas, desde hace mucho tiempo que se hacen exámenes, me da gusto que ustedes lo hayan pasado el examen, pero eso nos lleva a pensar que desde cuándo es que en las escuelas hacen exámenes. Eso ya debió

haber desaparecido desde hace mucho tiempo. Este es solo un paso, compañeras y compañeros, y me gustaría que todas las Diputaciones lo encabecemos y vayamos juntos también con los temas de las demás Diputadas en base a la educación. Reconozco el trabajo que está haciendo la Gobernadora por las neurodivergencias y lo está atendiendo de una manera muy responsable como nunca antes una gubernatura lo había hecho, porque esta gubernatura tiene una forma de gobernar con una esencia que solamente las mujeres tenemos. Es cuanto Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada. De no tener más intervenciones, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 09 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se someten a votación nominal Dictamen número 09 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología; en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor, muchas felicidades.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, por una educación sin barreras, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor y felicidades a la Inicialista.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor por un principio de inclusión y no discriminación.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Perfecto. ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Vamos a la Mesa Directiva:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE ABRIL DE 2026			
DICTAMEN No. 09 COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**

Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	**X**		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Total de votos a favor	**20**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es **20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada. **Se declara aprobado Dictamen número 09 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología**; enhorabuena al Inicialista. Continuamos con el siguiente Dictamen, es el número 10 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología; y le cedemos el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, adelante Diputada.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Gracias Presidenta.

Dictamen número 10, Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa por la que se adiciona al párrafo al artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

Resolutivo

Único. Se aprueba la reforma al artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 17. (…)

(…)

(...)

(...)

De igual manera, la educación primaria fomentará e impulsará el hábito de lectura.

Artículo Transitorio

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 16 días del mes de abril del 2026.

"Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Firman los integrantes de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología. Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 10 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

DICTAMEN No. 10 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL DIA 19 DE MAYO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa por la que se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción V, 58 60, 110, 116 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos: el relativo a **"Exposición de motivos"** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones jurídicas"** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción V, 58, 60, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología, está facultada para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones, se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

1. En fecha 19 de mayo de 2025, la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, presentó ante la Oficialía de Partes de esta H. XXV Legislatura iniciativa por la que se adiciona un párrafo al artículo 17, de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

2. En fecha 23 de mayo de 2025, mediante oficio No. 003564 la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II, inciso f), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 05 de junio de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, Oficio No. DMML/402/2025, signado por la Presidenta de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología, con el cual remite la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborado el análisis jurídico y opinión correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la legisladora en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta, y lo hace al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación es fundamental para el desarrollo integral de los niños, ya que les proporciona herramientas esenciales para su futuro y su bienestar. Brinda conocimientos, habilidades y valores que les permiten crecer como personas y ciudadanos, además de facilitar el ejercicio de sus derechos y el desarrollo de sus potencialidades, es por ello que se encuentra contemplado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala lo siguiente:

"Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria,

secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia".

De igual manera, la fracción XX del artículo 30 de la Ley General de Educación, establece, lo siguiente: "El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales".

Si bien es cierto, en el artículo 104 establece que "Las autoridades educativas estatal y municipal desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos", en relación a distintos temas, en los cuales se encuentra la lectura, pero no se hace mención en qué tipo de educación se verán reflejadas estas acciones, es por ello que con la presente iniciativa buscamos que en la educación primaria se les fomente e incentive el hábito de la lectura.

La lectura es la base de la cultura. Son muchos los beneficios del hábito de leer en todas las edades, pero es particularmente útil en la infancia. A nivel escolar la tasa de éxito o fracaso en los estudios está estrechamente relacionada con la capacidad del alumno para leer a una velocidad adecuada y comprender lo que lee. Muchos problemas académicos radican en una comprensión lectora poco desarrollada.

El primer contacto con los libros debe ser incentivado lo más pronto posible ya que es un pilar básico para el correcto desarrollo del niño. La lectura es un vehículo de comunicación con los demás, con su entorno y también consigo mismos, que ayuda a mejorar la capacidad de atención y a pensar de manera crítica. Esa capacidad de concentración y de focalizar en una sola actividad resulta muy útil para la realización de múltiples tareas. También mejora la memoria, cualidad que será muy práctica para adquirir nuevos conocimientos de forma más sencilla.

La lectura es un canal que abre paso a la adquisición del conocimiento y es, sin duda, uno de los mejores hábitos que se puede adquirir; sin embargo, expertos señalan que existe una enorme falta de interés.

Beneficios de la lectura:

- Mejora el lenguaje

- Fortalece la concentración
- Alimenta la imaginación
- Desarrolla la memoria
- Facilita la comunicación
- Ejercita el cerebro
- Mejora la ortografía
- Amplía el vocabulario

De acuerdo con el Módulo sobre Lectura, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2024, el promedio de libros leídos por los mexicanos fue de 3.2. Esto representa una disminución en comparación con 2022, cuando el promedio fue de 3.9 libros el promedio de libros leídos por persona al año, cifras que descienden significativamente en sectores con bajos niveles de escolaridad o en zonas rurales. De igual manera, se estableció que los niveles más altos de lectura de libros se dan entre los jóvenes de 18 a 22 años, con 69.7%, y de 12 a 17 años, con 66.6%.

La ONU (Naciones Unidas) considera que la lectura es fundamental para el desarrollo sostenible, la educación y el empoderamiento de las personas. La lectura fomenta el aprendizaje a lo largo de la vida, la comprensión de la realidad, el pensamiento crítico y la creatividad, contribuyendo así a la Agenda 2030 de la ONU.

La Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación (Unesco), sostiene que "los libros y el acto de leer constituyen los pilares de la educación y la difusión del conocimiento, la democratización de la cultura y la superación individual y colectiva de los seres humanos".

Leer no solo educa, también inspira, conecta y transforma. Fomentar la lectura desde la infancia es una inversión en el desarrollo emocional, intelectual y social de las niñas y los niños.

La lectura en niñas y niños es fundamental para su desarrollo integral, ya que contribuye al enriquecimiento del lenguaje, mejora la comunicación oral y escrita, y estimula la

imaginación y la creatividad. Además, fomenta el pensamiento crítico, la concentración y la atención, aspectos clave para el aprendizaje escolar. A través de los libros, los pequeños desarrollan empatía, comprenden mejor sus emociones y fortalecen su autoestima. Leer desde la infancia también crea un vínculo afectivo con quienes les leen, ya sean padres o maestros, y cultiva el hábito lector, lo cual enriquece su vida personal y académica a largo plazo. Por todo ello, fomentar la lectura desde temprana edad es una herramienta poderosa para formar personas más sensibles, reflexivas y preparadas para el futuro.

Por ello, resulta fundamental fortalecer los recursos que incentiven la lectura en los espacios educativos. Iniciar este hábito desde la infancia facilitará que, a lo largo de su desarrollo, niñas, niños, adolescentes y jóvenes alcancen un mayor rendimiento en todas las áreas de su vida.

Una de las razones principales de que exista una visión negativa hacia la lectura es que en muchas ocasiones los alumnos la suelen asociar al trabajo. Para poder conseguir que se sientan atraídos a ella y no la entiendan como una actividad tediosa es necesario incentivar ese hábito, no de forma obligada, sino lúdica. El primer paso para ello es ofrecer libertad para elegir los libros que quieran leer, y que puedan también dejar un libro sin terminar si no les gusta lo que cuenta. De cara a elegir un cuento se puede aconsejar ciertas lecturas que estén relacionadas con su vida cotidiana, pero son válidos los libros de cualquier género y no hay que confiar fielmente en las listas de libros más vendidos. Los libros más recomendables son aquellos que se adecúen a la edad del niño y a sus gustos.

Según a lo antes expuesto, se hace la presente propuesta, con el objetivo de fortalecer las acciones de promoción de la lectura en las escuelas primarias como una medida es para mejorar la calidad educativa y formar ciudadanas y ciudadanos más reflexivos, informados y empáticos.

Referencias bibliográficas

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- La importancia de la lectura en la infancia, 6 de noviembre de 2019, disponible en: https://revistaventanaabierta.es/la-importancia-de-la-lectura-en-la-infancia/

- Módulo sobre lectura 2024, INEGI. Recuperado el 11 de abril de 2025, disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/molec/molec2024.pdf

- La importancia de la lectura en las niñas, niños y adolescentes, 25 de mayo de 2021, disponible en: https://www.gob.mx/aprendemx/articulos/la-importancia-de-la-lectura-en-las-ninas-ninos-y-adolescentes?idiom=es.

- Encuesta Nacional de Lectura 2006, Secretaría de Cultura, Gobierno de México, recuperado el 11 de abril de 2025, disponible en https://sic.cultura.gob.mx/encuesta/Encuesta%20de%20Lectura%20ok.pdf." (fin de transcripción)

La inicialista ofrece cuadro comparativo.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 17. La educación primaria persigue esencialmente el desarrollo y adaptación de los educandos al medio que les es propio, capacitándolos para un desarrollo afectivo, cognoscitivo, psicomotriz; para una vida social y de cooperación que asegure su bienestar y progreso, procurando que adquieran los conocimientos básicos sobre la naturaleza, la vida y la sociedad, y se oriente a la investigación y al trabajo. La educación primaria se sujetará a los planes y programas que determine la autoridad educativa federal y será atendida con personal que cuente con título académico del nivel o de licenciado en educación primaria. La edad mínima para ingresar a la educación primaria es de seis años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar.	**Artículo 17. (…)** **(…)** **(…)**

La educación primaria se enfocará además al conocimiento y desarrollo del idioma inglés. **(SIN CORRELATIVO)**	 **(…)** **De igual manera, la educación primaria fomentará e impulsará el hábito de la lectura.**

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Dip. Dunnia Montserrat Murillo López.	Iniciativa por la que se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.	Fortalece el marco legal a través de la promoción del fomento a la lectura.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

9. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la y el legislador.

10. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

11. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a su esfera jurídica que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

12. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en su exposición de motivos.

Por principio de cuentas es de considerar que, de acuerdo a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el pueblo mexicano está constituido en una república representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos bajo los principios que la misma constitución indica:

> **Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.
>
> **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental**.**

Así, nuestra norma fundamental señala que, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, por los Estados y la Ciudad de México en lo que toca a sus regímenes interiores, sin que en ningún caso se pueda contravenir lo que establece la Constitución Federal:

> **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Mientras que el artículo 116 de nuestro Constitución Federal establece que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial

y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

> **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
>
> Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
> (…)

Por su parte, el artículo 3º de la Constitución Federal establece que, toda persona tiene derecho a la educación, que será impartida y garantizada por la federación, los Estados y ciudad de México y Municipios en términos de ley, y se impartirá en respeto de la dignidad humana y con un enfoque de derechos humanos; que en la parte que interesa precisa:

> **Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.
>
> Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.
>
> (…)
>
> La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.
>
> El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
> (…)

Así también, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta aplicable al tutelar el principio del interés superior de la niñez; previendo lo siguiente:

> **Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. (…)
> (…)
> **En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.** (…)

Por su parte, el Artículo 73, Fracción XXV de la Constitución Federal establece que el Congreso de la Unión tiene la facultad de expedir leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa (…)

> **Artículo 73.-** El Congreso tiene facultad:
> (…)
> XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

Por su parte, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de baja California, en su artículo 7, asegura la protección de los derechos humanos a todos los habitantes del Estado:

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.
(…)

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

(…)
Toda persona tiene el derecho a (…) **recibir educación pública**, **obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano** y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. **Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.**

V. Consideraciones jurídicas.

1. La Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, presentó iniciativa por la que se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

Las principales razones que se infieren de la exposición de motivos de la iniciativa planteada, y que desde la óptica de su inicialista justifican el cambio legislativo, fueron las siguientes:

- La educación es fundamental para el desarrollo integral de los niños. Les brinda conocimientos, habilidades y calores que les permite su crecimiento personal y como ciudadanos.

- Que en términos de lo previsto en el Artículo 3º de la Constitución Federal, toda persona tiene derecho a la educación, y esta se encuentra a cargo del

Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, que impartirá y garantizará la educación inicial, media superior y educación superior; siendo preescolar, primaria y secundaria la educación inicial, que es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

- Que la fracción XX del artículo 30 de la Ley General de Educación contempla: "El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales.

- Que el artículo 104 de la Ley Estatal de Educación prevé que las autoridades educativas estatal y municipal desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en distintos temas, en las que se encuentra la lectura, sin establecer en qué tipo de educación se reflejará dichas acciones.

- Que la lectura es base de la cultura y que tiene muchos beneficios, siendo particularmente benéfica en la infancia al desarrollar la comprensión.

- La lectura no solo es un vehículo de comunicación sino de desarrollo de la capacidad de pensamiento crítico, de la concentración, de la mejora de la memoria y es vía para la adquisición de conocimientos.

- La lectura mejora el lenguaje, fortalece la concentración, alimenta la imaginación, desarrolla la memoria, facilita la comunicación, ejercita el cerebro, mejora la ortografía, amplia el vocabulario.

La propuesta realizada se hizo en los siguientes términos:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 17. La educación primaria persigue esencialmente el desarrollo y adaptación de los educandos (…)

(…)

(…)

(…)

De igual manera, la educación primaria, fomentará e impulsará el hábito de la lectura.

2. De la propuesta de reforma anteriormente reproducida, se advierte que es una iniciativa noble y de manera bastante clara, es **jurídicamente procedente**, al promover el fomento a la lectura en niñas, niños y adolescentes a nivel primaria, que como bien refiere la inicialista, la lectura es base del conocimiento, de un gran desarrollo cognitivo, de comprensión, cultivando el interés de cada educando por seguirse preparando para afrontar la vida en un nivel profesional.

El artículo 3 de la Constitución Federal, establece que, es obligación del Estado impartir Educación en los términos que esta prevé, así como en las leyes Educativas, General y Estatal.

En ese sentido, se advierte que la Ley General de Educación (en lo sucesivo Ley General) garantiza el derecho a la educación, que sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República. Su objeto es regular la educación impartida por el Estado-Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, organismos descentralizados y los particulares en términos de ley.

En tanto, el artículo 2, prevé que, **el Estado priorizará el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación.** Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

Respecto a la competencia, resulta con meridiana claridad que el artículo 4 de la Ley General, reconoce que los Estados tienen facultad para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

LEY GENERAL DE EDUCACION

Artículo 1. La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Sus disposiciones

son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República.

Su objeto es regular la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.

La distribución de la función social educativa del Estado, se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación.

Artículo 2. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes

Artículo 4. La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a las autoridades educativas de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los municipios, en los términos que este ordenamiento establece en el Título Séptimo del Federalismo Educativo.

Robusteciendo lo anterior, la Ley General establece el capítulo II, Del ejercicio del derecho de la educación que dispone que toda persona tiene derecho a la educación, siendo un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, que le permitan el desarrollo personal y profesional, contribuyendo con ello el bienestar y transformación de la sociedad.

De igual forma, prevé la obligación de todos habitantes del país de cursar la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria y media superior, en la que las madres y padres tienen la obligación de hacer cumplir el ejercicio del derecho educación de sus hijas e hijos.

Dicho capítulo II, se reproduce a la letra, y dice lo siguiente:

Capítulo II
Del ejercicio del derecho a la educación

Artículo 5. Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades,

habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

El Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

Toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana.

Artículo 6. Todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

Es obligación de las mexicanas y los mexicanos hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años asistan a las escuelas, para recibir educación obligatoria, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

La educación inicial es un derecho de la niñez; es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

(…)

(…)

Artículo 7. Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:

I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, por lo que:

a) Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

b) Tendrá especial énfasis en el estudio de la realidad y las culturas nacionales;

II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:

a) Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;

b) Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

c) Proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos, y

d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud;

III. Pública, al ser impartida y administrada por el Estado, por lo que:

a) Asegurará que el proceso educativo responda al interés social y a las finalidades de orden público para el beneficio de la Nación, y

b) Vigilará que, la educación impartida por particulares, cumpla con las normas de orden público que rigen al proceso educativo y al Sistema Educativo Nacional que se determinen en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

IV. Gratuita, al ser un servicio público garantizado por el Estado, por lo que:

a) Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación de este servicio en la educación que imparta el Estado;

b) No se podrá condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos al pago de contraprestación alguna, ni afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos, y

c) Las donaciones o aportaciones voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, definirán los mecanismos para su regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia, además tendrán la facultad de apoyarse en instituciones que se determinen para tal fin, y

V. **Laica**, al mantenerse por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

La educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en la fracción VI del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Título Décimo Primero de esta Ley.

Todo lo anterior, así como la propuesta de la inicialista, **resulta acorde a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General**, como bien se hace referencia en la exposición de motivos de la iniciativa que se analiza, estableciendo que **los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y particulares, será** dentro del aprendizaje de las matemáticas, **el conocimiento de la lecto-escritura**, el fomento de la investigación, aprendizaje de lenguas extranjeras, fomento de la activación física, entre otras, la fracción XX, **El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales; (…)**

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. El aprendizaje de las matemáticas;

II. El conocimiento de la lecto-escritura y la literacidad, para un mejor aprovechamiento de la cultura escrita;

III. El aprendizaje de la historia, la geografía, el civismo y la filosofía;

IV. El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;

V. El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro país, la importancia de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;

VI. El aprendizaje de las lenguas extranjeras;

VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;

VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

IX. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;

X. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;

XI. La educación socioemocional;

XII. La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

XIII. El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas;

XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;

XV. El fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuenta, la integridad, la protección de datos personales, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;

XVI. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;

XVII. El aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y los riesgos inherentes a otros fenómenos naturales;

XVIII. El fomento de los valores y principios del cooperativismo que propicien la construcción de relaciones, solidarias y fraternas;

XIX. La promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;

XX. El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales;

XXI. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;

XXII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;

XXIII. La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos;

XXIV. El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, y

XXV. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley.

En ese sentido, y dado que el artículo 1º de la Ley de Educación del Estado de Baja California (en lo sucesivo Ley Estatal), establece que esta garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3º de la Constitución Federal, en Tratados

Internacionales de los que México es parte y en la Constitución local, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas; siendo sus disposiciones de observancia general en todo el Estado; y su objeto es regular la educación impartida en el Estado de Baja California, por parte de la autoridad educativa estatal, sus Organismos Descentralizados, los Municipios y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeto a la rectoría del Estado, resulta viable la inserción de la propuesta legislativa.

LEY ESTATAL DE EDUCACION

Artículo 1. La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en todo el Estado.

Su objeto es regular en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución del Estado, los principios contenidos en la presente Ley, los reglamentos y demás disposiciones que emanen de estas, así como los convenios en materia de educación que acuerde el Estado.

Su viabilidad e impulso, tendrá sin duda, un gran impacto en beneficio de la sociedad educativa. Al respecto, la UNICEF, plantea un cuestionamiento respecto del fomento a la lectura: **¿Por qué fomentar la lectura en los más pequeños?** Y a su vez refiere lo siguiente:

- **Leer despierta la imaginación y la creatividad.** Cuando la creatividad se estimula desde la infancia, en la adultez se pueden encarar los problemas con mayor amplitud y con la actitud necesaria para buscar mejores soluciones a los problemas.

- **Leer exige mayor esfuerzo que las pantallas.** Niños y niñas sienten que pueden dominar algo difícil, lo que incrementa la confianza en sí mismos y les brinda mayor satisfacción.

- **Leer es fundamental para desarrollar el lenguaje.** Cuando dominan **el lenguaje** pueden transmitir mejor sus sentimientos y expresarse. Es una herramienta que permite fortalecer cómo interactúan con su entorno y con las diferentes situaciones que se les presentan en la vida.

Por su parte, la UNAM[4], ofrece un cuadro revelador que ofrece grandes motivos por el que a las niñas, niños y adolescentes se les debe fomentar la lectura:

Y como bien se refiere, la lectura mejora el lenguaje, alimenta la imaginación, ejercita el cerebro, mejora la ortografía, entre muchos otros beneficios.

Al respecto, en el portal de **la nueva escuela mexicana**[5], se estableció que, entre la edad **de 6 a 8 años**, las niñas y niños están aprendiendo apenas a leer de manera independiente, resultando de gran importancia el fomento a la lectura diaria, proponiendo permitir a las niñas y niños la elección de los libros de su interés para fomentar su motivación y gusto por la lectura.

De 9 a 12 años, en esta etapa los niños están desarrollando habilidades de comprensión lectora más avanzadas. Siendo **importante fomentar la lectura crítica, donde los niños puedan reflexionar sobre el contenido de los libros y expresar sus opiniones.**

[4] https://www.pveaju.unam.mx/beneficios/periodico/img/porqueleerenlainfancia2303.pdf
[5] https://nuevaescuelamexicana.org/

De 13 años en adelante, a partir de esta edad, los niños ya pueden adentrarse en géneros más complejos como la ciencia ficción, la literatura clásica o la poesía. **Siendo importante seguir fomentando el hábito de lectura y brindar recomendaciones acorde a los intereses de cada adolescente.**

3.- A lo anterior, resulta imperante observar que de acuerdo a las disposiciones del artículo 1º constitucional, todas las autoridades a medida de sus facultades y dentro del ámbito de aplicación, están obligadas a respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales tutelados por la Constitución Federal y los Tratados Internacionales, en virtud de ello, en la tutela del derecho de los educandos debe prevalecer el principio del interés superior del menor, el cual debe ser considerado en la toma de decisiones sobre una cuestión que involucre niñas, niños y adolescentes, como es en el caso concreto.

Resulta aplicable el criterio jurisprudencial, emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro a la letra reza de la siguiente manera:

> **DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.**
>
> El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere

tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.

Tesis: 2a./J. 113/2019 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	**Décima Época**	**Registro digital:** 2020401
Instancia: Segunda Sala	Libro 69, Agosto de 2019, Tomo III	**Página.** 2328	**Jurisprudencia constitucional**

Las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo **cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.**

4. Por su parte, tenemos que, el principio de progresividad obliga a que los derechos humanos sean graduales y progresistas, por lo que en virtud de ello las normas deben ser adecuadas a las necesidades de la sociedad, efectivas y actualizadas, tal como reza la siguiente tesis de jurisprudencia.

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.

El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de

tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

Tesis: 2a./J. 35/2019 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2019325
Segunda Sala	Tomo: I, Libro 63 Febrero de 2019	Pagina. 980	Jurisprudencia

Como acertadamente se menciona, los derechos reconocidos deben garantizarse e ir gradualmente en avanzada. Las normas deben ser progresistas, es así que **existe la obligación positiva por parte del Estado de promoverlos**, ya que con el paso del tiempo las condiciones de vida van evolucionando de tal manera que las normas positivas deben adecuarse a las nuevas circunstancias.

5. El presente dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

En mérito de lo anterior se determina que el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone a ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, en virtud de ello **resulta jurídicamente procedente** en los términos precisados con antelación.

VI. Propuestas de modificación.

No existe propuesta de modificación.

VII. Impacto Regulatorio.

No tiene impacto regulatorio.

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 17. (…)

(…)

(…)

(…)

De igual manera, la educación primaria fomentará e impulsará el hábito de lectura.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 16 días del mes de abril de 2026.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DICTAMEN No. 10

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ P R E S I D E N T A			

DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ S E C R E T A R I O			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ V O C A L			
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA V O C A L			

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DICTAMEN No. 10

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA V O C A L			
DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			

Dictamen No. 10 Ley de Educación del Estado de Baja California. Fomento a la lectura.

DCL/HICM/IGL/RRc*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 10 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología; y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del

Dictamen, de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el Dictamen número 10 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se someten a votación nominal Dictamen número 10 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología; en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? Vamos a la Mesa Directiva:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23 DE ABRIL DE 2026			
DICTAMEN No. 10 COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	**X**		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			

Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Total de votos a favor	**16**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es **16 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. **Se declara aprobado Dictamen número 10 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología**. Terminamos el apartado de dictámenes y vamos a continuar con el apartado de Proposiciones, y continúa con el uso de la voz el Diputado Diego Echevarría, Juan Diego Echevarría Ibarra, adelante Diputado.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Diputada Presidenta, solicito que el texto íntegro de la presente Proposición se inserte en la Gaceta Parlamentaria y demás instrumentos de registro.

Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California. Honorable Asamblea:

Saber quién es la persona propietaria de un vehículo da certeza jurídica al momento de comprarlo, venderlo, asegurarlo, recuperarlo en casos de robo o deslindar responsabilidades cuando ocurre un accidente. Cuando el registro está en orden, hay mayor seguridad para todas, para todas las partes involucradas; cuando no lo está, lo que se genera es desorden, incertidumbre y problemas tanto para la ciudadanía como para la propia autoridad.

Bajo esa lógica, el decreto de regularización de vehículos de procedencia extranjera fue una medida que permitió avanzar en la incorporación al padrón vehicular de miles de unidades que ya circulaban en el Estado. El objetivo era claro: ordenar, dar certeza y permitir que esos vehículos contaran con registro, placas y documentación. Sin embargo, al concluir dicho decreto, cientos de personas que habían hecho el pago del, de los derechos y entregados su documentación dentro de la vigencia del programa quedaron sin respuesta clara y, una solución definitivamente sobre la conclusión de su trámite. Esa falta de atención ha provocado la molestia e inconformidad entre personas afectadas, al grado de que en Mexicali se han presentado manifestaciones y la toma de oficinas de la Sub-Recaudación de Rentas para exigir que se les resuelva un problema que no generaron ellas, sino la autoridad.

Lo mínimo que se debe de realizar es una revisión seria de esos casos y una respuesta puntual para quienes ingresaron su documentación en tiempo. Y que en los casos legal y administrativamente procedente, se les, se les concluya con el registro de esas unidades les incluían el padrón vehicular estatal y se haga entrega

de las placas respectivas, porque eso no solo atiende la demanda ciudadana justa, sino que además fortalece el objetivo de fondo: que el padrón refleje de mejor manera los vehículos que realmente circulan en Baja California.

Ese tema también obliga a revisar otro problema que impacta directamente a la actualización del padrón: el alto costo del cambio de propietario en los vehículos particulares.

El monto que debe cubrir una persona para hacer este trámite, aun tratándose de vehículos que hoy en día no pueden considerarse de lujo, sino unidades funcionales, de gama media o recientes cuyo valor es menor de los $900,000 pesos, su cambio de propietario ronda de entre los $50,000 a los $70,000 pesos, el puro cambio de propietario, lo que representa una carga sumamente elevada para cualquier persona que quiera hacer este trámite por lo que muchos optan por mejor no realizarlo.

Cuando eso ocurre, el problema deja de ser solamente económico y se convierte en un problema público. Hay quienes terminan circulando con placas a nombre de otra persona, o peor aún, algunos circulan sin placas. Todo esto desactualiza el padrón vehicular, complica las operaciones de compraventa, genera riesgos para quien sigue apareciendo como propietario sin serlo ya, y provoca incertidumbre cuando ocurre un robo, un accidente o cualquier conflicto legal relacionado con la unidad.

No tiene sentido que por un lado se quiera tener un padrón vehicular más completo, confiable y útil, y por otro lado se mantengan condiciones que inhiban a la ciudadanía a regularizar o actualizar la situación de sus vehículos. Si lo que se busca

es orden, entonces también debe facilitarse a las personas puedan cumplir con sus cambios de propietarios.

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, con dispensa de trámite, la presente Proposición de Acuerdo Económico en los términos siguientes:

Primero Resolutivos.- El Honorable Congreso del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, C. José Andrés Pulido Saavedra, para que, en el ámbito de sus facultades, instruya al Sub Recaudador de Rentas de Mexicali, el C. José Manuel Jiménez Arriaga, a efecto de que se atiendan y brinde una respuesta oportuna a las personas que resultaron afectadas con motivo de la conclusión del decreto de regularización de vehículos de procedencia extranjera y que hubieren entregado su documentación dentro de la vigencia del mismo; asimismo, para que, en los casos legal y administrativamente aplicables, se lleve a cabo…

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Concluya Diputado.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: …el registro de dichos vehículos, ya voy, de dichos vehículos en el padrón vehicular del Estado y la entrega de placas a las personas beneficiaras, beneficiadas de este esquema de regularización.

Segundo y último.- El Honorable Congreso del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, el C. Jose Andrés Pulido Saavedra, para que, en el ámbito de sus facultades, realice

un análisis técnico y financiero en el que se revise la viabilidad de impulsar un decreto o proponer una reforma a la Ley de Ingresos para, del Poder Ejecutivo del Estado, con el objetivo de reducir el costo del pago de derechos por cambio de propietario de vehículos de uso particular, a fin de facilitar la actualización del padrón vehicular, fortalecer la certeza jurídica en las operaciones de compraventa y promover el cumplimiento voluntario de dicho trámite.

Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.

Honorable Asamblea:

El que suscribe Diputado **J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA,** en uso de las facultades previstas en los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar y someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO;** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En Baja California contar con un padrón vehicular actualizado no es un tema menor. Saber quién es la persona propietaria real de un vehículo da certeza jurídica al momento de comprarlo, venderlo, asegurarlo, recuperarlo en caso de robo o deslindar responsabilidades cuando ocurre un accidente. Cuando el registro está en orden, hay mayor seguridad para

todas las partes involucradas; cuando no lo está, lo que se genera es desorden, incertidumbre y problemas tanto para la ciudadanía como para la propia autoridad.

Bajo esa lógica, el decreto de regularización de vehículos de procedencia extranjera fue una medida que permitió avanzar en la incorporación al padrón vehicular de miles de unidades que ya circulaban en el Estado. El objetivo era claro: ordenar, dar certeza y permitir que esos vehículos contaran con registro, placas y documentación.

Sin embargo, al concluir dicho decreto, diversas personas que entregaron su documentación dentro de la vigencia del programa quedaron sin una respuesta clara y, peor aún, sin una solución definitiva sobre la conclusión de su trámite. Esa falta de atención ha provocado molestia e inconformidad entre las personas afectadas, al grado de que en Mexicali se han presentado manifestaciones y la toma de oficinas de la Sub-Recaudación de Rentas para exigir que se les resuelva un problema que no generaron ellas, sino una falta de seguimiento y respuesta oportuna por parte de la autoridad.

Lo preocupante es que muchas de estas personas sí hicieron lo que les correspondía dentro del plazo del decreto. Presentaron documentos, acudieron al procedimiento y actuaron con la expectativa legítima de concluir su regularización.

Por eso, lo mínimo que debe existir es una revisión seria de esos casos y una respuesta puntual para quienes ingresaron su documentación en tiempo. Y que en los casos legal y administrativamente sea procedente, se les concluya el registro de esas unidades en el padrón vehicular estatal y se haga entrega de las placas respectivas, porque eso no solo atiende una demanda ciudadana justa, sino que además fortalece el objetivo de fondo: que el padrón refleje de mejor manera los vehículos que realmente circulan en Baja California.

Ahora bien, este tema también obliga a revisar otro problema que impacta directamente en la actualización del padrón: el alto costo del cambio de propietario de vehículos particulares.

El monto que debe cubrir una persona para hacer este trámite, aun tratándose de vehículos que hoy en día no pueden considerarse de lujo, sino unidades funcionales, de gama media o recientes cuyo valor no sobrepasa los $ 900,000 pesos, su cambio de propietario ronda entre los $ 50,000 y los $55,000 pesos lo que representa una carga sumamente elevada para cualquier persona que quiera hacer este trámite y cuando hacer el cambio de propietario cuesta esta cantidad tan elevada de dinero, muchos optan por no realizarlo.

Cuando eso ocurre, el problema deja de ser solamente económico y se convierte en un problema público. Hay quienes terminan circulando con placas a nombre de otra persona, o peor aun, algunos circulan sin placas. Todo esto desactualiza el padrón vehicular, complica las operaciones de compraventa, genera riesgos para quien sigue apareciendo como propietario sin serlo ya, y provoca incertidumbre cuando ocurre un robo, un accidente o cualquier conflicto legal relacionado con la unidad.

No tiene sentido que por un lado se quiera tener un padrón vehicular más completo, confiable y útil, y por otro lado se mantengan condiciones que en los hechos desincentivan a la ciudadanía a regularizar o actualizar la situación de sus vehículos. Si lo que se busca es un orden, entonces también debe facilitarse que las personas puedan cumplir.

Por eso, el presente exhorto plantea dos acciones concretas. Primero, que se atienda y se dé una respuesta oportuna a las personas afectadas por la conclusión del decreto de regularización de vehículos y que sí entregaron su documentación dentro de la vigencia del programa y que, en los casos aplicables, se concluya su registro en el padrón vehicular del Estado con la entrega de placas correspondiente. Segundo, que se realice un análisis técnico-financiero serio para revisar la viabilidad de reducir el costo del pago de derechos por cambio de propietario de vehículos de uso particular, con el propósito de facilitar la actualización del padrón vehicular, dar mayor certeza jurídica a las personas y evitar que el alto costo del trámite siga empujando a la informalidad.

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea**, CON DISPENSA DE TRÁMITE**, la presente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO** en los términos siguientes:

R E S O L U T I V O S.

PRIMERO.- EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, C. JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, INSTRUYA AL SUBRECAUDADOR DE RENTAS DE MEXICALI, C. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ ARRIAGA, A EFECTO DE QUE ATIENDAN Y BRINDEN UNA RESPUESTA OPORTUNA A LAS PERSONAS QUE RESULTARON AFECTADAS CON MOTIVO DE LA CONCLUSIÓN DEL DECRETO DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y QUE HUBIEREN ENTREGADO SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO; ASIMISMO, PARA QUE, EN LOS CASOS LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE APLICABLES, SE LLEVE A CABO EL REGISTRO DE DICHOS VEHÍCULOS EN EL PADRÓN VEHICULAR DEL ESTADO Y LA ENTREGA DE PLACAS A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE ESE ESQUEMA DE REGULARIZACIÓN.

SEGUNDO.- EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, C. ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, REALICE UN ANÁLISIS TÉCNICO-FINANCIERO EN EL QUE SE REVISE LA VIABILIDAD DE IMPULSAR UN DECRETO O PROPONER UNA REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE REDUCIR EL COSTO DEL PAGO DE DERECHOS POR CAMBIO DE PROPIETARIO DE VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR, A FIN DE FACILITAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN VEHICULAR, FORTALECER LA CERTEZA JURÍDICA EN LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA Y PROMOVER EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE DICHO TRÁMITE.

D A D O en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E

J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
DIPUTADO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa, de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada. Una vez aprobada la dispensa de trámite, declaro abierto el debate de la Proposición y le pregunto a las Diputaciones que desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias. **Se declara aprobada la Proposición presentada**, y continúa con el uso de la voz el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, adelante Diputado.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Con su venia Presidenta. Diputada Lilian Michel Sánchez Allende, Presidenta de la Mesa Directiva de la Vigésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estada de Baja California. Honorable Asamblea:

El suscrito, Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros en representación del Partido Revolucionario Institucional, de esta XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, respetuosamente someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico por el que se envía atento EXHORTO a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Mtra. Marina Del Pilar Ávila Olmeda, así como al Ing. Enrique Sydney Caraveo Acosta, Secretario del Centro de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para que dentro del ámbito de sus atribuciones:

"Primero. - Refuercen de manera permanente los mecanismos de supervisión, inspección y vigilancia del transporte público concesionado y operante del Estado.

Segundo. – Verifiquen el cumplimiento estricto de las condiciones de las concesiones, particularmente en materia de seguridad de los usuarios, operación de unidades y capacitación de operadores.

Tercero. – Apliquen medidas correctivas o sanciones en su caso ante incumplimientos."

Al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

"Porque el transporte público debe de ser digno, no inseguro."

El transporte público en el Estado desempeña un papel fundamental en la vida de los bajacalifornianos, ya que de este depende, en gran medida, su movilidad de sus hogares hacia centros de trabajo, instituciones educativas y espacios de esparcimiento; en consecuencia, constituye un elemento clave para el desarrollo económico de la entidad.

Cabe destacar que el transporte público en el Estado se encuentra a cargo a través del Instituto de Movilidad Sustentable en el Estado de Baja California. En caso de que exista imposibilidad para proporcionarlo directamente, este podrá ser concesionado a una persona física o moral autorizada.

En ese sentido, en distintos puntos del Estado se han registrado incidentes y accidentes relacionados con el transporte público concesionado, lo que evidencia la

necesidad de reforzar los mecanismos de supervisión, cumplimiento de las condiciones bajo las cuales operan dichas concesiones.

Hace unos días lamentablemente una persona usaría un camión de transporte público de la empresa SUBURBAJA se vio involucrada en un accidente, un accidente que pudo haber evitado si el operador de la unidad hubiera estado capacitado, por lo que se evidencia la urgente necesidad de reforzar la supervisión y las necesidades de seguridad en el servicio concesionado.

Compañeros, tal y como se desprende en la imagen, este joven perdió la vida toda vez que iba en el camión, iba la puerta abierta, la unidad iba circulando, no iba sentada la persona, no se, pasaron por un tope, no se tomaron las precauciones debidas, esta persona al brincar el camión sale del mismo y cae y pierde la vida, situación que se puedo haber evitado.

Mas allá de la determinación de las responsabilidades específicas, existen señalamientos reiterados por parte de la ciudadanía sobre prácticas como exceso de velocidad, puertas abiertas durante la circulación y sobrecupo, las cuales representan un riesgo real para los usuarios y usuarias del transporte.

El transporte público es un servicio esencial que debe prestarse bajo los más altos estándares de seguridad. Por ello corresponde a la autoridad garantizar el cumplimiento de las condiciones de las concesiones y, en su caso las medidas correctivas necesarias.

En ese sentido, el presente exhorto busca fortalecer las actuaciones de la autoridad para garantizar que el servicio del transporte público preste bajo condiciones seguras, dignas y conforme a la ley.

Por lo que presento la Proposición siguiente:

ÚNICO. — El Poder Legislativo del Estado de Baja California envié atento exhorto a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Mtra. Marina Del Pilar Ávila Olmeda, así como al Ing. Enrique Sydney Caraveo Acosta, Secretario del Centro Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para que dentro del ámbito de sus atribuciones realice lo siguiente:

Primero. - Refuercen de manera permanente los mecanismos de supervisión, inspección y vigilancia del transporte público concesionado y operante el Estado.

Segundo. – Verifiquen el cumplimiento estricto de las condiciones de las concesiones, particularmente en materia de seguridad de los usuarios, operación de unidades y capacitación de operadores.

Tercero. – Apliquen medidas correctivas o sanciones en su caso ante incumplimientos.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García".

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros en representación del Partido Revolucionario Institucional, en la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como en lo dispuesto por los numerales 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, respetuosamente someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente proposición con punto de acuerdo económico por el que se envía atento **EXHORTO** a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado **Mtra. Marina Del Pilar Avila Olmeda**, así como al **Ing. Enrique Sydney Caraveo Acosta** Secretario del Centro Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para que dentro del ámbito de sus atribuciones:

> **"PRIMERO. - REFUERCEN DE MANERA PERMANENTE LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO Y OPERANTE EL ESTADO.**
>
> **SEGUNDO. – VERIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS CONDICIONES DE LAS CONCESIONES, PARTICULARMENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, OPERACIÓN DE UNIDADES Y CAPACITACIÓN DE OPERADORES.**
>
> **TERCERO. – APLIQUEN MEDIDAS CORRECTIVAS O SANCIONES EN SU CASO ANTE INCUMPLIMIENTOS."**

Al tenor de la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

"Porque el transporte público debe de ser digno, no inseguro."

El transporte público en el Estado desempeña un papel fundamental en la vida de las y los bajacalifornianos, ya que de este depende, en gran medida, su movilidad desde sus hogares hacia centros de trabajo, instituciones educativas y espacios de esparcimiento; en consecuencia, constituye un elemento clave para el desarrollo económico de la entidad.

Asimismo, el transporte público es un derecho humano cuya garantía corresponde al Estado. Este se encuentra reconocido en la Constitución Política del Estado,

específicamente en el artículo 7, apartado A, párrafo 21, el cual se cita a continuación:

> *(Párrafo 21)…*
>
> *"El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona. La ley establecerá las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no motorizado."*

Cabe destacar que el transporte público en el Estado se encuentra a cargo de la persona titular del Poder Ejecutivo, quien presta el servicio a través del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California. En caso de que exista imposibilidad para proporcionarlo directamente, este podrá ser concesionado a una persona física o moral autorizada.

LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

> *"ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de observancia general en el Estado de Baja California, sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases y directrices generales para planificar, regular, controlar, vigilar, gestionar la movilidad, el transporte público y privado de personas y bienes en todas sus modalidades, garantizando las condiciones y derechos para el desplazamiento de las personas de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente.*
>
> ***El servicio de transporte público está a cargo del Ejecutivo Estatal y lo prestará por conducto del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, o previa declaratoria de imposibilidad lo podrá encomendar a personas físicas y morales mediante el otorgamiento de concesiones****, permisos y autorizaciones en los términos que señala esta Ley y su Reglamento, bajo los principios de equidad, justicia, igualdad, salud, medio ambiente, racionalización y modernización."*

En ese sentido, en distintos puntos del Estado se han registrado incidentes y accidentes relacionados con el transporte público concesionado, lo que evidencia la necesidad de reforzar los mecanismos de supervisión y cumplimiento de las condiciones bajo las cuales operan dichas concesiones.

Hace unos días lamentablemente una persona usuaria de un camión de transporte público de la empresa SUBURBAJA se vio involucrada en un accidente, un accidente que se pudo haber evitado si el operador de la unidad hubiera estado capacitado, por lo que se evidencia la urgente necesidad de reforzar la supervisión y las condiciones de seguridad en el servicio concesionado.

Mas allá de la determinación de responsabilidades específicas, existen señalamientos reiterados por parte de la ciudadanía sobre practicas como exceso de velocidad, puertas abiertas durante la circulación y sobrecupo, las cuales representan un riesgo real para los usuarios y usuarias del transporte.

El transporte publico es un servicio esencial que debe prestarse bajo los más altos estándares de seguridad. Por ello corresponde a la autoridad garantizar el cumplimiento de las condiciones de las concesiones y, en su caso las medidas correctivas necesarias.

En ese sentido, el presente exhorto busca fortalecer la actuación de la autoridad para garantizar que el servicio del transporte público se preste bajo condiciones seguras, dignas y conforme a la ley, privilegiando siempre la integridad de las personas usuarias.

P R O P O S I C I Ó N D E A C U E R D O E C O N Ó M I C O

ÚNICO. — El Poder Legislativo del Estado de Baja California envía atento exhorto a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado **Mtra. Marina Del Pilar Avila Olmeda**, al **Ing. Enrique Sydney Caraveo Acosta** Secretario del Centro Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así mismo al General Brigadier de Estado Mayor de la Guardia Nacional, **David Morales Hernández**, Coordinador Estatal de la Guardia Nacional en Baja California y comandante de la 2/a Brigada de Policía Militar, para que dentro del ámbito de sus atribuciones:

PRIMERO. - REFUERCEN DE MANERA PERMANENTE LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO Y OPERANTE EL ESTADO.

SEGUNDO. – VERIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS CONDICIONES DE LAS CONCESIONES, PARTICULARMENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, OPERACIÓN DE UNIDADES Y CAPACITACIÓN DE OPERADORES.

TERCERO. – APLIQUEN MEDIDAS CORRECTIVAS O SANCIONES EN SU CASO ANTE INCUMPLIMIENTOS.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Juntos por el bien de tu Familia.
Atentamente

DIP. ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentran a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría**.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada. Declaro abierto el debate de la Proposición y le pregunto a las Diputaciones si desean participar en contra del mismo, adelante Diputada Teresita, tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Gracias. No es en contra, al contrario, es sumarme con el Diputado a este exhorto y lamentablemente nadie se quiere hacer responsable de este accidente que lamentablemente pues terminó en, en fatal, y es un problema que, que ni el Alcalde, nuevamente vuelvo a mencionar no dan ni la cara, dio, mencionó unas condolencias, pero nada más, se perdió la vida y nadie quiere hacerse responsable. Así que pues me sumo a este exhorto tan importante.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Muchas gracias, compañera, bienvenida.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado, Diputada. Le continúa el uso de la voz al Diputado Jaime Cantón.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Muchas gracias Diputada Presidenta, con su permiso, únicamente para solicitarle al Diputado inicialista, si me permite adherirme a la misma.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Bienvenido, claro que sí, muchas gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias, compañeros, compañeras. Le cedo el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo.

- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ: De igual manera compañero Humberto, me gustaría sumarme a tu Proposición.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Es un honor, claro que sí, bienvenida compañera.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: De no tener más Diputaciones oradoras, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada. Le cedo uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar su Proposición, adelante Diputada. Recordamos que tienen el tiempo límite de 5 minutos.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Gracias, con su venia Diputada Presidenta. Honorable Asamblea. Antes de dar lectura a la siguiente Proposición de Acuerdo Económico y por cuestiones de tiempo, solicito se integre el texto completo de la presente en la Gaceta Parlamentaria y demás registros parlamentarios del Congreso del Estado.

La suscrita Diputada Alejandra María Ang Hernández, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Proposición de Acuerdo Económico, al tenor de la siguiente:

En el Municipio de Mexicali se ha registrado, durante los últimos años, un incremento significativo en el uso de vehículos recreativos llamados razer, cuatrimotos y demás vehículos todo terreno, particularmente en zonas urbanas, colonias habitacionales,

vialidades primarias, así como en áreas recreativas y periféricas. No obstante, su utilización ha rebasado los espacios para los cuales fueron originalmente diseñados, como terrenos irregulares, zonas desérticas o circuitos controlados, extendiéndose de manera indebida hacia la vía pública municipal, donde su operación genera condiciones de riesgo que no fueron contempladas ni en su diseño ni en la normativa vigente.

En este contexto, la ausencia de disposiciones específicas dificulta establecer criterios claros respecto a la circulación, operación, restricciones y obligaciones de las personas conductoras, así como las facultades de la autoridad para su regulación y control. En consecuencia, dichos vehículos, por su propia naturaleza y características técnicas, son utilizados en la vía pública sin cumplir con requisitos esenciales exigidos a los vehículos automotores, tales como es el registro vehicular, la portación de placas de circulación y la contratación de un seguro de responsabilidad civil. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, que establece la obligación de que todo vehículo que circule en la vía pública cumpla con las condiciones legales y administrativas necesarias para su identificación y control.

Asimismo, el incumplimiento de dichas disposiciones constituye infracciones administrativas sancionadas conforme al citado reglamento, el cual prevé la imposición de multas determinadas en Unidades de Medida y Actualización, cuya cuantificación atiende a la gravedad de la conducta. Dichas sanciones oscilan entre 1 y 50 UMA, lo que se traduce en montos que van desde alrededor de 100 hasta

más de 5,000 pesos, sin perjuicio de las medidas de seguridad que, en su caso, pueda aplicar la autoridad competente, como la retención o remisión del vehículo al depósito correspondiente.

De acuerdo con reportes difundidos en medios de comunicación locales, así como con información derivada de operativos de tránsito municipal, se han identificado de manera reiterada diversas conductas que presentan, que representan un riesgo relevante para la seguridad vial, entre las que destacan: la circulación de estos vehículos en avenidas principales, zonas urbanas de alta afluencia vehicular; su conducción también por menores de edad sin la capacidad ni autorización legal correspondiente; la falta de uso de equipo de protección personal, como cascos, cinturones de seguridad y otros; el traslado de un número de pasajeros superior al permitido por sus características de fabricación; así como la realización de recorridos grupales o caravanas sin la debida autorización de la autoridad competente.

Estas prácticas incrementan de manera considerable la probabilidad de accidentes viales, así como la gravedad de sus consecuencias, derivado de la ausencia de medidas de seguridad adecuadas. Adicionalmente, el uso de estos vehículos en la vía pública genera afectaciones al orden urbano, al medio ambiente y a la convivencia social, debido al ruido excesivo, la ocupación indebida de espacios públicos y la alteración de la circulación vial.

Lo anterior evidencia no solo el uso inadecuado de estos vehículos en la vía pública, sino también la necesidad urgente de fortalecer las acciones de supervisión y vigilancia por parte de la autoridad municipal, a fin de prevenir riesgos y garantizar

el orden vial, y sobre todo salvaguardar la integridad de la población. En este sentido, resulta indispensable la implementación de operativos permanentes de inspección, la instalación de puntos estratégicos de revisión y la aplicación efectiva de la normatividad vigente en materia de tránsito, con el propósito de fomentar un uso responsable, ordenado y seguro, privilegiando en todo momento la protección de las personas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite ante comisiones de la presente Proposición con Punto de Acuerdo, para quedar como sigue:

Acuerdo

Único. La H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Titular de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Mexicali, Luis Felipe Chan Baltazar, para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca, intensifique e implemente de manera permanente operativos de vigilancia, supervisión y control respecto del uso de vehículos tipo razer, cuatrimotos y demás vehículos todo terreno en la vía pública municipal, con el objeto de prevenir conductas de riesgo, garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de tránsito y salvaguardar la seguridad vial, el orden público y la integridad de la población.

Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

DIPUTADA LILIANA MICHELL SANCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Compañeras Diputadas, Compañeros Diputados

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada **Alejandra María Ang Hernández**, en nombre propio y como integrante del grupo parlamentario MORENA de esta XXV Legislatura Constitucional, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California; 110 fracción III, 114, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, FORTALEZCA, INTENSIFIQUE E IMPLEMENTE DE MANERA PERMANENTE OPERATIVOS DE VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y CONTROL RESPECTO DEL USO DE VEHÍCULOS TIPO RAZER, CUATRIMOTOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TODO TERRENO EN LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Municipio de Mexicali se ha registrado, durante los últimos años, un incremento significativo en el uso de vehículos recreativos tipo razer, cuatrimotos y demás vehículos todo terreno, particularmente en zonas

urbanas, colonias habitacionales, vialidades primarias, así como en áreas recreativas y periféricas. No obstante, su utilización ha rebasado los espacios para los cuales fueron originalmente diseñados, como terrenos irregulares, zonas desérticas o circuitos controlados, extendiéndose de manera indebida hacia la vía pública municipal, donde su operación genera condiciones de riesgo que no fueron contempladas ni en su diseño ni en la normativa vigente.

En este contexto, la ausencia de disposiciones específicas dificulta establecer criterios claros respecto a la circulación, operación, restricciones, obligaciones de las personas conductoras, así como las facultades de la autoridad para su regulación y control. Como consecuencia, dichos vehículos, por su propia naturaleza y características técnicas, son utilizados en la vía pública sin cumplir con requisitos esenciales exigidos a los vehículos automotores, tales como el registro vehicular, la portación de placas de circulación y la contratación de un seguro de responsabilidad civil. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, que establece la obligación de que todo vehículo que circule en la vía pública cumpla con las condiciones legales y administrativas necesarias para su identificación y control.

Asimismo, el incumplimiento de dichas disposiciones constituye infracciones administrativas sancionadas conforme al citado reglamento, el cual prevé la imposición de multas determinadas en Unidades de Medida y Actualización, cuya cuantificación atiende a la gravedad de la conducta. Dichas sanciones oscilan entre 1 y 50 UMA, lo que se traduce en montos que van desde alrededor de 100 hasta más de 5,000 pesos, sin perjuicio de las medidas de seguridad que, en su caso, pueda aplicar la autoridad competente, como la retención o remisión del vehículo al depósito correspondiente.

De acuerdo con reportes difundidos en medios de comunicación locales, así como con información derivada de operativos de tránsito municipal, se han identificado de manera reiterada diversas conductas que representan un riesgo relevante para la seguridad vial, entre las que destacan: la circulación de estos vehículos en avenidas principales y zonas urbanas de alta afluencia vehicular; su conducción por menores de edad sin la capacidad ni autorización legal correspondiente; la falta de uso de equipo de protección personal, como cascos y cinturones de seguridad; el traslado de un número de pasajeros superior al permitido por sus características de fabricación; así como la realización de recorridos grupales o caravanas sin la debida autorización de la autoridad competente.

Estas prácticas incrementan de manera considerable la probabilidad de accidentes viales, así como la gravedad de sus consecuencias, derivado de la ausencia de medidas de seguridad adecuadas. Adicionalmente, el uso de estos vehículos en la vía pública genera afectaciones al orden urbano, al medio ambiente y a la convivencia social, debido al ruido excesivo, la ocupación indebida de espacios públicos y la alteración de la circulación vial.

Lo anterior evidencia no solo el uso inadecuado de estos vehículos en la vía pública, sino también la necesidad urgente de fortalecer las acciones de supervisión y vigilancia por parte de la autoridad municipal, a fin de prevenir riesgos, garantizar el orden vial y salvaguardar la integridad de la población. En este sentido, resulta indispensable la implementación de operativos permanentes de inspección, la instalación de puntos estratégicos de revisión y la aplicación efectiva de la normatividad vigente en materia de tránsito, con el propósito de fomentar un uso responsable, ordenado y seguro, privilegiando en todo momento la protección de las personas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite ante comisiones de la presente proposición con punto de acuerdo, para quedar como sigue:

ACUERDO

ÚNICO. La H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Titular de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Mexicali, Luis Felipe Chan Baltazar, para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca, intensifique e implemente de manera permanente operativos de vigilancia, supervisión y control respecto del uso de vehículos tipo razer, cuatrimotos y demás vehículos todo terreno en la vía pública municipal, con el objeto de prevenir conductas de riesgo, garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de tránsito y salvaguardar la seguridad vial, el orden público y la integridad de la población.

DADO en el Salón de Sesiones Benito Juárez del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la dispensa de trámite, y ahora declaro abierto el debate de la Proposición y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Adelante Diputado Jaime Cantón.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Con su permiso Diputada Presidenta, para solicitar a la inicialista adherirme a la misma.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputada.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Gracias Diputada Presidenta. Claro que sí, gracias Diputado Cantón.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz?

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: También solicitar a la Diputada inicialista me sume a su Proposición.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Claro que sí Diputada Presidenta. gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: De no haber más intervenciones, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada. Voy a seguir yo, le solicito a la Vicepresidenta tome mi lugar para presentar mi Proposición.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Con su venia Diputada Presidenta.

La suscrita Diputada da lectura ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición con Punto de Acuerdo Económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir un atento y respetuoso Exhorto a los siete Ayuntamientos del Estado de Baja California, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, a la Secretaría de Economía e Innovación, así como a la Fiscalía General del Estado de Baja California, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación interinstitucional, se implementen y fortalezcan estrategias, medidas y protocolos integrales para la prevención, atención

e investigación de los delitos de robo y extorsión en contra de negocios en la entidad, particularmente aquellos dirigidos a micro, pequeñas y medianas empresas.

En el Estado de Baja California, la incidencia delictiva que afecta directamente a los pequeños y medianos negocios ha demostrado un incremento preocupante, particularmente relativo al robo con violencia y extorsión.

De acuerdo con el medio La Voz de la Frontera, el robo a negocio en su modalidad violenta registró un incremento del 123% en Mexicali durante el primer trimestre del año, pasando de 150 casos en el mismo periodo del año anterior a 335 denuncias en el presente año. Asimismo, en términos generales, el delito de robo ha tenido un aumento del 21%, lo que evidencía una tendencia al alza en la incidencia delictiva que impacta directamente en la actividad económica local.

Según datos del INEGI la misma fuente, se estima que en B.C. no se denuncian 9 de cada 10 delitos, lo que implica una cifra negra del 89.4%, siendo la pérdida de tiempo, la desconfianza en las autoridades y la percepción de la ineficacia institucional las principales causas de esta omisión.

Adicionalmente, el delito de extorsión continúa afectando de manera significativa a la población.

De acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el 202, de enero a marzo, se ha presentado la siguiente incidencia delictiva:

- Robo a negocios: 1027; 610 con violencia y 417 sin violencia
- Extorsión: 55; 15 en tentativa y 40 por otros medios.

Comparado con los datos arrojados por el mismo periodo del 2025, 644 robos y extorsión 39.

Estos datos reflejan la urgente necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional entre los distintos órdenes de gobierno, a fin de implementar estrategias eficaces de prevención, atención e investigación de los delitos que afectan a los sectores productivos.

Cabe destacar que, los pequeños y medianos negocios constituyen un pilar fundamental de la economía estatal, por lo que su protección resulta prioritaria. La economía local depende fuertemente de: Comercio, Servicios y Pequeños negocios urbano.

Las micro, pequeñas y medianas empresas constituyen el 99% de nuestro tejido empresarial en México y generan más del 70% del empleo.

Además, las pequeñas y medianas empresas, son las más vulnerables ante los delitos, son negocios más frágiles que las grandes empresas o trasnacionales

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente Punto de:

Acuerdo:

Único. La XXV Legislatura del Congreso del Estado, un atento y respetuosamente exhorto al Secretario de Seguridad Ciudadana, al Secretario De Economía, a la Fiscal General del Estado, así como a las Presidencias Municipales de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, San Felipe, San Quintín, Tecate y Tijuana; para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación interinstitucional, se implementen y fortalezcan estrategias, medidas y protocolos integrales para

prevención, atender, investigar los delitos de robo y extorsión en contra de los pequeños negocios de la entidad, ante el registro, ante el incremento registrado en dichos ilícitos; remita un informe a esta Soberanía para que detallen cuales son las acciones que actualmente se encuentran en ejecución para combatir esta problemática.

Es cuanto Diputados y Diputadas, firma la de la voz.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXV Legislatura del Estado del Congreso de Baja California
P R E S E N T E.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición con Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir un atento y respetuoso **EXHORTO** a los siete **Ayuntamientos del Estado de Baja California**, a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado**, a la **Secretaría de Economía e Innovación**, así como a la **Fiscalía General del Estado de Baja California**, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación interinstitucional, se implementen y fortalezcan estrategias, medidas y protocolos integrales para la prevención, atención e investigación de los delitos de robo y extorsión en contra de negocios en la entidad, particularmente aquellos dirigidos a micro, pequeñas y medianas empresas, ante el incremento registrado en dichos ilícitos; y, remitan un

informe por escrito en el que detallen las acciones que actualmente se encuentran en ejecución para combatir esta problemática, así como las medidas adicionales que se implementarán con motivo del presente exhorto, lo anterior conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el Estado de Baja California, la incidencia delictiva que afecta directamente a los pequeños y medianos negocios ha mostrado un incremento preocupante, particularmente en lo relativo al robo con violencia y la extorsión.

De acuerdo con información publicada por el medio La Voz de la Frontera, el robo a negocio en su modalidad violenta registró un incremento del 123% en Mexicali durante el primer trimestre del año, pasando de 150 casos en el mismo periodo del año anterior a 335 denuncias en el presente año. Asimismo, en términos generales, el delito de robo ha tenido un aumento del 21%, lo que evidencia una tendencia al alza en la incidencia delictiva que impacta directamente en la actividad económica local.

Por otra parte, según datos del INEGI citados en la misma fuente, se estima que en Baja California no se denuncian 9 de cada 10 delitos, lo que implica una cifra negra del 89.4%, siendo la pérdida de tiempo, la desconfianza en las autoridades y la percepción de ineficacia institucional las principales causas de esta omisión.

Adicionalmente, el delito de extorsión continúa afectando de manera significativa a la población, especialmente al sector empresarial, generando un clima de inseguridad que inhibe la inversión, el desarrollo económico y la generación de empleo.

De acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el 2026 (de enero a marzo), se ha presentado la siguiente incidencia delictiva:

- Robo a negocios: 1027 (610 con violencia y 417 sin violencia)
- Extorsión: 55 (15 en tentativa y 40 por otros medios).

Comparado con los datos arrojados por el mismo periodo de 2025, 644 robos (323 con violencia y 321 sin violencia) y extorsión 39.

Estos datos reflejan la urgente necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional entre los distintos órdenes de gobierno, a fin de implementar estrategias eficaces de prevención, atención e investigación de los delitos que afectan a los sectores productivos.

Cabe destacar que, los pequeños y medianos negocios constituyen un pilar fundamental de la economía estatal, por lo que su protección resulta prioritaria. La economía local depende fuertemente de: Comercio, Servicios y Pequeños negocios urbanos.

Las micro, pequeñas y medianas empresas constituyen el 99.8% del tejido empresarial en México y generan más del 70% del empleo, por lo que su protección no es solo una cuestión de seguridad pública, sino de estabilidad económica y social.

El incremento del robo y la extorsión a negocios impacta directamente en la principal fuente de ingresos de millones de familias, poniendo en riesgo la permanencia de unidades económicas fundamentales.

Cada negocio que cierra por inseguridad representa no solo una pérdida económica, sino la desaparición de empleos y oportunidades en la comunidad.

Además, las pequeñas y medianas empresas, son las más vulnerables ante los delitos, son negocios más frágiles que las grandes empresas o trasnacionales, y sufren de diferente manera la inseguridad y extorsión, ya que, la mayoría tiene:

- Baja capacidad de inversión en seguridad (cámaras, alarmas, vigilancia incluso contratación de seguros);
- Alta dependencia del flujo diario; y,
- Poco acceso a financiamiento.

De acuerdo a información estadística recopilada por "México como Vamos", las Micro, Pequeñas y Medianas vive el 70 % del empleo y el 99 % de los empresarios. La fuente de su información es el Censo Económico del 2024, del INEGI, indicando que, existen en el país 5,451,113 Unidades Económicas en el Sector Privado y Empresas Paraestatales; 2.5 millones en Comercio, 2.1 en Servicios, un poco más de 600 mil en Manufacturas, y el resto en otros sectores como Pesca, Minería, Electricidad, agua y gas, Construcción, Transportes y Servicios Financieros y Seguros.

Dichas Unidades Económicas tiene empleada a 27,785,505 personas, 44.5 % en Servicios, 26.3 % en Comercio. 20.4 % en Manufactura y 8.7 % en el resto de las actividades económicas. Asimismo, se reporta que, en el 2023 el 95.5 % eran microempresas, de 0 a 10 personas; el 4.3 % Pymes, de 11 a 250 personas y el 0.2 % grandes, más de 250 personas. El 41.5 % de los empleados laboran en microempresas, el 29.1 % en Pymes y el 29.3 % en grandes empresas.

Es crucial que las autoridades del Estados y los Municipios, tanto en el ámbito de seguridad pública como en el fomento económico, se coordinen, para que en sus respectivos ámbitos de competencia y en coordinación tomen medidas y diseñen

las estrategias y protocolos para prevenir y atender los reportes y denuncias por robo y extorsión a negocios en Baja California, en virtud de su aumento, sobre todo, cuando se dirige a micro, pequeñas y medianas empresas y se haga frente al aumento en la incidencia delictiva.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, presento a esta honorable asamblea para su aprobación el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuosamente exhorto al **GRAL. BRIG. E.M. LAUREANO CARRILLO RODRÍGUEZ**, **SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** al **C.P. KURT IGNACIO HONOLD MORALES**, **SECRETARIO DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a la **MTRA. MA. ELENA ANDRADE RAMÍREZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, así como a **CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA; NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI; MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO; JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE; a MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN; ROMÁN COTA MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE TECATE; e, ISMAEL BURGUEÑO RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA,** para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación interinstitucional, se implementen y fortalezcan estrategias, medidas y protocolos integrales para la prevención, atención e investigación de los delitos de robo y

extorsión en contra de negocios en la entidad, particularmente aquellos dirigidos a micro, pequeñas y medianas empresas, ante el incremento registrado en dichos ilícitos; y, remitan un informe por escrito en el que detallen las acciones que actualmente se encuentran en ejecución para combatir esta problemática, así como las medidas adicionales que se implementarán con motivo del presente exhorto.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional

de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California

LMSA/IId*

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Ahora declaro abierto el debate de la dispensa de trámite y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora somete a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Una vez aprobada la dispensa de trámite, declaro abierto el debate de la Proposición y le pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, adelante, le cedemos el uso de la voz a la Diputada Daylín García y el Diputado Jaime Cantón en segundo momento. Adelante Diputada.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias Diputada Presidenta, con su permiso. Sí, la realidad es que cada mes vamos perdiendo más y más unidades económicas en Baja California. El asunto de la persecución institucional por parte del SAT es un tema muy, muy grave. Aquellos que son formales, que pagan sus impuestos, que tienen en orden a sus colaboradores, dados de alta en todos los esquemas, pues también han tenido una persecución muy importante y, y muchos negocios pequeños y medianos no lo han soportado. y aquellos que han sobrevivido aquella crisis institucional y falta de apoyo, falta de incentivos de Gobierno y además una persecución por parte de del SAT, tanto a nivel federal como a nivel local, pues todavía se tienen que enfrentar a delincuentes que pues al ver que alguien le está echando ganas a poner un negocito, pues van y empiezan a cobrar piso, los empiezan a amenazar o extorsionar y pues bueno, hemos visto casos muy terribles,

y ya en la cuestión de la denuncia pues ya prefieren mejor ni hacerlo mejor cerrar su negocio, su emprendimiento de momento, y también eso conlleva a que pasen muchos a la informalidad y, y se vuelve un círculo vicioso respecto a la pérdida del empleo en Baja California. Entonces, reconocerte que pongas este tema sobre la mesa es algo muy importante y es algo en el que tenemos que ser muy sensibles y conscientes de que está ocurriendo en Mexicali y en Baja California. Además, te felicito por traer una estadística fundamentada en donde podemos con datos duros evidenciar que requerimos más recursos para la prevención y sobre todo para el alto de la impunidad de todos estos delincuentes. Así que, si me permites, Presidenta, sumarme a tu Proposición. Muchas gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, bienvenida. Adelante Diputado Jaime Cantón, tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Muchas gracias Diputada Presidenta. Es en el sentido de solicitarle adherirme a la misma. Es apropiado la mesa de trabajo que se propone o el exhorto que se le hace a las distintas áreas, tanto la economía como la, como la Seguridad Pública, en el sentido de que tenemos que cuidar a los, a las pequeñas y medianas empresas. Las pequeñas y medianas empresas son una de las pocas formas en las que la se puede escalar en la en la escala social, en la que puede salir de la, del rango de pobreza y empezar en la clase media y fortalecer la clase media y quedarte en la clase media. Entonces, por eso es importante que podamos fomentar que no nada más exista desarrollo económico en lo macro, sino en lo micro y con eso vamos a garantizar pues de muchas formas

fortalecer la economía local y la economía nacional, pero todo empieza por atender las peticiones de seguridad que ellos tienen. Por eso la solicitud Diputada Presidenta, de la adhesión a la misma.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Claro que sí Diputado, bienvenido. ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? Y bueno, en su momento, cuando la Secretaría de Seguridad y la Fiscalía nos pueda compartir el informe de las estrategias para fortalecer implementar la, la prevención en este rubro, también se lo habré extensivo a todos los compañeros y compañeras de esta Soberanía. Si no hay alguna otra intervención, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada. Muchas gracias Diputada. Y ahora le concedo el uso de la voz a la Diputada Daylín García para presentar su Proposición, adelante Diputada.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias, con su permiso Diputada Presidenta. Honorable Asamblea. Antes de dar lectura a la siguiente Proposición de Acuerdo Económico, solicito se integre el texto íntegro en la Gaceta Parlamentaria.

En fechas recientes, representantes de la industria de la masa y la tortilla han advertido sobre un posible aumento en el precio del kilogramo de la tortilla, estimado entre 2 y 4 pesos a nivel nacional. Este incremento estaría relacionado principalmente con el encarecimiento de insumos básicos, de costos energéticos y la presión inflacionaria que continúa afectando la cadena de producción y distribución.

De acuerdo con datos derivados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, cada persona en México consume en promedio alrededor de 181 gramos de tortilla al día, lo que equivale a aproximadamente 66 kilogramos anuales por habitante, cifra que confirma su papel central en la alimentación cotidiana. Asimismo, diversos estudios señalan que más del 90% de la población mexicana consume tortilla de manera regular, mientras que cerca del 84% de los hogares la consumen diariamente, lo que evidencia su carácter indispensable en la masa, de cientos de restaurantes para las familias mexicanas. Si bien la Presidencia de la República ha manifestado públicamente que "no hay razón" para dicho incremento, ha señalado que el precio del maíz blanco se mantiene estable, existe una brecha entre las cifras oficiales y la realidad operativa que reportan los productores, costos de transporte, refacciones y servicios. Si me permite un segundo.

Hoy el tema no es menor y es por lo anterior que desde esta tribuna Movimiento Ciudadano asume la resposibili, responsabilidad de visibilizar en los Congresos de todos los Estados del país la eminente necesidad de que la Presidencia de la República, el Titularular de la Secretaría de Economía, el Titular de la Secretaría de

Agricultura y Desarrollo Rural y el Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor entablen a la brevedad mesas de diálogo con los representantes de la industria de la masa y la tortilla, así como con los representantes del sector agrícola, quienes estén enfrentando un aumento en los costos de producción, especialmente en insumos con fertilizantes, cuyo precio se ha incrementado por factores internacionales como los conflictos geopolíticos durante los últimos meses. Cabe señalar que de no realizar estas acciones urgentes a favor de la Soberanía alimentaria del país, esta situación reduce la rentabilidad del campo mexicano y pone en riesgo la viabilidad económica de los productores, lo que podría generar condiciones desfavora, desfavorables para el campo mexicano en los próximos meses. Por lo antes expuesto y con el firme compromiso de continuar avanzando para garantizar la productividad agrícola, el apoyo la producción de granos básicos y fortalecer los mecanismos del abasto nacional, se propone ante esta Asamblea con dispensa de trámite el acuerdo.

Primero. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California emite un respetuoso exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo Federal, Claudia Sheinbaum Pardo, para que implemente acciones integrales que estabilice el precio de la tortilla y garantice la seguridad alimentaria ante el anunciado incremento en los costos de producción.

Segundo. La Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California emite un respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Economía, Marcelo Ebrad, al Titular

de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Julio Verdeguet, al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, César Iván Escalante, que en el ámbito de sus facultades y atribuciones legales se establezca una masa, una mesa de diálogo urgente con los representantes de la industria de la masa y la tortilla, a fin de analizar los costos reales de la producción y evitar un aumento arbitrario que lesione la economía de las y los ciudadanos, así como evaluar la implementación de programas de subsidios focalizados o apoyos técnicos para pequeños y medianos productores de la masa y de la tortilla, que permitan además absorber los incrementos en los energéticos e insumos para trasladar el costo final a las y los consumidores. Es cuánto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA:

DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción III, 114, 115 fracción I, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a

consideración de esta Honorable Asamblea con **DISPENSA DE TRÁMITE ANTE COMISIÓN, PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO RELATIVO A EXHORTO RESPETUOSO A LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, PRESIDENTA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO PARA QUE IMPLEMENTE ACCIONES INTEGRALES QUE ESTABILICEN EL PRECIO DE LA TORTILLA Y GARANTICEN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA ANTE EL ANUNCIADO INCREMENTO EN LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Urgente necesidad de diálogo

En fechas recientes, representantes de la industria de la masa y la tortilla han advertido sobre un posible aumento en el precio del kilogramo de tortilla, estimado entre 2 y 4 pesos a nivel nacional. Este incremento estaría relacionado principalmente con el encarecimiento de insumos básicos, los costos energéticos y la presión inflacionaria que continúa afectando a toda la cadena de producción y distribución[6].

La tortilla de maíz constituye uno de los alimentos esenciales en la dieta de las y los mexicanos y un elemento fundamental de la canasta básica. Por ello, cualquier incremento en su precio repercute de manera directa y desproporcionada en la economía de las familias con menores ingresos, comprometiendo el acceso efectivo a su derecho constitucional a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

[6] ¿Subirá el precio de la tortilla? Sheinbaum dice que no, pero la industria la contradice por la presión inflacionaria, Periodico el País, Eyanir Chinea, 14 de abril de 2026. Consultado de: https://elpais.com/mexico/2026-04-14/sheinbaum-desafia-el-alza-de-las-tortillas-ante-la-escalada-de-la-inflacion.html

En este sentido vale la pena recordar que, de acuerdo con datos derivados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), cada persona en México consume en promedio **alrededor de 181 gramos de tortilla al día, lo que equivale a aproximadamente 66 kilogramos anuales por habitante**, cifra que confirma su papel central en la alimentación cotidiana[7]. Asimismo, diversos estudios señalan que más del **90% de la población mexicana consume tortilla de manera regular, mientras que cerca del 84.9% de los hogares la consumen diariamente**, lo que evidencia su carácter indispensable en la mesa y de cientos de restaurantes para las familias mexicanas.

Desde una perspectiva económica, la tortilla también tiene un peso significativo en el gasto familiar. Se estima que este producto representa alrededor del 6.9% del presupuesto destinado a alimentos, lo que significa que cualquier incremento en su precio impacta directamente en la capacidad de compra de los hogares, particularmente en aquellos con menores ingresos o en situación de vulnerabilidad[8]. Incluso esto podría aumentar el costo de alimentos en fondas, restaurantes y con ello hacer un efecto dominó en diversas áreas y vida de las personas en el país.

Vale la pena destacar que, en términos históricos, el precio de la tortilla ha mostrado un incremento sostenido. Por ejemplo, registros oficiales indican que el costo promedio del kilogramo **pasó de aproximadamente 14.20 pesos en 2018 a cerca de 23 pesos en años recientes, lo que representa un aumento cercano al 62% en un periodo de cinco años.**

[7] En México cada persona come 66 kilos de tortilla al año, Periodico El Economista, Diego López, 6 marzo de 2026. Consultado en: https://www.eleconomista.com.mx/bistronomie/mexico-persona-come-66-kilos-tortilla-ano-20260306-802890.html

[8] Los mexicanos ya no comen tanta tortilla… por su precio, diciembre de 2025. Consultado en: https://www.record.com.mx/historia/los-mexicanos-ya-no-comen-tanta-tortilla-por-su-precio-2025101321503922731

Adicionalmente, el aumento en el costo de la tortilla no sólo impacta en el consumo inmediato, sino que puede generar cambios en los hábitos alimentarios. Diversos reportes indican que el encarecimiento sostenido ha provocado que algunas familias reduzcan su consumo de tortilla o sustituyan alimentos básicos por opciones de menor calidad nutricional, lo que puede tener repercusiones negativas en la seguridad alimentaria y en la salud pública[9].

En el contexto internacional, debido a una sobreoferta derivada de cosechas récord en el mundo, el valor de los granos básicos ha caído significativamente. Esta coyuntura externa impacta negativamente en los márgenes de ganancia del sector agrícola nacional. De acuerdo con reportes del Departamento de Agricultura de Estados Unidos, los inventarios alcanzaron niveles elevados, particularmente en maíz y trigo, lo que ha contribuido a mantener los precios internacionales en niveles bajos[10].

Vale la pena destacar que, aunque los precios bajos podrían parecer favorables para las personas consumidoras, en el caso de México representan un desafío, ya que el país es importador de maíz y depende del mercado internacional para fijar precios, lo que limita su capacidad para proteger a los productores nacionales. Además, el sector agrícola enfrenta un aumento en los costos de producción, especialmente en insumos como fertilizantes, cuyo precio se ha incrementado por factores internacionales como conflictos geopolíticos durante los últimos meses. Esto reduce la rentabilidad del campo mexicano y pone en riesgo la viabilidad económica de los productores, lo que podría generar condiciones desfavorables

[9] Idem.
[10] Niveles récord en cosecha de maíz, trigo y soya, provoca sobreoferta; bajan precios a nivel mundial, Ivette Saldaña abril de 2026. Consultado en: https://www.eluniversal.com.mx/cartera/niveles-record-en-cosecha-de-maiz-trigo-y-soya-provoca-sobreoferta-bajan-precios-a-nivel-mundial/

para el campo mexicanos en los próximos meses si no se realizan acciones urgentes y a favor de la soberanía alimentaria del país[11].

II. Acercamiento con productores y agrícolas de dicho sector

Si bien la Presidencia de la República ha manifestado públicamente que "no hay razón" para dicho aumento y ha señalado que el precio del maíz blanco se mantiene estable, existe una brecha entre las cifras oficiales y la realidad operativa que reportan los productores (costos de transporte, refacciones y servicios). Ante ello, es necesario establecer un diálogo y acercamiento entre los sectores productivos y que esto genere incertidumbre en el mercado y desprotección al consumidor. Es innecesario que las autoridades facultadas realicen las gestiones necesarias para mediar, regular y apoyar a los eslabones más débiles de la cadena productiva para evitar una escalada de precios.

Cualquier variación al alza en el precio de la tortilla repercute de manera directa y desproporcionada en la economía de los hogares mexicanos, particularmente en aquellos de menores ingresos, **comprometiendo el acceso efectivo al derecho constitucional a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad**. En este sentido, el comportamiento del precio de la tortilla no debe analizarse únicamente como un fenómeno de mercado, sino como un factor determinante en la estabilidad social, la seguridad alimentaria y la garantía de derechos fundamentales.

Dicho fenómeno debe analizarse también desde la perspectiva de la seguridad alimentaria, entendida como la condición en la cual todas las personas tienen acceso físico y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfagan sus necesidades alimentarias y preferencias culturales para llevar una vida activa y saludable. Cuando el precio de un alimento básico como la tortilla se incrementa de manera sostenida, se generan riesgos directos para la seguridad

[11] Idem.

alimentaria, ya que las familias pueden verse obligadas a reducir su consumo o sustituir alimentos nutritivos por opciones de menor calidad, afectando la salud y el bienestar de la población.

Por su parte, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) tiene entre sus atribuciones fomentar la productividad agrícola, apoyar la producción de granos básicos y fortalecer los mecanismos de abasto nacional, mientras que la Secretaría de Economía cuenta con facultades para vigilar el comportamiento de los mercados, prevenir prácticas que afecten la competencia y promover condiciones que favorezcan precios justos para los consumidores, incluso prever condiciones de acaparamiento y especulación que pudiera constituirse en un alza injustificada de precios.

Finalmente, la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) tiene la facultad de supervisar y proteger los derechos de las personas consumidoras, incluyendo la vigilancia de precios y la prevención de abusos comerciales en productos de consumo generalizado, en este caso los que se establecen en la canasta básica en el país.

Por lo antes expuesto y con el firme compromiso de continuar avanzando para garantizar la productividad agrícola, el apoyo a la producción de granos básicos y fortalecer los mecanismos de abasto nacional propongo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: La XXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California emite respetuoso exhorto a la Titular del Ejecutivo Federal, Claudia Sheinbaum Pardo para que implemente acciones integrales que estabilice el precio de la tortilla y garanticen la seguridad alimentaria ante el anunciado incremento en los costos de producción.

SEGUNDO: La XXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California emite respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Economía Marcelo Ebrard Casaubón, al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Dr. Julio Berdegué Sacristán y al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor César Iván Escalante Ruiz para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones legales se establezca una mesa de diálogo urgente con los representantes de la industria de la masa y la tortilla, a fin de, analizar los costos reales de producción y evitar un aumento arbitrario que lesione la economía de las y los ciudadanos, así como a evaluar la implementación de programas de subsidios focalizados o apoyos técnicos para pequeños y medianos productores de masa y tortilla, que permitan absorber los incrementos en energéticos e insumos sin trasladar el costo final a las y los consumidores mexicanos.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
DIPUTADA DE LA XXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DEL BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, declaro abierto el debate de la dispensa de trámite, así que le, le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite, por favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias se le informa Diputada Presidenta, que **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada. Una vez aprobada la dispensa, declaro abierto el debate de la Proposición y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la Proposición. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada. Continúa con el uso de la voz la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza para presentar su proposición. Adelante Diputada.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Con su venia Presidenta, Honorable Asamblea buenas tardes. La suscrita somete a consideración de esta Honorable Asamblea Proposición de acuerdo económico con dispensa de trámite para que emita respetuoso exhorto a la ciudadana ma, Marina del Pilar Ávila

Olmeda, Gobernadora Constitucional de Baja California, para que en su ámbito de, de sus atribuciones instruya al ciudadano Jorge Alberto Gutiérrez Topete, Director General del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado IMOS, e implementar acciones, estrategias y medidas, regulatorias encaminadas a establecer mecanismos de identificación de conductores de mo, de motocicletas en el Estado. Lo anterior ante los, ante la siguiente exposición de motivos. Establecer mecanismos de identificación de conductores de motocicletas que permitan su pleno reconocimiento durante la circulación en la vía pública, así como aportar forma obligatoria la matrícula visible en el casco de protección o en su caso en elementos adicionales claramente visibles, a efecto de facilitar la identificación por parte de las autoridades y ciudadanía, fortaleciendo los riesgos y padrones de motociclistas y sus conductores, promoviendo la actualización y regularización de los mismos. Estas medidas buscan contribuir en la prevención de conductas delictivas y vul, y de vulnerabilidad, los derechos de las personas usuarias de motocicletas, promoviendo un equilibrio entre movilidad, seguridad y orden público.

Resolutivo.

Único. Proposición de acuerdo económico con dispensa de trámite para que esta Honorable Asamblea emita respeto, respetuoso exhorto dirigido a la ciudadana Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional de Baja California, para que en el ámbito de sus atribuciones instruya al ciudadano Jorge Alberto Gutiérrez Topete, Director General del Instituto de Movilidad sustentabili, Sustentable del Estado IMOS. A implementar acciones, estrategias y medidas regulatorias

encaminadas a establecer mecanismos de identificación de conductores de motocicletas nacionales y extranjeras que circulen por las carreteras del Estado y municipios, que permitan su plena identificación durante la circulación en vía pública, así como portar de manera obligatoria la matrícula visible en el casco de protección o en su caso en elementos adicionales claramente visibles a efecto de falici, facilitar la identificación por parte de las autoridades y ciudadanía. Dado en el salón de sesiones Benito Juárez García de la Honorable del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 23 de abril del 2026. Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, Diputada de la XXV Legislatura del Poder Legislativo de Baja California del Partido Encuentro Solidario de Baja California, es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA)

Exhorto a la C. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, Gobernadora Constitucional de Baja California, para que, en el ámbito de sus atribuciones, instruya al C. Jorge Alberto Gutiérrez Topete, Titular del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado (IMOS) a implementar acciones, estrategias y medidas regulatorias encaminadas a establecer mecanismos de identificación de conductores de motocicletas, que permitan su plena individualización durante la circulación en la vía pública asi como el Disponer la obligatoriedad de portar matrícula visible en el casco de protección, o en su caso, en elementos adicionales claramente visibles, a efecto de facilitar la identificación por parte de autoridades y ciudadanía.

DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

XXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

COMPAÑERAS DIPUTADAS.

COMPAÑEROS DIPUTADOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

La suscrita Diputada **TERESITA DEL NIÑO JESUS RUIZ MENDOZA**, en nombre propio y como integrante del grupo parlamentario del Partido Encuentro Solidario de Baja California, de esta XXV Legislatura Constitucional, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción III 114, 119, 126 fracc, V 145 Bis y demás relativos de la ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta honorable asamblea proposición de acuerdo económico con dispensa de trámite para que emita respetuoso exhorto a la **C. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DE BAJA CALIFORNIA** para que en el ámbito de sus atribuciones, instruya al Instituto de Movilidad Sustentable del estado (IMOS) a implementar acciones, estrategias y medidas regulatorias encaminadas a establecer mecanismos de identificación de conductores de motocicletas en el Estado.

Lo anterior ante la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el propósito de fortalecer la seguridad pública y la prevención del delito en el Estado de Baja California, se le exhorta

respetuosamente para que, en el ámbito de sus atribuciones, instruya al Instituto de Movilidad Sustentable del Estado (IMOS) a implementar acciones, estrategias y medidas regulatorias encaminadas a:

Establecer mecanismos de identificación de conductores de motocicletas, que permitan su plena individualización durante la circulación en la vía pública.

Así como Disponer la obligatoriedad de portar matrícula visible en el casco de protección, o en su caso, en elementos adicionales claramente visibles, a efecto de facilitar la identificación por parte de autoridades y ciudadanía Fortaleciendo los registros y padrones de motocicletas y sus conductores, promoviendo la actualización y regularización de los mismos.

E Implementar operativos de supervisión y verificación, en coordinación con autoridades municipales y de seguridad pública, para garantizar el cumplimiento de dichas disposiciones.

Por lo que se deberán Diseñar e implementar campañas de concientización, dirigidas a usuarios de motocicletas sobre la importancia de la legalidad, la seguridad vial y la prevención del delito.

Lo anterior, en virtud de que en los últimos años se ha observado un incremento en hechos delictivos cometidos a bordo de motocicletas, en los cuales los responsables aprovechan la dificultad de identificación para evadir la acción de la justicia, generando un impacto negativo en la percepción de seguridad de la ciudadanía.

Estas medidas buscan **coadyuvar en la prevención de conductas delictivas**, sin menoscabo de los derechos de las personas usuarias de motocicletas, promoviendo un equilibrio entre movilidad, seguridad y orden público.

Se reconoce la importancia de implementar políticas públicas integrales que atiendan esta problemática, por lo que se considera pertinente la adopción de medidas innovadoras y eficaces que permitan inhibir la comisión de delitos y fortalecer la capacidad de respuesta de las autoridades.

RESOLUTIVO

UNICO.- PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE PARA QUE ESTA H. ASAMBLEA EMITA RESPETUOSO EXHORTO DIRIGIDO A LA C. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA AL C. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ TOPETE, TITULAR DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO (IMOS) A IMPLEMENTAR ACCIONES, ESTRATEGIAS Y MEDIDAS REGULATORIAS ENCAMINADAS A ESTABLECER MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE CIRCULEN POR LAS CARRETERAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, QUE PERMITAN SU PLENA INDIVIDUALIZACIÓN DURANTE LA CIRCULACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA ASI COMO EL DISPONER LA OBLIGATORIEDAD DE PORTAR MATRÍCULA VISIBLE EN EL CASCO DE PROTECCIÓN, O EN SU CASO, EN ELEMENTOS

ADICIONALES CLARAMENTE VISIBLES, A EFECTO DE FACILITAR LA IDENTIFICACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES Y CIUDADANÍA.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Remítase el presente exhorto a las autoridades señaladas para su conocimiento y atención correspondiente.

DADO en el salón de sesiones Benito Juárez García del Honorable Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Mexicali Baja California a 16 de abril del 2026.

TERESITA DEL NIÑO JESUS RUIZ MENDOZA

DIPUTADA XXV LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano.

Muchas gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, Se declara abierto el debate de la proposición y le pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Adelante Diputado Jaime Cantón, tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Gracias Diputada Presidenta, únicamente será en el sentido de solicitar a la Diputada inicialista, adherirme a la misma, todo esfuerzo en este momento para el encaminado a la seguridad vial es importante y me gustaría acompañarla en ello.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputada.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Muchas gracias Diputado, un honor, sí es muy importante que se identifiquen, estos cascos porque han generado los motociclistas pues a veces la duda que si son ciudadanos, son repartidores u otra cosa entonces, con esta exhorto que estamos solicitando, pues se van a identificar más a los motociclistas, porque a veces escapan, entonces pues hay que, hay que trabajar en, en cuidar a la ciudadanía, muchas gracias por sumarse a este exhorto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? Adelante Diputada Michelle, tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA: Gracias Presidenta con su permiso. Igual pedirle a la inicialista que nos permita adherirnos me parece un

tema que se debe considerar de manera urgente porque también luego que utilizan estos métodos de transporte tampoco respetan el, el reglamento de tránsito, ¿no? Y se ocasionan también muchos accidentes, venimos aquí en Mexicali y de estar viendo cómo van en aumento también este tipo de accidentes y en ese sentido pues que nos permitas, Diputada acompañarte y armar también una agenda que pueda ayudar a ir acabando con este problema.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputada.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Muchas gracias Diputada, con mucho gusto un honor, igual bienvenida y, y entre más nos sumemos, dicen que la fuerza hace la unión, así que entre más somos mejor, muchas gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa con el uso de la voz el Diputado Humberto Valle Ballesteros, adelante Diputado.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Gracias Presidenta, con su venia y en el mismo tenor, si me permite por favor suscribirme y apoyarla, acompañarla en este exhorto, considero que debemos de trabajar en conjunto como bien lo menciona usted, en respecto a todo este tema de movilidad, así que si me permite suscribirme compañera amiga.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputada.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Bienvenido compañero ya sabes, siempre es un honor tenerte con mucho gusto. Muchas gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Le cedemos el uso de voz al Diputado Juan Manuel Molina, adelante Diputado.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias con su permiso Diputada Presidenta, o sea, comentaría, o sea, por ir a la afirmativa de que se analicen todas las cuestiones que tengan que ver con la seguridad vial, sobre todo, pero tal vez aquí hablaría en mi calidad de usuario de motocicleta desde la preparatoria y como en todo medio de transporte, pues hay quienes estamos, digo, tiene placas mi motocicleta y hay un registro, vienen de Estados Unidos, pues traen las placas que aquí son válidas, licencias de motociclista también. Entonces, de alguna manera o sea, existen esos registros como el vehículo automotor, o sea, si no traen placas, pues es otra cosa, ¿no? Pero si, sí que no se considerara, así como de un grado estigmatizante como mencionar que todos los motociclistas o la mayoría, etcétera, estuvieran en una situación de, de no regularidad, ya no se nos respeta como antes, antes era más este seguro andar en motocicleta, los conductores de vehículos, de camiones, parece ser que creyeran que somos y ya ni siquiera porque en la jerarquía de en la jerarquía vial, antes que los vehículos están los ciclistas y los peatones y a veces antes uno decía, creen que es uno bicicleta pero si creían que es una bicicleta, lo deberían de respetar más si no lo hacen, entonces, yo siento de que está bien que se busquen estas medidas, pero también deberíamos de generar conciencia en el automovilista y en el transportista de que tenemos todo el derecho de usar el carril de circulación completo, de que por supuesto que tenemos que hacer altos y portar placas como lo hacemos y tener licencia como la tenemos, pero este en su momento pues hacer estos tema más amplio, sí, nada más o sea, o sea, vamos por la afirmativa, pero sin estigmatizar a quienes hacemos uso de este transporte muy

seguido, quisiéramos tener más tiempo para hacerlo, pero también, se le ha se, se ha reducido a veces mucho la, la intensidad con la que uno lo hace por la falta de educación que tienen muchos automovilistas en relación al usuario de la motocicleta. Entonces yo dejaría nada más esa puntualidad, como parte de hasta ahí mi intervención Diputada Presidenta, gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado por su participación, a continuación, le cedo el uso de la voz a la Diputada Geraldo.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Gracias Presidenta con su venia. Entiendo totalmente lo que menciona Diputado, qué bueno que usa la motocicleta desde joven, lamentablemente usted lo sabe que, que han cambiado las, las circunstancias y ahora las motocicletas no nada más las utilizan como una vía de transporte, sino la utilizan para muchas circunstancias, repartidor de comidas, que es válido, pero también para asaltar, también han provocado muchos accidentes o sea, hay que poner una balanza y vamos a trabajar en ello y le agradezco mucho la, la recomendación muchas gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, continúa con el uso de la voz la Diputada Araceli Geraldo.

- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ: También como usuaria y no, no más de no de la prepa como acá mi compañero y amigo Diputado Juan Manuel Molina, yo soy usuaria motociclista desde hace, desde 2011, 2011 y pues he participado ahí en, en dos clubs, club Jaguar, Club Calacas y este por cierto tengo los colores del Club Jaguar entonces, en este tema del motociclismo y, y ahora sí que de acuerdo

con el Diputado Juan Manuel Molina, hay un abanico de gente profesionista, de gente comprometida con la sociedad, de hecho, en el, en la Legislatura de perdón, en la, cuando estuvo Montserrat Caballero de alcaldesa, se acercaron varios clubs de motociclistas con su servidora para poder servir a la sociedad, estoy un poquito saliéndome del tema, pero para que veas la calidad de personas que, que son motociclistas, ¿no? Pidiéndome de favor que ellos querían adoptar puentes en la ciudad de Tijuana, nosotros vamos a poner todo, decía todo, cada club nos vamos a hacer cargo de un puente, de una zona que esté grafiteada, que esté malo, lo único que vamos a pedir, vamos a poner pintura, vamos a poner a los artistas, vamos a poner todo lo único que nosotros pedimos es que nos permitan poner el logo del club de motociclistas en una esquinita así leve, pequeña y pues no lo dialogué y no aceptaron. Bueno, en el lugar donde yo estoy, que he estado colaborando siempre, todas las la mayoría, todos los motociclistas, si no tienen sus documentaciones en regla, si no hay un, un, los permisos, las licencias, no podemos porque se hacen unos, se hacen unos viajes incluso a Estados Unidos donde tenemos que tener a fuerza a fuerza todo en regla, entonces entiendo que la delincuencia se va a abrir camino en todos los rubros, en el motociclismo en, en incluso en las Bicicletas oye, yo lo he visto ¿Cómo andan ahí con unas mochilas atrás en, en bicicletas los delincuentes? No, entiendo esa parte, pero sí, no hay que estigmatizar a todos los motociclistas porque de verdad, hay gente muy valiosa dentro de los motociclistas y yo no estoy diciendo que tú hayas dicho este compañera Diputada lo contrario,

pero sí yo siento como que me quedan ahí muchas lagunitas ahí en, en este sentido, en esta proposición que estás presentando, pero bueno voy a votar a favor.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada. ¿Alguna otra Diputación que desee hacer uso de la voz? Adelante Diputada.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Sí entiendo totalmente y tuve una persona conocida muy cercana a mí anteriormente, que también pertenecía a un club y entiendo que esos clubs trabajan mucho por la comunidad, lo he visto, lamentablemente pues pagaban, pagan unos por otros, ¿no? Justos, por pecadores, porque se ha, igual lo que menciono, ¿no? lamentablemente utilizan este tipo de, de uso este para hacer otros movimientos, así que voy a considerar, vamos a abrir ese, ese abanico que mencionas para que no todos lo tomen de esa manera que, que están pagando justos por pecadores, sino que vamos a tratar de, sé que todos deben de estar al corriente y más cuando están en un club, más cuando vienen de, de Estados Unidos y que vienen a participar, a hacer obras a ciudadanía, eso yo lo apoyo totalmente y lo aplaudo y lo agradezco, pero lo único que se está solicitando aquí en el exhorto pues es que se identifique un poco más porque lamentablemente no todos están regulados, pero vamos a trabajar en ese abanico y muchas gracias por el voto y gracias por la confianza. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, de no tener más intervenciones, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la proposición presentada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la proposición presentada y continúa con el uso de la voz el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha para presentar su proposición. Le recuerdo que tiene 5 minutos para presentar su proposición Diputado.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Muy buenas tardes a todas y todos, con su permiso Diputada Presidenta. El motivo que nos trae aquí es el aumento en, en accidentes de tránsito vividos en Mexicali. ¿Qué es lo que ha pasado? Que el mismo número de accidentes fatales que tuvimos en 2025 en Mexicali ya se han rebasado y sobrepasado nada más en los primeros 4 meses del año actual van 48 muertes o 48 accidentes que han cobrado víctimas fatales 48 personas han perdido la vida en accidentes fatales, nada más y nada menos en lo que va de 2026 en Mexicali, esto no es normal y no lo podemos normalizar porque se está convirtiendo en una de las principales causas de muerte, el hecho de andar en vehículo y no nada más por el hecho de que sea un accidente fortuito, sino que se trata de accidentes derivados en su mayoría del consumo excesivo de alcohol o de manejar en estado de intoxicación. ¿Qué es lo que necesitamos? es tomar

medidas serias, no solamente recaudatorias, para tratar de realmente prevenir el tema, hemos presentado una iniciativa para que, para retirar la licencia de conducir a las personas que conduzcan en estado de ebriedad o en condición de intoxicación, si se reincide después de eso, se estaría enfrentando a pena de prisión de 3 meses a, a 3 años de prisión. Además, en ambos casos se estarían siendo sujetas las personas a programas de prevención, estas medidas ya han surtido efectos y han sido exitosas en otros lugares del país y en otros lugares fuera del país, tenemos que tener la conciencia de que hoy necesitamos tomar medidas severas y tomar medidas serias para responder un problema que le está quitando la vida a personas inocentes en Mexicali, es conocido el caso de la semana pasada donde la señora Gloria perdió la vida en la avenida Carranza y Río Verde a causa de que una persona manejando en estado de ebriedad causó un accidente que le quitó la vida a la señora Gloria, tuvimos la oportunidad de platicar con parte de la familia de la señora, hemos platicado con paramédicos de la Cruz Roja que nos han comentado con, con alarma y con preocupación el hecho de que vayan en aumento el, el caso de los accidentes y las muertes derivadas de los accidentes por estar manejando. Hemos también dialogado con el sector responsable del consumo y comercialización de alcoholes aquí en Mexicali y hemos dialogado con parte de ellos, vamos a seguir dialogando. También hemos platicado con la alcaldesa de Mexicali, hemos platicado con el Secretario del Ayuntamiento de Mexicali y hemos platicado también con el Consejo de Alcoholes con quienes estaremos tomando medidas en conjunto porque no es normal y no podemos resignarnos a que Mexicali sea la capital de los accidentes de

tránsito. Podemos superar esta triste etapa de nuestra ciudad porque lo hemos hecho antes y porque podemos volver a salir adelante. No podemos normalizar una situación como lo es el día de hoy y podemos salvar vidas, al final del día no nada más se trata de medias recaudatorias, ni se trata nada más de alarmismo. Se trata de que día tras día estamos amaneciendo con nuevas noticias de que otra persona perdió la vida causa de un accidente de tránsito. Nada más y nada menos en las últimas dos semanas más de cinco personas han perdido la vida por accidentes de tránsito, muchos de ellos derivados del consumo de alcohol o derivados del de consumo de estupefacientes. Es por ello que además de las iniciativas de reforma al Código Penal, hemos propuesto también puntos de auxilio vial, no nada más con policía municipal, sino también reforzar acuerpar a nuestros policías municipales con jueces calificadores, con médicos legistas, con sindicatura municipal para que puedan respaldar las decisiones de los agentes de tránsito que detengan a las personas conduciendo en estado de ebriedad y además ofrecer alternativas, no solamente tiene que ser la multa ni nada más tiene que ser encerrar a las personas, sino también ofrecer en los puntos de auxilio vial taxis que les permitan a las personas llegar hasta sus destinos sin la necesidad de manejar en estado de ebriedad, brindarle soluciones a las personas para realmente salvar vidas sí es más chamba, pero ¿qué es lo que lo que tenemos que poner en, en tela de juicio? Salvar vidas, por ello también tenemos que volver cada vez más complejo obtener la licencia de conducir. Por eso este exhorto va dirigido a la Secretaría de Hacienda

para solicitar que se endurezcan los mecanismos para obtener la licencia de conducir. Por ello se permite, si nos permite Presidenta, para leer los resolutivos.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Concluya Diputado.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Se presenta el presente punto de acuerdo.

Único. La Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado Libre Soberano de Baja California emite atento exhorto al titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, José Andrés Pulido Saavedra, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante sus oficinas reca, recaudadoras.

Primero. Analicen y diseñen e implementen medidas para fortalecer los requisitos de expedición y renovación de licencias de conducir, elevando los estándares de seguridad vial.

Segundo. Exploren mecanismos de evaluación teórica y práctica que permitan acreditar conocimientos y habilidades de, de conducción segura.

Dado en el Salón de Sesiones, Licenciado Benito Juárez García del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo el 23 de abril de 2026. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA)

DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E.-

El suscrito **DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta XXV Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en uso de la voz para **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO PARA FORTALECER LOS REQUISITOS DE EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La licencia de conducir debe entenderse como una responsabilidad pública

La licencia de conducir no debe concebirse únicamente como un trámite administrativo para obtener un documento oficial. Su naturaleza jurídica y social implica una autorización del Estado para operar vehículos automotores en espacios públicos, lo que conlleva responsabilidades directas frente a la seguridad de terceros.

Cada conductor comparte vialidades con peatones, ciclistas, motociclistas, personas adultas mayores, niñas, niños y familias enteras. Por ello, quien obtiene una licencia debe acreditar conocimientos mínimos, habilidades prácticas y comprensión de las normas de tránsito.

Cuando el proceso de expedición se limita a requisitos documentales sin una capacitación efectiva, el Estado desaprovecha una herramienta fundamental de prevención.

II. Baja California requiere elevar el estándar para conducir

Baja California enfrenta retos particulares por su dinámica urbana, crecimiento poblacional, alta movilidad fronteriza, uso intensivo del automóvil y aumento constante del parque vehicular.

Municipios como Tijuana, Mexicali, Ensenada, Rosarito y Tecate presentan flujos viales complejos que demandan conductores mejor preparados para:

- Incorporaciones rápidas;

- Manejo en vías de alta velocidad;
- Convivencia con transporte pesado;
- Respeto a pasos peatonales;
- Uso adecuado de glorietas, retornos y cruces controlados;
- Prevención de accidentes por fatiga o consumo de alcohol.

No basta con saber arrancar un vehículo; se requiere comprender cómo conducir de manera segura y responsable.

III. Beneficios esperados

Fortalecer el sistema de licencias generaría beneficios concretos:

- Menor número de accidentes;
- Mayor respeto a normas de tránsito;
- Conductores mejor preparados;
- Reducción de conductas de riesgo;
- Mayor cultura de prevención;
- Protección de vidas y patrimonio;
- Mejor convivencia vial.

La política pública más eficaz no siempre es la más costosa, sino la que previene el daño antes de que ocurra.

Por lo expuesto, me permito presentar proposición con punto de acuerdo, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, se someta a consideración de esta soberanía la dispensa de tramite correspondiente, en los términos siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California emite atento exhorto al titular de la **Secretaria de Hacienda del Estado**, **José Andrés Pulido Saavedra** , para que, en el ámbito de sus respectivas competencias mediante sus Oficinas Recaudadoras:

1. Analicen, diseñen e implementen medidas para fortalecer los requisitos de expedición y renovación de licencias de conducir, elevando los estándares de seguridad vial.

2. Exploren mecanismos de evaluación teórica y práctica que permitan acreditar conocimientos mínimos y habilidades de conducción segura.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido MORENA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado, declaro abierto el debate de la dispensa de trámite y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, ahora declaro abierto el debate de la proposición y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Adelante Diputada Michelle Tejeda, tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA: Gracias Presidenta con su permiso. En primer lugar, pedirle a mi compañero que me permita adherirme a esta Proposición, en segundo lugar, reconocer pues el trabajo que estás realizando desde tu Diputación para visibilizar el tema y que nos permitas ir en conjunto contigo en este tema, nosotras desde esta Diputación, el año pasado, precisamente en mayo, presentamos una iniciativa para que fuera revisado también este tema, primero el control del uso del celular al momento de estar manejando y que tuviera como agravante también que las multas fueran cuando se está consumiendo alcohol o alguna otro tipo de sustancia y que la, digamos ahora sí que la consecuencia fuera que fuera suspendida la licencia de manera puede ser temporal, debido a la recurrencia del caso y cuando fuera ya de manera muy recurrente por 3 años fuera retirada está pues la licencia de conducir porque pues desde el año pasado hemos visto cómo van en aumento estos, estos casos que son muy lamentables y nosotros que compartimos también casi distrito que está muy pegado a la zona oriente de la ciudad, pues creo que también ha crecido mucho en este lado de la ciudad y en ese sentido pues que nos permitas acompañarte, nuestra iniciativa se encuentra aún en la, Consejería y pues fue turnada la Comisión de Justicia porque es una modificación el Código Penal por el tema de las sanciones y que nos permita a lo mejor que se adhiera o fortalecernos entre ambas Diputaciones a ver si sale también más rápido

entre, entre las dos Diputaciones y de verdad reconocerlo, lo digo con mucho respeto, es admirable el trabajo que estás haciendo, hemos visto cómo has abanderado el tema en medios de comunicación y cómo se está poniendo sobre la mesa, este tema que afecta principalmente a las juventudes han sido muchos jóvenes los que han perdido la vida o que desgraciadamente por este acto irresponsable otras personas inocentes han perdido la vida también a raíz de esto, entonces, reconocer siempre Jaime, tu trabajo, la valentía que tienes para poner los temas que a veces son incómodos sobre la mesa y que nos permitas poder unificar a lo mejor estos temas y que pueda avanzar de manera más pronta, es cuanto Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, Diputado Jaime Cantón tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Gracias Diputada. Por supuesto que sí, se le acepta en primer lugar, evidentemente, que es la adhesión y muchas gracias por sus palabras, Diputada. Se reconoce también, la iniciativa que se encuentra en estudio y por supuesto que la trabajamos en conjunto al final del día nosotros sentimos un llamado a atender este tema a raíz de lo que pasó la semana pasada y de que simplemente nada más estamos viendo todos los días que al día anterior está sucediendo un, un accidente, pero también se reconoce que el año pasado, se metió esta iniciativa, estamos conscientes de ello y por supuesto que sin duda alguna sí se pueden dictaminar juntas y, y poder avanzar hacia heredar un una legislación que permita que Mexicali no sea reconocida como la capital de los

accidentes, pues por supuesto que vamos a, a estar a favor y apoyarla también Diputada, agradezco mucho las palabras y por supuesto se acepta la, la adhesión, muchas gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? Adelante Diputado Humberto Valle Ballesteros tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Muchas gracias Presidenta. De igual forma felicitarte por tu trabajo en todos los temas, mis respetos y de igual forma, si me permites adherirme al mismo. Presenté una iniciativa muy similar respecto a, a manejar en el estado de, bajo algún influjo y pues comulgamos en este y varios temas, permíteme acompañarte, muy buena, muy buena proposición. Muchas gracias.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Muchas gracias Diputado, por supuesto que sí, bienvenido gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? En este caso.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Su servidora también Diputado inicialista, sumarme a esta proposición. Su servidora también ha estado becando a jóvenes para capacitaciones respecto a las escuelas de manejo. Tengo también una propuesta que puede sumar a este tema que es crear la escuela de manejo de manera permanente, no solo en algunos municipios, porque se maneja de manera privada y tiene un costo Mexicali y tiene también aquí en la academia de

policía y la idea es que todos los ayuntamientos tengan una escuela de manejo, ¿no? No es algo automático que uno aprende a manejar, ¿no? históricamente se utiliza como un conocimiento de familia y aprendes en el hogar con los amigos, con las amigas entonces, creo que también el tener esta escuela de manejo y de manera obligatoria para los jóvenes que sacan por primera vez la licencia de conducir, es una política pública que puede abonar a este proyecto que estás, promoviendo y también la reforma a la ley de alcoholes que presenté el año pasado que pide que existan los puntos de alcoholimetría. Existe un protocolo nacional de puntos de alcoholimetría donde se pide que en estos puntos, además de que estén policías, puedan estar medios de comunicación presente, puedan estar la Comisión de Derechos Humanos, activistas, que sea abierto, porque luego también a veces en los puntos viales se prestan a discrecionalidad el tema del aliento alcohólico. Por eso es tan importante también tener los alcoholímetros, una herramienta que garantice pues también la protección a los derechos humanos tanto de las personas usuarias como las personas que también atienden estos puntos de alcoholimetría. Entonces también me sumo a esta, a este exhorto que haces, Diputado, para en conjunto poder trabajar una estrategia con los respectivos ayuntamientos, es cuanto.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Pues Diputada Presidenta, muchas gracias también por sumarse. Reconocemos el esfuerzo que se hizo también desde el año pasado por el mismo tema, conocemos también de la iniciativa que se tiene también en estudio y por supuesto que también todo lo que sea para sumar es importante. Es importante el punto que toca del protocolo nacional es, fue no

recuerdo si 2008, 2010 que se publicó y ya tiene tiempo y ya debería de haber estado aquí en, en Mexicali aplicado estuve platicando con parte de gente que lo vive todos los días, quiero hacer un reconocimiento a Elin, Elin more, Moreno, me parece, Elí Moreno, este, que nos estuvo aconsejando este al respecto del tema y que parte de lo que comentábamos de, de los puntos de auxilio vial de cómo deben de completarse no nada más con policías, sino acuerpar a los policías y lo que tú comentas, Diputada, de que estén presentes medios de comunicación, validación ciudadana, personas ahí que estén haciendo presión para que realmente lo que pase dentro de los puntos, de auxilio vial realmente sea prevenir accidentes y no nada más perpetuar una situación de inseguridad o una irregularidad en, en los puntos. Entonces por supuesto, Diputada pues muchísimas gracias, muy honrado gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado. ¿Alguna otra Diputación que desee hacer uso de la voz? De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la proposición presentada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la proposición presentada, y continuamos con el apartado de **"Posicionamientos"** recordando a las Diputaciones que tienen un tiempo máximo de 5 minutos para su lectura, así que le

cedo el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez para presentar su posicionamiento, adelante Diputada.

- LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Con su venia Diputada Presidenta, la suscrita Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA de este Congreso de Baja California, presento para conocimiento de esta Honorable Asamblea, Posicionamiento en reconocimiento a las acciones impulsadas por el Gobierno de México para combatir la violencia digital y fortalecer la seguridad de las mujeres en el entorno digital, encabezado por la Presidenta de la República, la Doctora Claudia Sheinbaum y en su momento quien fue la Titular, Citlali Hernández, reconozco y celebro este anuncio por parte de la Presidenta y la Secretaria sobre el primer acuerdo voluntario entre el Gobierno de México y las plataformas digitales para combatir la violencia en torno lo virtual. La suma de esfuerzos y colaboración de las empresas como Google, YouTube, Meta y TikTok representa un paso importante para fortalecer y reconocer que la violencia digital es una realidad que afecta a millones de mujeres y niñas que deben de atenderse con acciones concretas. La coordinación institucional y corresponsabilidad de las plataformas, la estrategia presentada contempla ejes fundamentales de atención y prevención mediante acciones como fortalecer el acompañamiento especializado a víctimas de violencia digital, crear por supuesto, la cartilla de seguridad digital, mejorar el mecanismo para reportar el tipo de conductas y retirar contenidos que incumplan las normas, sobre todo los contenidos que violentan a las mujeres y a las niñas. Reconocer los avances también que implica visibilizar a

quienes enfrentan las mayores brechas y riesgos en el entorno digital, como las mujeres indígenas y afromexicanas y, y mujeres con discapacidad, quienes además sufren violencia de género, pueden enfrentar diferentes barreras lingüísticas, las tecnológicas y el acceso a la justicia. Por ello es fundamental esta política pública se implemente con perspectiva intercultural. Por ello celebramos este paso para seguir fortaleciendo este medio digital más seguro, inclusivo y con perspectiva de género. Así reconocemos desde el Congreso de Baja California a nuestra Presidenta de la República para seguir impulsando estas políticas públicas que protejan a las mujeres. Desde el ámbito público legislativo seguiremos trabajando para dar herramientas para la libertad y el desarrollo libre de todas las mujeres indígenas y afromexicanas y mujeres de todos los sectores, es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO LEÍDO POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)

Diputada Liliana Michel Sánchez Allende

Presidenta de la mesa directiva de la

Honorable XXV Legislatura del Congreso

Del Estado de Baja California

La suscrita Diputada **EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura del Congreso de Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentó para conocimiento de esta Honorable asamblea el **POSICIONAMIENTO EN RECONOCIMIENTO A LAS ACCIONES IMPULSADAS POR EL GOBIERNO DE MÉXICO PARA COMBATIR LA VIOLENCIA DIGITAL Y FORTALECER LA SEGURIDAD DE LAS MUJERES EN EL**

ENTORNO DIGITAL, ENCABEZADAS POR LA PRESIDENTA DE MÉXICO, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ASÍ COMO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DE MÉXICO, CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Reconozco y celebro el anuncio realizado en la Mañanera del Pueblo del día 11 de marzo del presente año, por la presidenta de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, y por la titular de la Secretaría de las Mujeres, Citlalli Hernández Mora, sobre el primer acuerdo voluntario entre el Gobierno de México y plataformas digitales para combatir la violencia en el entorno virtual.

Este esfuerzo, que suma la colaboración de empresas tecnológicas como Google, YouTube, Meta y TikTok, representa un paso importante para reconocer que la violencia digital es una realidad que afecta a millones de mujeres y niñas, y que debe atenderse con acciones concretas, coordinación institucional y corresponsabilidad de las plataformas tecnológicas.

La estrategia presentada contempla dos ejes fundamentales: atención y prevención, mediante acciones como fortalecer el acompañamiento especializado a víctimas de violencia digital, crear y difundir la Cartilla de Seguridad Digital, mejorar los mecanismos para reportar este tipo de conductas, retirar contenidos que incumplan las normas comunitarias y promover la cooperación entre las empresas digitales y las fiscalías para facilitar la investigación de estos delitos.

Reconocer estos avances también implica visibilizar a quienes enfrentan mayores brechas y riesgos en el entorno digital, como lo son las mujeres indígenas y afromexicanas, quienes además de la violencia de género pueden enfrentar barreras lingüísticas, tecnológicas y de acceso a la justicia, por ello, es fundamental que estas políticas públicas se implementen con perspectiva intercultural, inclusión digital y acceso a información en lenguas indígenas, para garantizar que ninguna mujer quede fuera de la protección de sus derechos.

Celebramos este paso que fortalece la construcción de un medio digital más seguro, inclusivo y con perspectiva de género, y reconocemos el liderazgo de la presidenta Claudia Sheinbaum y el compromiso de la secretaria Citlalli Hernández para impulsar políticas públicas que transforman la vida de las mujeres.

Desde el ámbito público y legislativo, seguiré trabajando para que la tecnología sea una herramienta de libertad, participación y desarrollo, donde todas las mujeres indígenas y afromexicanas puedan ejercer plenamente sus derechos, expresarse sin miedo y habitar también el espacio digital con dignidad y seguridad.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Atentamente

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Diputada Evelyn Sánchez Sánchez

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Esta asamblea queda enterada, continúa con el uso de la voz la Diputada Evelyn Sánchez para su segundo posicionamiento adelante.

- LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Gracias Diputada Presidenta, voy a presentar este documento a nombre propio y en representación del Grupo

Parlamentario de MORENA. Posicionamiento en el marco, del Día Mundial de la Conciencia sobre el Autismo al tenor de las siguientes consideraciones. En el marco internacional del Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo, es importante visibilizar y hablar de este trastorno, es hablar de miles de niñas, adolescentes, personas adultas, pero también de sus familias, de los diferentes procesos y retos que enfrentan todos los días para acceder a un diagnóstico oportuno, a la atención especializada y condiciones reales de inclusión. Se trata de una condición que impacta la comunicación social, una conducta y la forma de las personas que perciben el entorno, por lo que se requiere acompañamiento y comprensión y una respuesta institucional. Durante muchos años el autismo estuvo rodeado de, de desinformación y por ello en Baja California, es justo reconocer los avances que se ha dado lo importante a través de los esfuerzos, particularmente desde el DIF de Baja California, como el trabajo de las organizaciones, adolescentes y familias que han impulsado espacios de atención y acompañamiento, mismos que se en el Estado sean han promovido acciones relevantes en materia de inclusión educativa especializada que representa avances. No obstante también reconocer los avances que implica señalar con claridad que aún persiste importantes retos de muchas familias que siguen enfrentando dificultades para acceder a diagnósticos oportunos y terapias especializadas y servicios públicos suficientes particularmente, y en este sentido, este posicionamiento también representa un llamado a seguir construyendo políticas públicas más sólidas a favor de las niñas, niños y personas con autismo y sus familias en Baja California, una agenda que se siga fortaleciendo con detención

temprana y que amplíe la cobertura de la atención, impulsando mejores acciones para la inclusión educativa. Por ello en ese sentido, desde este Congreso seguimos trabajando proyectos legislativos para apoyar a todas y a todos los niños con autismo de todos los sectores, a las familias que acompañan a quien tiene un familiar, un hijo o una hija con autismo, es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA SEGUNDO POSICIONAMIENTO LEÍDO POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)

Diputada Liliana Michel Sánchez Allende

Presidenta de la mesa directiva de la

Honorable XXV Legislatura del Congreso

Del Estado de Baja California

Presente

La suscrita, Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículo 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 93, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta H. Asamblea el siguiente **POSICIONAMIENTO EN EL MARCO DEL 2 DE ABRIL, DÍA MUNDIAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO,** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el marco del 2 de abril, Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, considero fundamental visibilizar una realidad que durante muchos años ha sido poco comprendida, insuficientemente atendida y, en muchos casos, invisibilizada tanto por las instituciones como por la propia sociedad.

Hablar del Trastorno del Espectro Autista es hablar de miles de niñas, niños, adolescentes y personas adultas, pero también de sus familias, de sus procesos y de los retos que enfrentan todos los días para acceder a un diagnóstico oportuno, a atención especializada y a condiciones reales de inclusión, se trata de una condición del neurodesarrollo que impacta la comunicación social, la conducta y la forma en que las personas perciben el entorno, por lo que requiere acompañamiento, comprensión y respuestas institucionales adecuadas.

Durante muchos años, el autismo estuvo rodeado de desinformación, prejuicios y estigmas, muchas familias han tenido que enfrentar no solo la falta de servicios, sino también el juicio social, la incomprensión y la minimización de una condición que requiere atención oportuna, todavía hoy persisten ideas erróneas que retrasan la atención, dificultan la inclusión y profundizan las barreras que viven diariamente muchas personas dentro del espectro autista.

A nivel nacional, también es importante reconocer que el autismo sigue siendo una realidad insuficientemente dimensionada, diversas estimaciones señalan que al menos 1 de cada 100 niñas y niños podría encontrarse dentro del espectro autista, pero la falta de un registro oficial claro ha provocado que miles de personas permanezcan invisibles para la planeación pública, esta falta de información impacta directamente en la capacidad del Estado para diseñar políticas públicas eficaces, asignar recursos y garantizar una atención adecuada.

En Baja California, es justo reconocer que se han dado pasos importantes en la atención de esta realidad, existen esfuerzos institucionales, particularmente desde el sistema DIF, así como el trabajo de organizaciones, especialistas, docentes y familias que han impulsado espacios de atención, acompañamiento y sensibilización, asimismo, en el estado se han promovido acciones relevantes en materia de inclusión educativa y atención especializada, lo que representa un avance importante en la construcción de una agenda pública más sensible y más cercana a las necesidades reales de las personas con autismo y sus familias.

No obstante, reconocer estos avances también implica señalar con claridad que aún persisten importantes retos, muchas familias siguen enfrentando

dificultades para acceder a un diagnóstico oportuno, a terapias especializadas y a servicios públicos suficientes, particularmente cuando la atención depende de la disponibilidad de especialistas, de la capacidad económica del hogar o de la cercanía con centros urbanos donde se concentran los servicios, esta realidad provoca que la atención integral no siempre llegue en el momento en que más se necesita, generando desigualdades que no deberían existir cuando se trata del ejercicio de derechos fundamentales.

En el ámbito educativo, si bien se han dado pasos importantes hacia la inclusión, también es cierto que todavía falta fortalecer la capacitación docente, las adecuaciones razonables, el acompañamiento especializado y las herramientas necesarias para garantizar que las niñas, niños y adolescentes dentro del espectro autista puedan desarrollarse plenamente dentro del sistema educativo, la inclusión no debe entenderse únicamente como acceso, sino como la existencia de condiciones reales para aprender, convivir y participar en igualdad de condiciones.

De igual forma, persiste una tarea pendiente en materia de concientización social, todavía existe desinformación, prejuicios y hay familias que deben enfrentar barreras sociales derivadas de la falta de empatía o de conocimiento sobre esta condición, por ello, el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo no debe asumirse únicamente como una fecha conmemorativa, sino como una oportunidad para reflexionar sobre lo que como sociedad aún debemos transformar para avanzar hacia una cultura más incluyente, más informada y más humana.

En ese sentido, este posicionamiento también representa un llamado a seguir construyendo una agenda pública más sólida en favor de las personas con autismo y sus familias en Baja California, una agenda que fortalezca la detección temprana, amplíe la cobertura de atención, impulse mejores condiciones para la inclusión educativa, refuerce la capacitación institucional y coloque en el centro la dignidad y los derechos de las personas dentro del espectro autista.

En ese sentido, refrendo que este compromiso no se limita al discurso, sino que se traduce en acciones concretas, como la iniciativa que he presentado ante esta soberanía para fortalecer la Ley de Atención y

Protección a Personas con Autismo en Baja California, mediante la creación de un padrón estatal, el establecimiento de un Centro Estatal de Atención Integral y la incorporación de mecanismos que garanticen el acceso efectivo a servicios de salud, educación, inclusión laboral y desarrollo social, con el objetivo de avanzar hacia una atención integral, digna e incluyente para las personas dentro del espectro autista y sus familias.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Atentamente

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Diputada Evelyn Sánchez Sánchez

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Esta asamblea queda enterada Diputada, le concedo el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López para presentar su Posicionamiento, adelante Diputada.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Gracias Presidenta, con su venia. La suscrita Diputada Dunnia Monserrad Murillo López a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido en el artículo 93 fracción 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. Me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente posicionamiento mediante el cual esta Legislatura refrenda su compromiso

con la protección integral, el pleno desarrollo y la garantía de los derechos de las niñas y los niños de Baja California con motivo de la conmemoración del día del niño celebrado el 30 de abril al tenor de la siguiente. Exposición de motivos. El 30 de abril convoca Baja California a celebrar en sus niñas y niños la expresión más viva y esperanzadora de nuestra sociedad. Esta conmemoración es para quienes integramos el Poder Legislativo mucho más que una fecha en el calendario, es el reconocimiento solemne de que las infancias son sujetos plenos de derechos, titulares de un proyecto de vida que el Estado tiene la responsabilidad de proteger, enriquecer y hacer posible desde el primer día. Cada niña y cada niño que hoy crece en nuestra entidad es portador de una dignidad que precede en cualquier norma y que nos obliga como legisladoras y legisladores a colocar su bienestar en el centro de toda decisión pública. Este compromiso se sustenta en un sólido edificio jurídico que México ha construido a lo largo de décadas y que es motivo legítimo de orgullo compartido, la ratificación de la Convención sobre los derechos del niño en 1990, la consagración del interés superior de la niñez como principio rector en el artículo IV de la Constitución Política en los Estados Unidos Mexicanos y la Expedición de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como su correlativa en el Estado de Baja California, constituyen conquistas normativas que reconocen a la infancia como Titular plena de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Sobre este cimiento, esta XXV Legislatura tiene el privilegio y la responsabilidad de seguir edificando. Baja California es una entidad fronteriza, dinámica y profundamente diversa y su niñez refleja con fidelidad esa riqueza, niñas

y niños urbanos y rurales, de comunidades indígenas, de familias jornaleras agrícolas, de hogares migrantes que han hecho de nuestra entidad su hogar. Cada uno de ellos y de ellas están destinados de los mismos derechos y merecen el mismo compromiso institucional. Reconocer esa diversidad no es solo un imperativo de justicia, es la condición indispensable para que las políticas públicas y las normas de este Congreso produce sean verdaderamente universales en su alcance y sensibles en su aplicación. La infancia bajacaliforniana en toda su pluralidad es la medida de la calidad de nuestra legislación. Desde las atribuciones que confieren los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso, asume el compromiso de presentar y dictaminar iniciativas orientadas a armonizar la legislación estatal con los más altos estándares internacionales en materia de infancias y de perfeccionar los instrumentos jurídicos que garantizan la protección integral de niñas y niños frente a toda forma de violencia, explotación y discriminación. En el ejercicio de la facultad de aprobar el presupuesto de egresos del Estado, esta Legislatura reafirma su compromiso de velar porque los recursos públicos destinados al desarrollo integral, la educación, la salud y la protección de la niñez sean suficientes y se traduzcan en oportunidades reales de una vida digna, para los derechos de las infancias valen exactamente tanto como la voluntad colectiva de hacerlos efectivos. El control parlamentario y la coordinación institucional complementan el ejercicio pleno de las responsabilidades de este Congreso en la materia. Esta Legislatura refrenda su disposición de dar seguimiento puntual a las políticas públicas del Poder

Ejecutivo orientadas a la niñez y de coadyuvar para que los programas de cuidado infantil, bienestar y atención integral cuenten con el respaldo normativo y la continuidad institucional que los haga sostenibles en el tiempo. A la vez reconocemos en el artículo 12 de la Convención sobre Derechos Humanos del Niño que se consagra el derecho de las niñas y niños a expresar su opinión en todos los asuntos que les conciernen. Ellas y ellos no son solo destinatarios de nuestras decisiones, son también sus interlocutores legítimos y promover su participación activa es parte esencial del que hacer legislativo que hoy reafirmamos. Concluyo, compañeras y compañeros legisladores, celebrar el día del niño desde esa tribuna o el día de la niñez desde esa tribuna es afirmar con la fuerza del mandato popular que cada uno de nosotros representa que las infancias de Baja California merecen todo el talento, toda la voluntad y todo el rigor de nuestro trabajo Legislativo. Reitero mi firme condición de contribuirme ante la presentación de iniciativas, la participación activa en comisiones y el ejercicio responsable del voto a que cada niña y cada niño de Baja California crezcan con libertad, con protección, con salud y con los sueños intactos. Ese día sin duda, será el legado más luminoso y más duradero que esta XXV Legislatura pueda dejar a Baja California. Dado en el Salón de Sesiones Licenciado Benito Juárez García, del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California en la ciudad de Mexicali al día de su presentación, es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E

La suscrita Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales establecidas por los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93 fracción X y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, ante Usted, con el debido respeto me permito presentar **POSICIONAMIENTO MEDIANTE EL CUAL ESTA LEGISLATURA REFRENDA SU COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN INTEGRAL, EL PLENO DESARROLLO Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE BAJA CALIFORNIA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO, CELEBRADO EL 30 DE ABRIL,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de abril convoca a Baja California a celebrar en sus niñas y niños la expresión más viva y esperanzadora de nuestra sociedad. Esta conmemoración es, para quienes integramos este Poder Legislativo, mucho más que una fecha en el calendario: es el reconocimiento solemne de que las infancias son sujetos plenos de derechos, titulares de un proyecto de vida que el Estado tiene la responsabilidad de proteger, enriquecer y hacer posible desde el primer día. Cada niña y niño que hoy crece en nuestra entidad es portador de una dignidad que precede a cualquier norma y que nos obliga, como legisladoras y legisladores, a colocar su bienestar en el centro de toda decisión pública.

Este compromiso se sustenta en un sólido edificio jurídico que México ha construido a lo largo de décadas y que es motivo legítimo de orgullo compartido. La ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, la consagración del interés superior de la niñez como principio rector en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la expedición de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes —así como su correlativa en el Estado

de Baja California— constituyen conquistas normativas que reconocen a la infancia como titular plena de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Sobre ese cimiento, esta Vigésima Quinta Legislatura tiene el privilegio y la responsabilidad de seguir edificando.

Baja California es una entidad fronteriza, dinámica y profundamente diversa, y su niñez refleja con fidelidad esa riqueza. Niñas y niños urbanos y rurales, de comunidades indígenas, de familias jornaleras agrícolas, de hogares migrantes que han hecho de nuestra entidad su hogar: cada uno de ellos es destinatario de los mismos derechos y merece el mismo compromiso institucional. Reconocer esa diversidad no es solo un imperativo de justicia; es la condición indispensable para que las políticas públicas y las normas que este Congreso produce sean verdaderamente universales en su alcance y sensibles en su aplicación. La infancia bajacaliforniana, en toda su pluralidad, es la medida de la calidad de nuestra legislación.

Desde las atribuciones que le confieren los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, este Congreso asume el compromiso de presentar y dictaminar iniciativas orientadas a armonizar la legislación estatal con los más altos estándares internacionales en materia de infancias, y de perfeccionar los instrumentos jurídicos que garantizan la protección integral de niñas y niños frente a toda forma de violencia, explotación y discriminación. En el ejercicio de la facultad de aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado, esta Legislatura reafirma su compromiso de velar porque los recursos públicos destinados al desarrollo integral, la educación, la salud y la protección de la niñez sean suficientes y se traduzcan en oportunidades reales de vida digna, pues los derechos de la infancia valen exactamente tanto como la voluntad colectiva de hacerlos efectivos.

El control parlamentario y la coordinación institucional completan el ejercicio pleno de las responsabilidades de este Congreso en la materia. Esta Legislatura refrenda su disposición de dar seguimiento puntual a las políticas públicas del Poder Ejecutivo orientadas a la niñez, y de coadyuvar para que los programas de cuidado infantil, bienestar y atención integral cuenten con el respaldo normativo y la continuidad institucional que los haga sostenibles en el tiempo. Al mismo tiempo, reconocemos que el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño consagra el derecho de las niñas y niños a expresar su opinión en todos los asuntos que les conciernen: ellas y ellos no son solo destinatarios de nuestras decisiones, son también sus interlocutores legítimos, y promover su participación activa es parte esencial del quehacer legislativo que hoy reafirmamos.

Compañeras y compañeros legisladores: celebrar el Día del Niño desde esta tribuna es afirmar, con la fuerza del mandato popular que cada uno de nosotros representa, que las infancias de Baja California merecen todo el talento, toda la voluntad y todo el rigor de nuestro trabajo legislativo. Reitero mi firme convicción de contribuir, mediante la presentación de iniciativas, la participación activa en comisiones y el ejercicio responsable del voto, a que cada niña y niño de nuestra entidad crezca en libertad, con protección, con salud y con los sueños intactos. Ese es, sin duda, el legado más luminoso y más duradero que esta Vigésima Quinta Legislatura puede dejar a Baja California.

Dado en el salón de sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, esta Asamblea queda enterada y le solicito al Diputado Secretario pase lista de asistencia antes de terminar la Sesión.

- EL C. DIP. SECRETARIO: Conforme las indicaciones de la Presidenta, se pasa a lista de asistencia, comenzando con la Diputada " Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli,

González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Vázquez Valadez Ramón". Las Diputadas y los Diputados " Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, Lara Arregui Diego Alejandro, Mogollón Pérez Danny Fidel y Valencia López Eligio" presentan justificante. **Diputada Presidenta, se le informa que existen 18 Diputaciones presentes, 6 Diputaciones presentas en justificante y 1 en inasistencia.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado. Agotado el orden del día, se cita las Diputaciones integrantes de la XXV Legislatura del Estado de Baja California a Sesión Ordinaria el siete de mayo del dos mil veintiséis a las diez horas en el Salón de Sesiones Licenciado Benito Juárez García, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día veintitrés de abril se levanta la Sesión. **(Concluye: 17:20 horas).**